

PLENO

LIBRO DE ACTAS

Empieza 27 Marzo 1979

TERMINA 17 DE SEPTIEMBRE 1980

Tip. DE TREJO-DON BENITO





Provincia de BADAJOS

Partido de DON BENITO

Término municipal de DON BENITO

AÑO DE 1977

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA - En el día 10 de AGOSTO de 1977, a las 10 horas y minutos 00 de la tarde, en el Ayuntamiento de DON BENITO, y reunidos por su Presidencia, con asistencia de los señores Concejales que acompañan a LDC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA, actuando con la de este día.

Y para que conste, ordeno que se abra este libro y sea leído por el Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de AYUNTAMIENTO de DON BENITO, de su aprobación 1975.

[Faint signature]

Provincia de BADAJOS

Partido de DON BENITO

Término municipal de DON BENITO

AÑO DE 1979

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de (200) DOSCIENTAS hojas, foliadas y selladas con el de este AYUNTAMIENTO y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél celebre concernientes a LOS ACUERDOS QUE ADOpte comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en DON BENITO a VEINTISIETE de MARZO de mil novecientos SETENTA Y NUEVE

V.º B.º

El



Provincia de BADAJOS Partido de San Sebastián
Término municipal de San Sebastián AÑO DE 1971

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA DE APERTURA. En libro compuesto de 500 folios, por el Sr. Don Juan José de la Cruz y rubricado con él en el día 15 de Mayo de 1971 por el Sr. Don Juan José de la Cruz y rubricado con él en el día 15 de Mayo de 1971. Comenzando con el día 15 de Mayo de 1971.
Tanto por parte del Sr. Don Juan José de la Cruz como por parte del Sr. Don Juan José de la Cruz, en el día 15 de Mayo de 1971.
Don Juan José de la Cruz
Secretario del Ayuntamiento

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 Marzo 1979
 - 1º Convocatoria -

ACTA Nº 5

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Ferroba

Gerentes de Alcalde

D. José An^o Mateo Sasieta

D. Francisco Cerrato Blázquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Cerrato

D. Arturo Macías Belda

Concejales

D. Luis Cerrato Alomo

D. Eduardo Peña Yedro

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

Secretario en Funciones

D. Antonio Delgado S-Castilla

Interventor en Funciones

D. Juan Jesús Yena Martínez

En la Ciudad de Don Benito a veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los Sres. al margen relacionados, habiendo justificado su ausencia los Concejales, D. Angel Valadés Gómez, D. Emilio Alomo Ruiz y D. Joaquín Gamín de Baxeres, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario (General) en Funciones, que da fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1º

APROBACION ACTA ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES

Se da cuenta del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo, publicado en el B.O.E. nº 72 del pasado día 27 por el que se dictan normas para la Constitución de las Corporaciones Locales, del cual quedan enterados todos los Sres. asistentes.

3º

INFORMES VARIOS DE LA ALDIA

Seguidamente por el Fte. de Alcalde, Sr. Macías se da cuenta de las gestiones realizadas en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencias en relación con la construcción de la nueva Escuela de Maestría Industrial

asimismo y a estos efectos, por el Sr. Alcalde se dice, que es necesario que por el Ayuntamiento se establezca compromiso, de dejar los terrenos donde van a ir ubicadas el nuevo centro de Formación Profesional, perfectamente practicables para la iniciación de las obras, habida cuenta que en los mismos existen las instalaciones de la remonta del Ejército que los atraviesa una línea eléctrica de baja tensión y un surtidor de gasolina de CAMPSA, en base a estas consideraciones, por unanimidad se acuerda:

1º - Cambiar las instalaciones de la remonta del Ejército al lugar que se considere más adecuado, demoliendo sus actuales instalaciones antes del comienzo de las obras del referido centro de Formación Profesional.

2º - Trasladar el tendido eléctrico de baja tensión que atraviesa los referidos terrenos y para lo cual ya se han hecho las gestiones pertinentes con la Compañía Eléctrica, no existiendo inconveniente, por parte de ésta, para efectuarlo en el momento que se considere más oportuno.

3º - Finalmente, el Ayuntamiento, se compromete a suprimir y retirar la gasolina de CAMPSA, antes del comienzo de las obras, ya que de conformidad con el acuerdo de cesión de los terrenos, de fecha 16 de Abril de 1951 "2º - La concesión se otorga sin fijación de plazo y el Ayuntamiento se reserva el derecho de darla por terminada en el momento que las necesidades de la urbanización lo exigieran sin indemnización alguna.

Acto seguido se dio cuenta del escrito que presenta D. Alfredo Olomo Maíllo, en nombre de la Compañía Iberduero S.A. cuya representación acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha 18 de Marzo de 1975, alegando que el B.O. de la Provincia nº 41 del día 19 de Febrero de 1979, se publica anuncio de este Ayuntamiento por plazo de 8 días sobre presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas y en el que se incluye como deuda total a dicha empresa, la cantidad de 3.455.003 pts. cuando en realidad la deuda total del Ayuntamiento por suministro de alumbrado público, Estación Depu-

4º
RESOLUCION DE LA RE-
CLAMACION DE LA COMPA-
ÑIA IBERDUERO CONTRA
EL PRESUPUESTO EXTRAOR-
DINARIO DE LIQUIDACION
DE DEUDAS.

radora, Dependencias Municipales y otros, asciende a la cantidad de 6.360.023 pts.

En consecuencia, solicita que la diferencia de 3.805.020 pts. sea satisfecha al suponer que esta consignada en presupuesto, o en otro caso, se incluya en el Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas.

Se dio lectura al informe emitido por el Sr. Interventor en juniones del que se deduce:

A).- Que el total de la deuda a la compañía Iberdureo S.A. según recibos presentados por la misma es de 5.574.415 pts. siendo por tanto la parte no contraída de la cuantía de 3.119.412 pts.

B).- Que para incluir deudas por gastos de naturaleza obligatoria, anteriores al 31 de Diciembre de 1978, tiene que ser en base a que no tengan otro encaje presupuestario, según dispone el Art. 1º del Decreto 115/79 que desarrolla el Decreto Ley 2/1979 de 26 de Enero.

C).- Que evidentemente las deudas reclamadas no tienen encaje en tal presupuesto porque el presupuesto refundido y en resultados varios partidas de crédito por importe de 3.119.412 Ptas.

D).- Que al incluirse en el Presupuesto Extraordinario una partida global para enjugar el déficit de la liquidación del ejercicio 1978 al efectuarse el ingreso correspondiente es posible el pago de la parte proporcional de la deuda contraída en Resultados y que figura como cantidades pendientes de pago.

E).- Que en consecuencia no procede la estimación de la reclamación presentada.

Tras breve deliberación e informada debidamente la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad se acordó lo siguiente:





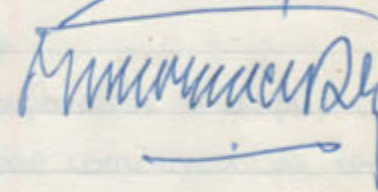


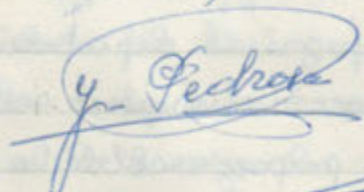

Primero. - Desestimar la reclamación presentada por Don Alfredo Alonso Maillo en representación de la "Compañía Eléctrica Iberica, IBERDUREO, S.A."

SEGUNDO. - Confirman en consecuencia en todos sus par-
tes la aprobación del Presupuesto Extraordinario de liquida-
ción de deudas acordada por la Corporación en sesión del día
15 de Febrero de 1979.

TERCERO. - Que se le traslade de estos acuerdos al intere-
sado y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia
a los efectos procedentes.

Este acuerdo adoptado por unanimidad de los 10 Concejales,
digo 9 Concejales concurrentes a la sesión y por tanto con
el "quorum" de los dos tercios del número de miembros que
de hecho constituyen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión
siendo las veintiuna horas de lo que yo, el Secretario en Fun-
ciones, Certifico.

Aut.  
  
 
  Teva Martínez.

Sesión extraordinaria celebrada por
el Ayuntamiento Pleno el día 9 Abril 1979.

- 1.ª Convocatoria -

ACTA N.º 6

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Solán Tenorio

TENIENTES DE ALCALDE

D. José María Mateo Sanja

D. Francisco Renato Blasquez

D. Antonio Sánchez Sánchez

D. Juan Ramos Renato

D. Arturo Morias Belda.

CONCEJALES

D. Enrique Renato Alonso

D. Eduardo Dávila Yeste

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Juan de Barrios

SECRETARIO GENERAL

D. Juan de Dios Tena Sánchez

INTERVENTOR EN FUNCIONES

D. Antonio Delgado S. Cantilla

En la Ciudad de Don Benito, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintinueve horas, se reunieron en el Salón de sesiones de la Corporación Municipal, para el fin de convocadas al efecto, las Sesiones al margen relacionadas, habiendo justificado su ausencia Don Angel Valodis Gómez y D. Emilio Alonso Ruiz, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1.º

APROBACION ACTA
ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta anterior que es aprobada por unanimidad.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se da cuenta de las diversas

OFICIALES -

Comisionarios oficiales, de las que quedan enterados todos los Sres. asistentes.

3º

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se trae a los votos para informar de la Corporación el expediente disciplinario tramitado al Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. Antonio Jorlag Barquero, expediente del que ya tuvo conocimiento y unánime el informe preceptivo en sesión de 20 de abril de 1978, pero que es necesario nuevamente determinar por haberse modificado trámites sustanciales del mismo.

Se entra a examinar los trámites principalmente que subsiguen a la Resolución de la Dirección General de Adm. Social de 15 de julio de 1978 (folio 253) y Acuerdo de este Pleno de 3 de Agosto de igual año (folio 254), con prácticas de nuevas pruebas para el mejor esclarecimiento de los hechos imputados y remisión del tanto de culpa al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción; posterior formulación del Pliego de Cargos e informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Delegados de la Provincia de Badajoz.

En cuanto a la duración de

U

4

La tramitación del presente expediente de, es cierto, reñido, que han sido rebasados los plazos que para ello fija el art. 124 del Reglamento de Funcionarios de Adm. Social y anexo al art 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo, pero también es cierto que las proposiciones acordadas al expediente han sido adoptadas de acuerdo con la ley, esto es, mediante propuesta justificada de Juez Instructor y acuerdo del órgano que ordenó la incoación del procedimiento según establece el art. 124, párrafo 2º del Reglamento de Funcionarios como puede comprarse en los folios 92 y 124, 191, y 192, 272 y 273.

En lo relativo al pliego de causas y propuesta de resolución se procede a un examen de fondo de los mismos, encontrándose ambos conformes y apreciando la debida congruencia y propiedad material entre los hechos imputados y la calificación de los mismos, así como la aceptación manifiesta de la propuesta de resolución por estimar que de acuerdo con el comportamiento que el Sr. Jodoy Bonquero ha observado

en este Ayuntamiento y por
la gravedad de los hechos imputados,
de sobra conocidos por esta Corporación,
es la sanción de Destitución del Cargo
la que en justicia a dicho funcionario
se le debe aplicar.

Y siendo la Dirección General
de Adm. Social el Organismo competente
para conocer las faltas muy graves cuando se trata
de funcionarios cuyo nombramiento
le está atribuido por virtud del art. 111
del Reglamento de Funcionarios,
vistas las preceptos legales aplicables
y acordado por unanimidad que el expediente
concluido e informado favorablemente
le sea remitido a la Dirección General
de Adm. Social a los efectos indicados.

Se hace constar que el referido acuerdo
ha sido adoptado con el voto favorable de
todas las asistentes: Sr. Salas,
Sr. Soriano, Sr. Cerato, Maestas,
Sanchez, Ramos, Pedrosa, Domínguez,
L. Cerato, I. Martínez y Sr. Jarama.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión
siendo las veintidós y treinta
horas de lo que yo el Secretario

or

General. Certificado

Aut

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Señal ^{esta} ordinaria celebrada el día
11 Abril 1979
1ª convocatoria

ACTA N.º 7

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Galán Ferrón

TENIENTES DE ALCALDE

D. José María Mateo Sorrieta

D. Francisco Cenato Blázquez

D. Antonio Saucedo Saucedo

D. Juan Ramos Cenato

D. Arturo Morenas Balda

CONCEJALES

D. Emilio Cenato Alauzo

D. Eduardo Dávila Yeches

D. Indoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Joaquín Sanja de Baños

SECRETARIO GENERAL

D. Juan de Dios Turrón Saucedo

En la Ciudad de Don Benito a once de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintinueve horas se reúnen en el Salón de Sesiones del Parlamento Municipal, previamente de convocados al efecto, los señores al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mi el Secretario General.

Exensan en ausencia Don Emilio Alauzo Ruiz y Don Ángel Vardades Gomes.

Se abre la Sesión.

ORDEN DEL DIA

1º

Borrador del acta anterior

Se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior que resulta aprobada por unanimidad en la forma redactada si bien se subsana errores en el listado de asistentes ya

que no perjudicaran justificaron su ausencia las concejales D. Gabriel M. Baquero Conochano y Don Juan Manuel Aguas Gomez que ya previamente habian estado con motivo de las elecciones municipales y si justificaron su ausencia los concejales D. Angel Valdes Gomez y Don Emilio Alonso Ruiz.

2º

Inventario de los Bienes Municipales

Seguidamente se dio cuenta del Inventario de los bienes municipales, confeccionado para dar cumplimiento a lo establecido en el art 16 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

y uncountable ajustado a las prescripciones de dicho articulo y siguientes del mismo texto reglamentario, asi como a la realidad de los bienes y derechos de la Corporacion, se resuelve aprobar el estado inventario y que se remita una copia del mismo al Gobierno civil de la Provincia.

Dicho inventario consta de 47 folios rubricados por el que suscribe y sellados con el de este Ayuntamiento.

Se conoce seguidamente por la Corporacion el

alumbrado
público.

Proyecto de Alumbrado público
co confeccionado por el Perito
Industrial D. Juan Martínez
Comesa y referido a las calles
Avda. Alonso Martín, Zona carrete-
ra de Circunvalación, Zona
de Huertas Perdidas, Medellín,
Guareña, Surco, Cañón, 1.^o
Palomares y otras varias con
un presupuesto de contrato
de 18.383.481 pts., que una
vez examinado el mismo y
oído el informe del técnico autor
del proyecto se ACUERDA: -

1.^o Aceptar dicho proyecto, si bien
se deja pendiente la aprobación
y ejecución del mismo, pues -
atando próxima la fecha de
renovación de los miembros
de la Corporación, se estima
que toda vez que a ellos les
tra a consecuencia la fase de
ejecución, con ellos los que debe
estudiar y aprobar el menen-
cionado Plan de iluminación

2.^o) Se acuerda aprobar los hono-
rarios importe de rebaseción
para que sean abonados a
su autor por importe total
de 380.536 pts., resultado que
se obtiene de deducir el
20% al importe total de los
mismos que asciende al

2

4.

Instancias de
particulares

total de 475.670 pts.
 Se conocen en este punto del orden del día la petición que suscribe a este Ayto. el Director del Centro de Alimentación Infantil, Don José María Álvarez Martínez en demanda de que se apoye una petición al objeto de que no sea suprimido el Centro de Alimentación Infantil de Don Benito y que ello se eleve a la Delegación Nacional del Instituto Nacional de Asistencia Social del M^o de Sanidad y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el importante fin social y asistencial que el mencionado Centro ha cumplido en esta localidad durante los 36 años que viene funcionando en orden a la dignidad médica y alimenticia que ha procurado a la población infantil al objeto mencionado, se acuerda solicitar del Instituto Nacional de Asistencia Social del M^o de Sanidad y Seguridad Social que dicho Centro de alimentación infantil no sea afectado por la indicada Supresión.

Se procede a continuación por el Sr. Alcalde-Presidente a



de la Alcaldía emitir informe sobre dichos
Presidencia aspectos en que glosa de una
manera sintética los más
datos más relevantes de la
Administración y gestión mun-
icipal, a la hora de produ-
cirse el próximo libro con-
parativo como consecuencia
de las últimas elecciones
municipales.

Se refiere el referido infor-
me en un primer aspecto
a la situación económica
del Ayto. que en lo referen-
te a Patrimonio Municipal
se ha incrementado notoria-
mente durante los últimos
años como consecuencia de
la construcción de rascos y
diversos (edificios) (digo rascos)
de la aprobación de Planes como
el Polígono Industrial de la
Ciudad que ha convertido
en suelo urbano 190.000 m² de
finca de propios de este Ayto.
así como a diversas e impor-
tantes cesiones obtenidas de
otros Organismos, y en lo
referente al presupuesto mun-
icipal y a la gestión del
mismo, después de hacer un
análisis pormenorizado de
la ejecución de los dineros

capitales, conchuzo "la liquidación del presupuesto ordinario de 1978 representa contablemente un déficit de 3.205.262 pts., tal déficit no es real sin embargo, ya que no puede ser incluido en la fecha de determinación del mismo, la liquidación del 2º bimestre de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, lo cual importaba 2.759.610 pts. y el periodo mismo de la tasa de recogida de basuras que ascende a 2.618.720 pts., lo que hubiese arrojado un superavit de 2.000.000 de pts. aproximadamente".

En lo referente a la gestión de municipal, glosa brevemente el Sr. Alcalde las realizaciones más importantes acometidas durante su mandato que en cuanto a la urbanización de vías públicas ha emprendido la pavimentación de 99 calles, la promoción de diversas viviendas protegidas, la construcción de innumerables servicios que resultan prohibitivos en otros municipios, tanto sanitarios como de enseñanza, sociales y asistenciales así como la inten

8

40

significación de la promoción
urbanística con la confección
y aprobación de planes gene-
rales y parciales al efecto.
Como cifra estadística a refe-
jon interesa destacar aquellas
obras que han sido realizadas
o están en vías de ejecución
no ya por la vía de la gestión
municipal que se ha entregado
siempre teniéndose en cuenta los
objetivos de interés municipal,
sino por la cesión gratuita
de terrenos y otras aportacio-
nes al objeto de conseguir
su realización, como es el
caso de la construcción: Del
Hogar del Pensionista, Centro de
Incorporables, Anillo de Desam-
porados, Silo de Cereales, Cuartel
de la Guardia Civil, Instituto
Sabonal y Campo de Prácticas
agrícolas, Campo de Fútbol de
la Federación, Escuela de Maes-
tría Industrial, Centro Scaf. P.P.O.
Guardería Infantil, Escuela de
Caprotección Agraria, Palacio
de Justicia, realizaciones de
la Confederación Hidrográfica
del Guadiana, siendo muy de
destacar la construcción en el
termino municipal de Don
Benito la Residencia de la

Seguridad Social "Sanchez Coates"
Don Benito Villanueva de la Sere-
na y las mejoras notables
de diversos servicios de consumo
como son el Servicio de Aguas,
el Servicio de Alumbrado eléctrico,
etc., etc.

Termina el Sr. Alcalde-Presidente
te abudriendo al aspecto personal
que ha intervenido y colaborado
de una manera o de otra en
la realización de tales proyectos.

De una parte elogia a los com-
ponentes de la Corporación mun-
icipal que con su entrega
y entusiasmo han hecho posi-
ble el buen funcionamiento
corporativo a lo largo de su
mandato y se han entregan-
do sin reservas y sin inte-
res de clase alguna a la
consecución de todas estas rea-
lidades en bien del Muni-
cipio de Don Benito.

De otra parte, agradece la
colaboración prestada por
los funcionarios a todos los
niveles que con su traba-
jo y asesoramiento han
hecho posible la multitud
de realizaciones de este Ayun-
tamiento, ellos se han
entregado a su trabajo con



gran entusiasmo y celo
porque han sentido a Don Be-
nito como algo suyo y de
su eficacia no cabe duda
porque si en algún caso no
se ha obtenido de ellos el
pleno rendimiento es quizá,
parte de ello, por culpa de la
corporación, porque no ha
sabido sacar de las mismas
el provecho que de ellas se po-
dría haber sacado.

No habiendo más asuntos
que tratar, se levanta la se-
sión a las tantas horas, de
lo que yo, el Secretario. Certe-
fico.

aut

lho

penate

Antelone

M. Camp

Mammacorey

lho

daicent

lho

J. Pedrosa

J. M. M.

J. S. S. S. S.

Sesión extraordinaria celebrada el día 16 Abril 1979

- 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 8

Alcalde - Presidente

D. Antonio Galán Torroba

Concejales de Alcalde

D. José M. Mateo Sasieta

D. Francisco Ferrats Blázquez

D. Juan Ramos Ferrats

D. Arturo Macías Belda

Concejales

D. Eduardo Dávila Jodas

D. Isidoro Martínez Pérez

D. Juan Pedrosa Fernández

D. Emilio Alonso Ruiz

D. Joaquín Gámir de Baxeres

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a dieciséis de Abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las diez treinta horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, meramente convocados al efecto los Señores, al margen relacionados, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la presencia de mí el Secretario General, que da fe del acto.

Se abre la sesión, excusando su asistencia los Concejales: D. Luis Ferrats Alonso y D. Angel Valadez Gómez.

- ORDEN DEL DIA -

APROBACION ACTA
SESION ANTERIOR

El objeto único de esta convocatoria, es dar cumplimiento al Real Decreto 561/1979 de 16 de marzo y en consecuencia proceder a la aprobación del acta de la última sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno.

Procediéndose a la lectura del borrador del acta de la última sesión plenaria celebrada con fecha 11 de Abril del presente año, se acuerda por unanimidad aprobarla en la forma que consta en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de lo que yo el Secretario General, certifico.

Aut

Mateo Sasieta,

[Signature]
[Signature]

David Yedro,

Pedro Fernández

[Signature]

[Signature]

Anacías Belda,

[Signature]

Alonso Ruiz

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Abril de 1979. (1ª Convocatoria)
Para constitución nuevo Ayuntamiento

ACTA N° 9

Sres. Concejales electos asistentes.

- D. Manuel Paredes Rebolledo
- D. Santiago de Al Martin-Romo
- D. Francisco Bernal Valadés
- D. Pecho Bernal Rodriguez
- D. Gregorio Sabido Pajuelo
- D. Diego Sánchez Parajo
- D. León Romero Verdugo
- D. Eloy Sánchez Díaz
- D. José Trejo Parejo
- D. Juan de D. Sánchez Bernal
- D. Fermín Merino Sánchez
- D. José Luis Viñuela Díaz
- D. Mariano Gallego Barrero
- D. Juan Manuel Aguas Gómez
- D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
- D. Valentín Gómez Fernández
- D. Santiago de Al García
- D. Carlos Trejo Mayoral
- D. Manuel Flores Muñoz
- D. Emilio Camacho Quintana

En Dou Benito, siendo las once quince horas de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y nueve, se reunieron en el Salón de Actos del Palacio Municipal los Concejales electos en las últimas elecciones locales convocadas por Real Decreto 561/1979 de 26 de Enero, los cuales al margen se expresan y que constituyen mayoría absoluta de los Concejales electos, ya que siendo estos 21 han concurrido la totalidad de los mismos al objeto de celebrar la sesión pública de Constitución del nuevo Ayuntamiento, proceder a la elección de Alcalde y constituir la Comisión Municipal Permanente. Consultada la certificación de la Junta Electoral de Zona obrante en este Ayuntamiento de fecha 10 de los corrientes en que se

relacionan los Concejales electos, se comprueba la ausencia del Concejale del P. S. O. E. D. Antonio Cuenca Callado, relacionado con el n° 9 de la misma. Ello se justifica con certificación obrante en poder del Secretario que suscribe expedida posteriormente por la Junta Electoral de Zona, en los siguientes términos

literales: D^a Francisca Cerrato Gómez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Don Benito. - Certifico: Que según resulta en el Expediente Electoral obrante en esta Junta Electoral de Zona de Don Benito, en el día de ayer se presentó ante la misma, comunicación del partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E) haciendo constar la baja en dicho partido del candidato electo en las Elecciones Municipales por la localidad de D. Benito D. Antonio Cereña Callado, solicitando la anulación de la credencial expedida a nombre del mismo y extendiéndose una nueva a favor del que seguía en orden en la candidatura de dicho partido, D. Eloy Sánchez Díaz. En el día de ayer y por acuerdo de esta Junta, se tuvo por anulada la credencial referida a favor de D. Antonio Cereña Callado y se expidió una nueva a favor de D. Eloy Sánchez Díaz, participándose telegráficamente tales extremos a la Junta Provincial de Zona de Badajoz. - Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en D. Benito a 19 de Abril de 1979. - V^o B^o: El Presidente; El Secretario. - Están estampadas debajo las respectivas firmas ilegibles y hay un sello en tinta de la Junta Electoral de Zona de Don Benito y su partido.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario, se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad al objeto de formar la Mesa de Edad que será presidida por el de mayor edad y de

la que será Secretario el de la Corporación, según establece el Art. 28.1 de la Ley 39/1978 de 17 julio y el Art. 2º, tres del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo, quedando constituida por D. José Trejo Parejo y D. Eloy Sánchez Díaz y actuando como Secretario el que suscribe D. Juan de Dios Tenas Sánchez.

Seguidamente, el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, dió lectura a las disposiciones aplicables a la Constitución de los Nuevos Ayuntamientos, entre ellas, las contenidas en los Art. 28 de la Ley 39/1978 de 17 de julio, 2º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo y resolución de la Dirección General de Admón. Local de 11 de Abril de 1979.

Acto seguido se dió lectura por el Sr. Secretario de los nombres y apellidos de los respectivos Concejales electos por cada una de las listas que en las pasadas elecciones han obtenido puestos de Concejales y se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas en el orden que han sido remitidas por la Junta Electoral de Zona a saber:

- 1º D. Manuel Paredes Rebolledo del P.C.E.
- 2º D. Santiago de Al Martín-Romo " "
- 3º D. Francisco Berseal Valadés " "
- 4º D. Pecho Berseal Rodríguez " "
- 5º D. Gregorio Sabido Pajuelo " "
- 6º D. Diego Sánchez Ranzago " "
- 7º D. León Romero Verdugo del P.S.O.E.

- 8º D. Juan Romero Garcia del P.S.O.E.
- 9º D. Eloy Sanchez Diaz "
- 10º D. José Trejo Parejo "
- 11º D. Juan de Dios Sanchez Bermejo "
- 12º D. Fermín Merino Sanchez "
- 13º D. José-Luis Viñuela Diaz de U.C.D.
- 14º D. Mariano Gallego Barrero "
- 15º D. Juan Manuel Aguas Gómez "
- 16º D^{na} M^a Pilar Camacho Robles. "
- 17º D. Valentín Gómez Fernández "
- 18º D. Santiago de la Garcia "
- 19º D. Carlos Trejo Mayoral "
- 20º D. Manuel Flores Muñoz "
- 21º D. Emilio Camacho Quintana "

Examinadas las credenciales presentadas y comprobada la personalidad de los asistentes que lo son en la totalidad de los concejales electos, el Sr. Presidente invitó a los mismos a que expusieran en este acto si les afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevinida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los Art. 6º y 7º de la repetida Ley de 17 de Julio y Art. 5º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo, después de lo cual y dado por resultado que a los Sres. reunidos no les afectaba causa alguna de incompatibilidad sobrevinida, el Sr. Presidente declara constituida la Corporación que la integran consecuentemente con lo expuesto los siguientes miembros:

1º. - D. Manuel Paredes Rebolledo P.P.E.

- 2º.- D. Santiago de la Cruz Martín-Romo del P.C.E.
 3º.- D. Francisco Berrocal Valadés "
 4º.- D. Pedro Berrocal Rodríguez "
 5º.- D. Gregorio Sabido Pajuelo "
 6º.- D. Diego Sánchez Rayego "
 7º.- D. León Romero Verdugo del P.S.O.E.
 8º.- D. Juan Romero García "
 9º.- D. Eloy Sánchez Díaz "
 10º.- D. José Trejo Parejo "
 11º.- D. Juan de Dios Sánchez Bermejo "
 12º.- D. Fermín Merino Sánchez "
 13º.- D. José-Luis Viñuela Díaz de U.C.D.
 14º.- D. Mariano Gallego Barrero "
 15º.- D. Juan-Manuel Aguas Gómez "
 16º.- D^{ña} M^{ca} Pilar Camacho Robles "
 17º.- D. Valentín Gómez Fernández "
 18º.- D. Santiago de la Cruz García "
 19º.- D. Carlos Trejo Mayoral "
 20º.- D. Manuel Flores Muñoz "
 21º.- D. Emilio Camacho Quintana "

ELECCION DE ALCALDE

Inmediatamente después el Secretario que suscribe, de orden del Presidente dió lectura al Art. 28, 3 de la Ley 39/1978 de 17 de Julio, así como al nº tres del Art. 2º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo que fija el procedimiento a seguir para la elección de Alcalde mediante una votación por papeleta secreta, siendo los Concejales que encabezaran sus correspondientes listas los siguientes: D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ por U.C.D. D. LEON ROMERO VERDUGO por P.S.O.E. y D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO por P.C.E.

P. Previo llamamiento a cada uno de los Sres. Concejales, estos depositan el sobre conteniendo su voto, en la urna preparada a este fin. Efectuada la votación, sobre el desarrollo de la cual hay que hacer constar en aras de la fidelidad de la narración de la presente acta, que los Concejales de los listados del P.S.O.E. y P.C.E. al dirigirse a la urna portaban la papeleta fuera del sobre, haciéndose visible por ello, como es lógico, el resultado de la votación efectuada por cada uno de los mismos, y una vez terminada ésta, por la Mesa se procedió al escrutinio que arroja el siguiente resultado: Papeletas leídas: - 21; Papeletas válidas: - 12; Papeletas nulas: - Ninguna y Papeletas en Blanco: - Ninguna Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

- D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ que encabeza la lista presentada por U.C.D.: 9 VOTOS
- D. LEON ROMERO VERDUGO que encabeza la lista presentada por P.S.O.E.: 12 VOTOS
- D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO que encabeza la lista por P.C.E.: 0 VOTOS.

Y toda vez que sobre el total de 21 Votos ha obtenido 12 el candidato que encabeza la lista presentada por P.S.O.E., lo que supone alcanzar el "Quorum" de mayoría absoluta que es preceptivo de conformidad con el Art. 28,3 de la Ley 39/1978 de 17 de Julio de Elecciones Locales. por el Sr. Presidente se procede a declarar PROCLAMADO ALCALDE A DON LEON ROMERO VERDUGO.

Seguidamente, a criterio de la Mesa, se

estimo dar cumplimiento al Art. 7º de la Resolución de la Dirección General de Admón. Local de 11 de Abril de 1979 y en su consecuencia proceder a la toma de juramento al nuevo Alcalde en los términos establecidos por el Real Decreto 207/1979 de 5 de Abril, para lo cual el Sr. Presidente le formula la siguiente pregunta: "¿Jurais o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?". Si prometió, respondió el Sr. Alcalde con la mano sobre la Constitución.

Terminado el JURAMENTO el Sr. Alcalde, recibió las correspondientes felicitaciones de los compañeros de Corporación y dirigió unas breves palabras en las que después de agradecer la confianza que en él habían depositado, aludió a la gestión Municipal definiendo el quehacer del Ayuntamiento como tarea de todo el Pueblo al que invitó en general para que asistiera a las sesiones Corporativas, felicitó asimismo a sus nuevos compañeros de Corporación y para la Corporación que cesaba tuvo palabras afectivas elogiando muy especialmente al anterior Alcalde, D. Antonio Galán Terroba que en estos momentos de tránsito había observado un comportamiento ejemplar, digno del mejor elogio actuando sin desmayos ni desalientos inhibidores, sino que por contra había estado hasta el último momento preparando y progra-

mando todos y cada uno de los puntos al objeto de que la transmisión operada se llevara a efecto dentro de un clima de la mayor concordia y dentro del buen entendimiento de que se está haciendo gala, para el bien de Don Benito.

CONSTITUCION DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Acto seguido se procedio por el Secretario a dar lectura al Art. 24.4 de la Ley 39/1978 de 17 de Julio de Elecciones Locales, que establece las normas a seguir para la Constitucion de la Comision Municipal Permanente que se componia del Sr. Alcalde-Presidente y de la tercera parte del numero legal de los Concejales (7), a los que hay que añadir un Concejil más para corregir la cifra impar resultante, debiendose integrarse por tanto por el Sr. Alcalde-Presidente y 8 Concejales.

Si tenemos en cuenta que a este Ayuntamiento corresponden 21 Concejales de los cuales segun resultados de las pasadas elecciones, 9 corresponde a U.C.D., 6 al P.S.O.E. y 6 al P.C.E., con lo cual se obtendria a efectos de distribucion proporcional a cada una de las listas correspondiera atribuir en numeros enteros despues de verificar las correspondientes correcciones 3 puestos a U.C.D., 2 a P.S.O.E., y 2 a P.C.E. con lo cual se obtendria un numero de miembros menor al que legalmente corresponde a esta Comision Municipal Permanente, en

cumplimiento del Art. 28.4a) de la Ley de Elecciones Municipales de 17 de Julio de 1978 el puesto que falta cubrir procede atribuirlo a U.C.D. por ser la lista que en las pasadas Elecciones Municipales, obtuvo más votos, quedando con carácter definitivo que el número de puestos en la Comisión Municipal Permanente atribuidos a U.C.D. serán 4, a P.S.O.E. 2 y a P.C.E. 2.

En consecuencia a la vista de las disposiciones anteriormente citada y toda vez que se dió cumplimiento al Art. 3 de la Resolución de la Dirección General de Admón. Local de 3 de Abril de 1979, la COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, queda constituida por los siguientes miembros:

Alcalde-Presidente

D. LEON ROMERO VERDUGO

Concejales

D. JOSE-LOIS VIÑUELA DIAZ

D. MARIANO GALLEGO BARRERO

D. JUAN-MANUEL AGUAS GOMEZ

D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ POR U.C.D.

D. JUAN ROMERO GARCIA

D. JUAN DEDIOS SANCHEZ BERMEJO POR P.S.O.E.

D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO

D. FRANCISCO BERROCAL VALADES POR P.C.E.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se levanta la misma siendo las doce horas y de lo que yo el Secretario de la Corporación, Certifico.

~~Señal~~

~~MR~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

~~Señal~~

Sr. Secretario

u >

16

Sesion Extraordinaria celebrada el dia 3 de Mayo de 1979
- 1ª Convocatoria -

ACTA N° 10

Alcalde-Presidente

- D. León Romero Verdugo
Concejales
D. Manuel Paredes Rebolledo
D. Santiago de Al. Martín Romo
D. Francisco Berrocal Valades
D. Pedro Berrocal Rodríguez
D. Gregorio Sabido Pajuelo
D. Diego Sánchez Rayego
D. Juan Romero García
D. Eloy Sánchez Díaz
D. José Trejo Parejo
D. Juan de Dios Sánchez Bermejo
D. Fermín Menino Sánchez
D. José Luis Viñuela Díaz
D. Mariano Gallego Barrero.
D. Manuel Aguas Gómez
D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
D. Valentín Gómez Fernández
D. Santiago de Al. García
D. Carlos Trejo Mayoral
D. Manuel Flores Muñoz
D. Emilio Camacho Quintana
Secretario General
D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la ciudad de Don Benito a tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reunen los Sres. al margen relacionados para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de un el Secretario General que de fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

Se da lectura al borrador del Acta de la sesión anterior que en votación ordinaria es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

Se trae a la vista seguidamente el avance sobre el Plan General de Ordenación Urbana cuya revisión se está llevando a cabo por el equipo técnico al efecto contratado se informa de ello de temidamente a los Sres. asistentes.

1º







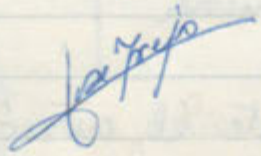
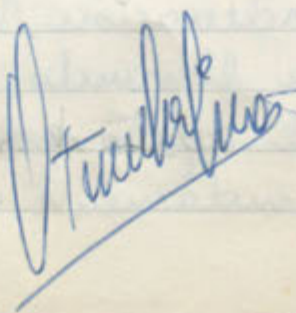





APROBACION BORRADOR



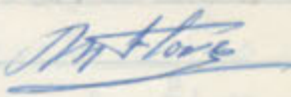
ACTA ANTERIOR

2º
 AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Como quiera que la Corporación en sus escasos días de mandato, no ha tenido aún suficiente tiempo de estudiar y conocer los diversos problemas que su planificación plantea, y teniendo en cuenta la importancia de la referida norma Urbanística Municipal para el futuro desarrollo de Don Benito, se ACUERDA quedar dicho asunto sobre la mesa a la espera de que tras un de terminado y detallado estudio por los miembros de esta Corporación, permita pronunciarse con un conocimiento más real y concienzudo de las diversas opciones que plantea.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veinte cuarenta y cinco minutos y de lo que yo el Secretario General, Certifico.




 Sr. Secretario

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 MAYO 1979
 - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 11

ALCALDE - PRESIDENTE

D. León Romero Verdugo

CONCEJALES.

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. Santiago de al Martín Romo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Pedro Berrocal Rodríguez

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Diego Sánchez Rayedo

D. Juan Romero García

D. Eloy Sánchez Díaz

D. José Trejo Parejo

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Fermín Merino Sánchez


D. José Luis Viñuela Díaz

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan-Manuel Aguas Gómez

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Valentin Gómez Fernández

D.  de al García

En la Ciudad de Dou-
 Beuto a tres de Mayo de mil no-
 vecientos setenta y nueve, siendo las
 veintuna horas y previa convocato-
 ria al efecto, en el Salón de Sesiones
 del Palacio Municipal, se reúnen los
 Sres. al margen relacionados para
 celebrar sesión extraordinaria en pri-
 mera convocatoria y con la asis-
 tencia de mi el Secretario General
 que da fe del acto.

Se abre la sesión

51
D. Carlos Trejo Mayoral
D. Manuel Flores Muñoz
D. Emilio Camacho Quintana
SECRETARIO GENERAL
D. Juan de Dios Tena Sánchez

- ORDEN DEL DIA -

1º
BORRADOR ACTA
ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del Acta C de la sesión anterior que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

2º
REGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE.

Se da lectura al Art. cuarto del Real Decreto de 16 Marzo de 1979 por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones locales, y en lo referente al Regimen de sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, se ACHERDA; por unanimidad:

La Comisión Municipal Permanente celebrará sesión ordinaria todas las semanas siendo el día Viernes de cada una de ellas, el fijado para su celebración, salvo que el mismo fuere inhábil, en cuyo caso se adelantará al día hábil anterior.

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes siendo el Lunes último de cada mes la fecha para ello designada, salvo que fuese inhábil y entonces se aplazará a la primera fecha hábil siguiente. Tanto para una como para otras sesiones, el horario señalado será: las veintuna horas de los meses de Abril a Septiembre y las veinte horas de los meses de Octubre a Marzo.

La convocatoria de Sesiones Extraordinarias, se hará de acuerdo con los preceptos que lo regulan del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y la Ley de Régimen Local y en lo referente a la segunda convocatoria de cada una de las sesiones se estará a lo dispuesto en los textos legales anteriormente referidos.

3º

CONSTITUCION DE LAS
COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da lectura por el Secretario General de los preceptos que regulan la materia en especial los Art. 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo de especial interés al respecto al Art. 93 del Texto citado que establece: "El Alcalde será Presidente nato de todas las Comisiones, y en su defecto, le representarán los Ttes. de Alcalde que, como Presidentes efectivos designen al constituirse cada una de aquellas". Por razones de eficacia práctica, considera no obstante la Corporación, que la presidencia de algunas de las Comisiones puede ser asumida por Concejales, a la vista de lo cual el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas queda de la siguiente manera:

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

D. SANTIAGO LEAL GARCIA, D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO, D. FERMIN MERINO SANCHEZ y D^a PILAR CAMACHO ROBLES.

COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION

D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO, D. ELOY SANCHEZ DIAZ, D. JUAN ROMERO GARCIA y D. MARIANO GALLEGO BARRERO.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

(PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO Y AGUAS). - D. FRANCISCO BERROCAL VALADES, D. DIEGO SANCHEZ

RAYEGO, D. JUAN ROMERO GARCIA y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD

D. JOSE TREJO PAREJO, D. FERMIN MERINO SANCHEZ, D. GREGORIO SABIDO PATUELO y D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ.

COMISION INFORMATIVA DE ABASTOS

D. GREGORIO SABIDO PATUELO, D. JOSE TREJO PAREJO, D. SANTIAGO LEAL GARCIA y D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ.

COMISION INFORMATIVA DE FERIAS FIESTAS y MERCADO

D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. MANUEL FLORES MUÑOZ, D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO y D. JUAN ROMERO GARCIA.

COMISION INFORMATIVA DE CULTURA

D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ, D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. CARLOS TREJO MAYORAL y D. FRANCISCO BERROCAL VALADES.

COMISION INFORMATIVA DE POBLADOS DEPENDIENTES DE DON BENITO

D. ELOY SANCHEZ DIAZ, D. SANTIAGO LEAL MARTIN ROMO, D. MANUEL FLORES MUÑOZ y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

COMISION INFORMATIVA PARA ESTUDIO y CREACION DE LA FUTURA MANCOMUNIDAD DON BENITO - VILLA NUEVA.

D. MARIANO GALLEGRO BARRERO, D. DIEGO SANCHEZ RAYEGO, D. JUAN ROMERO GARCIA y D. CARLOS TREJO MAYORAL.

COMISION INFORMATIVA PARA PROMOCION y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LOCAL.

D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ, D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO, D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ y D. EMILIO CAMACHO QUINTANA.

COMISION INFORMATIVA PARA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA LOCAL.

D. JUAN MANUEL AGUAS GOMEZ, D. SANTIAGO LEAL M-ROMO, D. ELOY SANCHEZ DIAZ Y D. MANUEL FLORES MUÑOZ.

COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES

D. FERMIN MERINO SANCHEZ, D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ, D. VALENTIN GÓMEZ FERNANDEZ y D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO.

COMISION DE AYUDA FAMILIAR

D. PEDRO BERROCAL RODRIGUEZ, D. MANUEL FLORES MUÑOZ, D. JUAN ROMERO GARCIA

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO, D. FERMIN MERINO SANCHEZ y D^o PILAR CAMACHO ROBLES.

JUNTA ADMINISTRADORA DEL POSITO

Es según la ley, la Comisión Municipal Permanente.

El Secretario de cada una de estas Comisiones según el Art. 93.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales lo será el general de la Corporación, pero podrá delegar, cuando no asista a ellas, en el funcionario que tenga a su cargo la Dirección Administrativa del Servicio al que respectivamente, estén vinculadas, correspondiendo a dicho Secretario redactar los dictámenes que emita la Comisión, tomar nota de los Expedientes que se envíen a las mismas y cuidar de que sean devueltos. Previa deliberación y en votación ordinaria se ACUERDAN los siguientes nombramientos a este respecto:

LA CORPORACION
EN ORGANOS COLE
GIADOS EN QUE DE
BA ESTAR REPRE-
SENTADA.

- En la Junta Municipal de Enseñanza Prima-
ria:

D. VALENTIN GOMEZ FERNANDEZ.

- En la Residencia de la Seguridad Social
"Sanchez Cortés". - El Sr. Alcalde:

D. LEON ROMERO VERDUGO.

- En los diversos Patronatos que este Ayunta-
miento deba estar representados. -

D. JUAN ROMERO GARCIA.

- En la Junta Municipal de Beneficencia. -

D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO.

- En la Junta Pericial del Catastro. -

D. SANTIAGO LEAL MARTIN-ROMO.

5º

CONOCIMIENTO DE
LAS RESOLUCIONES
DEL ALCALDE EN
MATERIA DE SU
SUSTITUCION ASI
COMO DESIGNA-
CIONES DE LOS
PRESIDENTES DE
COMISIONES.

Seguidamente en cumplimiento del Art.
4º del Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo
letra e) se procede a dar conocimiento de
las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

1º.- En materia de su sustitución por ra-
zón de ausencia, enfermedad o impedi-
mento de cualquier clase quedan designa-
dos por el orden que se indica los siguientes
Ttes. de Alcalde: D. MANUEL PAREDES REBO-
LLEDO y D. JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ.

2º.- En cualquier caso a efectos corporativo
y demás efectos legales, los Ttes. de Alcalde
guardarán el siguiente orden de prelación:

1º D. MANUEL PAREDES REBOLLEDO. - 2º.- D.
JOSE-LUIS VIÑUELA DIAZ. 3º.- D. FRANCISCO
BERROCAL VALADES. 4º.- D. JUAN ROMERO GAR-

CIA. - 5º. - D. JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO. -
6º. - D. MARIANO GALLEGO BARRERO. - 7º. - D. JUAN
MANUEL AGUAS GOMEZ. - y 8º. - D. VALENTIN
GOMEZ FERNANDEZ.

3º. - En cuanto a los presidentes de las Co-
misiones Informativas, quedan designa-
dos como Presidentes los titulares que enca-
besan cada una de las listas de que se com-
ponen las diferentes comisiones Informativas
en la forma que se ha descrito anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que
tratar, se levanta la sesión por el Sr. Al-
calde-Presidente, siendo las veintitres horas,
de lo que yo el Secretario General, Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Secretario

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 MAYO 1979
- 1ª Convocatoria -

ACTA N° 12

ALCALDE-PRESIDENTE

D. deou Romero Verdugo

CONCEJALES

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. Santiago de al M. Romo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Pedro Berrocal Rodriguez

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Diego Sanchez Rayego

D. Juan Romero Garcia

D. Eloy Sanchez Diaz

D. Jose Trejo Parejo

D. Juan de Dios Sanchez Bermejo

D. Fermín Merino Sánchez

D. Jose Luis Viñuela Diaz

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Valentin Gomez Fernandez

D. Santiago de al Garcia

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Manuel Flores Muñoz

D. Emilio Camacho Quintana

SECRETARIO GENERAL

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito, a veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve siendo las veintuna horas y pre-
via convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reunen los Sres. relacionados al margen para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi. el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA
ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del Acta de la sesión anterior que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

2º

COMPROBACION DEL
INVENTARIO DE
BIENES.

Seguidamente se informa por el Secretario General que habiéndose renovado la Corporación Municipal, procede con arreglo al Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la comprobación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, dándose cuenta del contenido del citado Art. en su N.º 2.

En consecuencia, una vez leído el Inventario actualizado, es comprobado el mismo y por unanimidad se ACHEREA aprobarlo, que en síntesis está valorado como sigue:

Epigrafe 1. - Inmuebles. - 42.628.985 pts.;
Epigrafe 2. - Derechos Reales 47.637 pts.;
Epigrafe 4. - Valores mobiliarios. - 5.809 pts.;
Epigrafe 6. - Vehículos. - 963.070 pts.;
Epigrafe 8. - Muebles no mencionados en los epígrafes anteriores. - 13.921.948 pts.;
Epígrafe 9. - Bienes y Derechos revertibles. - 9.151.400 pts. -

TOTAL 66.718.848 Pts.

3º

DICTAMEN DE LA
COMISION INFOR-
MATIVA DE POBLADOS
SOBRE NUCLEOS DEL
IRYDA.

Sobre este Punto del Orden del Dia, se trae a la vista el dictamen de la Comisión de Poblados de 21 de Mayo de 1979, sobre la problemática principal que aquellos pueblos tienen planteados que en concreto afectan a Conquista, Herman Cortés, Rucas, Valdehornillos y Vivares, debatiéndose ampliamente los diferentes aspectos, relativos a la aceptación por este Ayuntamiento de la donación hecha por

el IRYDA de aquellos núcleos, las obras que es preciso realizar y para lo cual se tiene solicitado subvención del IRYDA, el problema de asistencia médica, de paro obrero, transportes de viajeros a D. Benito, Instalaciones de teléfonos y red de alumbrado de los mismos, aportándose al respecto diversas soluciones que sintetizadas por el Sr. Alcalde, significan que en esencia aquellos poblados algunos de ellos muy distantes del casco urbano, no deben recibir ni mejor ni peor trato que la capitalidad sino que a todos los efectos deben ser tratados en régimen de igualdad.

Por el Presidente de la Comisión de Poblados D. ELOY SANCHEZ DIAZ, se hizo una fervorosa defensa de los referidos núcleos aludiéndose a la situación calamitosa que en muchos aspectos se encuentra y propugnando soluciones adecuadas. Abundando en este tema entro posteriormente el Concejal Sr. LEAL MARTIN-ROMO. Se propone que deben ser tratadas consecuentemente las lagunas o charcas existentes en referidos núcleos que constituyen focos de infección y de contagio y se interesa solicitar del servicio de Vías y Obras presupuesto al efecto.

Por el Sr. VIÑUELA, se solicita información sobre la reunión que días pasados tuvo lugar en dicho poblado cerca de este Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde da cumplida satisfacción.

Por el Sr. GALEGO BARRERO, se plantea el problema si esta es la hora de solucionar las cuestiones planteadas por otro cauce, pues si los referidos poblados han llegado a constituir núcleos de población con cierto arraigo y disponen

ya de un régimen económico estable, hay que plantearse si interesa seguir con la política proteccionista de la capitalidad o por el contrario intentar la emancipación de los mismos mediante la creación de Entidades locales menores o cualquier otra fórmula viable.

Se informa seguidamente en este Punto del Orden del Día, por el Sr. Alcalde de este tema tan en voga en la actualidad por la trascendencia del mismo y por las consecuencias que ello pudiera entrañar para la Región Extremeña y en concreto para nuestra comarca.

Por el Sr. VIÑUELA DÍAZ se expone que como ciudadanos en general, somos conscientes de la escasez de recursos y de la necesidad por tanto, de fuentes de energía, pero habitantes de Don Benito, nos consideramos afectados por la posible instalación de la Central de Valdecaballeros ya que la misma de una u otra forma afectaría a las Explotaciones Agrarias regadas por el Río Guadiana fundamentalmente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente abundando en este tema, no es cuestión de acordar una oposición sistemática y a priori de la política de Centrales Nucleares que quizás desde otro punto de vista, sean convenientes, pero lo que no cabe duda es por la proximidad geográfica al referido Centro y por las derivaciones que de la afluencia a este término del Río Guadiana, pudieran derivarse, Don Benito debe mostrar su repulsa a la instalación de la Central Nuclear de Valdecaballeros. Otra cosa, prosigue el Sr. Alcalde, es la planta

4º

CENTRAL NUCLEAR
DE VALDECABALLEROS
Y PLANTA DE URANIO
LA HABA.

de Uranio existente en el vecino pueblo de La Haba, sobre lo cual tenemos que manifestar que no tenemos una información suficiente para que al respecto, pudiéramos pronunciarnos, pues se ignora la peligrosidad que las referidas minas del Lobo pudieran entrañar para nuestra Ciudad.

Terminado el debate en los términos expuestos y a propuesta del Sr. Alcalde, se ACUERDA

1.º - Unánime repulsa a la instalación de la Central Nuclear de Valdecaballeros, manifestando la oposición total e irrevocable al respecto.

2.º - Llevar a cabo la investigación necesaria a través de la Comisión mixta de Vra. de la Serena - Don Benito, al objeto de que una vez obtengan los informes necesarios y convenientes, este Ayuntamiento pueda pronunciarse, dándose traslado del presente al Ayuntamiento de La Haba a los efectos que sean procedentes.

5.º

PROPUESTA DEL Sr.
ALCALDE SOBRE UTILIZACIÓN DE BANDERA EXTREMEÑA.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente de la práctica ya usual y frecuente que por diversos medios oficiales: Ayuntamientos, Parlamentarios Extremeños, etc. se viene utilizando la Bandera Extremeña como símbolo y distintivo regional, proponiendo en su consecuencia, que la misma sea utilizada junto a la bandera de España en este edificio Ayuntamiento y en actos oficiales.

Se informa seguidamente por el Sr. Secretario, del contenido de la Constitución Española que su Art. 4-2 establece: los estatutos podrán reconocer bandera y enseñas propias

de las Comunidades autónomas. Estas se utilizarán junto a la Bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Aun cuando no estén aprobados los estatutos de Extremadura, interviene el Sr. VÍÑUELA - el uso de la bandera regional es tan frecuente en ciertos medios oficiales que podemos ya considerarlo como un hecho consumado.

A la vista de las deliberaciones efectuadas y en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA la utilización de la bandera Extremeña junto a la bandera Española en éste Ayuntamiento (Edificio) y en los actos oficiales que procedan.

6º

ESCRITO DE U.C.D.
EXTREMEÑO SOBRE
CONSTITUCION DE
CONSORCIO PARA EX-
PORACION Y EXPLOTA-
CION DEL URANIO
EN EXTREMADURA

Se trae a la vista seguidamente escrito de U.C.D. Extremeño, sobre constitución de un consorcio para la exploración y explotación del Uranio en Extremadura. Con ser importante la explotación de este mineral radioactivo, en los actuales momentos sobre todo y dado que sobre el referido consorcio no se tiene una información exacta y detallada, antes de pronunciarse al respecto y a propuesta del Sr. Alcalde, se ACUERDA recabar toda la información que sea posible por sí a la vista de la misma, interesa a este Ayuntamiento la integración o adhesión en cualquier caso a la referida propuesta.

7º

PREGUNTAS Y PREGUNTAS

Como punto final de la sesión, tiene lugar los siguientes ruegos y preguntas:

1º. - A instancia del Presidente de la Comisión de Hacienda, D. SANTIAGO LEAL que solicita información sobre las partidas de ingre-

... y gastos de este Ayuntamiento, se informa por el Sr. Secretario de que para un conocimiento real y exacto de los mismos, y al objeto de que puedan planificarse los estudios convenientemente será facilitada en breve relación detallada de los mismos.

2º.- A propuesta del Concejal Sr. TRESO MAYORAL y por unanimidad se acuerda caste en acta, repulsa a los actos terroristas que durante los últimos días, han tenido lugar principalmente en Madrid y Sevilla, condenando expresamente los mismos y haciendo votos por la paz y la concordia al objeto de que pueda desarrollarse con éxito el camino de la democracia emprendido.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas, de lo que yo el Secretario General, Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Gregorio Sabido

Diego Sanes


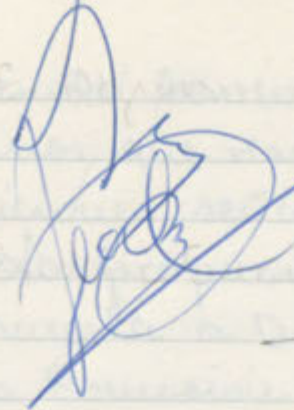





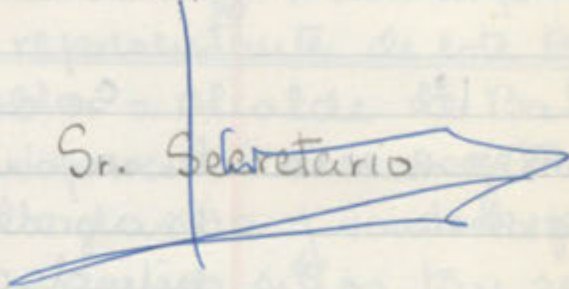
[Signature]

F. Moreno

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE JUNIO
 DE 1979. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 13

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Leon Romero Verdugo

CONCEJALES

- D. Manuel Paredes Rebolledo
- D. Jose Luis Viñuela Diaz
- D. Santiago de al Martin-Romo
- D. Fco Berrocal Rodriguez
- D. Gregorio Salido Pajuelo
- D. Diego Sanchez Rayego
- D. Juan Romero Garcia
- D. Eloy Sanchez Diaz
- D. Jose Trejo Parejo
- D. Juan de Dios Sanchez B.
- D. Fermín Merino Sánchez
- D. Mariano Gallego Barrero
- D. Juan Manuel Aguas Gomez
- D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
- D. Valentin Gomez Fernandez
- D. Trejo Mayoral

En la Ciudad de Don Benito a seis de Junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintuna horas y previa convocatoria al efecto, en el Salon de Sesiones del Palacio Municipal se reunen los Sres. relacionados al margen para celebrar sesion extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose el acto con la asistencia de mi. el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesion

D. Manuel Flores Muñoz
D. Emilio Camacho Lunitana
SECRETARIO GENERAL
D. Juan de Dios Teva Sánchez
INTERVENTOR ASESOR
D. Fernando Aguilar Corbacho.

- ORDEN DEL DIA -

1º
BORRADOR ACTA
ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, por mi el Secretario que es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad por todos los Sres. asistentes.

A instancias del Sr. Viñuela Díaz se hace constar que en lo relativo al punto 5º del Orden del Día del referido borrador del acta referente a la Bandera Extremeña y cuando en el mismo se alude a ciertos medios oficiales quería decir el Presidente de la Junta Regional Extremeña y algunos Parlamentarios y que con esta expresión quería afirmar no que fuera un hecho consumado sino un hecho notorio en éstos medios.

2º
PROPOSICION DEL
PRESIDENTE DE LA
COMISION DE PO
BLADOS.

En relación con la problemática de Poblados dependientes de este Ayuntamiento se trae a la vista para deliberar los siguientes asuntos:

A) Representación del Ayuntamiento en los Poblados. - Por el Sr. Secretario se da cuenta de la normativa vigente en la materia está contenida en el art. 71 de la ley de Régimen Local y 25 y ss del Reglamento de Organización, precepto este que dispone: Que en las barriadas y poblados separados del Casco Urbano y que no constituyen entidad local menor, el Alcalde podrá nombrar un Alcal

de de barrio para cada núcleo entre los vecinos que residan en éste y reúnan las condiciones señaladas para ser Alcalde.

La propuesta de dicho asunto corresponde hacerla a D. Eloy Sánchez Díaz, Concejal de la Comisión de Poblados, exponiendo que el nombramiento de tal representante de este Ayuntamiento en los poblados o Alcalde de Barrio sería la solución para encauzar y traer a este Ayuntamiento la diversa y variada problemática existente en dichos sitios tan separados entre sí y tan distantes de la capitalidad de Don Benito.

En opinión del Sr. Sánchez Díaz corroborada después por el Sr. Deán Martín-Romo la designación de tal representante debería hacerse por elección en cada uno de los poblados, a lo que objetó el Sr. Alcalde-Presidente que no es la hora de entrar en detalles sobre el procedimiento de elección que es por otra parte suficientemente conocido.

Por el Sr. Gallego Barrero se insiste en su tesis ya en otras sesiones reiteradas de que no debe mantenerse el paternalismo de D. Benito sobre estos núcleos o por lo menos él ya no lo considera necesario a estas alturas máxime cuando algunos de estos poblados distan de Don Benito más de 40 kms., distancia suficientemente significativa para entender que la Administración de Don Benito no puede llegar tan lejos con la eficacia que fuera deseable, por lo que propugna la fórmula de constituirse en entidades locales menores para después promover entre los



28

mismos la fórmula de Mancomunidad si ello fuera deseable.

Por D. Fermín Merino Sánchez se expone que el aludido cargo debía encomendarse en cada poblado al vecino correspondiente del Partido Político que en cada uno de estos núcleos hubiera obtenido más votos, solución que no se estimó satisfactoria.

Por el Sr. Paredes Rebolledo se manifiesta que es la hora ya de dejar la política de Partido y acometer este problema desde el punto de vista del Ayuntamiento, esto es desde la Comisión Informativa correspondiente y desde la Alcaldía.

Por el Sr. Leal García se expone que la Comisión correspondiente podría presentar los candidatos de cada poblado y ser nombrados posteriormente por el Alcalde.

En cualquier caso como la propuesta hecha por el Sr. Sánchez Díaz no viene suficientemente estudiada y concretada, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y en votación ordinaria SE ADOPTA ACUERDO unánime en que se acometa inmediatamente el estudio de la misma, se detallen y especifiquen cada uno de los aspectos y una vez madurada su realización se haga que formule nueva propuesta al Ayuntamiento para resolución.

B) Delegaciones para gestión de la diversa problemática de los poblados. - Se expone este epígrafe y se desarrolla el mismo por el Sr. Leal Martín-Romo, explicando que con ello se refería a Delegaciones del Ayuntamiento en los Poblados para actuar en consecuencia, pe-

ro se objeta por el Alcalde ¿entonces para que proceder al nombramiento de los Alcaldes de barrio?. Se afirma posteriormente por el Sr. Dejal que dichas Delegaciones deberian referirse a delegaciones expresas a los Concejales componentes de la Comision de Poblados para hacer gestiones a nivel oficial y cerca de la Administracion, a lo cual se respalda por el Sr. Alcalde que estas Delegaciones no piensa hacerlas con caracter general sino que en cada momento y para cualquier asunto la gestion se hara por quien proceda.

Como en cualquier caso la resolucioin del contenido de este epigrafe queda condicionado en gran medida al nombramiento de Alcalde de Barrio SE ACUERDA en votacion ordinaria dejarlo sobre la mesa y posponerlo al nombramiento del Delegado en cada nucleo.

c) Revisioin de los Presupuestos de reparaciones que se acompaaron a la solicitud de subvencioin al I.R.Y.D.A. - Se da cuenta por el Sr. Sanchez Diaz de su visita realizada dias pasados a la Delegacion del I.R.Y.D.A. en Badajoz en donde le fue explicando la situacion en que se encuentran los poblados.

Es evidente que los referidos poblados estan aceptados por este Ayuntamiento en sesioin de 29 de Septiembre de 1973 y que con fecha 13 de Julio de igual aino el Presidente del I.R.Y.D.A. dicto resolucioin entregando los poblados. No obstante lo dispuesto en el art. 78 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 se entiende que

en materia de donaciones habrá de estarse a la legislación general establecida en el art. 633 del Código Civil que en cualquier caso impone la exigencia de escritura pública para que la misma sea válida.

Por contra en el Acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Septiembre de 1978 se dispuso la solicitud al I.R.Y.D.A. del dinero necesario para realizar obras que permitan recibir diversos bienes en condiciones normales de uso y sobre este aspecto se orienta el debate en el sentido de acordarse que por el Servicio de Vías y Obras se lleve a cabo la actualización y revisión de dichos presupuestos y remitirlos posteriormente al I.R.Y.D.A.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se realza la importancia del I.R.Y.D.A., en una zona tan eminentemente agrícola como Dou Beito y su comarca sugiriendo la idea de solicitar y gestionar en su caso la creación en Dou Beito de una Subdelegación del I.R.Y.D.A. punto éste que se someterá a deliberación y resolución por la Corporación en la Sesión que corresponda.

D) Paro obrero. - Sometida a discusión la problemática en este aspecto existente en cada uno de los poblados SE ACUERDA obtener el censo real del número de parados existentes en cada núcleo y solicitar al respecto las subvenciones que por ello correspondan, para obras a realizar en los mismos.

E) Informe sobre gestión en materia sanitaria. - Se informa este aspecto por el Concejal D. Emilio Camacho Quintana en que da cuenta a la Corporación de diversos asuntos referidos

a la gestión realizada sobre la materia referida en la Jefatura Provincial de Sanidad acordándose a este respecto que las consignas dadas le sean transmitidas por la referida Comisión al Médico de dichos poblados.

F) Personal administrativo para desplazarse a dichos núcleos. - Se expone por el Sr. Sánchez Díaz la necesidad de que durante los días que se fijen de la semana se traslade a los poblados algún funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento al objeto de recibir las diversas peticiones e instancias y prestarles el adecuado asesoramiento administrativo. Se acepta la referida propuesta y toda vez que se trata de cuestiones de régimen interno el establecimiento y organización de dicho servicio se llevará a cabo por el Sr. Alcalde como jefe de administración municipal y por el Sr. Secretario como jefe de Personal.

3º

ENAJENACION DEL
ANTIGUO EDIFICIO
DEL AYUNTAMIENTO.

Se informa seguidamente por el Sr. Alcalde de que una vez realizado el traslado del antiguo edificio del Ayuntamiento al nuevo Palacio Municipal, en su día se presentará para su resolución por este Pleno del proyecto que esta Alcaldía conjuntamente con los técnicos está estudiando por si fuera viable su ejecución. El referido proyecto consistiría en la enajenación del solar a una urbanizadora, previa subasta pública debiendo abonar el precio de dicho solar en especie esto es en una planta edificada y parte de la edificación de un sótano de tres pisos destinados a aparcamiento, por entender que es esta

la única posibilidad de resolver el problema de estacionamiento en una zona de tan denso tráfico y escasos de espacios al efecto como es la C/ Croizard y la Plaza de España fundamentalmente.

Se emite seguidamente el informe jurídico por el Secretario General de este Ayuntamiento:

"1.º - Aunque el referido edificio al estar afectado a un servicio público y ser por tanto bien de dominio público no podría enajenarse de ninguna forma, hay que tener en cuenta que este Ayuntamiento ha tramitado expediente de desafectación y al convertirse en bien patrimonial de propios puede enajenarse con las limitaciones que establece el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a saber: los bienes inmuebles de propios no se podrán enajenar, gravar ni permutar sin autorización del Ministerio de Gobernación (hoy Interior), previo informe del de Hacienda, cuando su valor exceda del 25% del Presupuesto Ordinario.

"2.º - Procedimiento. - Son necesarios observar las siguientes reglas de procedimiento:

2.1. - Es necesaria previamente la valoración técnica que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

2.2. - Que si los bienes a enajenar sobrepasan el 25% del Presupuesto Ordinario en cuanto a su valoración, es necesario la autorización previa del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior, previo informe del de Hacienda). Si no alcanzan su valoración el

25% referido debe tramitarse expediente al efecto y dar cuenta del mismo al Ministerio del Interior facultad actualmente delegada en la Dirección General por Orden de 31 de Enero de 1977.

2.3. - Deben acreditarse las causas y necesidad de la enajenación, así como el destino del producto que se obtenga con la venta, conforme a los art. 31-2 y 695 de la Ley de Régimen Local, todo ello previo dictamen razonado de la Comisión de Hacienda.

2.4. - Debe realizarse por subasta pública y el acuerdo de enajenación deberá adoptarse por el Pleno Municipal con el "quorum" de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación.

2.5. - El producto de la venta de estos bienes no podrá consignarse como ingreso en el Presupuesto Ordinario.

3. - En el acuerdo definitivo de enajenación habrá de hacerse constar la situación cabida y linderos de dicha parcela, especificándose el destino que ha de darse al importe de la enajenación de manera concreta, se ha de condicionar dicha cesión a que los fines para los cuales se hubiera otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años y que el destino se mantenga durante los 30 siguientes, transcurridos los cuales sin que se hubiesen cumplidos las citadas condiciones los bienes habrán de revertir sobre el Ayuntamiento. Lo que me permito informar para su conocimiento y efectos." Hay un sello de Secretaría

y firma legible del Secretario General.
 Visto el informe de referencia y conforme con los trámites del mismo SE ACUERDA iniciar el correspondiente expediente para evaluar todos los trámites el mismo sea remitido a la Dirección General de Adm. local para los efectos que procedan.

4º

TARIFA DE AGUA.
 ESTUDIO ECONOMICO.
 CO. APROBACION

Por el asesor económico de la Corporación se da cuenta ampliamente del estudio económico realizado del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, a los efectos de modificación de la tarifa del mismo y en el que se propone, con el fin de eujuagar el déficit existente producido esencialmente con la puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas, y conseguir la autofinanciación del mismo, la siguiente tarifa:

- Cuota por abonado Trimestral ... 224 pts
- Tarifa por m³. consumido -----
- Hasta 25 m³. bimestrales, a 13 pts m³.
- De 25 a 60 m³. bimestrales, a 14 pts m³.
- De 60 a 120 m³. bimestrales, a 15 pts m³.
- De 120 a 500 m³. bimestrales, a 16 pts m³.
- De 500 m³. en adelante a 20 pts m³.

Seguidamente por el Sr. asesor económico de la Corporación, se aclaran, a estos efectos diversas cuestiones planteadas por algunos concejales.

Vistos dictámen favorable de la Comisión de Hacienda, y norma 18 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Local y Orden de 25 de Febrero de 1977, por una

unidad de todos los componentes de la Corporación, SE ACUERDA:

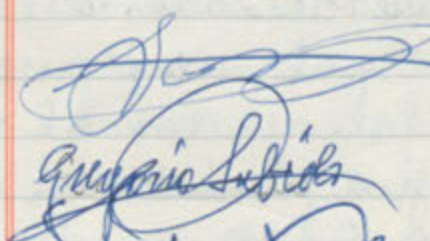
PRIMERO. - APROBAR la modificación de tarifa de agua en la forma que se indica en el estudio económico de referencia.

SEGUNDO. - La referida tarifa, regirá y tendrá eficacia a partir del día de la fecha, es decir, el de la adopción de este acuerdo.

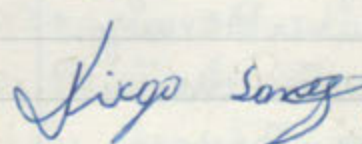

TERCERO. - Que este expediente se exponga al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de la Provincia, por plazo de 15 días; para una vez transcurrido este plazo se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su aprobación definitiva..


Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 24 horas, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.



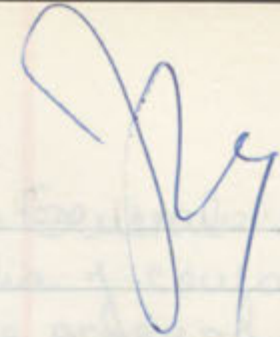
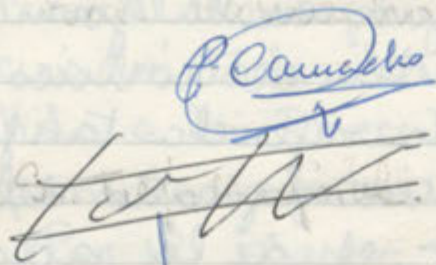










 Sr. Secretario. Sr. Aguilar Corbacho.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1979. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 14

Alcalde-Presidente.

D. Leon Romero Verdugo.

Concejales.

- D. Manuel Paredes Rebolledo.
- D. José Luis Viñuela Díaz.
- D. Francisco Berrocal Valadés.
- D. Pedro Berrocal Rodríguez.
- D. Gregorio Sabido Pajuelo.
- D. Diego Sánchez Rayego.
- D. Eloy Sánchez Díaz.
- D. José Trejo Parejo.
- D. Juan de Dios Sánchez Bermejo.
- D. Fermín Merino Sánchez.
- D. Mariano Gallego Barrero.
- D. Juan-Manuel Aguas Gómez.
- D.ª M.ª Pilar Camacho Robles.
- D. Valentin Gómez Fernández.
- D. Trejo Mayoral.

En la Ciudad de
 Don Benito, a veinticinco de
 Junio de mil novecientos se-
 tenta y nueve, siendo las vein-
 tinueva horas, y previa convo-
 catoria al efecto, en el Salón
 de Sesiones del Palacio Muni-
 cipal, se reunen los Sres. re-
 lacionados al margen, no
 justificando su ausencia el Sr.
 D. Santiago de la Martín-Romo,
 para celebrar sesión ordinaria
 en primera convocatoria, cele-
 brándose este acto con la asis-
 tencia de mi el Secretario Gal.

D. Manuel Flores Muñoz.
 D. Emilio Camacho Quintana.
 D. Juan Romero Garcia.
 D. Santiago de Al Garcia.
Secretario en funciones.
 D. Antonio Delgado S. Castilla.

en funciones que da fe del acto

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1º

LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se dió lectura al Acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2º

ESCRITO DE COMISIONES OBRERAS SOBRE PARO OBRERO.

Por el Sr. Secretario se dió lectura a escrito de D. MANUEL MANZANO GALLEGOS Secretario local de C.C.O.O. solicitando que la Corporación Municipal se defina en contra de la continuidad en la aplicación del Real Decreto 443/1978 de 11 de Marzo, ya que estima que al no poder acceder a las ayudas del empleo comunitario los jóvenes comprendidos entre los 16 y 18 años, que se exija a los trabajadores su inclusión previa en la Seguridad Social y que se exija como fecha de alta mínima el 1 de Enero de 1978 así como que no se tenga en cuenta a las Centrales Sindicales a la hora de distribución de estas ayudas.

Seguidamente previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA recabar del Excmo. Sr. Gobernador Civil; Diputados y Senadores represen-

tantos de la provincia en las Cortes y Gobierno de la Nación la derogación del Decreto de 448/1978 y que se dicte normas más acordes con la situación actual para regular las subvenciones para mitigar el desempleo estacional agrícola.

3º

ACUERDO SOBRE ENTREGA A SUS PROPIETARIOS DE LOS LOCALES HABILITADOS PARA ESCUELAS.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura Tte. de Alcalde Sr. Gómez Fernández se dice que el Ayuntamiento tiene arrendado diversos locales, habilitados para escuelas, debido a la falta de instalaciones escolares necesarias. Pero que como quiera recientemente ha entrado en funcionamiento el nuevo grupo escolar "Zurbarán" algunos de ellos ya no son necesarios para el Ayuntamiento proponiendo, que concretamente se entregue a sus propietarios los locales que se tenían arrendados en la C/ Rabanero.

Sin deliberación y en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA rescindir el contrato establecido y entregar a sus propietarios los locales que el Ayuntamiento tenía arrendado para escuelas en la C/ Rabanero.

4º

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRAFICO.

Por el Presidente de la Comisión de Tráfico Tte. de Alcalde Sr. Paredes Rebolledo, se da cuenta del siguiente dictamen de la misma: "PROYECTO DE REORGANIZACION DE LA COMISION DE TRAFICO.

1º - AUTOBUSES. - líneas regulares, Auto-Res (Pormasa), líneas Extremeñas Poli, Amibal y Leda, proyecto parada de todas ellas en Avda. Alonso Martín, frente al Cuartel de la G. Civil. Hay unos espacios excluidos al tráfico de 36 por 6 que uniendo dos de estos espa-

cios tendríamos una parada con capacidad suficiente para seis autobuses, que haciendo unas marquesinas se puede hacer una parada en este lugar. Se ha consultado con el Bar SAMBA y este Sr. ofrece el Bar para refugio de viajeros.

2º. - AUTOBUSES. - Servicio discrecional. -

Estos autobuses no deben cargar en el centro del pueblo invitándoles a ocupar un lugar en la periferia.

Sugerencias relogizadas de los propietarios de estas líneas:

PORMASA. - Parada en la c/. San Marcos.

POLI LINEAS EXTREMEÑAS. - Seguir en la c/. San Francisco.

ANIBAL. - Esta línea desea marcharse al lugar que la Comisión ha propuesto.

LEDA. - No han asistido a ninguna de las dos reuniones.

La Comisión una vez ha sido escuchada la parte afectada propone que los aparcamientos que existen en la Avda. Alonso Martín ya citados se acondicionen para este menester.

3º. - PUNTOS CONFLICTIVOS. -

a) Plaza de España. - Aparcamiento limitado toda la zona y señalizar la misma con los pasos de CEBRA que existen, además de dos nuevos pasos de PEATONES esquina D^a Consuelo Torres-Plaza de España y c/. José-Antonio-Plaza de España, estos son muy necesarios al igual que señales de Escuela en la c/. D^a Consuelo Torres.

b) Calvo Sotelo. - Aparcamiento solo a un lado pedimos sea reducida la acera frente al Bar 21 con posibilidad de esta manera de tener más

aparcamientos.

c) Parque Sánchez Cortés. - Prohibido ESTACIONAMIENTO en final Calvo Sotelo margen derecha, dejar estacionar acera parque colocando sus espejos retrovisores en las escaleras.

d) Pedro Alfonso. - Dejar estacionamiento margen izquierdo de la calle, entrando por Calvo Sotelo pintando 10 metros de bordillos ROTOS y BLANCOS ya que en estos 10 metros la calle queda reducida. 5 metros en la esquina c/. Tejares.

e) Parada de motos. - Quitarla de Calvo Sotelo y hacer una nueva en San Andrés.

GROIZARD. - Esta calle PROHIBIDO ESTACIONAMIENTO derecha izquierda hasta la puerta del Banco Central, de aquí hacia Ramón y Cajal y primer tramo del Generalísimo estacionamiento alternativamente prohibido del 1 al 15 y del 15 al 30, este estacionamiento sería limitado con el fin de tener más huecos para estacionar. Esquina Pérez Galdós y Ramón y Cajal frente a la tienda de HONORIO, carga y descarga días laborables. Crear nuevos pasos de PEATONES librería Morcillo, Cruce c/. Portugal, intersección c/. Alemania e Italia.

Sugerencias de las partes afectadas (Comerciantes)

1º. - Duero Bar Joni. - Pide se le deje descargar hasta las 9 de la mañana.

Duero del Mirón. - Pide que en esta c/. Donoso Cortés se le deje montar los coches en las aceras. La Comisión ha acordado que se ponga en este tramo de c/. Circulación prohibida a CAMIONES Pintando los bordillos de estas calles esquina

Donoso-Cortés. Ana Solo de Zaldivar y cinco metros en la entrada de Croisard - Donoso Cortés 2º. - Escuchando primer tramo de Ramón y Cajal, pedían aparcamiento a ambos lados, después de un largo debate, se dejaría el aparcamiento tal y como está pero limitado. Primer tramo de Generalísimo la parte afectada pide que el mismo sea de dos sentidos.

Seguidamente previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACHERDA aprobar en su integridad el dictamen de la Comisión de Tráfico salvo en lo referente a la circulación en la c/ Generalísimo en su parte comprendida entre las calles Portugal e Italia donde se establecerá, en plan de prueba durante un mes, circulación en ambos sentidos, con aparcamiento vigilado. Según el resultado de esta medida se establecerá definitivamente la doble o única circulación en este tramo de calle.

A continuación el Sr. Paredes Rebolledo da cuenta asimismo de un informe relativo a los puntos y tramos conflictivos de la Carretera C-520 Cáceres - Villanueva de la Serena que dice como sigue: PUNTOS Y TRAMOS CONFLICTIVOS DE LA TRAVESIA DE LA C-520 CACERES-VVA. DE LA SERENA.

Comienza esta travesía en Cuatro Caminos y termina al final de la c/ Canalejas, en ella se encuentran ubicados las Escuelas de Subnormales, Cuartel de la Guardia Civil, Instituto, Estadio Municipal, entrada a la Piscina, Ambulatorio de la Seguridad Social, Hogar del Pensionista, Parque, etc... Con las circunstan-

cias especiales de que la mayoría de ellos están al lado opuesto del núcleo principal de la población, como consecuencia de esto se plantean numerosos problemas con el paso de PEATONES que van o vienen de los distintos centros mencionados, en especial en el tramo comprendido desde el Instituto al cruce comprendido con la C/ Alf. Provisionales.

Con el fin de canalizar el paso de los referidos peatones se hace necesario establecer un paso de cebra para los mismos frente al Ambulatorio de la S.S. con un semáforo de pulsación en el cruce de la Avda. Generalísimo. Se hace necesario un paso de PEATONESCEBRA frente al edificio del anterior cuartel hasta el kiosco, y otro paso de cebra frente a la puerta del Parque. ES MUY CONVENIENTE QUE TODA ESTA TRAVESIA SE ESTUDIE DE QUE FORMA SE PUEDE ASFALTAR MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE ESTA VIA DESDE EL PARQUE HASTA FINAL DE LA C/ CAÑALEJAS; AL IGUAL QUE HAY QUE HACER OTRO PASO DE CEBRA FRENTE AL EDIFICIO DE LOS SUBNORMALES Y ARAREGLAR TODA LA ZONA VERDE QUE TENEMOS FRENTE AL CUARTEL Y FRENTE A ESTOS SERVICIOS.

Estos pasos de cebra, tendrían que estar señalizados con suficiente antelación antes de dichos pasos de cebras, preparando unas barandillas pintadas rojas y blancas indicando dichos pasos de cebra.

Todas estas medidas deberían tomarse con el consentimiento y asesoramiento de la Jefatura Provincial de Carreteras por estar en la C-520 bajo su control. Sería muy necesario que

se estudie este caso por los anteriormente detallado.

Previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA aprobar íntegramente el dictamen que precede.

5º

MEMORIA DE SECRETARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1978.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Memoria redactada por el Secretario Gral. del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 273 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el 144 norma 6 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 21 de Mayo de 1951, que sin deliberación en votación ordinaria y por unanimidad es aprobada.

A continuación por el Sr. Alcalde se dice que por Instituto Luis Chamiso se pretenden organizar, durante los meses de verano, actividades de tipo cultural y deportivo, con el fin de interesar a los jóvenes en las mismas y evitar que caigan en el consumo de drogas alcohol etc. que ultimamente viene proliferando en nuestra Ciudad. Amediando que propoudrá a la Comisión Municipal Permanente la concesión de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento con lo cual están de acuerdo todos los presentes.

Así mismo dice que va a proponer a la Comisión Municipal Permanente que se compense de alguna manera al Sr. Espinar por no haber disfrutado sus vacaciones reglamentarias el año pasado por necesidades del servicio y que se debia de contratar hasta tanto se crea la plaza correspondiente un nuevo vigilante

de arbitrios. A estos efectos por el Sr. Paredes se dice que para contratacion de personal se debia de establecer un sistema de seleccion para evitar malos entendidos.

Finalmente se informa sobre la legalizacion de las instalaciones que tiene en D. Benito APROSUBA diciendose que esta cuestion se llevaria a la proxima permanente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanto la sesion a las 23'45 horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. de la Garcia.

Sr. Delgado.

W

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO
1979 (1ª Convocatoria)

ACTA N° 15

Alcalde Presidente

D. deby Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Pareles Rebollo

D. José Luis Vituela Diaz

D. Francisco Berrocal Valadés

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de D. Saúl Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan-Manuel Aguas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Santiago Leal Garcia

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo.

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

Interventor Asesor.

D. Fernando Aguilar Corbacho

Secretario Gral. en funciones

D. Antonio Delgado S. Castilla.

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintidos y treinta horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen no justificando su ausencia el Sr. D. Santiago Leal Martín-Romo para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi el Secretario General en funciones que da fe del acto.

Se abre la sesión

— ORDEN DEL DIA —



44

UNICO. - MOCION
DE LA ALCALDIA SO-
BRE PRORROGA O APR-
BACION PRESUPUES-
TO MUNICIPAL ORDI-
NARIO.

Visto expediente instruido para prórroga del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1978 para el presente de 1979.

Oido informe del Interventor Asesor Económico de la Corporación sobre ventajas e inconvenientes de prorrogar el Presupuesto de 1978, o de aprobar uno nuevo y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda favorable a la prórroga del Presupuesto de 1978.

Considerando justificada la conveniencia de la citada prórroga a tenor de los informes referidos y la documentación aportada.


SE ACUERDA por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación aprobar la prórroga del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1978 para su vigencia durante el ejercicio de 1979, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1256/79 de 25 de Mayo y Orden de 30 de Mayo del mismo año.

Que se someta el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.


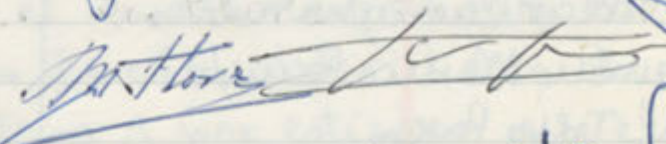
Permitir posteriormente el expediente al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintitrés cincuenta y cinco, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.


[Handwritten signatures and stamps]










Sr. Aguilar Corbacho

Sr. Delgado.

↓

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1979 - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 16

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo


Concejales


D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vinueza Diaz

D. Francisco Berrocal Valadés

D. Juan Romero Garcia

D.  de D. Sánchez Bermejo

D.  Gallego Barrero

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintitres cincuenta y cinco horas, y previa convocato

D. Juan Manuel Aguas Gómez
 D. Valentín Gómez Fernández
 D. Emilio Camacho Quintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Carlos Trejo Mayoral
 D. Santiago de la García
 D^a M^a Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parajo
 D. Eloy Sánchez Díez
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Salido Pajuelo
 D. Pedro Berrocal Rodríguez
Interventor Asesor
 D. Fernando Aguilar Corbacho
Secretario Gral en Funciones
 D. Antonio Delgado S. Castilla.

ria al efecto, en el Salón de
 Sesiones del Palacio Municipal
 se reunen los Sres. relacionados
 al margen, no justificando
 su ausencia el Sr. D. Santiago
 de la Martín-Romo, para cele-
 brar sesión extraordinaria en
 primera convocatoria, celebra-
 dose este acto con la asisten-
 cia de un el Secretario Gral.
 en funciones que da fe del
 acto.

Se abre la sesión.

— ORDEN DEL DIA —

UNICO.- SOLICI-
 TUD DE TERRENOS
 MUNICIPALES POR
 APROSUBA.

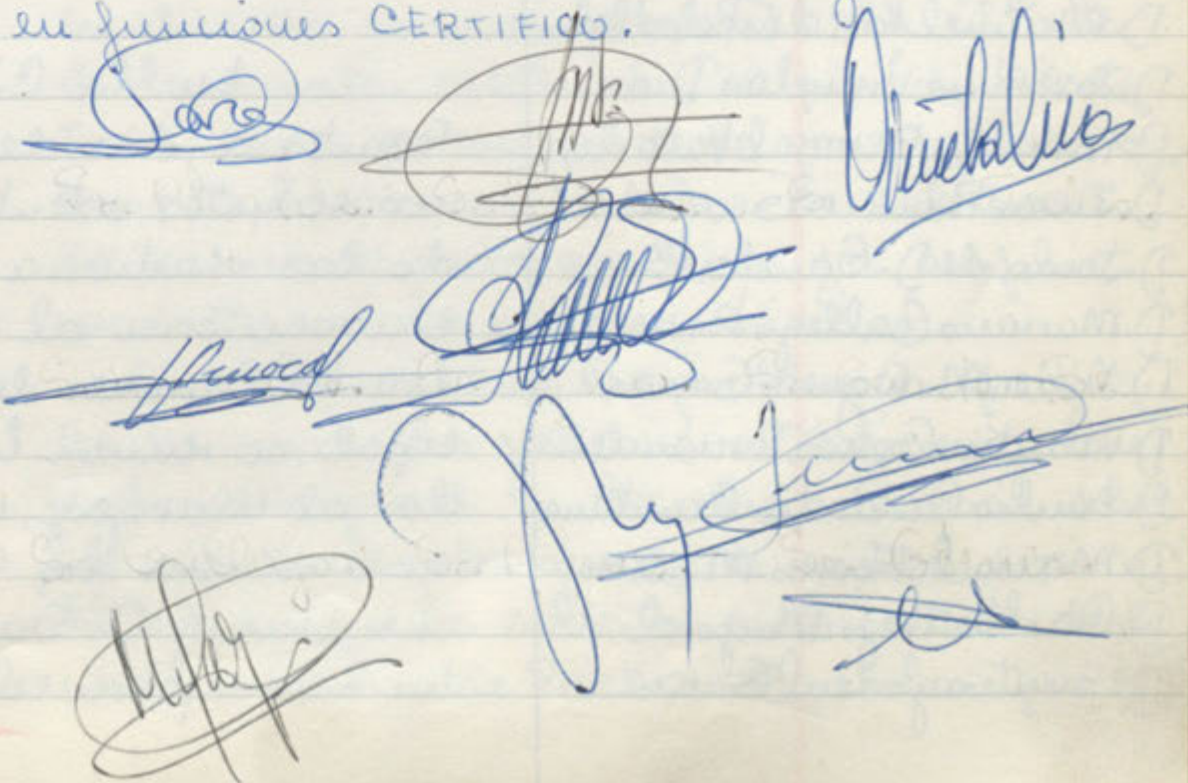
Por el Sr. Alcalde se dió lectura a escrito de
 D. José Luis Dorado Fernández, Presidente-Direc-
 tor de APROSUBA-4, solicitando que le sean
 facilitados por el Ayuntamiento a esta Aso-
 ciación los terrenos necesarios para la ampliación
 e instalación adecuada de los Centros que tiene
 promovidos en esta localidad, Centro de Educa-
 ción Especial Ntra. Sra. de las Cruces, así como
 los talleres protegidos MINUSVAL I y MINUSVAL II.
 A continuación dice que estimando que no está
 suficientemente aclarado, en el escrito, el destino
 e instalaciones que se van a ubicar en los terrenos
 solicitados, propone para su aprobación por la
 Corporación que por el Presidente de APROSUBA
 se presente de manera inmediata nuevo es-

critó clarificando estos extremos y que ya que su intención es apoyar la enajenación de terrenos a APROSUBA proponía, una vez aclarado estos puntos por APROSUBA se celebrase una sesión dentro de 48 horas.

El Sr. Viñuelas propone que se apruebe en esta sesión el iniciar expediente de enajenación de los terrenos solicitados dada la urgencia del caso y por estimar que el Ayuntamiento podría acordar el fin concreto a que podrían estar destinados.

Interviene seguidamente el Sr. Sánchez Bermejo insistiendo en que no se aclara suficientemente por APROSUBA la clase de instalaciones a realizar en los terrenos de referencia.

Siendo en estos momentos las veinticuatro horas, de conformidad con lo previsto en el art. 190-2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, de lo cual yo el Secretario en funciones CERTIFICO.




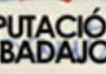
~~Florencia~~ ~~Montes~~ ~~[Signature]~~
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~
 Sr. Delgado.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 1979 - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 17

Alcalde Presidente.

D. Leon Romero Verdugo
Concejales.

- D. Manuel Barrios Rebolledo
- D. José Luis Viñuelas Diaz
- D. Francisco Berrocal Valades
- D. Juan Romero Garcia
- D. Juan de D. Sanchez B.
- D. Mariano Gallego Barrero.
- D. Juan M. Aguas Gómez
- D. Valentin Gómez Fernández.
- D. Emilio Camacho Quintana
- D. Manuel Flores Muñoz
- D.  José Trejo Mayoral
- D.  Agostín García

En la Ciudad de Don Benito a dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintinueve horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, no justificando su ausencia los Sres. D. Eloy Sánchez Diaz y D. Santiago de Almarín Romo, para celebrar sesión ex-

D^a M^a Pilar Camacho R.
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Berrocal Rodríguez
Secretario General
 D. Juan de Dios Tenas Sánchez

extraordinaria en primera convoca-
 toria, celebrándose este acto con
 la asistencia de mi el Secretario
 General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1^o

APROBACION ACTAS BORRAS
 DORES SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar fe
 tura a sendos borradores de Actas de sesiones
 extraordinarias celebradas el día 29 de Junio
 pasado en horas 22'30 y 23'55, siendo los
 mismos aprobados por unanimidad.

2^o

PETICION DE APRO-
 SUBA SOLICITANDO
 LE SEAN CEDIDOS TE-
 RRENOS EN EXTEN-
 SION DE 20.000 m²
 DE ESTE AYUNTA-
 MIENTO.

Como punto único del orden del
 día se trae a la vista la solicitud suscri-
 ta por D. JOSE-LUIS DOVADO FERNANDEZ, Pre-
 sidente-Director de APROSUBA-4 en solicitud
 de terrenos municipales en extensión de
 20.000 m² para ampliación de sus insta-
 laciones, asunto que ha sido tratado ya
 en diversas sesiones plenarios, la última
 de las cuales celebrada el pasado 29 de
 Junio hubo de suspenderse por haberse re-
 basado las horas hábiles de celebración
 de sesiones, asunto que tuvo ya amplia
 resonancia en la prensa provincial.

En relación con los problemas que plan-
 tea la susodicha petición se informa cum-
 plicadamente por el Sr. Secretario General sobre
 los aspectos legales que de la misma derivan:
 "El terreno que se solicita anteriormente desti-
 nado a Centro de Prácticas Agrícolas fue ce-

dido por este Ayuntamiento al Ministerio de Educación y Ciencia y por no haber sido destinados a los fines a que se condicionó su cesión se está tramitando por este Ayuntamiento Expediente de Reversión, es condición esencial por tanto el volver a detentar la propiedad de los mismos porque si en su día fue cedido y ello mediante escritura pública, mal se puede ceder dicho bien sobre el cual actualmente no se ostenta la titularidad dominical, el referido expediente está ultimado según datos que se remitieron a la Delegación de Hacienda de Badajoz y está pendiente tan solo de la escritura pública. - Un segundo trámite a realizar una vez obtenida la cesión es solicitar la correspondiente autorización de la Dirección General de Adquis. Local según tiene atribuido por Orden de 31 de Enero de 1977 por si tiene a bien no poner inconveniente alguno a la referida enajenación. - Un posterior trámite sería la enajenación por subasta de dichos bienes, al cumplimiento de cuyos requisitos se condicionaría la autorización de la Dirección General, por ser límite éste que rige en toda clase de enajenaciones de bienes que realizan las Corporaciones Locales de acuerdo con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. - Como quiera que el cumplimiento de los referidos trámites llevaría consigo unos plazos incompatibles al parecer con la urgencia que se invoca en la solicitud se propone que si de industria se trata, tiene este Ayuntamiento parcelas suficientes en el Polígono Industrial de esta Ciu.

dad, la enajenación de las cuales ya fue autorizada por la Dirección General de Adm. local en resolución de 8 de Septiembre de 1977, lo cual y desde el punto de vista procedimental evitaría en cualquier caso el trámite de solicitar autorización, todo ello como es natural habrá de acordarse, previa deliberación por la Corporación Municipal.

Subsiguen la fase de deliberación y discusión, produciéndose en las mismas los siguientes incidentes:

Expuesto por el Sr. Alcalde el fondo del tema a debatir se produce la intervención del Sr. Sánchez Bermejo que a instancia del mismo se transcribe literalmente: "Considero que hay anomalías insalvables en la petición de este terreno. Creo que es imprescindible, ante cualquier petición de terrenos, propiedad del Ayuntamiento o sea del pueblo, por organismos privados, que se presenten algunos requisitos que garanticen y justifiquen la cesión. - a) Que la solicitud cursada, demuestra fehacientemente, que se necesita precisamente la cantidad de terrenos solicitados. En las distintas solicitudes de que tiene conocimiento esta Corporación (en este caso) este dato brilla precisamente por su ausencia. Creo que no se justifica ya que no conocemos el volumen de la obra con los cuales el Ayuntamiento no encuentra motivos para dar estas 2 hectáreas. - Si realmente nos tuvieramos que ajustar a las peticiones cursadas (dos hasta el momento) salvo que se curse una tercera) nos encontraríamos en una situación de lo descomunal, mientras que

en una se solicita dado el volumen de trabajo
 (y facturación naturalmente....) de los centros
 de Empleo Protegidos pertenecientes a APROSU-
 BA: MINUSVAL I y MINUSVAL II, que ya se
 demostró en su día era falso, ya que no se
 puede ampliar una cosa que no existe (MI-
 NUSVAL II no es un Centro de Empleo Protegi-
 do). En la otra solicitud dice todo lo con-
 trario que necesita los 20.000 metros cuadrados
 o lo que dice a grandes rasgos, para Centro Ocu-
 pacionales o algo parecido y esto está claro o
 es en una, o es en la otra o en las dos. Creo que
 es necesario decir que mientras un Centro de Em-
 ples Protegido es un establecimiento de trabajo
 normal con las mismas características que
 otros centros de trabajo cualquiera, solo que con
 algunas exacciones por la contratación de mi-
 nusválidos, un Centro ocupacional es un
 centro dedicado al adiestramiento y la ocu-
 pación de discapacitados. O lo que viene a
 ser parecido a una Escuela de Formación
 Profesional para minusválidos en edad esco-
 lar. - b) Creo que también es necesario una his-
 toria del Centro que justifique ante el Ayun-
 tamiento la necesidad de unas instalaciones
 que cubran 20.000 metros cuadrados.....
 como puede ser, censo de alumnos que actual-
 mente tiene, limitaciones por falta de instala-
 ciones y censo a cubrir si se contara con los
 20.000 metros cuadrados, etc. Podríamos tomar
 en consideración a la hora de comparar: que
 el centro estatal perteneciente a la Seguridad
 Social que hay aquí en Don Benito dedicado
 al tratamiento de subnormales profundos



tiene 30.000 metros cuadrados, 130 alumnos y una dotación de empleados de unas 100 personas y no utilizan 12.000 metros cuadrados y nos podríamos hacer una idea del terreno ocupado en este otro caso, la inversión que se va a hacer y el precio que le cuesta al Ayuntamiento o sea al pueblo. - ¶ Cero que tampoco tenemos conocimiento documentado: de fines que va a cumplir, como va a ser financiado el sostenimiento de esta obra etc. etc. todo este hecho de una forma clara y precisa. O sea un proyecto económico que haga ver al Ayuntamiento que es lo que se va a conseguir y que es lo que va a dar a cambio. Hay precedentes en el Ayuntamiento de una petición de terrenos (precisamente de 20.000 metros cuadrados igual que esta) hecha por CEPANSA en el año 1962 y a la vista del Dossier presentado en forma, con proyectos, estudios económicos etc. la Corporación acordó no concederla por considerar que el terreno solicitado superaba en valor para el pueblo a la inversión que iba a hacer la Cooperativa y a los puestos de trabajo que ofrecía. Teniendo en cuenta que entonces no nos había destruido el canal casi todo el terreno del que disponía el Ayuntamiento o sea el pueblo y hay una cuestión más. El Ayuntamiento o sea el pueblo tiene la posibilidad porque ya tiene otorgado el dinero de construir dos centros escolares de 12 y 24 unidades, cada uno (que esto sí que es competencia del Ayuntamiento) con superficie necesaria de 23.000 metros cuadrados y que por falta de terrenos se va a ver en la necesidad de comprar los terrenos o quedarse sin escuelas.

y si lejos están estos terrenos para escuelas más lejos estarán para escolares minusválidos que tienen más dificultades de acceso. - Digo esto porque esta es una de las opciones que se presentan aunque todavía no está claro porque no se ha demostrado que es lo que se va a construir si escuelas o talleres, y es que hay más, es que esta Asociación se ha demostrado que no cumple requisitos y que salta a la torera las denuncias al municipio. - No se puede ampliar un centro de trabajo con dinero del Ministerio de Educación y Ciencia porque se volvería a la competencia desleal y en esto las disposiciones son contundentes. - Estoy en contra.

Verificada la intervención del Sr. Sánchez Bermejo que literalmente ha sido transcrita hace uso de la palabra el Sr. Gómez Fernández (D. Valentín) para afirmar que debemos estar todos de acuerdo en buscar soluciones legales que sean necesarias para atender la mencionada petición y si no es posible por el momento determinar el terreno que se puede ceder si debe este Ayuntamiento adoptar acuerdo al objeto de comprometerse a ceder previa evaluación los terrenos que APROSUBA necesite y que se determinen en su día.

El Sr. Gallego Barrero expone que le causa extrañeza la actitud del Sr. Sánchez Bermejo que de una forma u otra trata de fiscalizar las actividades de APROSUBA exigiendo al máximo los requisitos legales cuando debería hacer lo mismo respecto de otros industrias que en iguales circunstancias y sin cumplir los requisitos exigidos

funcionan en Dou Beito.

La referida afirmación la sancja el Sr. Alcalde replicando que si el Sr. Gallego conoce este tipo de industrias que ilegalmente funcionan en el pueblo, por su condición de Concejal debería denunciarlas.

El Sr. Paredes Rebolledo estima que los terrenos dada la finalidad a que se destinan deben cederse en la forma que sea legal y en el sitio que se crea convenientemente.

El Sr. Viñuela Díaz estima que en lo referente al Centro Ocupacional no habría problemas dada su naturaleza industrial en ceder parcelas con tal calificación en el Polígono Industrial, debiendo llevarse a cabo las modificaciones de uso necesarias para el resto de las construcciones en la Revisión del Plan General que está en estudio.

Por el Sr. Romero García se expresa literalmente: "Nunca estuvo en mi ánimo el obstaculizar la aprobación o no de la cesión de terrenos para APROSUBA, si por lo contrario y a la vista de las solicitudes (y antes de dar mi voto de terreno del pueblo a alguien que realmente no lo justifique), ver los pros y los contra del mismo. - Superado esto es por lo que propongo, que se cree (si no existe) en la Dirección de APROSUBA un puesto en el cual esté representado el Ayuntamiento en dicha Asociación y entonces no tendré inconveniente en dar mi voto afirmativo para la cesión de los terrenos en el sitio que el Ayuntamiento crea más conveniente. - Además propongo que se le entregue (por parte de este Pleno) al Alcalde para que

acompañe a los directivos de APROSUBA a hacer los trámites oportunos.

A continuación de las intervenciones referidas hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente afirmando que toda vez que dicho asunto ha sido discutido suficientemente es necesario pronunciarse sobre las dos hipótesis que el asunto plantea, esto es en primer lugar si el Ayuntamiento desea tramitar expediente para que en la forma que en derecho sea procedente se le pueda adjudicar a APROSUBA el terreno solicitado y en segundo lugar si se aprueba esta primera propuesta pronunciarse sobre el terreno en concreto que se le va a ceder.

Verificada la votación nominal sobre la procedencia de cesión a APROSUBA de los terrenos solicitados SE APRUEBA la misma por unanimidad de los Sres. asistentes, salvo el voto en contra del Sr. Sánchez Bermejo.

Se procede a continuación a explicar la significación del voto por cada uno de los grupos políticos:

Por U.C.D. D^a M^a Pilar Camacho Robles expone literalmente: "Nuestro voto es afirmativo, pero aparte de ello, queremos decir algo más, en primer lugar que nuestro voto afirmativo no es, en modo alguno, como consecuencia de la polvareda que ha levantado el artículo que apareció en el Diario "Hoy" de ayer domingo ni está influenciado por criterios de terceras personas. Votamos si porque desde el momento de conocer la solicitud de terrenos por APROSUBA y ante el proyecto de una Asociación que está realizando una tarea al-

tamente económicamente, tanto a nivel social como humano, estimamos que denegarlos implicaba una gran responsabilidad ante el pueblo, y lo que es peor, ante nuestra propia conciencia. - Repetimos, y esto queremos que quede muy claro que usando exclusivamente nuestro propio criterio, a la cesión de terrenos para APROSUBA nuestro voto es SI.

El Sr. Paredes Rebolledo en nombre de P.R.E. justifica el SI porque estima que con esta inversión se pueden crear nuevos puestos de trabajo en Dou Beito insistiendo en que es su deseo de que de una vez para siempre se traten de cubrir los puestos de trabajo en la medida que sea posible por personal de Dou Beito.

Culmina la intervención el Sr. Alcalde-Presidente declarando la validez de la misma votación que tan solo ha arrojado un voto negativo y precisamente de su Partido, de lo cual se siente satisfecho ya que ello es sintomático de que las decisiones - prosigue el Sr. Alcalde - se adoptan con criterio propio.

Sometida a votación la segunda propuesta en el sentido de decidir los terrenos a enajenar a APROSUBA por unanimidad de los Sres. que votaron favorablemente la anterior propuesta y en votación ordinaria SE ACHERDA:

PRIMERO. - Iniciar expediente para enajenar a APROSUBA en la forma legalmente procedente la extensión suficiente hasta alcanzar un mínimo de 20.000 metros cuadrados de terrenos de las zonas destinadas a Polígono Industrial y que se integrarían por las parcelas D-2, D-3, D-4 y D-5, actualmente ocupadas por AGROMAN

acordándose asimismo hacer las gestiones necesarias con la referida empresa para que deje libres los indicados terrenos.

SEGUNDO. - La enajenación de dichos terrenos se llevaría a cabo como es natural mediante subasta pública por ser esta la única fórmula jurídica para que las Corporaciones puedan enajenar sus bienes, para lo cual se dispone ya de la preceptiva autorización de la Dirección General de Admón. local.

TERCERO. - La construcción a ubicar en la referida parcela ha de destinarse forzosamente a usos industriales debiendo caso de destinarse a otros usos, proceder ineludiblemente a la alteración del cambio de usos en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio en fase de revisión.

CUARTO. - Que por la entidad solicitante se defina la extensión de terrenos que va a destinar a usos industriales por ser legalmente factible desde este momento la iniciación de expediente de subasta para su enajenación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitres horas, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE
 JULIO DE 1979 - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 18

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vituela Díaz

D. Francisco Berragal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero.

D. Juan M. Aguas Gómez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Santiago de Al. Martín Romo

D. Manuel Flores Muñoz

D. Trejo Mayoral

En la Ciudad de Don Benito a veintitres de Julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas, y previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia D. Valentín Gómez

D. Santiago de Al. Garcia
 D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Berrual Rodríguez
Secretario General
 D. Juan de Dios Teva Sánchez

Fernandes, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, celebrándose este acto con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1.º

APROBACION ACTA
 BORRADOR SESION
 ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

2.º

ACUERDO SOBRE INI-
 CIACION DE EXPEDIENTE DE FUSION DE LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA.

Objeto único de esta sesión, es someter a discusión previos los informes legales correspondientes, la propuesta de la posible fusión de los Municipios Don Benito-Villanueva de la Serena, en el sentido que ha sido elaborado por la Comisión Mixta Don Benito-Villanueva de la Serena.

Como aspecto previo y básico del tema a deliberar, se da cuenta en términos literales del informe legal que a este respecto emite el Secretario General de la Corporación del siguiente tenor:

"La fusión, como fórmula asociativa local de dos o más municipios supone la desaparición de los mismos y el nacimiento de una nueva entidad con un nuevo territorio y población que ha de ser la suma de los municipios que forman parte de la misma y que por ende han de tener así mismo un poder y

una organización jurídica nueva como elementos que definan y configuren la personalidad jurídica resultante. - Viene regulada esta fórmula asociativa principalmente en el Art. 9 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y en el Art. 13 y ss. de la vigente Ley de Régimen Local. - I. - MOTIVOS: Se hace necesario para acometer esta fórmula asociativa uno al menos de los siguientes motivos: - a) "Cuando las entidades correspondientes separadamente carezcan de medios económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios". Está claro que este supuesto no es el aplicable al caso que contemplamos. - b) "Cuando por el desarrollo de las edificaciones se configuren sus núcleos urbanos, sin que constituyan solución de continuidad a éstos efectos los parques, jardines, paseos, avenidas, campos de deportes y zonas residenciales que pudieran existir entre aquéllos". Huelga advertir que tampoco este motivo puede ser el fundamento de la fusión pretendida. - c) "Cuando exista notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa". Entendemos que si puede ser este el supuesto aplicable a la fusión de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, siempre que en el expediente a que al efecto se tramite quede suficientemente demostrada la necesidad o conveniencia administrativa o simultáneamente se justifiquen ambas razones a la vez. - II. - PROCEDIMIENTO. - 1.º. - El expediente puede iniciarse bien a petición de la Diputación Provincial, de oficio por el Ministerio de la Gobernación (hoy

Administración Territorial), o a PETICION DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS. - En el supuesto de Don Benito-Villanueva de la Serena y dado el motivo que justifica su unión, es normal que el expediente se inicie democráticamente, esto es por acuerdo de los dos Ayuntamientos interesados. - 2º. - Acuerdo de los respectivos Ayuntamiento con el "quorum" previsto en el art. 303 de la ley de Régimen local, esto es, es necesario que el acuerdo se adopte por las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación. - 3º. - Es necesario que dichos acuerdos sean expuestos al público para que éste pueda alegar lo que estime oportuno en un plazo no inferior a treinta días (Reglamento de Población Art. 15). - 4º. - Que las reclamaciones presentadas sean examinadas y resueltas por las propias Corporaciones con sujeción al mismo "quorum" anteriormente referido. - 5º. - Remisión del Expediente al Gobernador Civil de la Provincial para informe. 6º. - Remisión al Ministerio de Administración Territorial. - 7º. Dictamen del Consejo de Estado. 8º. - Resolución del Consejo de Ministros. - 9º. - Las cuestiones que se susciten sobre deslinde de los términos municipales serán resueltas por el Ministerio de Administración Territorial, previo informe del Instituto Geográfico Catastral y Dictamen del Consejo de Estado. - III. - CONTENIDO DEL ACUERDO DE FUSION: El acuerdo que al respecto se adopte ha de expresar (Art. 16 del Reglamento de Población). - 1º Nombre del Municipio. - 2º. - Población en que haya que fijarse la ca



pitalidad. - 3º. - Forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio

4º. - Fórmula de administración de sus bienes

5º. - Estipulaciones que convegan los municipios afectados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno. - Estos datos técnicamente preparados en la forma reglamentaria

han de ser sometidos a dictamen de la Comisión correspondiente y en base a los mismos habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo. - IV. - CONSECUENCIAS Y PROBLEMAS PRINCIPALES QUE SE DERIVAN DE LA FUSIÓN. - 1º. - Se produce automáticamente el cese de las Corporaciones y de entre los miembros de las mismas el Ministerio de Administración Territorial designará una COMISIÓN GESTORA para que rija el municipio resultante hasta que, después de verificadas las Elecciones se constituya el Ayuntamiento (Art. 17 Reglamento de Población. - 2º. - Habida cuenta de que los dos municipios cuentan con tres plazas de Cuerpos Nacionales, como es reglamentario, en el nuevo municipio resultante solo habrá una plaza de Secretario, una de Interventor y una de Depositario, por lo que una vez verificada la fusión se suprimirá "ex lege" una plaza de cada clase de éstas y sus titulares habrán de pasar a la situación de excedencia forzosa hasta que mediante convocatoria del concurso reglamentario obtengan nuevo destino. - 3º. - Los demás funcionarios pasarán a serlo de la nueva entidad resultante pudiendo hacerse una nueva reestructuración de plantilla si la cual se considera excesiva, teniendo en cuenta que la su



presión de plaza implica el pase o excedente forzoso del funcionario que lo desempeña. 4º.- En cuanto a los Juzgados según la Ley de Bases de la Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944 (base 1ª) ha de tenerse en cuenta que la fusión de municipio simplifica la supresión de los correspondientes Juzgados de Paz y Municipales o Comarcales en su caso, conservándose el de la capitalidad del nuevo municipio y la demarcación judicial que a él alcance. Si los municipios fusionados, como el caso, pertenecen a distinto partido judicial, deberá determinarse a cual de ellos habrá de incorporarse el nuevo, conforme al trámite del Art. 25 del Reglamento de población. - 5º En ningún caso se podrá mantener un régimen en el que partes o porciones del nuevo municipio gocen de situación jurídica o fiscal distinta de la del resto del territorio municipal. - Lo que tengo el honor de informar a los efectos que sean procedentes. - Dou Benito, 21 de Julio de 1979. - Lo firma el Secretario, hay un sello en tinta".

A continuación por el Sr. GALLEGO BARRERO, se da lectura al escrito firmado por los miembros de la Comisión Mixta de la Mancomunidad Dou Benito-Villanueva de la Serena D. MARIANO GALLEGO BARRERO y D. JUAN SERVA MARTÍN, del siguiente tenor literal:

"Dada la proximidad geográfica entre nuestras dos poblaciones y su indudable importancia dentro del contexto provincial, desde hace algún tiempo ha surgido la idea de una cierta colaboración que hasta ahora ha sido

tan solo apuntada tímidamente. - Con la finalidad de concretar en que deba consistir o que alcance pueda tener esa actuación conjunta, se han creado las correspondientes comisiones por uno y otro Ayuntamiento que hasta el momento han venido celebrando contactos que han culminado en la proposición que mediante el presente escrito presenta para su aprobación a los respectivos Plenos. - Dentro de los diferentes grados que admite esa repetida colaboración los más íntenos son MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS Y FUSION DE MUNICIPIOS. - En principio, ambas Comisiones, proponen que se rechace cualquier tipo de colaboración en actuaciones singulares y esporádicas, como norma general, ya que ello no cubriría las aspiraciones ni agotaría las posibilidades que las circunstancias actuales nos brindan. - Una de las más importantes razones que desaconsejan actuaciones intermitentes, es el hecho de considerar que la situación geográfica y la importancia demográfica que constituyen ambos núcleos de población hacen que seamos irremediabilmente el punto de expansión agro-ganadero e industrial de toda una Comarca, así como el Centro Administrativo y de servicios de la misma. - En conclusión, consideramos insuficiente la idea de una Mancomunidad (consistente en la creación de una serie de servicios comunes, o medio camino entre una y otra localidad) porque si bien la ubicación de algunos de ellos en un término municipal o en otro es indiferente para los respectivos habitantes, no alcanza a aquellas instituciones, actividades o servicios públicos

cuya radicación implique un trato desigual para los ciudadanos que se encuentren fuera de dicho término. - Por el contrario a través de la fusión de los Municipios desaparecerían ambos para formar una sola y única entidad administrativa. - Nuestra tesis es que tal medida arrojaría un balance absolutamente favorable de posibilidades tanto para ambos municipios como para los pueblos y comarcas que afluyen a ellos. - Hagamos un esfuerzo de imaginación para entender que pasaríamos a ser un nuevo ente con con cerca de 50.000 habitantes con todo lo que esto supone: - Urbanismo. - Potenciaríamos nuestra capacidad de planificación, corrigiendo y evitando aberraciones urbanísticas y possibilitando el crecimiento de una Ciudad Moderna, armónica, habitable, en la que los intereses particulares y la especulación no sean posibles. Creemos que estamos en un momento óptimo para lograr ese tipo de Ciudad, y para ello debemos predisponernos a la realización conjunta de un Plan Director Intermunicipal de Urbanismo. - Salud. - Evitaríamos, con esta medida, la conflictividad existente en la Residencia Sanitaria en torno al problema de nacimientos y defunciones, y así mismo estaríamos en condiciones de propiciar la creación de un verdadero Centro de la Salud acorde con la importancia de la Zona en el que se practicaría una verdadera medicina preventiva. - Comunicaciones. - La carretera entre ambas Ciudades (C-520) a todas luces insuficientes se convertiría en la arteria principal de este conjunto urbanístico y su re-

forma tendria que ser contemplada en este sentido con toda urgencia. - los servicios regulares de viajeros tendrian a satisfacer mejor las necesidades comunicativas al estar mejor amueblados por unos servicios de transporte urbano que recorrieran los puntos basicos de la nueva Ciudad. - Instituciones Administrativas y Culturales. - En este aspecto se produciria una unificacion de diversos Organismos Administrativos con instalaciones conjuntas para la prestacion de servicios publicos evitando el despilgarro que supone la creacion de instalaciones para identicos servicios en una y otra Ciudad, como es el caso de los Palacios de Justicia, Centro de Formacion Profesional (nueva Escuela, etc.). - En este mismo orden de cosas una razonable organizacion administrativa provincial aconsejaria la descentralizacion de funciones mediante la creacion de Sub-Delegaciones de las diferentes Delegaciones Ministeriales (Hacienda, Trabajo, Sanidad, Cultura, etc.). - Todas estas reflexiones, que no agotan la lista son extensibles a otros sectores tales como la Enseñanza, Organizacion de Ferias de Ganado, artesanias, industriales, etc. etc. - Si bien somos conscientes de la simplicidad y el esquematismo de la presente mocion, es porque consideramos que es previo un punto de partida consistente en la aprobacion en pleno por parte de ambas Corporaciones de las peticiones que seguidamente se formulan. -

PUNTOS CONCRETOS QUE SE SOMETEN AL ESTUDIO Y APROBACION POR PARTE DE AMBAS CORPORACIONES:
PRIMERO. - Que se acuerde por este Pleno de la

84

4

fusion definitiva entre las dos localidades de Villanueva de la Serena y Dou Beito, iniciándose el oportuno expediente de conformidad con la legislación vigente. - SEGUNDO. - Que se discutiera y aprobara por el Pleno los medios a seguir y las medidas a adoptar para una completa y total información pública. - En Dou Beito - Villanueva de la Serena a 20 de Julio de 1979. - POR LA COMISION. - Firmado por D. MARINO GALLEGO BARRERO y D. JUAN SERNA MARTIN.

Verificada la exposicion que precede, el Sr. Alcalde, hace una matizacion a la misma, exponiendo que con el logro de la fusion pretendida, se llegaria a la cifra de habitantes de 50.000 dato significativo a la hora de interesar la traccion necesaria de las instancias estatales para planificaciones de Industrias, inversiones, Servicios etc. etc, supuesto este en que en orden a la importancia como entidades poblacionales mayores, lo superan en la actualidad Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia. Con la fusion aludida se conseguiria la entidad poblacional de mayor numero de habitantes de Extremadura salvo las Capitales de Provincia y a muy poca diferencia de Cáceres capital, con lo que queda resumido en síntesis, la principal ventaja de conseguir la union.

Interviene posteriormente el Sr. PAREDES REBOLLEDO, exponiendo que toda vez que se trata de un asunto trascendental para las poblaciones aludidas no cabe la menor duda, de que deberia darse una intensa publicidad al objeto de que el pueblo en un asunto de tanta importancia, le va a afectar a su propia personalidad, pueda opinar al respecto.

Tras varias intervenciones al respecto, dando por




W

Terminada esta fase, resumida por el Sr. Alcalde y verificada la propuesta por el mismo se ACUERDA por unanimidad de los Sres. asistentes a la sesión:


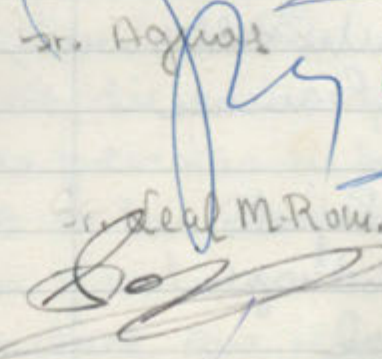

1.º.- Iniciar el Expediente preceptivo al efecto, debiendo comenzarse por llevar a cabo los estudios y reuniones convenientes al objeto de concretar los diversos aspectos en que ha de basarse el acuerdo de fusión en el sentido que prevé el Art. 15 del Reglamento de Población.

2.º.- Que una vez adoptado el acuerdo, de referencia, subsiguen todos los trámites tal como se regulan en el Art. 15 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintitres horas de lo que yo el Secretario General, Certifico.

Sr. Trejo M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diego Sanchez

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Sr. Secretario.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE
1979. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 19

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díez

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan del S. Sánchez Bermejo

D. Mariano Salgado Barrero

D. Emilio Camacho Quintana

D. Eloy Sánchez Díez

D. Santiago de al Martín Romo

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago de al García

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Interventor Asesor

En la Ciudad de Don Benito a treinta de Julio de mil novecientos setenta y nueve a las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los señores relacionados al margen justificando su ausencia los Concejales: D. Juan-Manuel Aguas Gómez, D. Valentín Gómez Fernández, D. Diego Sánchez Rayego, y D. Carlos Trejo Mayoral, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria con la presencia del Interventor y de mi el Secretario General que da fe del acto.

D. Fernando Aguilar Corbacho

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

APROBACION ACTA
BORRADOR SESION AN-
TERIOR.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES
OFICIALES.

Dada cuenta del Real Decreto ley 11/779 de 20 de Julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, por el Sr. Interventor Asesor se dió una explicación exhaustiva de la incidencia de las diversas disposiciones de dicha norma sobre la Hacienda Municipal, deteniendo su explicación principalmente para resaltar los aspectos innovadores, de todo lo cual quedaron suficientemente enterados los señores asistentes.

3º

APROBACION DE OR-
DENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de expediente instruido para modificación de tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales de la tasa por ocupación de subsuelo vigentes en la actualidad así como en la aprobación de las Ordenanzas de los terrenos de uso público. Vistos estudios económicos realizados al efecto así como informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre por el que se articulan las bases previstas en la ley 41/75 relativas a ingresos de las Corporaciones Locales y Ley de Régimen local, en votación ordinaria y por unanimidad que representa el "quorum" previstos en el art. 717 de la Ley de Régimen local, se ACUERDA:

PRIMERO: Modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales vigentes que a continuación se indican en el sentido siguiente:

a). TARIFA DE SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Viviendas unifamiliares por 2 meses:..	260 pts
Bares y cafeterías por 2 meses	750 pts
Hoteles, fondas, etc	1,700 "
Locales Industriales	640 "
Locales Comerciales	390 "
Clinicas	1900 "

b). SERVICIOS DE ALCANTARILLADOS:

La tarifa será el 20% de la cuota del Servicio de agua

c). SERVICIO MATADERO MUNICIPAL

Dejiello de vacas y terneros, Kg	2,75 pts
Dejiello de cabras y ovejas	44,00 pts
id. de Borrego o chivo	35,00 "
id. de cerdo, Kg	2,50 "
Por cada pollo o similar	6,80 "
Por cada peladilla	14,00 "

Acarreos de Carnes

Por cada vaca o ternera, cabeza	250 pts
Por cada cabra u oveja	30 pts
Por cada cerdo	126 "
Por cada peladilla	8 "
Por cada borrego o chivo, cabeza	25 "

UTILIZACION HORNO CREMATARIO

Por inutilización de reses vacunas	670 pts
Por idem. de cerdos	334 "
Por otras especies	200 "

d). MERCADO DE ABASTOS

Pabellones del exterior del mercado, día.. 150 pts

PUESTOS CON CIERRE FIJO, PLANTA BAJA

Puestos grandes
 96 pts |

Puestos pequeños	76 pts
Puestos dobles, n°:16	151 pts
Puestos de pescados	76 "

PUESTOS DE FRUTAS Y VERDURAS, CIERRE FIJO

Puestos grandes	59 pts
Puestos pequeños	59 "
Puestos dobles n°:16	96 "

MESA BAJA, CENTRO DEL MERCADO, CIERRE FIJO

Puestos de pescados	35 pts
Mesa de hortaliza	35 "

e) - SERVICIO CAMARA FRIGORIFICA

CARNES

Por cada vaca, kilogramo-día.....	1,25
Por cada cabrito, id. id.	3,30
Por cada conejo y liebre, día	1,70
Por cada gallina o pollo	1,70
Por cada perdiz, esdoruis, etc, día	3,30
Docena de pájaros o fracción-día	1,70
Despojo vacuno, caprino, cerda, lanar, kg día	1,25

PESCADOS Y MARISCOS

Por kilogramo-día	1,25 pts
-------------------------	----------

FRUTAS Y HORTALIZAS

Por kg-día	1,00 pts
------------------	----------

HUEVOS

Docena o fracción	1,70 pts
Leche, litro o fracción	1,70 pts

f) - TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALES Y CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Tejados o aleros que viertan las aguas pluviales a la via pública o a terrenos del comun, directamente o por canalón de recogida sin bajante, por medio de caños, tubos o górgoras, metro lineal al año.....

Especial 1° 2° 3° 4°
 189 150, 114, 75, 57,

Los mismos cuando tengan bajantes, que viertan por encima de los Acerados, rebasen los 10 cms. siendo susceptible de instalar el desagüe debajo de la acera.....

Especial 1° 2° 3° 4°
 57, 48, 38, 29, 20

g). - TASA POR ENTRADA DE VEHICULO A TRAVES DE LAS ACERA DE LA VIA PUBLICA, PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

	<u>Hasta 1 veh.</u>	<u>de 2 veh.</u>
Hasta 2 ml. entrada.....	2,250	3,500
Hasta 4 id. id.....	2,500	3,000
Hasta 6 id. id.....	3,000	4,000
Hasta 6 id. id.....	4,000	5,500
<u>Hasta 3 veh.</u>		<u>Mas de 4</u>
<u>capacidad</u>		4,000
3,000		5,500
4,000		7,500
5,500		10,000
7,500		

Por cada plaza de garaje más de las señaladas anteriormente..... 1,000.

En calles de 3°, el 40% de la tarifa anterior

En calles de 2°, el 60% idem. idem.

En calles de 1°, el 90% idem. idem.

La reserva de aparcamiento el 225% de la tarifa anterior referida a más de 6 mts.

Carga y descarga de mercancías en la vía pública, mil pts. licencia anual.

h). - IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

El tipo de gravamen a aplicar será el siguiente:

Cociente menor de 20	40 %
Cociente de 20 a 30	30 %
Cociente de 30 a 50	20 %
Cociente de más del 50	10 %

El art. 11.3 de la Ordenanza vigente quedará redactado de la siguiente forma: "La estimación hecha de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será susceptible en el momento de liquidación del impuesto, de un aumento o disminución de hasta un 20% sobre los tipos unitarios fijados para el período respectivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a). - Si el terreno diera fachada a más de una vía pública, se valora a por la calle que figure en el índice con mayor estimación, aumentando los valores en un 10% por la segunda fachada y en un 5% por cada una de las demás hasta un máximo del 20%.

b). - Si en el terreno hubiera desmunte, se harán las siguientes deducciones:

- Cota media de desmunte de 2 hasta 4 mts	5%
- id. id. id. de 4 hasta 6 mts.	10%
- id. id. id. de 6 hasta 8 mts.	15%
- id. id. id. de más de 8 mts. ...	20%

c). - Se consideran terrenos normales a efectos de este impuesto aquellos cuya longitud de fachada sea susceptible de licencia de construcción, según el Plan General de Ordenación Urbana, en caso contrario gozarán de una disminución del 20%.

d). - Si un terreno estuviese en el interior de una manzana sin fachada a la vía pública, los valores asignables a efectos del impuesto serán

los correspondientes a la calle por la cual tuvieran servidumbre de paso y en su defecto, por la de mayor valor de las que delimiten la manzana reduciendo, reducido en un 20% por zona interior.

e).- Se considerarán dimensiones de fondo normal aquellos terrenos que no excedan de 30 ml. medidos desde la perpendicular a la línea de fachada. En cuanto al exceso se reducirá el valor del índice en el 20%.

f).- En ningún caso las reducciones o aumentos aplicables podrán rebasar el 20%.

SEGUNDO: Se ACHERDA la imposición de la tasa por ocupación del subsuelo de los terrenos de uso público, aprobando la correspondiente ordenanza cuyo impositivo es el 12% del líquido imponible de la Contribución Urbana.

TERCERO: La Ordenanza aprobada y las modificaciones de tarifa entrará en vigor con efectos de uno de Julio del corriente año.

CUARTO: El presente expediente se exponga al público por plazo de 15 días y con el resultado de la información pública sea remitido a la Autoridad competente para sanción del mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Local y demás legislación al efecto.

QUINTO: Modificar la Ordenanza Fiscal n.º 3.1.04 sobre concesión de licencias urbanísticas que quedará redactado, intercalando los artículos siguientes:

Art. 10.- Las licencias de obras de tramitación abreviada, esto es aquellas respecto de las cuales no se exige proyecto técnico previo, podrán ser autorizadas, pre-

vios los informes técnicos correspondientes por Decreto de esta Alcaldía, según determina el art. 122 párrafo f) de la vigente Ley de Regimen Local.

Art. 11. - Cuando el particular no solicite previamente la licencia de demolición de construcciones que es preceptiva, y sin perjuicio del expediente por infracción urbanística cuando procediere, le será exigible la tasa regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal en el momento de liquidarle la licencia de edificación.

i). - TASA POR ESCAPARATES, PORTADAS Y VITRINAS

Categoría especial	500 ^{M²}	más el 10% de la cuota del Tesoro de la licencia fiscal.
id. 1 ^ª	400	
id. 2 ^ª	300	
id. 3 ^ª	200	

Que asimismo sean expuestas estas modificaciones al público por quince días y sean remitidas a la Autoridad competente para su sanción si procediere.

4^º

DICTAMENES VARIOS
DE LA COMISION DE
OBRAS PUBLICAS Y
URBANISMO.

Por el Presidente de la Comisión de Hacienda Sr. Berrocal Valades, diago Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se da lectura del Acta de la Comisión de su competencia sobre dictámenes varios, del siguiente tenor literal: En Dou Benito a diez de Julio de mil novecientos setenta y nueve, en el local al efecto destinado de este Palacio Municipal, y siendo las veintuna horas, se reúne la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo con la asistencia de los Srs. Componentes de la misma. - OBJETO de esta sesión es que por la Comisión de su competencia se elabore dictamen que habrá de someterse posterior-

mente a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procediere de los siguientes asuntos:

PRIMERO. - PROYECTO BASICO DE CONSTRUCCION. - Al objeto de agilizar la tramitación de expedientes de obras dando facilidades al mismo tiempo a los interesados, se delibera sobre la posibilidad de que algunas obras que sean de menor consideración puedan proyectarse en lo que a la licencia municipal de edificación se refiere en la presentación tan solo del proyecto básico. Esta posibilidad viene contemplada por la ley pues el Real Decreto de 17 de Junio de 1977 distingue nitidamente entre el proyecto básico y el proyecto de ejecución bastando para la concesión de licencia municipal la presentación del proyecto básico debidamente visado por el Colegio de su competencia. - Con este apoyo legal se delibera ampliamente y se ACHERON dictaminar que esta Corporación y en base tan solo al proyecto básico podrá conceder licencia de obras para las siguientes realizaciones: Obras de reforma estructural que consisten en elevación de una sola planta y no tengan la consideración de obras de nueva construcción. Obras que de cualquier manera afecten a la modificación del aspecto exterior de los edificios, salvo que la referida modificación esté considerada como obra de tramitación abreviada por tratarse de reforma de hueco de fachada sin cargadero. - Obras que supongan ampliación de viviendas ya construidas que afecten tan solo a la planta baja con destino a usos complementarios de la propia vivienda y dependiente de la misma, excluyéndose expresamente de este su-

puesto la ampliación de naves industriales.
 En lo referente a demolición de edificios se in-
 forma que con arreglo a la ley es preceptivo
 la solicitud de licencia municipal de demo-
 lición, ponderándose a estos efectos la necesi-
 dad de solicitarlas pues es la forma que tiene
 este Ayuntamiento de poder controlar además
 la demolición de aquellos edificios que por
 razones artísticas, monumentales o incluso
 en el catálogo deban mantenerse. A estos efec-
 tos se propone que cuando no se solicite la de-
 molición de obras y no obstante la incoación
 de expediente por infracción urbanística cuan-
 do procediere se grave al particular con la
 tasa correspondiente a la demolición según
 la Ordenanza fiscal, en el momento de
 otorgarle la licencia de obra. SEGUNDO.-
CALLES GONDALMEZ Y SANTA AMALIA. Por la
 irregular configuración de estas vías se dis-
 cutió por la Comisión la anomalía que se pro-
 duce generalmente en épocas de lluvia en
 que las aguas pluviales no discurren con la
 fluidez necesaria, por ello se propone la aper-
 tura de una calle transversal contigua a éstas
 dos vías que podría resolver el problema. Para
 ello sería necesario la demolición de dos vi-
 viendas, una en cada calle y la apertura de
 sendas calles, lo cual se podría hacer median-
 te compra de dichos inmuebles o expropiación
 en su caso de los mismos, sobre lo cual este Ajun-
 tamiento Pleno y previo cumplimiento de los trá-
 mites legales resolverá. TERCERO. RUINAS Al
 objeto de evitar cualquier siniestro que pudiera
 producirse por derrumbamiento de algunos edi-

ficios en mal estado existentes en la localidad se propone que por el Servicio de Vías y Obras se emita un informe razonado del estado en que se encuentran las viviendas ubicadas en Parajitos, 32 y Virgen, 5, a la vista de lo cual este Ayuntamiento resolverá y los N.º 5 y 7 de la Calle Santosé. CUARTO. VERTEDERO DE ESCOMBROS. Por el Sr. Sánchez Rayego se propone que el vertido de escombros de Don Benito debería llevarse a cabo en la Dehesa del Ayuntamiento una vez pasados el Canal del Tíjar y en la zona plantada de eucaliptus con lo cual aparte de nivelar aquel terreno se podrán obtener algunos ingresos mediante el cobro de una tasa por el vertedero de escombros. QUINTO. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. - A juicio de esta Comisión se debería acelerar en lo posible los trabajos relativos a reforma y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana citándose al efecto al equipo técnico redactor para confrontar los diversos puntos de vista. La puesta en vigor del nuevo Plan General solo efectos beneficiosos podrá traer a la Ciudad de Don Benito, puesto que supondría adecuar las construcciones a lo planificado, terminar con la anarquía existente en esta materia y legalizar las posibles construcciones verificadas en épocas anteriores que ^{no} se ajustan al Plan de una u otra manera así como posibilitar determinadas actuaciones del Ayuntamiento o particulares que no pueden legalmente realizarse por que no se ajusten al plan vigente. SEXTO. LOCALES COMERCIALES GRUPO HISPANIDAD. - En

cuanto a los locales comerciales de las viviendas del Grupo de la Hispanidad dependientes de la Obra Sindical del Hogar cuya propiedad o por lo menos su utilización no está muy definida, se podría solicitar de la Obra Sindical del Hogar para darle un uso más acorde con los intereses generales del Municipio o particular de la zona en que están ubicados, proponiéndose que uno de ellos podría destinarse para uso del Cuerpo de Bomberos así como otros servicios municipales. - SEPTIMO. CEMENTERIO. - Se informa de la tapia que está caída en el Cementerio y que por motivos lógicos conveniría reparar, dejando una puerta de acceso para entrada de vehículos. A estos efectos se estima que debe informarse por el Servicio de Vías y Obras la situación en que se encuentra esta tapia y la forma más conveniente en que se debería proceder a su levantamiento por el constructor de los muros que la derrumbó o bien proceder al reintegro de la cantidad para que este Ayuntamiento lo lleve a efecto en la forma más conveniente. OCTAVO. INSTALACION DE CONTADORES. Por el Sr. Berrocal y el Sr. Sánchez Rayego se informa sobre la conveniencia de que la instalación de contadores de agua en las fincas urbanas se pueda llevar a efecto previa solicitud a este Ayuntamiento y abono de la tasa por cualquier fontanero autorizado de la localidad, aceptándose la propuesta por entender que ello evitaría muchos fraudes en el uso del agua ya que por este motivo precisamente en muchas viviendas se lleva a cabo con tardanza la instalación de los mismos, lo que supone un uso no controla-

82

Dado de este líquido en perjuicio de los intereses económicos del Ayuntamiento. NOVENO. LICENCIA FISCAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS. - Se estima que siendo la construcción un negocio por el cual se realiza una actividad por cuenta ajena, debe su titular estar amparado por la licencia fiscal que es exigible a todos los Empresarios que realizan trabajos por cuenta ajena, teniendo facultad este Ayuntamiento para exigir tal justificación en el momento de solicitar la licencia de obras y en caso de ausencia de tal justificación proceder a la correspondiente denuncia a la Delegación de Hacienda. El fundamento legal de dicha afirmación está contenido en el art. 111 y 112 de la Ley General Tributaria, artículo este último que impone a los Municipios la obligación de colaborar con la administración tributaria. Por ello se estima que este Ayuntamiento debe exigir tal justificación al particular en el momento de presentar una instancia solicitando cualquier tipo de licencia de obras. DECIMO. MOMENTO DE COMENZARSE LA EJECUCION DE LAS OBRAS. - Se apunta y se discute por los miembros de esta Comisión la corruptela existente en esta localidad de empesarse las obras antes de tener conseguida la licencia, lo que origina no pocas veces dificultades porque muchas de estas obras no son posteriormente legalizables. Se estima que no deben comensarse las obras antes de que el particular tenga en su poder la autorización del Ayuntamiento y ello lo pueda justificar ante el Vigilante de Arbitrios. El fundamento legal de esta consideración se encuentra en el Art.

178 de la Ley del Suelo que establece ser preceptivo para los actos de edificación la licencia municipal previa. - DECIMO PRIMERO. ORGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS LICENCIAS DE TRAMITACION ABREVIADA. - Se considera que no poca demora sufren muchas obras de pequeña consideración que han de estar condicionadas a las sesiones semanales de la Comisión Municipal Permanente y a la posterior notificación una vez que el acta haya sido cumplimentada, por lo cual se estima que esta clase de obras de tramitación abreviadas como su nombre indica han de tramitarse de manera más breve, para lo cual se propone que una vez emitidos los informes técnicos correspondientes y con la periodicidad que el caso requiera sean autorizadas las mismas previa concesión de licencia por el Sr. Alcalde. El fundamento legal de dicha petición se encuentra en el art. 122 de la Ley de Régimen Local párrafo f) que atribuye dicha competencia como regla general a la Comisión Municipal Permanente salvo cuando en la Ordenanza respectiva esté atribuida al Alcalde, por lo que se estima procedente debe darse traslado del presente a la Dependencia de Intervención para cuando redacte la Ordenanza respectiva haga constar en la misma este aspecto y como tal se aprueba por el Delegado de Hacienda. No obstante este Ayuntamiento Pleno resolverá según estime procedente. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo: Siguen las firmas. -

Visto el dictamen que precede y por ser asunto que figura en el Orden del Día a fec.

tos de adoptar resolución, toda vez que por el Sr. Alcalde Presidente se procede a puntualizar diversos aspectos del referido dictamen, por unanimidad se ACHERDA a aprobarlo y que por los Servicios de su competencia se provea la correspondiente para dar cumplimiento a los diversos extremos que del mismo se derivan.

5º

AVANCE DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

A la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, se da lectura por el Arquitecto Municipal al informe conjuntamente emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, facultativos a quienes se han encomendado la revisión del Plan y la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo municipal en que se exponen los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales han de llevarse a cabo los trabajos definitivos de la revisión del Plan General para que en su día, si procediere, se inicie el expediente con la aprobación inicial del mismo.

A la vista del art. 125 del Reglamento de Disciplina Urbanística y tras la fase de deliberación y discusión en que se expusieron los diversos pareceres sobre el tema a deliberar, se procede a la votación nominal siendo once los votos favorables a su aprobación y cinco los desfavorables correspondiendo estos últimos votos en contra a D. José Luis Villanela Díez, D. Mariano Gallego Bartero, D^{ña} Pilar Camacho Robles, D. Emilio Camacho Quintana y D. Manuel Flores Muñoz, por lo que el avance de la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana resulta aprobado en el sentido del informe emitido por el Arqui



Acto Municipal con fecha 23 de julio, por la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Se procede posteriormente a la justificación del voto emitido, manifestándose por el Sr. Sánchez Bermejo que su voto afirmativo lo funda en la necesidad de la urgente aprobación del Plan al objeto de disponer de terrenos necesarios para construcción de viviendas sociales. Los Sres. Villuela Díaz y Gallego Barrero principalmente justifican su voto negativo por no haberse tenido en cuenta a la hora de confeccionar el avance al omitirse el planeamiento conjunto que estiman es necesario hacer con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez que por este Ayuntamiento ha sido acordado la iniciación de expediente de fusión con aquella Ciudad, abundándose por el Sr. Gallego Barrero en la inconcreción que supone la remisión del informe aludido al Registro de la Propiedad a la hora de determinar las parcelas según consten en ese Registro, pues resulta notorio que muchas fincas urbanas no están inscritas en el Registro a que se alude.

Por el Sr. Alcalde se sintetiza exponiendo los criterios que han condicionado el voto afirmativo, a saber: Construcción de viviendas sociales, lucha contra la especulación del suelo, satisfacción en este ámbito de las necesidades de los sectores económicos más modestos y conservación del tipismo en las construcciones principalmente destinadas a usos agrícolas y ganaderos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado

ENAJENACION DE
TERRENOS DEL PO-
LIGONO INDUS-
TRIAL. PLIEGO DE
CONDICIONES.

por este Ayuntamiento en sesión de 2 de Julio de 1979 y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se trae a la vista Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación por subasta de diversas parcelas del Polígono Industrial con destino a empresas declaradas de utilidad pública y con destino a la prestación de fines asistenciales.

Dada cuenta del contenido literal del mismo se acuerda aprobarlo en su integridad con las siguientes modificaciones:

1º.- Se amplía la extensión de terrenos a enajenar a 22.585 m². por inclusión de la parcela D-2 así como la superficie edificada existente en la parcela D-3.

2º.- A propuesta del Sr. Sánchez Bermejo y con base en el art. 103 del Reglamento de Bienes se acuerda que la valoración de estos terrenos sería la que fije el Servicio de Vías y Obras y que en la misma se incluyan las construcciones existentes en dichos terrenos actualmente destinados a oficinas y talleres.

3º.- Que con el resultado de estas variaciones se exponga al público y se anuncie posteriormente la subasta.

7º

RESOLUCION SO-
BRE RECLAMACION
PRESENTADA POR
EL CONCESIONARIO
DEL POLIDEPORTIVO

MUNICIPAL.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

A la vista de las reclamaciones presentadas por el concesionario del Polideportivo Municipal D. Juan Bravo Morcillo con fecha 10 de marzo y 11 de Junio de 1979, se traen a la vista los siguientes informes técnicos:

1º.- Informe de Secretaría: El problema que aquí se plantea es resolver sobre la posible indemnización que este Ayuntamiento haya de otorgar.

gar al concesionario del Polideportivo Municipal como consecuencia de los daños que hubiera podido ocasionar en su negocio de bar las filtraciones de agua, a través del techo habidos en el local destinado a Bar-Cafetería con motivo de las lluvias de invierno, deficiencias que ya fueron subsanadas por este Ayuntamiento en el mes de febrero del actual año según me ha sido informado por los servicios correspondientes. - El referido local es propiedad de este Ayuntamiento y lo explota el Sr. Bravo Morillo (Don Juan) en virtud de la adjudicación que le fue hecha según acta de subasta de 9 de Julio de 1976, alcanzando su duración el plazo de cinco años. El estudio y análisis de la referida reclamación del circunscribirse a dos problemas principalmente, esto es si realmente el reclamante tiene derecho a indemnización y si esto fuera cierto en que cuantía y bajo que modalidades tendría este Ayuntamiento obligación de prestársela. - El primer punto hay que responderlo afirmativamente y ello se deduce de la propia naturaleza del contrato de arrendamiento, pues si el arrendador ha de mantener al arrendatario en el pacífico goce de la cosa arrendada es lógico que sufra las consecuencias de este incumplimiento cuando como en el presente caso el particular adjudicatario ha experimentado un lucro cesante concretado en unas ganancias dejadas de obtener lógicamente si como es normal la afluencia de público a su negocio durante los días de lluvia hubiera sido una o cuando menos considerablemente reducida.

La plasmación legal de esta afirmación están contenidas en el art. 121 de la ley de Expropiación Forzosa. - Un segundo aspecto es estudiar el alcance de esta indemnización y requisitos que en la misma han de observarse y ello a la vista del art. 122 de la ley de Expropiación Forzosa y 134 del Reglamento de Expropiación Forzosa nos lleva a las siguientes conclusiones:

1º. - El plazo para ejercitar la acción y dirigir a la Administración la reclamación correspondiente es de un año, precepto este que se contiene asimismo al Código Civil art. 1968 cuando se afirma que el derecho a reclamar por las obligaciones derivadas de culpa o negligencia prescribirá al año del hecho que lo motivó.

2º. - La reclamación, en el supuesto contemplado, habrá de dirigirse al Alcalde-Presidente de la Corporación bajo cuya dependencia se encuentre el Servicio, acompañando las pruebas que el reclamante considere oportunas para justificar la existencia de la lesión y su valoración, ya que como tiene declarada la jurisprudencia, la carga de la prueba respecto del hecho, situación o funcionamiento del servicio público así el nexo causal entre los mismos y la lesión habrá de correr de la parte actora (a cargo) como consecuencia de lo establecido en el art. 1214 del Código Civil. Lo que tengo el honor de informar a los efectos que sean procedentes. - Dou Benito, 28 de Julio de 1979. - El Secretario, firmado y rubricado."

3º. - Informe de Intervención: "En relación con la reclamación formulada por los adjudicatarios de la Piscina Municipal, relativa a la indemniza-

ción por funcionamiento anormal del servicio Público, el que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

1º) El art. 134 del Reglamento de Expropiación forzosa, exige que la reclamación se presentará dentro del plazo de un año a contar del hecho que la motive. - 2º) El art. 122, núm. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, determina "que el derecho a reclamar prescribe al año del hecho que lo motivó. Presentada la reclamación se entenderá desestimada por el transcurso de cuatro meses sin que la administración resuelva. - 3º) El art. 293 del Reglamento de Haciendas Locales referente a la prescripción de los créditos contra las Corporaciones Locales precisa que "la prescripción y caducidad de los créditos contra las entidades locales en los casos y condiciones previstos en el art. 796 de la Ley, sería absoluta, obligatoria e irrenunciable, y el Interventor deberá obligarse a practicar la liquidación o autorizar el pago de aquellos". - el núm. 2 y 3 del mismo art. al regular el procedimiento determinan que dichos plazos se interrumpen por reclamación del acreedor o por actos de reconocimiento de la deuda por parte de la Corporación siempre que resulten acreditados de forma documental y solemnemente: A estos efectos continúa el núm. 3 todo acreedor podrá exigir un recibo de la reclamación presentada con la fecha y el número del Registro de Entrada. - 4º) En los comentarios del Reglamento de Haciendas Locales de Abella "se concreta la cuestión de la prescripción entendiéndose que el caso de la prescrip-

ción no encaja dentro del marco de las facultades discrecionales, es decir que no es una reclamación de las que aun no estando obligado el Ayuntamiento a estimar, pueda hacerlo voluntariamente por razones de equidad o de otra índole. - CONCLUSION. - Las cantidades reclamadas procedentes de daños ocasionados con anterioridad a un año contado a partir de la fecha de entrada en el registro de la reclamación no pueden ser atendidas en sentido favorable para el reclamante.

Don Benito 27 de Julio de 1979.

Discutidos que fueron los informes que preceden y con el fundamento de los mismos se ACUERDA por unanimidad se plantee el problema en aras de darle la mejor solución en beneficio del Servicio público que como tal se presta a los vecinos de esta localidad.

8º

PREGUNTAS Y PREGUN-
TAS.

Dentro de este punto del Orden del Día se producen los siguientes ruegos y preguntas:
1º.- Por el Concejal D. Fermín Merino Sánchez, se expone la noticia difundida en la Prensa, crónica de Don Benito, sobre el Polideportivo Municipal en que por el concesionario del mismo se afirmaba después de hacer una descripción no enteramente exacta de la forma en que se encuentra el Polideportivo Municipal, que si el mismo se llevara por el mismo estaría peor atendido. Tema que después de ser objeto de discusión provocó como es lógico el natural descontento.

También a instancia del Sr. Merino Sánchez, se aludió a los cursos de natación que se vienen celebrando en la Piscina Municipal, respecto de los cuales no debían subvencionarse al concesionario según se establece en el Pliego de Con-

W

diciones que rigió para la adjudicación, aceptándose por unanimidad esta propuesta.

2º Por el Sr. Romero Garcia se expone que este Ayuntamiento debe hacer uso de la cláusula 30 del Pliego de Condiciones en lo referente al Polideportivo Municipal y reservarse las entradas a que tiene derecho para que éstas fueran entregadas a los hijos de obreros en paro con lo que se podría facilitar una ayuda económica a estas familias que por razones obvias no disponen de suficientes recursos para estas necesidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Dia, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinticuatro horas de lo que yo el Secretario Certifico.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Sr. Gallego *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Sr. Alcalde M. Romo *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* Sr. Aguilar C

Sr. Secretario.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 AGOSTO DE
1979. - 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 20

Alcalde - Presidente

D. Leon Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Vituela Díaz

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de D. Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Santiago de Al Garcia

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrocal Rodríguez

Interventor Asesor:

D. Fernando Aguilar Corbacho

Secretario: Oficial Mayor en

funciones: D. Antonio Delgado

Sánchez Castilla.

En la Ciudad de
Don Benito a veintisiete de
Agosto de mil novecientos se-
teenta y nueve, siendo las veintie-
na horas, en el Salón de Actos del
Palacio Municipal, se reúnen los
ter. relacionados al margen
previamente convocados, para
celebrar sesión ordinaria; justi-
ficando su ausencia D. Valen-
tin Gómez Fernández y no ha-
ciéndolo D. Juan-Manuel Aguas
Gómez y D. Santiago de Al Martín
Romero, con la presencia del Inter-
ventor asesor y de un Oficial
mayor en funciones de Secreta-
rio que da fe del acto.

Se abre la sesión.

1º

BORRADOR ACTA AN-
TERIOR. APROBACION

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad en su integridad. Diciendo a estos efectos el Sr. Sanchez Bermejo, que en relación al punto 6º del Orden del Día, en su apartado 2º en el que se acordaba la valoración de los terrenos por el Servicio de Vías y Obras se había dicho que una vez valorado pasasen a consideración del Pleno.

2º

ADQUISICION DE FIN-
CARRERA PARADA
SALIDA AL "CALLEJON
DEL CAÑO.

Por el Sr. Alcalde se dice, que en cumplimiento de la autorización que le había dado la Comisión Municipal Permanente, había gestionado la adquisición de varias casas con el fin de abrir la Cf. Sor M^a Briz, con objeto de evitar las inundaciones que todos los años se vienen produciendo en dicho lugar. Como resultado de dichas gestiones había contratado verbalmente una casa sita en la Cf. Italia, 23 propiedad de los herederos de Doña Pura Casado Ramos, D. Manuel, Antonio y Pedro Fernandez Gallego, por un precio de 2.050.000 pts y para permutarla por la finca N^o 54 de la Cf. Santa Analia que es la que cierra esencialmente el Callejón del Caño. Que asimismo tenía contratada la compra de tres pequeñas casas, situadas en dicho lugar y figuradas con los números 57, 68 y 66 de la referida calle de Santa Analia y por el importe de todas ellas de 250.000 pts.

Vista la necesidad urgente de dar salida a la Cf. Sor M^a Briz con el derribo de las fincas reseñadas anteriormente y una vez examinado el art. 113 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y demás legislación al efecto por una



unimidad se ACUERDA:

Primero. - Declarar la urgencia especial prevista en el art. 113 del Decreto 3046 para contratar directamente la adquisición de las cuatro casas reseñadas anteriormente.

Segundo. - Adquirir por medio de concierto directo la casa nº 23 de la C/. Italia, con el fin de permutarla con la nº 54 de la calle Sormª Brie, por un precio de 2.050.000 pts. y las nº 57 66 y 68 de la referida calle de Santa Analia por importe total de 250.000 pts. propiedad de los herederos de Dº Pura Casado Ramos y de D. José Escribano Cidoucha respectivamente.

Tercero. - Estas adquisiciones quedarán condicionadas a la habilitación de los créditos necesarios para llevarlas a cabo.

3º

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que literalmente dice como sigue: "Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, el art. 6 y 7 del Decreto Ley 11/79 de 20 de Julio relativo al cobro de los recargos municipales en cuantía de 100% sobre las cuotas del tesoro de los impuestos estatales de dicencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas, tras amplio debate en el que participan todos los asistentes, acuerdan por unanimidad, dictaminar favorablemente el informe-propuesta del Interventor y que pase al pleno para su deliberación y aprobación si procede.

Visto informe del Interventor Asesor y art. 6 y 7 del Decreto Ley 11/79 y después de una amplia deliberación por mayoría ya con el voto en contra del Concejal Sr. Trejo Mayoral se

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE RECARGO IMPUESTO INDUSTRIAL Y OTROS

W

ACUERDA:

Primero: - Aumentar hasta el cien por cien el recargo municipal sobre la cuota del tesoro de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y sobre la licencia fiscal de profesionales y artistas.

Segundo. - Del presente acuerdo dese cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos oportunos. ✓

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanto la sesion siendo las veintidos horas y diez minutos, de lo que yo el Secretario en funciones certifico. -

[Signature]

[Signature]

Vincelalia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Trijillo Mayo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sr. Aguilar @.

Sr. Delegado

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE AGOS
TO DE 1979 - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 21

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vituela Díez

D. Francisco Berruval Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Salgado Barrero.

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Carlos Trejo Mayoral

D. Santiago Leal García

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díez

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berruval Rodríguez.

Secretario: Oficial Mayor

en funciones: D. Antonio

Delgado Sánchez-Castilla.

Interventor Asesor.

D. Fernando Aguilar Corbacho.

En la Ciudad de
Don Benito a veintisiete de Agosto
de mil novecientos setenta y
nueve, siendo las veintidos
horas y quince minutos, en el
Salón de Actos del Palacio Mu-
nicipal, se reunen los señores
relacionados al margen, pre-
viamente citados, para celebrar
sesión extraordinaria: justifi-
cando su ausencia el Tte. de
Alcalde D. Valentín Gómez Fer-
nández y no justificandola D.
Juan Manuel Aguas Gómez y
D. Santiago Leal Martín Romo;
con la presencia del Interventor
Asesor y de mi el Oficial Mayor
en funciones de Secretario que da
fe del acto.

Se abre la sesión.

1°

ASUNTO UNICO: APRO-
BACION ANTEPROYEC-
TO DE PRESUPUESTO EX-
TRADICIONAL POR

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Visto expediente tramitado para fusionar
en uno solo los presupuestos extraordinarios
en ejecución números 27 para construcción
de Residencia Santarica; número 29 para

REFUNDICION DE CUATRO PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE EJECUCION.

Saneariento Residencia de Ancianos; n.º 30 para urbanización de la cf. 2.º Palomar y 15 más; y num. 32 para accesos y abastecimiento de agua al Polígono Industrial, así como para la adquisición de terrenos con destino a Escuelas, con el fin de poder financiar una serie de necesidades de carácter urgente tales como el importe del proyecto técnico de las obras de saneamiento de la cf. Santiago, la adquisición de una casa para abrir la cf. Sor Maria Briz y la aportación Municipal a las obras de terminación de la Estación Depuradora, y por un importe totalizado de ingresos y gastos de 38.919.885 pts.

Visto art. 212 del Reglamento de Haciendas Locales en el que se establece que se podrían fusionar dos o más presupuestos extraordinarios en desarrollo y someter el expediente a la sanción de la Autoridad que los aprobó.






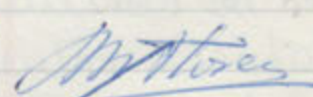

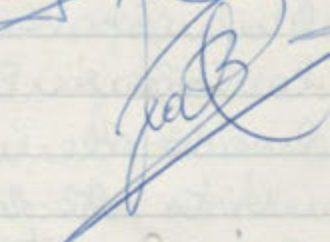

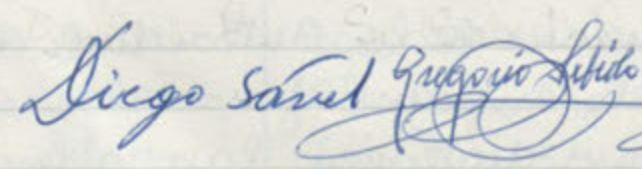

Visto informe favorable del Interventor asesor y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y una vez aclarados algunos extremos por el Sr. Interventor, por unanimidad se ACHERDA:

1.º - Fusionar en uno solo los presupuestos extraordinarios en ejecución num. 27, 29, 30 y 32.

2.º - Que a los efectos previstos en el citado art. 212 del Reglamento de Haciendas Locales, se remita el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si procede.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, la presidencia levanta la sesión a las 12 horas

y treinta minutos, de lo que yo el Oficial Mayor en funciones de Secretario, certifico.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 de AGOSTO DE 1979 - 1ª Convocatoria -

ACTA Nº 22.

1º Teniente de Alcalde en

funciones de Alcalde:

D. Manuel Paredes Rebolledo

Concejales:

D. Luis Virella Diaz

D. Benito Berrocal Valades



En la Ciudad de Don Benito a treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y nue...

D. Juan Romero Garcia
 D. Juan de Dios Sanchez B.
 D. Mariano Gallego Barrero.
 D. Juan-Manuel Aguas Gómez.
 D. Emilio Camacho Quintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Carlos Trejo Mayoral
 D. Santiago de al Garcia
 D.ª Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Eloy Sánchez Díaz
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Pedro Berrocal Rodríguez
Secretario: Oficial Mayor
 en funciones: D. Antonio
 Delgado Sánchez-Castilla.

re, siendo las veintidós horas, en el
 Salón de Actos del Palacio Municipal,
 se reúnen los señores relacionados
 al margen, previamente convoca-
 dos para celebrar sesión extraordi-
 naria, justificando su ausencia
 D. Valentín Gómez Fernández y no
 habiendo D. Gregorio Sabido Pajuelo
 ni D. Santiago de al Martín-Romo
 y con la asistencia de un Ofi-
 cial Mayor en funciones de Secre-
 tario queda fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADORES ACTAS
 ANTERIORES. APRO-
 BACION.

Se da lectura de los borradores de actas
 ordinarias y extraordinaria celebrada el pa-
 sado día 27 de los corrientes que son aproba-
 das por unanimidad.

2º

VENTA DE TERRENOS
 DE PROPIEDAD MUNI-
 CIPAL:

Por el Sr. Alcalde se dice que con relación a
 este asunto del Orden del Día no se podía
 adoptar acuerdo ya que no existía dictamen
 de Comisión Informativa como es preceptivo.
 Por el Sr. Gallego Barrero se pide que ya que
 hoy no se podía adoptar acuerdo sobre este
 asunto se celebrase sesión extraordinaria im-
 mediatamente o ser posible dentro de 48 horas.

3º

CENTRAL NUCLEAR
 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ CABALLEROS.

Por el Sr. Alcalde en funciones, se informa
 ampliamente sobre el encierro de Alcaldes
 en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

para protestar contra la instalacion de una Central nuclear en Valdecaballeros, diciendo que no se quiere esta Central donde se va a instalar por el peligro que representa para los regadíos del Plan Badajoz. El Sr. Romero Garcia que habla en nombre del PSOE dice que su grupo se solidariza plenamente con la postura de los Alcaldes encerrados en el Ayuntamiento de Villanueva y que estan dispuestos a poner sus cargos a su disposicion para que puedan hacer usos de ellos cuando lo estimen oportuno y que la Central Nuclear de Valdecaballeros no es negociable tal como se ha dicho en repetidas ocasiones.

Finalmente el Sr. Gallego dice que no esta de acuerdo con la Central Nuclear de Valdecaballeros, no solo por las razones que en general se han apuntado, sino tambien por una razon muy especial, que dicho pueblo es el de su nacimiento.

Preguntado el Sr. Alcalde si habia algo más que alegar, ninguno de los asistentes se pronuncio, levantándose la sesion a las 22 horas y treinta minutos, de lo que fo el Oficial Mayor en funciones de Secretario, Certificado.

Handwritten signatures and stamps:

- Top left: A large, stylized signature.
- Top center: A signature that appears to be "Villanueva".
- Top right: A signature that appears to be "Romero Garcia".
- Middle left: A signature with the name "Sr. Aguas" written below it.
- Middle center: A signature with the name "Juan de Dios" written above it.
- Middle right: A signature.
- Bottom center: A signature.
- Bottom right: A signature.

Sr. Trejo M.

P. equocho

Sr. Delgado

DILIGENCIA

Para hacer constar que no se celebró la sesión extraordinaria convocada para el día 3 de Septiembre de 1979 a las 21 horas por no haber concurrido el N° de miembros que la ley exige. CERTIFICO.

Don Benito 4 de Septiembre 1979.

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE de 1979. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 23

Alcalde Presidente:

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vituela Diaz

D. Francisco Berrual Valadés

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de Dios Sanchez Benitez

D. Gallego Barrero

En la Ciudad de Don Benito a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, se reunen los Sres. relacionados al

D. Juan Manuel Aguas Gómez
 D. Valentin Gomez Fernandez
 D. Emilio Camacho Luintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Santiago Caballero Cerrato
 D. Santiago Leal Garcia
 D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Eloy Sánchez Díaz
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Berruocal Rodríguez
 D. Santiago Leal Martín Romo.
Secretario General:
 D. Juan de Dios Teva Martínez

margen, previamente convocados
 para celebrar sesión ordinaria
 y con la asistencia de un el Se-
 cretario General que da fe del
 acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1.º

LECTURA Y APROBA-
 CION ACTA SESION AN-
 TERIOR.

Se da cuenta del acta del Pleno anterior, que previa lectura por el Sr. Secretario, es aprobada por unanimidad.

2.º

Se trae a la vista las siguientes:

COMUNICACIONES
 OFICIALES.

1.º.- Dada cuenta del escrito-circular de la Excm. Diputación Provincial de fecha 4 del actual, relativo a la aprobación de la obra de carácter hidráulico num. 13 "Terminación depósito regulador del Guijo" a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación Municipal y como se solicita en referida Circular, se adopta el siguiente ACUERDO:

a) Se presta aprobación a la financiación de la obra referida de terminación Depósito Regula-
 dor del Guijo y en consecuencia la corporación

Municipal adquiere el compromiso de aportar el 20% del presupuesto de la obra en la forma y condiciones que oportunamente se comunicará por la Diputación, y que serian las mismas que fije el Banco de Crédito local a expresa- da Corporación Provincial, en la operación de crédito global que solicitará dicha Corpo- ración para atender a la totalidad de las apo- rtações municipales de las obras incluidas en el Plan.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto, a partir del año 1980 y durante 10 años de vigencia de la operación, la suma que resulte necesaria teniendo en cuenta las variaciones obligadas tanto en precio como en obras para hacer frente a los intereses, amortización, y gastos del anticipo que conceda la Diputación por el importe del 20%. Asimismo, la suma indi- cada sufrirá las mismas alteraciones en tanto por cientos que las que el Banco de Crédito lo- cal imponga a la Corporación Provincial en relación con el préstamo global.

b) El Ayuntamiento se compromete a tramitar el expediente oportuno para la puesta en vigor de una nueva Ordenanza de agua do- miciliaria capaz de financiar los gastos de mantenimiento y amortización del Servicio de Abastecimiento de Agua, implantando las con- tribuciones especiales en la cuantía y condiciones que permitan las normas vigentes.

c) Autorizar expresamente al Ilmo. Sr. Dele- gado de Hacienda de esta provincia para que con cargo a los ingresos que el Ayuntamiento ha

de percibir de dicha Delegación en concepto de re-
cargos y participaciones en Impuestos y Tributos
del Estado, retenga y haga pago a la Exma.
Diputación Provincial de las cantidades corres-
pondientes a fin de atender al pago de las es-
tificaciones de obras que se vayan extendien-
do, en la cuantía máxima legalmente per-
mitida, y a la simple presentación de un
duplicado de la misma o de cualquier otro
documento fehaciente que la Diputación juzgue
oportuno exigir solamente con referencia a la obra
aprobada en el Plan Provincial de Obras y Ser-
vicios de 1979, hasta llegar a la cancelación y
pago del crédito que suponga la amortización
del principal y intereses de la aportación mu-
nicipal comprometida.

2.º.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por
la Junta Regional de Extremadura en sesión
de 1 de Septiembre de 1979 en el sentido de
oponerse a la Resolución de 17-8-79 aproba-
toria de la construcción de la Central Nuclear
de Valdecaballeros, aceptándose en su inte-
gridad a excepción del punto 2.º de dicha
moción en que a propuesta del Sr. Alcalde
se motiva que si bien la Junta Regional de
Extremadura puede suscitar la dimisión de
sus miembros caso de no conseguirse los obje-
tivos en este caso propuesto, cosa bien distinta
es la dimisión de los Ayuntamientos de la Pro-
vincia, que ya sería competencia de cada una
de las Corporaciones que integran los diversos
municipios.

3.º.- Se trae a la vista asimismo comunica-
ción del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Tra-



Bajo dando cuenta a esta Alcaldía de los posibles fraudes que directa o indirectamente puedan hacerse referente a los fondos de Seguro de Desempleo desvirtuando los fines para que fue creado por parte de algunos trabajadores y empresas y recabando al efecto la colaboración de esta Alcaldía para que a través de los Agentes de su Autoridad pueda facilitar la adecuada y precisa información a través de los impresos que al objeto se adjunta.

3º

CESE Y TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL.

a).- Se trae a la vista instancia suscrita por D. Carlos Trejo Mayoral Concejal de este Ayuntamiento por el grupo de U.C.D., solicitando su dimisión como tal, petición de queja tuvo conocimiento esta Comisión Municipal Permanente de fecha 7 de septiembre actual, en el sentido de aceptar la misma y remitir el expediente a la Junta Electoral de Zona para que expediera la credencial a favor del candidato electo que como Concejal le correspondiera ocupar el puesto vacante. En tal sentido se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en el sentido de aceptar la dimisión de D. Carlos Trejo Mayoral.

b).- Asimismo se da cuenta a continuación de la Credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral de Zona relativa al candidato electo para este Municipio, que de acuerdo con la disposición final 4ª de la Ley de Elecciones Locales de 17 de Julio de 1978, debe sustituir al Concejal cesado, correspondiendo dicho derecho a D. Santiago Caballero Cerrato, que en virtud de tal nombramiento y a partir del presente, queda incorporado en la Corporación, dándose cuenta



a continuación por el Sr. Alcalde de las Comisiones que formará parte, acordándose a este respecto que como vocal está integrado en la Comisión informativa de Cultura y en lo referente a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva.

4º

ANTEPROYECTO DE
CONTRATO DE PRESTAMO
CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL
DE ESPAÑA.

Se da cuenta del escrito del Director General del Banco de Crédito Local de España de 5 de septiembre actual, con el que remite proyecto de contrato de préstamo por importe de 13.338.823 pts. a celebrar entre dicha Entidad y esta Corporación, del que se da amplia y cumplida cuenta a la misma.

Visto informe emitido por el Sr. Interventor en funciones, a los efectos previstos en el art. 168-3 de Real Decreto 3150/26 de 30 de Diciembre. Visto Decreto 3250/76 y 155/79 de 26 de enero por unanimidad de los Sres.: León, Parede, Viñuela, Berrocal, Romero García, Sánchez Bermejo, Gallego, Aguas, Gómez, Camacho, Flores, Caballero, Leal, Camacho, Merino, Trejo, Sánchez Díaz, Sánchez Rayego, Sabido, Berrocal Rodríguez y Leal Martín-Romo, que representa el "quorum" previsto en el art. 2º del Real Decreto 115/79 ya que corresponde a la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, se ACUERDA:

1º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. León Romero Verdugo para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el referido contrato de préstamo, para lo cual se le otorgará el poder suficiente en la forma reglamentaria.

2º.- Que el referido contrato de préstamo de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto 3250/76, de 30 de Diciembre se formalice



en documento privado.

3º. - Aprobar en toda su integridad el proyecto de contrato de préstamo por importe de 13,338-825 pts. cuyas cláusulas literalmente se transcriben a continuación:

PRIMERA. - El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Don Benito por un importe de 13,338,825 pesetas, con destino a dotar, el Presupuesto Extraordinario de liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto de 2/1979, de 26 de Enero, sobre Medidas Económico-Financieras, en relación con la Administración local y Real Decreto 115/1979, de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

SEGUNDA. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta al Ayuntamiento de Don Benito la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, en su caso, los gastos a que se refiere la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no superior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista. Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario. La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la

inversión de los fondos enviados, se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas.

TERCERA. - El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

CUARTA. - La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, su interés y comisión, en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera, iniciándose su amortización en 1 de enero de 1980.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización que figurará como anejo a este contrato, con viéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna al vencimiento de cada trimestre contra recibo o justificante que indicara la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

El interés y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Don Benito consignará en el Presupuesto Ordinario de 1979 las cantidades necesarias para atender al pago de la cuota de interés y comisión, y en el año 1980 y sucesivos, las correspondientes para hacer efectiva la anualidad del préstamo de que se trata.

compreensiva de interés, comisión y amortización.

SEXTA. - La Corporación podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Asi mismo deberían destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

SEPTIMA. - EL Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente, del Ayuntamiento de Don Benito por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación municipal del 4 por 100 en los Impuestos Indirectos del Estado.

Dicho recurso se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 26-5-43, 26-7-47, 68-63, 21-3-74, y 14-12-77.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por el con-

cepto citado, con fecha 5 de diciembre de 1977, ante el Notario de Doubeito, D. José-Luis Ferrero Hormigo, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Doubeito no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especiales mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

NOVENA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 26 de julio de 1947 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recur-

U

tos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA. - En caso de reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podría declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciéndose los gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDECIMA. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podría rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y a no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO TERCERA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Teniente de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Así mismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO- CUARTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los hechos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los

recursos dados en garantía, que figuraran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudicare. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO-QUINTA. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o pueden gravar el presente contrato del préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO-SEXTA. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2817 general, 2140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19,327, inscripción 1ª.

DECIMO-SEPTIMA.- Los Jueces y Tribunales Competente para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretacion de este contrato, seran los de Madrid.

CLAVSULA ADICIONAL.- "La demora en el pago de la liquidacion de intereses y comision y, en su caso, de cuotas de amortizacion, llevaran un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada."

Que del contenido del presente acuerdo se expida certificacion literal y como tal se remita al Banco de Credito Local de España a los efectos procedentes.

5º

Se da lectura a la propuesta que presenta el Concejal Don Juan de Dios Sanchez Bermejo del siguiente tenor literal.

PROUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN DE DIOS SANCHEZ BERMEJO SOBRE VISITA REALIZADA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

"ANTE LA NOTICIA, aparecida en el periodico regional HOY, de fecha 21 Septiembre 1979 no pude por menos que extrañarme de tal informacion, pues nunca llegue a oir ni enterarme de que esta Corporacion Municipal, a la que perteneces, Juan de Dios Sanchez Bermejo, haya tomado acuerdo alguno referente a ser presentada al Excmo Sr. Ministro de Obras Publicas por el Sr. Angel Valadis Gomez ni que esta fuera propiciada por el Sr. Enrique Sanchez de Leon. Puedo atestiguar que he asistido a todas las sesiones y remotamente se ha tratado de esta cuestion. Jamas he sido informado sobre si esta Corporacion iba a delegar su presentacion al Sr. Ministro en la persona del Sr. Valadis Gomez ni sobre la necesidad de que esta fuera acordada por el Sr. Sanchez de Leon; dificilmente por tanto, puedo yo haber delegado en ellos, por entender

y comprender que las Corporaciones de DON BENITO y VILLANUEVA tienen suficiente audiencia y capacidad para este menester en cualquier Organismo Oficial, por tanto no entiendo ni entiendo justificación alguna, para que la representación de Don Benito, al menos haya tomado por su cuenta y riesgo tal decisión sin previamente consultar antes a los demás miembros de ella. Por lo que a mi respecta no la considero necesaria ni positiva. - Quiero una ACLARACION sobre esto y si es una noticia inexacta se MANDE una nota aclaratoria como réplica al periódico HOY de Badajoz y si por el contrario ha sido una atribuciones que se han tomado los miembros de esta Corporación, representante de ella ante el Sr. Ministro, pido para ellos un VOTO DE CENSURA, en este caso a la Permanente y cuando haya lugar al Pleno. El Sr. Valades Gómez, en un Pleno celebrado no hace muchos días tachó a varios miembros de esta Corporación de que hacían apología de terrorismo o lo que es lo mismo que disertaban, alentaban, justificaban o defendían el terrorismo; por todo ello no considero que un individuo que de esta manera ataca a esta Corporación, sin justificación, motivo ni fundamento sino por lucimiento o culpico de su porte personal sea la persona más idónea para dirigir la embajada de DON BENITO ante cualquier Organismo por los intrincados corredores y dependencias de la Administración Central; como igualmente tampoco considero sea el Sr. Sánchez de León el más genuino mediador para DON BENITO con los mismos fines que el Sr. Valades Gómez, sino que considero

que la mejor arbitria es la razón, la necesidad y la justicia, y lo que no sea conseguir las cosas por los cauces de la lucha de igualdad de oportunidades, es caer en la bajera de plantear las peticiones por el camino de la influencia y el compadreo que siempre, yo, he repudiado; y esta es una de las causas por lo que ahora estoy en el Ayuntamiento. - POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO Y PIDO UNA AMPLIA INFORMACION SOBRE EL TEMA. - Don Benito, 23 de Septiembre de 1979.

Firmado y rubricado: Juan de Dios Sánchez Bermejo.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde-Presidente para informar sobre el aspecto de fondo que plantea la precedente propuesta, como es el asunto relativo a la construcción de la Carretera Don Benito-Villanueva, asunto que desde que se hizo cargo de esta Alcaldía había tratado en varias ocasiones y que esta vez a través del Alcalde de Villanueva se había encomendado la fijación de la entrevista con el Sr. Ministro al parlamentario extremeño Sr. Sánchez de León. En este sentido - prosigue el Sr. Alcalde - la gestión fue un éxito, pues se nos aseguró el próximo comienzo de las obras, si bien en cuanto a los aspectos de detalle en que se desarrolló la entrevista, el Sr. Alcalde expresa asimismo su sorpresa por la presencia del Sr. Valadés Gómez, no ya en la antesala del Ministerio al que como vecino de Don Benito saludaron, sino en el propio despacho del Sr. Ministro en que sin previa invitación por parte alguna acompañó a la Comisión que iba a hacer la gestión, coincidiendo en este aspecto con la propuesta del Sr. Sánchez Bermejo.



Abierto el asunto a debate se producen las siguientes intervenciones. - El Sr. Vituela Díaz manifiesta que si la gestión ha sido esencialmente provechosa para los intereses de Dou Beito se sorprende de que por el Sr. Sánchez Bermejo se solicite una censura para la Corporación por los propios aspectos de detalle que precedieron o en cualquier caso coincidieron mientras la visita al Sr. Ministro como es la entrada a la villa de Sr. Valades, siendo el Sr. Alcalde de Villa Nueva de la Serena quien podría dar más detalles del procedimiento que se fijó para concertar dicha visita pues fue realmente quien propició la misma.

El Sr. Gallego Barrero expresa que más que censurar había que agradecer al Sr. Sánchez de León el haber llevado a cabo la entrevista con el Sr. Ministro de Obras Públicas pues los éxitos de la misma obtenidos son evidentes según se ha expuesto y confiere expresamente su delegación para que se lleven a cabo gestiones que redunden en beneficio de Dou Beito sea cualquiera el partido político a través de las cuales las mismas se canalicen. - Se sucede a continuación diversas intervenciones de las cuales se deduce una general aceptación de la propuesta del Sr. Gallego, expresándose en este sentido y según orden de intervención los Sres. Gómez Fernández, Leal Martín-Romo y Paredes Rebollo reiterando sus tonos de oposición el Sr. Sánchez Bermejo.

Resumido el debate y en síntesis se expone por el Sr. Alcalde - Presidente que si bien algunos aspectos de detalle se pueden censurar

no debe suceder lo mismo respecto al tema fundamental planteado ya que los parlamentarios extremeños en la medida que sea posible hemos de utilizarlos en cuanto nos ayudan a conseguir logros en beneficio de los municipios cuya gestión tenemos encomendada.

6°

POBLADOS DEL IRYDA.
DA.

En este punto del Orden del Día se comprenden 1°.- Se da cuenta por el Sr. Secretario General de sendos escritos del Iryda de 13 y 17 de septiembre del actual referida a los poblados de Herman-Cortés, Ruelas, Vivares, Valdehoyillos y Gargüligas así como del Townical exponiendo a esta Alcaldía que satisfechas las necesidades de viviendas para concesionarios de este Instituto y ante de proseguir el trámite de adjudicación a no concesionarios de las viviendas sobrantes esa Jefatura Provincial informa a este Ayuntamiento por si estuviere interesado en solicitar todas o algunas de las viviendas que a continuación se enumeran, en cuyo caso deberá este Ayuntamiento antes del día 1° de Octubre del año en curso, comunicar a esa Jefatura su decisión con el fin de que el Iryda pueda estudiar su petición, siendo las condiciones de entrega las siguientes: En el caso de que alguna de las viviendas se destinase a uso municipal la entrega sería con carácter gratuito, siendo en otro caso por el valor contable y con subvención del 30% de acuerdo con el Decreto 1761/1977 de 17 de Junio rigiendo para el pago en varias anualidades, caso que así se deseara un máximo de diez anualidades con un interés del 4%



Enterados del contenido del presente escrito se acuerda que se hagan los estudios convenientes y posteriormente este Ayuntamiento resolverá.

2.º.- Seguidamente se da lectura al contenido de una moción que presenta el Sr. Vicente Díaz para que esta Corporación pueda pronunciarse sobre la urgencia de la misma, referida dicha moción a la representatividad de la Junta de Colados y resaltando muy especialmente la necesidad de que estos poblados con características socio-económicas muy similares y homogéneas pudieran constituir núcleos de población o Entidades Locales e independientes de Don Benito suscitando la posibilidad de llegar a constituirse en Mancomunidades de Servicios al objeto de simplificar y reducir los costes de la Administración.

3.º.- Por el Presidente de la Comisión de Poblados D. Eloy Sánchez Díaz se da cuenta del informe de esta Secretaría General de 12 de Julio de 1979, en el que se analiza y puntualiza debidamente las circunstancias en que procedería la recepción de los diversos bienes que el I.T.Y.D.A. cede a este Ayuntamiento y que están tan solo pendientes de la formalización de Escritura Pública; exponiendo seguidamente la propuesta que como Presidente de la Comisión de Poblados formula a este Ayuntamiento en los siguientes términos literales: PRIMERO.- ACEPTACION.- A) Nos manifestamos de acuerdo con el escrito que se acompaña y que en su día fue entregado personalmente por el Sr. Presidente de esta Comisión al Señor Jefe Provincial del I.R.Y.D.A. = B) En caso

to al escrito del I.R.N.O.A. de fecha 12-9-79. prope
nemos a este Pleno lo siguiente: 1º.- Que el Ayun-
tamiento renuncie a todas las casas en las que al-
tualmente conviven sus adjudicatarios. = 2º.-
Que las casas deshabitadas que se ceden a este
Ayuntamiento sean aceptadas. = 3º.- Que por
esta Comisión se haga un expediente para
ver aquellas casas en que sus adjudicatarios
no viven y las tienen cerradas sin utilizar-
las o manteniéndolas para pasar unos días
de vacaciones, etc. Las viviendas en estas con-
diciones a que hace referencia el apartado A)
3º, sean aceptadas por este Ayuntamiento. = C) De
todos estos acuerdos se envíen escritos acompa-
ñados del acuerdo al Presidente del I.R.N.O.A.
al Jefe Provincial. = SEGUNDO. - POBLADO DE
EL TORVISCAL. = A) Acordamos que en el plazo
mas breve por parte de esta Corporación se nom-
bre una Comisión que creemos debe estar for-
mada por la Comisión ya existente de pobla-
dos acompañados de Secretario y Alcalde
para entablar negociaciones con la Corporación
de Villar de Reina y resolver o intentar resolver
el problema de la división del Poblado que tan-
to perjudica al pueblo. = B) Que este Ayuntamien-
to renuncie a la parte del poblado que tiene si
Villar de Reina acepta quedarse con el poblado.
C) Pero que ante todo lo expuesto se respete la
opinión de los ciudadanos de dicho poblado y
sean ellos los que decidan su pertenencia o no
a Dou Beinto o Villar de Reina. = TERCERO-TELE-
FONOS. = Ante las gestiones reiteradas y negati-
vas que se han hecho a nivel provincial para
que se instalen los teléfonos correspondientes en

dichos poblados y ante las últimas deficiencias que se están produciendo, ya que los poblados con central automática no pueden recibir ni avisos ni telegramas la Comisión propone a este Pleno que tomen el acuerdo de protestar energicamente con escritos y copia del acuerdo ante el Ministro de Transportes y Comunicaciones Director General de Transportes y Comunicaciones y Presidente del IRYDA por la total falta de consideración a los habitantes de dichos poblados y con posterioridad esta Comisión hará gestiones a nivel nacional para la solución de este problema que afecta gravemente a la convivencia ciudadana y a sus relaciones con personas de otros lugares. = CUARTO. - Hecho el inventario e inmediato traslado necesario a los locales de los poblados que van a servir como Ayuntamiento. Esta Comisión propone que se adopte acuerdo para que un funcionario los recorra dos veces por semana para desarrollar las funciones administrativas correspondientes y evitar el desplazamiento de los habitantes de dichos poblados para las ya mencionadas gestiones. = Asimismo y como consecuencia de esto se propone que se cree una plaza y que salga a concurso para lo anteriormente expuesto teniendo preferencia: 1º. Hijos de colonos y obreros. = 2º. Residentes en poblados. = Hasta que se cree la plaza se contratará a una persona. = Don Benito, 22 de septiembre de 1979. = La Comisión, firmado y rubricado."

Abierto el debate sobre la propuesta que precede se suceden varias intervenciones sobre los aspectos varios que plantea, siendo partidario

el Sr. Gallego de que estos poblados se emancipen de Don Benito y se constituyan en Entidades Locales Menores, interiniendo a continuación los Sres. Merino Sánchez y Camacho suscitando este la posibilidad de mejorar las dotaciones de teléfonos, culminando el Sr. Sánchez Díaz que sería conveniente elevar propuesta al Jefe de Teléfonos para que instalen otros teléfonos automáticos en las viviendas de los poblados que así lo susciten. En cuanto al apartado 4º de la propuesta no prospera la posibilidad de que la provisión de la plaza mencionada sea entre hijos de colonos y obreros y residentes en poblados puesto que el Reglamento de Funcionarios y las diversas leyes referentes a la función pública local no permiten la provisión de plazas con este carácter restrictivo, acordándose acto seguido que la provisión de la plaza mencionada se posponga a las reuniones previas que al respecto han de celebrar la Comisión de Personal y la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la limitación legal de que no podrá proveerse en propiedad plaza alguna que no este existente en Plantilla y respecto de la cual no exista consignación presupuestaria.

7º

PROPUESTA DEL P.C.E.

Se da lectura a continuación de propuesta que formula el Partido Comunista de España sobre el cambio de nombres de calles, debiendo afectar dicho cambio a las siguientes: Calvo Sotelo, Pedro Grande, General Mola, General Sanjurjo, Saliquet, Alemania, Italia, José Antonio, El Divisón, General Barrón, 18 de Julio, Ruiz

de Alca. Grupo de Ilaus, 24 de Julio, Héroes del Alcazar, Nuestra Señora de la Cabeza, General Franco, Avenida de Carrero Blanco, Alféreces Provisionales, Luis Hernida, Millau Astray, Pilar Millau Astray y Portugal.

Habierto debate el Sr. Viñuela propone que dado que esto sería una decisión eminentemente popular y que afectaría directamente a cada uno de los vecinos, sería necesario o cuando menos conveniente abrir un periodo de información pública para contrastar la opinión de la mayoría de los destinatarios de tal decisión. El Sr. Leal Martín Romano expresa que en cualquier caso habría que saber si el Ayuntamiento está dispuesto a cambiar de nombres en el sentido de que es necesario definirse sobre la actitud a adoptar en este sentido.

Resumido el debate, en votación ordinaria y por unanimidad se ACHERDA que por la Comisión de Obras se haga una propuesta en este sentido sobre las calles a las que proceda cambiar de nombres y por la Comisión de Cultura se estudie dicha procedencia así como los nombres idóneos que deban sustituir a los actuales y que asimismo la Comisión de Hacienda haga un estudio económico sobre el costo que ello suponga a este Ayuntamiento y en su caso se arbitren las fórmulas legales pertinentes.

8º

Se trae a la vista el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Las Albercas que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de Noviembre de 1978 así

como propuesta del Arquitecto Municipal para rectificar en el sentido que interesa la referida Comisión Provincial de Urbanismo consistió en deducir de la zona escolar que se considera excesiva para ubicar los servicios asistenciales sanitarios y religiosos de que adolece el Plan.

Abierto el debate y con carácter informativo se suscitan preguntas dirigidas al Sr. Arquitecto formuladas por los Señores Berrocal, Camacho Quintana, Sánchez Rayego, sobre diversos aspectos que de una u otra manera inciden sobre el correspondiente Proyecto Urbanización, respondiendo el Sr. Arquitecto:

"Que no es necesario la reparcelación previa que tenemos un Plan de etapa y que hay que cumplirlo, que los costes de la Urbanización han de ser financiados por los propietarios, que una vez aprobado el Proyecto podrán edificar todos los vecinos a los que no afecte la reparcelación".

Visto el art. 41 de la vigente ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana y para dar cumplimiento al art. 203 de la Ley de Régimen Local, se procede a la votación nominal de dicho punto resultando aprobado por 15 votos a favor y 6 en contra siendo estos los correspondientes a los Señores Paredes Rebollo, Berrocal Valadés, Sánchez Rayego, Sabido Pajuelo, Berrocal Rodríguez y Real Martín-Romo, por lo que queda aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de "Las Albercas" con el "quorum" de las dos terceras partes exigido.



Asimismo se ACUERDA que el referido Proyecto delimitado por las calles General Sanjurjo, San Juan, General Mola, Carretera CC-520 y zona verde del Plan General, se someta a información pública durante un mes a efectos de reclamaciones a la vista del resultado de la cual esta Corporación, en su caso, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediere.

Se procede posteriormente a la explicación de votos por cada uno de los portavoces de los grupos Políticos. El Sr. Viñuelas afirma que ha votado si por entender que ello lo requiere el interés del municipio y que si alguno de los afectados se considera perjudicado toda vez que durante el plazo de información pública puede ser oído, a través de este trámite se puede llegar a una conciliación o armonización adecuada de interés general municipal con los intereses particulares de los vecinos afectados.

El Sr. Paredes expone que a su juicio se ha comenzado a actuar por lo concreto y particular porque entiende que antes que la ejecución de un Plan Parcial que nos parece insatisfactorio debería haberse comenzado por la revisión del Plan General y con ello haber adecuado el planeamiento a las necesidades que este sector territorial requiere.

Concluye la explicación de votos el Sr. Alcalde-Presidente afirmando que estando aprobado el Plan Parcial de Las Albebras por la Comisión Provincial de Urbanismo es una realidad que hay que admitir y por ello como

dicha resolución es ejecutiva debe procederse a su ejecución al objeto de que una vez realizado si procediere otorguen las licencias de obras que los vecinos de aquel polígono con carácter urgente nos están demandando.

9º

EXPEDIENTE SOBRE
ENAJENACION DE
ANTIGUO EDIFICIO
AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el día 6 de Junio de 1979 por el que se inició expediente para enajenación del antiguo edificio destinado a Casa Ayuntamiento y anexo destinado a oficina de Arbitros ubicado en Croisard, 2 con vuelta a Sniipo de plano con una superficie de 871 m² de extensión, de propios de este Ayuntamiento.

Resultando que tramitado el expediente se ha dado cumplimiento a los diversos preceptos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales según el informe emitido por esta Secretaría General, valoración técnica de dichos terrenos por el Arquitecto Municipal así como certificación de Intervención en la que se acredita que el valor de estos terrenos no exceden del 25% del Presupuesto ordinario pero si del 10% del mismo.

Considerando que según el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por no exceder del 25% del Presupuesto ordinario el valor de dicho bien no es necesario la autorización del Ministerio de Administración Territorial pero si en cualquier caso a tenor de dicho artículo debe ser puesto en conocimiento del mismo.

Vistos los art. 189 y 190 de la Ley de Régimen Local así como el 431 y 695 de dicho

texto y vistos los art. 95, 98 del Reglamento de Bienes así como la Orden de 31 de Enero de 1977 por el que se encomendó por delegación esta competencia a la Dirección General de Admisión Local, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Romero, Paredes, Viñuela, Berrocal Valades, Romero Garcia, Sánchez Bermejo, Gallego, Aguas, Gómez Fernandez, Camacho Quintana, Flores Muñoz, Caballero Cerrato, de la Garcia, Camacho Robles, Merino Sánchez, Trejo Parejo, Sánchez Diaz, Sánchez Rayego, Sabido Pajuelo, Berrocal Rodríguez y de la Martín Romo, que componen la totalidad de los miembros que de derecho integran esta Corporación, con el "quorum" por tanto previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda por unanimidad:

1.º.- Enajenar la antigua Casa Ayuntamiento ubicada en Grosard, 2 y Queipo de Alano, 3 de una extensión de 871 m². cuyos linderos son: norte, Banco Hispano Americano y Hros. de D. Ramón Peraltá, Sur Calle Queipo de Alano, Este, Mercado de Abastos y Oeste Calle Grosard.; valoración 15.191.493 pts. - El destino de dicha enajenación - enajenación que habrá que hacerse por subasta - habrá de ser invertido en la construcción en el subsuelo de dicho edificio de instalación de aparcamiento subterráneo.

2.º.- En cumplimiento del art. 97 del Reglamento de Bienes la cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones: Que los fines pa-

na los cuales se hubiera otorgado se cumplan en el plazo máximo de 5 años, que su destino se mantenga durante los 30 siguientes y que si transcurrido uno u otro plazo se hubieran incumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la Entidad cedente con sus pertenencias y acciones.

3º.- Que a los efectos anteriormente indicados se remita el expediente íntegro al Ministerio de Administración Territorial - Dirección General de Admón. Local.

10º
EXPEDIENTE DE
RUINA INCOADO
AL EDIFICIO VBI
CADO EN GROZARD
3.

Visto el expediente de ruina incoado por Dº Tomasa Silva Moreno, como propietaria, relativa a la casa ubicada en Grozard, 3, de esta Ciudad, se da cuenta del informe del Secretario General cuya transcripción literal es como sigue: 1º.- Se inicia expediente a instancia de parte el día 27 de Junio por la que se solicita la declaración de ruina de la finca propiedad de Dº Tomasa Silva Moreno y de la que resultan arrendatarios Dº Francisca Rodríguez Álvarez y D. Antonio Robledo del Ayo. - 2º.- Acompaña a su escrito informe fundamentado del Arquitecto D. José Benito Sierra Velasquez, justificando la ruina total de dicho edificio ya que concurren las tres causas como total enumeradas en el art. 133 de la Ley del Suelo 3º. Admitido a trámite el expediente y dando vista a las partes interesadas por Decretos de esta Alcaldía con fechas 5 y 11 de Julio de 1979, en virtud de escrito de 12º de Julio de igual año, Dº Tomasa Silva Moreno se ratificó en los

hechos y fundamentos invocados en su anterior instancia de 27 de junio, no compareciendo en el indicado trámite de audiencia los ocupantes Sres. Rodríguez Alvarez y Robledo del Amo. = 4º. - Instruido dicho expediente y emitido informe por el Arquitecto Municipal se deduce que a la vista del art. 133 de la ley del Suelo dicho edificio se encuentra en estado de ruina por las siguientes razones: a). - Por no ser el daño reparable técnicamente por medios normales ya que habría que demoler para reconstruir y llevar a cabo por tanto obras de consolidación. - b). - Por suponer el coste de la reparación una tasación en dinero superior al 50% del valor actual del edificio, ya que el valor actual del edificio lo cifra en 3.420.000 pts y el coste de la reparación para adaptarlo como tal a las exigencias que en cualquier caso le imponerían el Plan General ascendería como mínimo a 5.700.000 pts. = c). Por estar el edificio indicado fuera de ordenación con arreglo al Plan General, por lo cual existen circunstancias urbanísticas que como tal aconsejan su demolición. = Se razona asimismo en dicho informe que las ruinas de dicho edificio es inminente por lo que debe ser declarado de urgencia y como tal proceder a la demolición de dicho edificio ya que las construcciones del mismo que se han mantenido en pie después del derrumbamiento natural producido "no reúnen garantías de protección suficiente de los elementos constructivos contra los

agentes atmosféricos" que se refiere a las lluvias que pudieran originarse por lo cual podría dar lugar "al colapso final del forjado y con el de todo el edificio". - El fundamento jurídico para enjuiciamiento de los hechos de referencia se encuentran fundamentalmente en el art. 133 de la Ley del Suelo, Ley de Arrendamientos Urbanos art. 114 causa 10 y Reglamento de Disciplina Urbanística art. 12 y siguiente. - A la vista de lo cual procede: -
1º Declarar dicho edificio en estado de ruina total. - 2º Ordenar la demolición del inmueble y toda vez que se estima urgente dicha demolición por el peligro o riesgo inminente en la demora, ha de fijarse el plazo en que deba iniciarse dicha demolición acordando así mismo el desalojo de la finca por sus ocupantes fijándole un plazo al efecto con apercibimiento por la vía administrativa. -
3º. - Ordenar al propietario que proceda a la demolición en el plazo que se le fije que necesariamente ha de ser breve, con apercibimiento que si no lo realizase este Ayuntamiento y por la vía administrativa lo llevara a cabo a su costa. La Corporación como órgano resolutorio al efecto, acordará según estime procedente. -
Don Benito, 17 de septiembre de 1979. = El Secretario, firmado y rubricado.

A la vista del expresado informe, en base a los preceptos citados y de conformidad con el art. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por unanimidad de los Sres. asistentes que lo son en la totalidad de los miembros que de derecho in-

[Handwritten mark]

Segun esta Corporacion se ACUERDA:

1º Declarar el estado de ruina inminente el inmueble sito en Croizard, 3, del que es propietario D^{ca} Tomasa Silva Moreno y ocupantes D^{ca} Francisca Rodriguez Alvarez y D. Antonio Robledo del Amo arrendatario y subarrendatario respectivamente, acordandose en su consecuencia la demolicion total de la misma.

2º.- Acordar el desalojo de los ocupantes de la finca referida toda vez que existe peligro en la demora para lo cual se le concede un plazo de siete dias a partir de ser notificados del presente, con apercibimiento en caso contrario de llevarse a efecto por el desahucio administrativo.

3º.- Acordar asimismo que las obras de demolicion de dicha finca sean iniciadas por la propiedad en el plazo de diez dias a partir de la fecha de haberse llevado el desalojo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesion a las 24 horas, de lo que yo el secretario, Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Sr. Aguas.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature] Sr. de al M. R. de
[Signature]
 Sr. *[Signature]*

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1979. (1ª Convocatoria).

ACTA N° 24

Alcalde - Presidente

D. Leon Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. Francisco Berrocal Valades

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de D. Sanchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barnero

D. Juan Manuel Aguas Gomez

D. Valentin Gomez Fernandez


D. Emilio Camacho Quintana

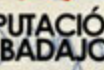
D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago de al Garcia

D. M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fe  Merino Sanchez

D.  Sanchez Rayego

En la Ciudad de Don Benito a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los Sres. relacionados al margen, previamente convocados, justificando su ausencia el Tte de Alcalde Sr. Vitimela Diaz y los Concejales Sres. Trejo Paredes, Sanchez Diaz y de al Martin-Romero para celebrar sesión ordinaria con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.



D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Berrocal Rodríguez
Secretario General
 D. Juan de Dios Teva Sánchez

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada íntegramente por unanimidad.

2º

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Por el Sr. Alcalde se informa que habiendo expirado el pasado 1 de Mayo la concesión del quiosco de este Ayuntamiento con destino a venta de periódicos y que estaba adjudicado a D. ANTONIO SOTO VELARDE, se hace necesario el tramitar expediente para su nueva adjudicación.

Sometido el pliego de condiciones a deliberación de los Sres. componentes de este Pleno en el que se determina que la fórmula de adjudicación será la subasta pública, toda vez que se estima que dado el servicio público que la referida explotación se presta a los vecinos de esta Ciudad ya que se le facilitan medios de cultura e información, es necesario por la importancia de este servicio tener muy en cuenta las personas que pueda resultar adjudicatarias teniendo en cuenta la prestación del mejor servicio a efectos de información y que se haga en la forma y horario que conviene a los habitantes de Don Benito.

A la vista de lo cual los art. 115 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre y el art.

28 de la ley de Contratos del Estado que establecen la posibilidad de establecer como fórmula de adjudicación la subasta o concurso-subasta SE ACUERDA escoger esta última modalidad y en base a ello elaborar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la adjudicación de dicho quiosco.

3º

ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES.

Dentro de este punto del Orden del Día se trae a la vista los siguientes asuntos:

PRIMERO: A instancias del Párroco de Santa María D. JUAN BRAVO JIMENEZ se pasa a deliberar sobre la posibilidad de enajenación de terrenos de este Ayuntamiento con destino a construcción de 25 viviendas para gitanos, obra que va a llevarse a efecto por el Apostolado Gitano al objeto de atender la necesidad que dichas familias sienten en este ámbito y así conseguir la promoción e integración.

Dado el móvil eminentemente social que fundamenta dicha petición y teniendo en cuenta el elevado número de gitanos existente en Don Benito el Sr. Alcalde-Presidente aboga por la enajenación de terrenos de este Ayuntamiento ubicados junto a la Cooperativa Olivarrera a un precio de 30 pts. m².

Interviene el Sr. Saucher Bermejo en el sentido de resaltar que aun partiendo del móvil social de dicha petición no cabe duda que en el fondo del problema oculta una idea discriminatoria y que a su juicio todo lo que se ponga a significar a un grupo étnico es una idea racista que precisamente por ser discriminatoria hay que desecharla. El Sr. Conser Fernández resalta el aspecto social de



la misma y subraya la necesidad de que este Ayuntamiento acutue su política en orden a construcción de viviendas sociales.

El Sr. Paredes vuelve a incidir en la necesidad de afrontar el problema de la construcción de viviendas sociales, siendo el asunto que se debate una manifestación de dicha política y que si los planes de viviendas sociales que este Ayuntamiento tiene programados no se han llevado a efecto ha sido por la necesidad previa de acometer la revisión del Plan General.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que aun dejando a parte ciertas consideraciones expuestas haya que tener en cuenta que es necesario partir de la realidad y realmente en Don Benito contamos con un grupo gitano numeroso y por las razones que sean es un grupo mas necesitado y menesteroso por lo que estima que el Ayuntamiento cumple su fin de justicia y evidentemente social si de alguna manera colabora a remediar esta situación de indigencia que padecen los gitanos.

Sometido el asunto a votación y con el voto en contra del Sr. Sanchez Bernuevo se ACHERDA iniciar expediente para enajenar a esta finalidad y con destino a construcción de viviendas para gitanos terrenos de este Ayuntamiento ubicados junto a la Cooperativa Olivarrera en la extensión que se concrete y al precio de 30 pts m².

SEGUNDO: Por el Sr. Alcalde se expone también la petición ya varias veces reiterada para

enajenación de terrenos con destino a educación de subnormales, petición que tiene un ineludable carácter social y asistencial dado los fines a que tiende proponiendo a estos efectos la enajenación de una parcela de este Ayuntamiento de extensión aproximada de 15,000 m². y ubicada junto al Canal del Dujar y Carretera de Medellín que habría de enajenarse mediante subasta al tipo de licitación al alza de 6.000.000 de pts.

El Sr. Gallego Barrero manifiesta su sorpresa por esta decisión toda vez que sobre el particular no tiene suficiente información y considera que es necesario que se elabore un Pliego de Condiciones detallado previo informe de la Comisión de Hacienda correspondiente para que a su vez fuera resuelto por el Pleno en la sesión correspondiente.

A la vista de lo cual y a propuesta del Sr. Alcalde SE ACUERDA iniciar el expediente correspondiente y que se emita el informe preceptivo de la Comisión de Hacienda.


Se trata en este punto del orden del día

4º

IMPOSICION DE
CONTRIBUCIONES
ESPECIALES ALUM-
BRADO PUBLICO DE
LA C/ ALONSO MAR-
TIN Y PAVIMEN-
TACION C/ VAL-
DETALES.

los siguientes asuntos:

PRIMERO.- ALUMBRADO PUBLICO de la Avda. Alonso Martin y otras: Se trae a la vista proyecto de Alumbrado publico confeccionado por el Perito Industrial de este Ayuntamiento D. JUAN MARTINEZ CONESA referido a las calles Avda. Alonso Martin, Zona Extra. Circunvalación, Zona de Heretas Perdidas, Medellín Cuareña, Loma. Cañón, 1ª Palmar y otras



 con un presupuesto total de contrata de 18,383,481 pts., que es aprobado por unanimidad acordándose así mismo la publicación en el Boletín Oficial a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO: Aprobado así mismo el desglose N° 1 del anterior proyecto de alumbrado público por un presupuesto total de 1.041,502 y en lo referente a la posibilidad de establecer contribuciones especiales se da cuenta del informe del Interventor Asesor Económico de esta Corporación del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBRAS DE ALUMBRADO DE LA CALLE ALONSO MARTÍN. - 1°. - El art. 26 del D. 3250/76 establece la obligatoriedad de la exigencia del C.E. en las obras de sustitución o mejora de alumbrado público. - 2°. La base imponible según el art. 29 se determinará en función del coste total presupuestado de las obras, dicho coste se integrará:

- a) Valor real trabajos periciales (redacción, proyecto, etc).
- b) Importe de las obras a realizar.
- c) Interés capital invertido mientras no fuere amortizado.

- No se descontará de la base imponible, las subvenciones que el Ayuntamiento obtenga del Estado o cualquier entidad o persona pública o privada. Pero si la subvención se concediera por persona sujeta a contribuir su importe se destinará a compensar su cuota y el exceso a cubrir el % del Municipio. - La parte que se debe cubrir del coste total de la obra es el 70% siempre que la intensidad luminica no exceda de la que sea normal en las restantes vías públicas, del munici-

cipio en caso contrario sería el 35%. - 3º Al no existir ordenanza fiscal reguladora de esta exacción es necesario acuerdo previo de imposición que determinará la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases del reparto. En cuanto a la cantidad no puede ser otra que el 70% del coste si la intensidad alumínica es superior a la normal del coste en las restantes vías públicas extremo este que debe ser justificado mediante dictamen de técnico competente. - Por lo que respecta a las bases del reparto a juicio del informante se deben aplicar conjuntamente. -

a) Metros lineales de fachada de los inmuebles... 25% s. 70%. b) su superficie id... c) el volumen edificable... id. d) Base imponible de la C.T. urbana... id. 4º. Las proyectadas obras de alumbrado elevarán considerablemente los gastos de mantenimiento del servicio de alumbrado público ya que tanto el consumo de energía como la imposición de lámparas de vapor de mercurio suponen incrementos considerables con respecto al servicio que se presta actualmente. No se puede olvidar tampoco que con la figura impositiva de las contribuciones especiales lo único que se financian son los gastos de primer establecimiento del servicio, siendo los gastos de mantenimiento del mismo por cuenta del Ayuntamiento. Por todo ello en virtud de lo que dispone el art. 20 del D. 3250/76, bajo el aspecto económico sería sumamente interesante que estas instalaciones especiales fueran solicita

das por los interesados formalmente, con el fin de establecer una tasa por la prestación de este servicio.

Visto el expresado informe y previa deliberación de los Sres. asistentes en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA:

- Adoptar acuerdo de imposición de contribuciones especiales en el porcentaje del 70% del coste total presupuestado de las obras estableciéndose la base del reparto en razón a metros lineales de fachada de los inmuebles, superficie de los mismos, volumen edificables, y base imponible de la C.T. Urbana.
 - Someter a información pública el procedente acuerdo y que así mismo subsiguan todos los trámites preceptivos del expediente de contribuciones especiales.
 - Se acuerda así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del D. 3250/76 que si las referidas instalaciones especiales fueran solicitadas por los interesados formalmente se estableciere la tasa que al efecto procediere para la prestación de este servicio.
- TERCERO: En lo referente a las obras de pavimentación en la C/. Valdetorres según presupuesto ya aprobado se adopta así mismo acuerdo de imposición de contribuciones especiales equivalente al 90% del importe total de las mismas según bases de reparto a aplicar según metro lineal de fachada de los inmuebles, superficies, volumen edificable y base imponible de la C.T. Urbana, acordándose así mismo la iniciación del expediente y que se exponga al público



5º

COMPROMISO MUNICIPAL RELATIVO A LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA CF. SANTIAGO DE ESTACIADAD, POLIGONO NOQUE.

a los efectos procedentes.

En relación a las obras previstas en el proyecto de saneamiento de la Cf. Santiago de esta Ciudad, Poligono Noque, cuyo proyecto fue aprobado por este Ayuntamiento en el presente mes de Octubre y una vez se informa por el Sr. Alcalde - Presidente de los diversos compromisos que con la Confederación Hidrográfica como entidad titular de la obra es necesario adquirir se ACUERDA:

Ratificar sus compromisos para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de saneamiento de la Cf. Santiago de la Ciudad de Dou Beito (Badajoz) Poligono Noque aprobado en octubre del presente año cuyo presupuesto ha sido fijado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (14.491.730'35 pts) y en consecuencia se compromete:

1º.- A la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, manifestando que tan pronto lo demande el servicio puede proceder a dicha entrega.

2º.- A abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas e inspección del personal facultativo, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes.

3º Se comprometen a que figuren en su presu-

puesto las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que se formulen en su día.

Por último se compromete el Ayuntamiento a formular sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la Dirección General de Obras Hidráulicas lo estime oportuno.

4.º.- Así mismo se acuerda delegar en el Sr. Alcalde-Presidente D. León Romero Verdugo y en el 2.º Tte. de Alcalde D. José Luis Orúela Díez para formalizar el acta de cesión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de los terrenos necesarios para las obras mencionadas.

6.º

ACUERDO SOBRE
DECLARACION POR
LOS INTERESADOS
DEL IMPUESTO SO-
BRE SOLARES SIN
EDIFICAR.

En relación con este punto del orden del día se trae a la vista informe de Intervención del siguiente tenor literal: "El art. 25 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares sin edificar, establece la obligación de los sujetos pasivos del referido impuesto a presentar en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación del oportuno anuncio en el tablero de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia, una declaración por cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el registro. El modelo de la referida declaración debe ser establecido por el Ayuntamiento y a estos efectos los datos necesarios para la formación del registro son los que a continuación se relacio-

man: - a) sujeto pasivo. - b) Situación del solar o terreno. - c) Clasificación urbanística. - d) Extensión superficial. - e) Valores bases de los mismos. - f) Beneficios tributarios que le sean de aplicación. - g) Planos a escala 1: - En consecuencia el funcionario informante propone a la Comisión Municipal Permanente el modelo de declaración que se adjunta y que se inserte edicto en el B.O.P. a efectos de dar publicidad. - Don Benito, 25 Octubre de 1979. - El Interventor. - Sigue firma. -

A la vista del expresado informe SE-ACUERDA: 1º. - Publicar el anuncio de referencia por 30 días en el B.O.P. y el Tablero de Edictos de este Ayuntamiento solicitando la declaración referida de los sujetos pasivos. 2º. - Aprobar así mismo el modelo de declaración que se adjuntará y en el que consta los datos enumerados.

y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidos treinta horas, de lo que yo el Secretario. CERTIFICO.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

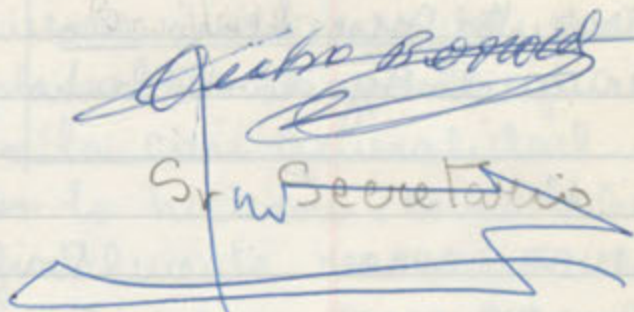
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Sr. *[Signature]*






Gregorio Sánchez

Subsecretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE NO-
VIEMBRE DE 1979. (1ª Convocatoria)

ACTA N° 25

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Diñela Díaz

D. Francisco Benusal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Aguas Gómez


D. Valentín Gómez Fernández


D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal García

D.  Pilar Camacho Robles

D.  Merino Sánchez

En la Ciudad de
Don Benito a veintiseis de noviem-
bre de mil novecientos setenta y
nueve, siendo las veinte horas
en el Salón de Actos del Palacio
Municipal se reúnen los seño-
res relacionados al margen,
previa convocatoria al efecto,
justificando su ausencia los
Sres. Trejo Parejo y Leal Martín-
Romero, para celebrar sesión or-

- D. Eloy Sánchez Díez
- D. Gregorio Sabido Pajuelo
- D. Pedro Bernal Rodríguez
- D. Diego Sánchez Rayego
Secretario General
- D. Juan de Dios Teva Sánchez
Interventor Asesor Económico
- D. Fernando Aguilar Corbacho

diaria con la asistencia de mi el Secretario que da fe del acto

Se abre la sesión

ORDEN DEL DIA

1º

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Secretario General se dio cuenta procediendo a la lectura íntegra del borrador del acta de la sesión anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Se dio cuenta de las disposiciones de interés y de comunicaciones oficiales ultimamente recibidas en este Ayuntamiento quedando enterados los señores asistentes.

3º

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Dentro de este punto del Orden del Día y por el Sr. Alcalde, se procedió a dar cuenta de la siguiente moción:

ACTUALIZACION Y MEJORA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. = Uno de los objetivos que en el orden de realizaciones de la Corporación desde su toma de posesión figuraban como prioritario era la mejora en general, de las retribuciones de los funcionarios y personal adscrito a este Ayuntamiento, que a todas luces, tanto en términos reales como comparativos con otros municipios nos parecían a todas luces insuficientes y en algunos casos extremos el problema clamaba por una urgente y rápida so-

lución, cuya situación era consecuencia de las siguientes vicisitudes. = 1) El criterio restrictivo en este aspecto de la Corporación anterior que llegó a identificar y por tanto a confundir los términos de "retribuciones mínimas" y "retribuciones legales", de tal manera que escasamente hizo uso del derecho a aprobar complementos de prolongación de jornadas como la casi generalidad de los Ayuntamientos lo hicieron, como salida legal incluso oficialmente recomendada para paliar la insuficiencia de sueldos legalmente prescritos según es de todos conocido. 2) Así las cosas, la publicación de la Resolución de la Dirección General de Administración local de 21 de Marzo de 1958, por la que se desarrollan las instrucciones para la formación de los presupuestos del año 1978 incidió muy negativamente en este ámbito sobre los emolumentos a percibir por los funcionarios de este Ayuntamiento, ya que al calcular la masa retributiva sobre los sueldos existentes en 31 de diciembre de 1977 y estar estos fijados en general de acuerdo con los mínimos legales vigentes como se ha dicho en aquella fecha, la situación de sus percepciones supuso una nueva disminución en menos, sobre los sueldos vigentes en aquellos otros Ayuntamientos que tenían una masa retributiva consecuentemente alta. Este y no otro es el motivo de recometer y someter al Pleno previo los informes procedentes, la posibilidad de mejorar las retribuciones de los funcionarios de este Ayuntamiento y

que ha de basarse en los siguientes terminos:

IGUALDAD: Se propone una subida igual para todos los funcionarios y ello no precisamente porque las discriminaciones en este sentido pudieran dar lugar a susceptibilidades o fricciones de cualquier tipo, sino porque se entiende que las diferencias de sueldos de cada puesto de trabajo debe englobarse en una normativa superior como es la ley de la función pública. = **JUSTICIA.** =

Se tiende con ello no ya a igualar los sueldos de la empresa privada, sino a remediar en parte las grandes diferencias que en todos los niveles existen respecto de aquella tratando de ajustarse en lo posible a un mas real acercamiento a los sueldos de la Admón Pública en general y proporcional y comparativamente a los sueldos vigentes en las mayorias de las Corporaciones de tipo similar a Dou Beito. =

GENERALIDAD: De tal manera que aunque sea distinta la cuantía las mejoras afectan tanto a los funcionarios como al personal contratado de esta Administración, por entender que aunque sea con las naturales diferencias de regimenes todos deben atender en su trabajo la prestación de servicio público con igual celo y eficacia. = **EFICACIA:**

Se trata con estas mejoras no solo de compensar a aquellos funcionarios que han de ejercer sus funciones con determinada penosidad y riesgo, sino principalmente premiar las iniciativas y sugerencias que a la mejora de la Administración aporten determinados funciona-

rios y en general obtener de todos una mayor eficacia administrativa en cuanto a la prestación de sus servicios. = Por ello, previo los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y con los informes preceptivos de Secretaría sobre la posibilidad legal y de intervención sobre la viabilidad jurídico-económica de la presente medida se propone a este Ayuntamiento que si a bien lo tiene apruebe en base a las razones y motivaciones anteriormente enumerada y al objeto de compensar la escasez de sueldos hasta la fecha vigentes en este Ayuntamiento y por el concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios una cantidad de la siguiente manera: = Funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel: 12.000 pts netas mensuales. = Funcionarios contratados y resto de personal adscrito a este Ayuntamiento: 8.000 pts mensuales netas, debiendo imputarseles la parte proporcional de esta cantidad a las horas prestadas a todo aquel que no preste la jornada completa. =

Lo que se somete al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procediere.
Don Benito, 24 de Noviembre de 1979.

La fórmula legal que se adopta es la de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios según se regula en el art. 66 del texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local, Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre y se desarrolla en la Orden de 23 de Octubre de 1973, en cuanto que se estable-

cen estas remuneraciones para "premiar iniciativas y sugerencias", para compensar determinados trabajos por su personalidad o riesgo y en general para obtener un mayor rendimiento y eficacia de la actividad de esta Administración globalmente considerada así como de cada uno de los funcionarios en particular, fórmula ésta que se estima procedente desde el punto de vista legal ya que no infringe en manera alguna las prescripciones establecidas en orden a presupuesto de las Corporaciones Locales contenidas como tales en disposiciones varias y muy especialmente la Orden de 30 de Mayo de 1979 puesto que no se modifica en absoluto la cuantía de las retribuciones complementarias establecidas sino que se crea una nueva modalidad dentro de este concepto que los principios de justicia y eficacia administrativa en este Ayuntamiento demandan y que supone asimismo una justa compensación al personal adscrito a esta Corporación ya que desde el 1 de julio del presente año viene prestando una jornada de 2 horas diarias más sobre las que con carácter habitual venía prestando.

A la vista de lo cual, dada cuenta por su Presidente del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y oídos los informes asimismo favorables de Secretaría e Intervención versando éste principalmente sobre el aspecto económico-financiero que posibilita la puesta en práctica de las mencionadas retribuciones, por unanimidad de los 19 miembros de esta Com-

poración asistentes a la sesión, se ACUERDA:
aprobar las mencionadas gratificaciones en
la cuantía y modalidades siguientes:

1.º.- Para los Funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento en activo y que vienen prestando servicios al mismo un total de 12.000 pts mensuales netas.

2.º.- Funcionarios contratados y resto del personal adscrito a este Ayuntamiento, 8.000 pts. mensuales netas.

Al personal de este régimen que no preste la jornada de trabajo completa habrá de imputarseles la parte proporcional de estas 8.000 pts. a las horas de trabajo que realicen.

3.º.- El referido acuerdo con carácter retroactivo tendrá efectos desde el 1 de Septiembre del presente año.

4.º.- Las referidas gratificaciones de acuerdo con las normas retributivas que rijan para el año 1980 podrán integrarse en otros conceptos o modalidad retributivas si la Ley lo dispusiere o la Corporación lo estimare conveniente.

4.º

EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DE
CREDITOS AL PRE-
SUPUESTO ORDI-
NARIO.

Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta su objeto y fines y encontrándole conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de Julio

y desarrollado por Real Decreto 2159/1979 de 3 de Agosto, mediante la cantidad de 32.950.049 pts. resultante disponible de los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, se acordó por unanimidad de los señores asistentes, lo que supone un "quorum" superior a las dos terceras partes de los miembros que legalmente componen la Corporación aprobar el expediente de modificación de crédito al presupuesto ordinario con el resumen siguiente:

Mayores Ingresos -----	30.014.510
Créditos transferidos (bajas) ----	2.935.539
Total -----	<u>32.950.049</u>
Créditos suplementados (altas)	32.815.649.
Créditos habilitados	134.400
Total ----	<u>32.950.049</u>

5º

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FINANCIADO.

Dada lectura del expediente, al efecto tramitado, visto el informe de Intervención, y el emitido favorablemente por la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente en una de las extremas que comprende dicha propuesta su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que pueden atenderse de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de Julio y desarrollado por el Real Decreto 2159/1979 de 3 de agosto, mediante la cantidad de 8.550.163 pts. resultante disponible de los mayores ingresos recaudados sobre totales previstos en el presupuesto, se acordó por unanimidad de los señores asistentes que lo son en número de 19 sobre el total de 21 que legalmente componen la Corporación.

aprobar la propuesta expediente modificación de créditos con cargo a mayores ingresos en el presupuesto fusionado de los extraordinarios num. 27, 29, 30 y 32 con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

75% Recargo solares año 1975 ...	83,419,00
id. id. id. año 1975	188,951,00
Aportación presupuesto ordinario 1975.	1560,000,00
id. id. id. 1976	513,076,00
75% Recargo solares año 1976 ...	200,000,00
id. id. id. 1977	200,000,00
Aportación presupuesto ordinario 1979.	889,527,00
Venta parcelas Polígono Industrial ..	4,915,180,00
Total	<u>8.550,153,00</u>

ESTADO DE GASTOS

6-10-10. Adquisición casa para abrir calle Santa Amalia	2,050,000,00
6-11-11. Importe proyecto técnico obra saneamiento cf. Santiago	407,120,00
6-11-12. Obra pavimentación Polígono Industrial	3,225,044,00
6-11-13. Pago intereses demora Sr. Mariano Morales	167,989,00
6-02-03. Obras terminación Estación Depuradora	<u>2,700,000,00</u>
Total	<u>8.550,153,00</u>

6º

MOCION DEL GRUPO
PSOE SOBRE LA
ENSEÑANZA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar lectura a la moción que los Concejales pertenecientes al Grupo del PSOE de este Ayuntamiento presentan, del siguiente tenor literal: Los abajo firmantes Concejales Socialistas (PSOE) de este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que les confieren las dispo-

siciones vigentes legales, elevan la siguiente = MOCION = A. Teniendo en cuenta que según establece nuestro ordenamiento jurídico - en especial los art. 101, 2, apartados f, g, h, y 105 de la ley de Régimen Local - los Municipios tienen atribuidas importantes competencias en materia de enseñanza (propiedad de los edificios públicos escolares, aportación de terreno para las edificaciones docentes, conservación y sostenimiento de los centros públicos de E.G.B., cumplimiento de la obligación escolar por los alumnos, ejercicio, a través de las juntas Municipales de Enseñanza, de múltiples funciones necesarias para la buena marcha de la educación a nivel local, etc, etc. = B). - Considerando, en consecuencia de lo anterior, que el Municipio es protagonista y colaborador de inestimable importancia en la prestación del servicio público de enseñanza; por lo que está plenamente legitimado tanto para expresar su parecer como para solicitar a los poderes públicos las medidas que considere justas y convenientes para los intereses de sus vecinos en materia de educación. = C) - Estimando que los proyectos de ley sobre Estatuto Jurídico de Centros docentes no Universitarios, financiación de la Enseñanza obligatoria y de Presupuestos Generales del Estado para 1980, elaborados por el Gobierno y pendientes de aprobación por las Cortes, inciden de manera negativa sobre las aspiraciones e intereses de este Municipio y sus vecinos, por cuanto a causa de su actual redacción no garantizan la existencia de una enseñanza de mo-



crática, igual para todos en calidad y medios y suficientemente financiada para que el servicio público permita establecer oportunidades iguales para todos en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la educación. Por lo expuesto, los Concejales Socialistas firmantes proponen para su aprobación si procede, la adopción de siguiente Acuerdo:

1.º - Que se remita a los Presidentes del Consejo (Carrera de San Jerónimo, Cortes Españolas, Madrid (14) - y del Senado (Plaza de la Marina Española, Madrid) - Ministerio de Educación, (Alcalá, 34, Madrid (14) y a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios (Marqués de Cubas, 21, 3.º Madrid - 14) escritos o telegramas que recojan la siguiente redacción: - Teniendo en cuenta que los Proyectos de Ley de Estatutos de Centros Docentes no Universitarios de Financiación de la Enseñanza Obligatoria y de Presupuestos Generales del Estado para 1930 no garantizan: = a) la descentralización deseable de competencias en materia de enseñanza a favor de los municipios, sometidos a presiones y decisiones centralistas y autoritarias. = b) la intervención real de los Ayuntamientos en la programación general de la enseñanza y la de los padres, profesores y alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos conforme establece el artículo 27 de la Constitución. = c) la existencia de medios que impidan despidos, expulsiones, violaciones de la libertad de cátedra, discriminaciones

laborales y profesionales de los profesores de los Centros privados subvencionados por el Estado que en ejercicio de sus libertades y derechos constitucionales, no concuerden con la ideologia oficial del centro, establecida unilateralmente por el empresario a traves de los llamados "idearios". = d) la aprobacion de un Estatuto de Centros Privados subvencionados, basado en los principios que rigen la prestacion de cualquier otro servicio publico (aunque quien lo preste sea un particular): Control social, Estatuto del personal y garantias de los usuarios basadas en la igualdad de todos ante la ley y la neutralidad de la empresa respecto a los padres, profesores y alumnos en todas las cuestiones relacionadas con motivos ideologicos, confesionales, culturales y sociales. = e) la conversion de la ensenanza en instrumentos de inclusion social que de manera gratuita y con igual calidad, se halle al alcance de todos. = f) la financiacion de las inversiones necesarias para el establecimiento de un autentico servicio publico de ensenanza capaz de garantizar a todos el derecho a la educacion, eliminando los actuales deficits de puestos escolares y las lacras causantes de la baja calidad de la ensenanza

Este Grupo se manifiesta en desacuerdo con los Proyectos de ley antes mencionados y solicita su devolucion al Gobierno para que este proceda a darles una redaccion mas conformes con los derechos y libertades constitucionales reconocidos en materia de ensenanza y

con las aspiraciones y necesidades populares e. - Que el escrito antes recogido sea trasladado también a los directores de los Centros Docentes de esta localidad, a los profesores de los mismos, a los Presidentes de las Asociaciones de Padres y a cuantos sectores estén relacionados con la enseñanza, convocando si se considera conveniente a la Junta Municipal de Enseñanza para que adopte la decisión que considere procedente respecto a las disposiciones legales que se debatirán en las Cortes. En Torrevieja, a 23 de noviembre de 1979. = Siguen las firmas:

Hace uso de la palabra a continuación el Presidente de la Comisión de Cultura y portavoz de U.C.D. D. Valentín Giménez Ferrández quien expone que la presente moción no debería admitirse para su discusión y deliberación por las siguientes razones: Por no venir informada por la Comisión Informativa de Cultura correspondiente y por otra parte porque no es competencia esta materia del Ayuntamiento Pleno, solicitando en consecuencia el asesoramiento al respecto del Sr. Secretario.

Por el Sr. Secretario se informa que efectivamente el art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales exige salvo cuando los acuerdos hayan de adoptarse con urgencia que a cualquier caso la resolución de los aspectos que plantea la presente cuestión no es competencia, como se deduce lógica-

mente por razones obvias, de resolución por este Ayuntamiento y respecto de los mismos esta Corporación no puede tener otra alternativa que en cualquier caso enjuiciarlos, discutirlos o de alguna manera manifestar su deseo o la repercusión de los incidencias de las mismas en este municipio, pues si bien este Ayuntamiento tiene competencias en enseñanza, las competencias que en lo relativo a instrucción y cultura le asigna el art. 101 apartado f) de la Ley de Régimen Local no son en manera alguna como es lógico el dictar leyes, pero si puede enjuiciar políticamente los principios que deben presidir la regulación de la enseñanza, sin otras pretensiones.

Prosigue el Sr. Gómez Fernández, literalmente: Nos extraña grandemente la publicidad dada por el PSOE en un anteproyecto de ley que se encuentra en proceso de trámite para informe de la Ponencia del Congreso correspondiente, máxime, cuando existe un acuerdo tácito entre los grupos parlamentarios de que no salgan a la luz pública los asuntos a tratar en periodo de Ponencia a fin de no coartar la libertad de criterios de los parlamentarios.

En el mismo grupo parlamentario de U.C.D. ha presentado varias enmiendas al Anteproyecto de Ley del Gobierno, por lo que el mismo puede sufrir variaciones. Entendemos por ello que el único Órgano Estatal competente para legislar es la Cámara Legislativa, compuesto por el Congreso de Diputados y el Senado.

Manifiesta que está de acuerdo y como Presidente de la Comisión de Cultura se responsabiliza de que el Ayuntamiento debe aportar los terrenos suficientes para los edificios escolares conservar y sostener los Centros públicos de E.G.B.

Está en contra de la enseñanza como servicio público, ya que ello implica monopolio para el Estado y nos llevaría a la Escuela única, no pudiéndose concebir en una sociedad pluralista como tampoco podemos aceptar que hubiera un solo periódico, un solo partido, un solo sindicato, un solo pensamiento etc. etc.

Defiende, en contrapartida, la enseñanza como interés público, donde se da la enseñanza estatal y la privada, es decir la libertad de enseñanza, libertad ésta que está reconocida por la declaración universal de los derechos del hombre de 1948 art. 23, la Convención Europea de los Derechos del Hombre de 1950 ratificada por el Gobierno Español en 1977 y la Declaración de los Derechos Económicos-Sociales y Culturales de 1966, art. 13 así como la Constitución Española la regula en su art. 27.

Expone asimismo literalmente que la libertad de enseñanza se manifiesta en dos vertientes

a) - Docente: libertad de creación de centros - establecer y dirigir - con un ideario en respeto de la iniciativa privada. b) - Dicente: libertad que tienen los padres en elegir la educación tipo para sus hijos según sus propias convicciones religiosas y filosóficas.

En contra de la moción, el Sr. Gómez Fernández se opone a la intervención de los Ayuntamientos en la programación general de la enseñanza y a la asunción por éste de dicha competencia. Sin embargo manifiesta que el proyecto de ley sobre Estatutos Jurídicos de Centros docentes no universitarios recoge la intervención de los padres y alumnos en la marcha de los centros. Señala que los padres pueden participar en este sentido en dos aspectos: Académicos. Menos intensamente ya que poco pueden decir sobre la forma de fijar didácticamente un tema pero si pueden participar intensamente en la exposición de ideas políticas, aspecto éste que está recogido en el título 2º del Proyecto de Ley referido.

Desde este punto de vista expresa que la moción que enjuiciamos se opone a la libertad de cátedra por lo siguiente: Por el principio de madurez del alumno. En los niveles E.G.B. y B.W.P. no se deben explicar idearios políticos, ya que el niño no tiene una personalidad madura ni estructurada. Por el respeto a la libertad de otros y por la deslealtad a la empresa que lo contrató para un determinado ideario y luego explica otro. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde argumentando la cuestión de este Sr. Gómez Fernández y afirmando en consecuencia que la misma incurre en diversas contradicciones puesto que por una parte afirma que el profesor debe explicar el ideario del centro por el que está contratado y por otra afirma

que dado que el niño no tiene madurez suficiente no se le debe explicar ninguna clase de ideología.

Si el Estado, prosigue el Sr. Alcalde, detrae parte del presupuesto de la enseñanza para financiar los centros privados, es lógico que está anulando las cantidades que podrían invertirse en la enseñanza estatal, luego disminuye las consignaciones para construcción de enseñanza pública en perjuicio de la mayoría de los ciudadanos, ya que la enseñanza privada se presta a precios más altos y ello tiene su reflejo en determinados municipios en donde por prestar una ayuda considerable a la enseñanza privada, reduce en cierto aspecto cantidades que serían necesarias para construcción de centros escolares y atención en general de esta clase de enseñanza.

Toda vez que a continuación interviene en defensa de la moción presentada los Sres. Paredes y Sánchez Bermejo y en contra de la misma los Srs. Vituela y Gallego, a propuesta del Sr. Alcalde se pasa a la votación ordinaria que arroja el siguiente resultado: Número de asistentes 19. Votos a favor 10. Votos en contra 9, correspondientes a los 9 Concejales de U.C.D.

En consecuencia queda aprobada la moción que presenta el PSOE.

A continuación se da lectura al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar por concurso subasta el quiosco en destino a prensa, ubicado en Plaza

7º

EN PLAZA DE ESPAÑA.

de España, de esta Ciudad, según dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y cuya transcripción literal consta en el expediente; acordándose su aprobación por unanimidad y como tal sea expuesto al público a efectos de reclamaciones por un plazo de 8 días anunciándose la subasta en la forma prevista en el art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre.

8º

PROPUESTA RELATIVA A LA DESVIACION DEL CANAL DEL ZUJAR.

Seguidamente se da cuenta de escrito del Comité Local de la Agrupación Socialista de Dou Beito, PSOE, del siguiente tenor literal:

1. - Como consecuencia de la construcción del Canal del Zujar fueron expropiados unos terrenos de propiedad municipal situados en zona próxima a vía férrea.
2. - Sin ninguna explicación, lo que nos lleva a pensar que se beneficiaba a terceros, se varió este trazado, con lo cual el Patrimonio Municipal en esa zona quedó completamente destruido e inutilizado.
3. - Tal decisión no solo perjudicó a este Ayuntamiento en el orden material, sino que además se colocó en esa zona de la Carretera de Circunvalación un muro que quita toda perspectiva y que impide la normal expansión del pueblo en una zona del mismo en los que solares hubiesen sido más baratos por ser propiedad municipal.

Es por lo que pedimos a esa Corporación: Que se inicien todas las gestiones necesarias ante los Organismos competentes para que se tomen las medidas que hagan falta para la desviación del antedicho canal y que se tienda

en alguna manera a subsanar el expolio del que hemos sido objeto. Dou Beito, 22 Noviembre de 1979. Por el Comité Local, Secretario de Asuntos Municipales, firmado y rubricado.

Disentida la presente mocion y expuestos los antecedentes del mismo se ACUERDA que se inicien las gestiones necesarias ante los Organismos de su competencia para la desviacion de dicho canal intercalando en la parte expositiva de este acuerdo la propuesta del Sr. Viñuela de que todo ello se haga, condicionado a que no se perjudiquen los regantes de la zona.

9º

MOCIONES SOBRE
LOS NUCLEOS DEL
IRYDA DEPENDIEN-
TES DE ESTE AYUN-
TAMIENTO.

Se trae a la vista en este punto del Orden del Dia los siguientes asuntos:

1.- Mocion que suscribe el Teniente de Alcalde Sr. Viñuela sobre los referidos poblados del que se da lectura literal en la forma que consta en el expediente y en el que se analizan la problemática de dichos poblados, las dificultades actuales y régimen de dependencia de Dou Beito considerados como barrios, del mismo, la falta de medios tanto técnicos como económicos de este Ayuntamiento para afrontar su difícil problemática, el régimen tutelar que sobre ellos ejerce tanto el Iryda como este Ayuntamiento, se analiza asimismo los medios jurídicos que este Ayuntamiento cuenta para dotar de autonomía a estos poblados y se concluye en definitiva:
1º.- Exigir del Iryda en nombre de los habitantes de tales poblados que se dote al Ayuntamiento de D. Beito, como mero ordinis

trados, hasta tanto se lleve a efecto la dotación del régimen local oportuno de los medios económicos necesarios para atender a las necesidades más perentorias y de un mecanismo justo y objetivo de adjudicación de parcelas y viviendas con intervención de los propios vecinos.

2º.- Que por el Pleno se arbitren las medidas adecuadas para una completa información a los colonos así como para recoger la opinión de los mismos en forma que las medidas que se adopten reflejen la auténtica voluntad de la población.

3º.- Que se requiera a los Organismos tales como el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, Gobierno Civil y Consejería de agricultura de la Junta Preautonómica para que se dote a cada poblado de un régimen local apropiado, proponiéndose por este Ayuntamiento el de que se configuren como nuevas entidades municipales por agrupación de dos o más poblados según la circunstancias poniendo los medios, si fuera preciso, para que sean modificados o sustituidas las normas legales que actualmente informan el sistema de colonización.

4º.- Que se comunique en forma oficial por este Ayuntamiento al Tryda la no admisión de las viviendas que tiene ofertada en la forma y condiciones unilateralmente impuestas.

5º.- Que en definitiva se faculte al Sr. Alcalde para que en el plazo de un mes y con representación personal de cada uno de los po-

blados realice las gestiones necesarias ante las Entidades implicadas con informe inmediato al Pleno del resultado de las gestiones.

2. - Moción que suscribe el Presidente de la Comisión de Poblados D. Eloy Sánchez Díaz, cuya transcripción literal es como sigue.

"Con motivo de resolver las deficiencias que los poblados del IRYDA dependientes de este Ayuntamiento tiene planteados, al no tener administración propia, y estar muy alejados del Ayuntamiento cabecera, etc. Y considerando que es opinión de los miembros de esta Corporación atacar de lleno las deficiencias que tiene planteados. Es por lo que se propone se tome el acuerdo de solicitar ante el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la iniciación del expediente para convertir a dichos pueblos en entidades locales menores.

Es necesario este acuerdo por lo siguiente:

- 1.º - Porque al hacerlo de oficio el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el trámite sería más breve con lo que dichos pueblos esperarían antes a poder resolver sus problemas por si mismos, sin proteccionismos ni injerencias de nadie.
- 2.º - Toda vez que el IRYDA hace varios años y en cumplimiento del Decreto 2697/66 de 20 de Octubre, inició ya el oportuno expediente, pero fue rechazado por el Ministerio de la Gobernación a informe negativo del Ayuntamiento. Así al superar este nuevo trámite ellos necesitan un acuerdo para la inicia-

cion del oportuno expediente. = La Comisión de Poblados, firmado y rubricado.

3º Informe que emite el Secretario General de este Ayuntamiento relativo a la situación planteada respecto de los poblados por las mociones que preceden en el que después de hacer un estudio de las posibilidades presupuestarias de estos poblados, analizar las ventajas e inconvenientes de la integración o independencia de San Benito las diversas fórmulas de segregación a la vista del Decreto 20 de Octubre de 1966 se propone la iniciación de expediente para que el Ministerio de Agricultura de Oficio tramite expediente para constitución de dichos núcleos en entidades locales menores, tramite éste que ya se acepta la fórmula bien de constitución de municipio o de entidades locales menores ha de ser previo a los posibles mancomunidades que los mismos quisieran constituir.

Discutido ampliamente los aspectos que se derivan de tales mociones se ACUERDA por unanimidad que las mismas pasen a la Comisión de Poblados para su dictamen correspondiente.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Cultura D. Valentín Gómez Fernández se trae a la vista mociones de dicha comisión referidas a los siguientes asuntos:

1º.- BASES PARA BECAS DE ESTUDIOS: DE acuerdo con las Ayudas que este Ayuntamiento tenía establecidas y las de nueva creación continuarán en vigor las siguientes y en la cuantía que se cita: 1 para BUP y COV de 15.000 pts.; 1 Formación Profesional 15.000 pts.; 1 para estudio de grado medio de 25.000 pts.; 1 estudios eclesíasticos

10º
DICTAMENES DE
LA COMISION DE
CULTURA.

30.000 pts.; 1 para estudios universitarios superior 30.000 pts.; 1 Ayuda especial para hijos de funcionarios municipales con una dotación similar a las anteriores aludidas para los distintos niveles, 2 UNED 10.000 pts y 2 UNED para funcionarios municipales 5.000 pts.

A continuación y a través de las 12 bases que contiene se regulan los aspectos normativos de estas becas o ayudas cuyo contenido literal consta en el expediente de su razón, aprobándose las mismas por unanimidad.

A salvo el voto en contra de los Sres. S. Bermejo, Romero y Berrual, por estimar no debe formar parte del Tribunal de Selección un Sacerdote.

2.ª MOCION SOBRE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. - Se da lectura a la misma con la propuesta de reorganización y actividades y aspiraciones de la misma con la inclusión de los ingresos y gastos por una cuantía de 372.600 pts para el año actual ampliándose en la forma que se describe para el año 1980 a la cuantía de 400.000 pts. Se ACUERDA aprobar el contenido de dicha moción en la forma que literalmente consta en el expediente y que de ello se de traslado a Intervención y Depositaria a los efectos procedentes.

3.ª - MOCION DE CULTURA: Dada cuenta de su lectura se aprueba literalmente en la forma que conste en el expediente.

4.ª - MOCION DE EDUCACION: Se da lectura íntegra al contenido de la presente moción referente al Servicio Público de educación existente en esta localidad describiéndose los Centros con que se en-

ta en la actualidad y programándose asimismo la construcción de una Guardería Infantil y dos Centros de E.G.B. de 24 unidades y aumentando la consignación en el presupuesto municipal para conservación, mantenimiento, limpieza y calefacción de Centros de Enseñanza en la cuantía que se fija por aula y año para conservación y reparación y alumbrado 5.000 pts. Para limpieza 10.000, para calefacción 5.000 pts. Se acuerda aprobarla por unanimidad, en la forma que conste en el expediente.

11º

DICTAMEN DE LA
COMISION DE TRA-
FICO.

Se da lectura al acta de la Comisión Informativa de Tráfico, cuya transcripción literal es como sigue: "Por el Sr. Paredes Rebollo como Presidente de la referida Comisión se exponen los puntos a debatir por la misma para su discusión y dictamen en su caso: -
1º. - Dada la necesidad de perfeccionar al personal de este Ayuntamiento adscrito a tráfico, se estima necesario organizar unos cursos de formación para estos guardias, que sería conveniente realizarlos en Don Benito y a los que podían asistir representantes de cada uno de los pueblos de la Comarca, como la financiación de estos cursos se llevaría a cabo por otra parte con la aportación de cada uno de los pueblos que participaran, la solución se estima viable desde cualquier perspectiva, informando a este respecto que para lo cual había tenido ya algunos contactos previos con la Jefatura Provincial de Tráfico. = 2º. - Se propone llevar a la práctica los acuerdos adoptados por el Pleno del día 25 de Junio de 1979 y para ello se considera necesario habilitar el crédito necesario para adqui-



sición de pintura y señales de estacionamiento limitado, pues en lo referente a mano de obra se podía esta financiar. = 3º. - Se propone la creación de ordenanzas para cepto y al objeto de obtener una mayor fluidez del tráfico se considera la necesidad de regular espacios para estacionamiento limitado (zona azul) en los puntos de más densa circulación, con lo cual se aliviaría en gran manera por otra parte el trabajo de los guardias. = 4º. - Se propone que la parada de Autobuses tenga lugar en la Avda. de Alonso Martín, frente al Bar Samba y se comuniquen a todas las líneas regulares que los servicios de carga solo puedan realizarlos en los puntos de origen ya que de lo contrario seguiríamos padeciendo las diversas anomalías e irregularidades que por este motivo se originan principalmente durante las horas punta. Para las líneas de transportes discrecionales así como los particulares de la Junta Energía Nuclear, Consiber e Ignasa carguen al final de la C/. del Pilar junto al Grupo Escolar allí existente. = 5º. - Frente al Ayuntamiento en la línea de prohibición se propone que dada la prescripción que impone dicha señal no se puede ahí efectuar aparcamiento ni aún por las primeras autoridades del pueblo, por lo que se propone, dentro del recinto de la plaza fijar los estacionamientos reservados. = 6º. - Se estima por el Presidente de la Comisión que el número de los policías de tráfico debe ser de diez y asimismo se estima necesario adquirir

un coche y varias motos para regular el tráfico por todo el contorno de la Ciudad, así como para prestar dicho servicio de la Policía Municipal en general en los diversos núcleos que forman parte de este Municipio. = 7º Se propone señalizar la travesía C-520 a su paso por esta Ciudad en el sentido que se propuso al Pleno que inicialmente referimos. = 8º En cuanto a los autobuses de servicio escolar con servicio la Escuela de Formación Profesional deben tener entrada por la cf. San Francisco y la carga y descarga la deben efectuar en la cf. Santiago, debiendo llamar la atención para que la obra que está efectuándose en la referida calle no entorpezca la circulación por la misma. = 9º A efectos de carga y descarga se debe señalizar la Plaza de Abastos en la fachada que linda con la cf. Ana Solo de Valdivia fijando las horas de 8 a 13 con lo cual se conseguiría una adecuada descongestión del tráfico rodado. 10º - En los pasos de peatones que se acordó fijar en el Pleno del 25 de Junio es conveniente que se coloquen vallas que por otra parte no supondría costo al Ayuntamiento pues las establecerían las empresas amuebladoras que incluso nos podrían pintar los espacios peatonales. = 11º - Servicio Urbano, Se propone que tenga su entrada los autobuses a él adscritos por la cf. Guadiana y salida por la cf. Bujadalo, con lo cual el barrio del Noque sería servido por estos autobuses. = 12º Se propone como conveniente suprimir el quiosco que está ubicado en cf. Alonso Martín porque quita visibilidad a los vehículos que entran y a los

que salen de dicha calle. Igual medida se debe adoptar con el quiosco ubicado frente al Parque pues ello da una imagen fatal.

13°. - Una vez que se ubique en esta Ciudad los servicios para exámenes de circulación abierta al objeto de obtener el permiso de conducir es de urgencia señalizar la plaza de España, Plazoleta Luna, Piedad, Amargura, 1ª División y Salida Cruces del Parque.

14°. - Asimismo se propone interesar de la policía de tráfico vigile la producción de ruidos que con mas intensidad de la deseada originan ciertos vehículos por las calles de la ciudad, sancionandolos adecuadamente.

15°. - Se propone asimismo las siguientes paradas para el Servicio Urbano en esta localidad Plaza de España, General Sanjurjo, (frente al Bar la Cueva) General Sanjurjo (en la esquina de San Juan), final de la misma calle en la puerta de la Residencia de Pensionistas, Eduardo Dato, Luna bloque Ayuntamiento, Luna (frente Trav. Luna), Amargura (plazoleta Cañón) Cruces, (donde está la cabina de teléfonos en la plazoleta), Primer Palomar en el cruce con Zalamea (cabina de teléfonos), 2º Palomar en la plazoleta (donde hay un transformador) Queipo de Llano (final), 2º Barrial (frente al Bar Carrasco). C/ Pajaritos (plazoleta Bar los Tres Arcos). Vapor (donde hay una escuela junto a la arrocera) Ayala (esquina Luis Chamizo) Bar Pensionista (esquina Casas Baralás), Ambulatorio S.S., Centro Ntra. Sra. de las Cruces (Subvorna

les), General Mola (esquina San Juan).

Discutidos cada uno de estos puntos, se informa favorablemente cada uno de ellos en el sentido propuesto y consustal según es preceptivo en tal sentido se elevará a este Ayuntamiento Pleno para que adopte la resolución procedente. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas y 30 minutos de lo cual y con la firma de los Sres asistentes se extiende la presente acta de lo que yo el Secretario. Certifico. = Siguen las firmas:

Previa discusión y deliberación de los diversos aspectos que presenta el dictamen referido, se ACUERDA aprobarlo en su integridad y por unanimidad a salvo el punto 4º de la misma en lo referente a la fijación como parada de Autobuses el Bar Samba en la Avda Alonso Martín (frente) que se aprueba con el voto en contra de los Sres. Romero García y Caballero Cerrato por entender que el sitio más idóneo sería el recinto del Polideportivo Municipal que aparte de disponer de suficiente espacio ahorraría a este Ayuntamiento el tener que verificar un gasto superior al millón de pesetas, por no tener que llevarse a cabo ninguna obra al efecto.

12º

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN DE TERRENOS PARA VIVIENDAS

Se trae a la vista pliego de condiciones económico-administrativas para enajenación de terrenos de propiedad municipal en régimen de propios de extensión 2,100 m² ubicados en la margen derecha de la Carretera de D. Benito-La Haba próximo al paraje "4. Caminos y al precio de licitación al alza de 63.000 pts. con destino a viviendas sociales sien

do requisito para concurrir a la referida subasta o parte de los requisitos generales de capacidad regulados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales los siguientes: Tratarse de empresa o entidad, sin fines de lucro, de carácter religioso o altruista que entre los programas a realizar por la misma figure muy especialmente el social de remediar las situaciones de indigencia que sufren determinadas clases deprimidas o menesterosas. - Que se comprometan a dicha finalidad a la construcción de viviendas para así erradicar el chabolismo de S. Benito y dotar a sus usuarios de viviendas dignas y adecuadas. - Que justifique asimismo que los fines a prestar han de redundar evidentemente en beneficio de este Municipio o zona de influencia en esta Comarca.

Dada cuenta de todas las cláusulas de dicho pliego en sentido literal que se proponen se ACUERDA aprobarlo por unanimidad a salvo el voto en contra del Sr. Sánchez Bermejo por entender que significar a los gitanos como clase social es una idea a su juicio discriminatoria y racista para cuya consecución no debe colaborar este Ayuntamiento.

13º

PROPUESTA SOBRE
PETICION COLEGIO
NACIONAL:

A propuesta del Concejal Delegado de Cultura se ACUERDA por unanimidad solicitar de los Organismos competentes de Educación y Ciencia la construcción en esta localidad de dos colegios nacionales de 24 unidades para lo cual este Ayuntamiento ha

bria de ofrecer la colaboracion que al efecto es preceptiva, con cuyo logro se remediará la necesidad que esta localidad siente de contar con suficientes numero de puestos de escolares para atender las necesidades de la enseñanza.

14:
RUEGOS Y PRE-
CUNTAS.




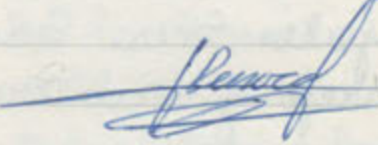


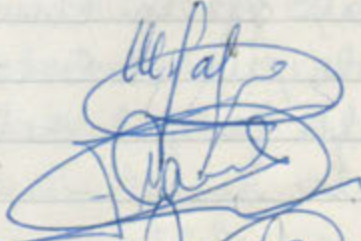
Dentro de este punto del Orden del Dia y previa declaracion de urgencia se da cuenta de la Moción presentada por el Tte. de Alcalde Sr. Paredes Rebolledo proponiendo al Ayuntamiento la creacion de un Boletín Informativo y la celebracion de una reunion informativa en que por el Alcalde y componentes de esta Corporacion se informaria al publico de las gestiones realizadas y respondiendo asimismo las preguntas que le formularan los vecinos asistentes.

En relacion con la presente mocion se suscitan diversos puntos de vistas, para el Sr. Calleja no es asunto urgente, para el Sr. Aguas no es necesaria dicha informacion pues al ser publicas las sesiones del Pleno, todos los que deseen asistir pueden enterarse de las mismas sesiones de los diversos asuntos que se tratan. El Sr. Alcalde entiende que debe hacerse en un lugar especialmente señalado y se debe informar no de las realizaciones sino de los proyectos a realizar, ya que es normal que el Ayuntamiento se presente ante el pueblo informandoles de los proyectos y programas que en el futuro tiene previsto ejecutar.


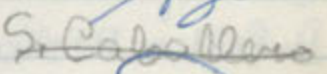

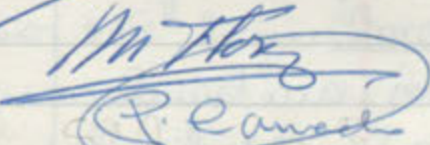

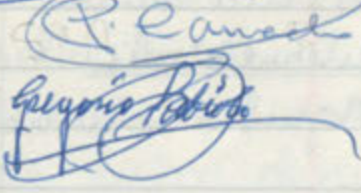

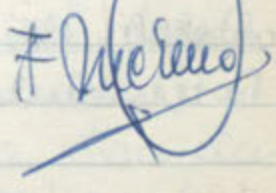


Sometido a votacion dicho asunto y toda vez que el numero de asistentes en este mo-

mentos es de 18 por haberse ausentado por causa justificada el Sr. Merino Sánchez, el resultado es de 9 a 9 sin que el Sr. Alcalde haga uso del derecho o ejercitar el voto dirimente en la forma que la ley le otorga previa declaración de urgencia de la misma, por lo que es desestimado el ruego del Sr. Paredes Rebollo.

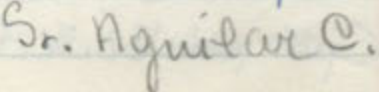
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 24 horas, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Sr. Aguilar

Sr. Secretario



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE
DICIEMBRE DE 1979-

ACTA N° 26

Alcalde Presidente

D. Leon Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. Francisco Berrocal Dalades

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de Dios Sanchez Bernedo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Aguas Gomez

D. Valentin Gomez Fernandez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Munoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago de al Garcia

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sanchez

D. Diego Sanchez Royego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pecho Berrocal Rodriguez.

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Tena Sanchez

Asesor de Intervenciois

D. Fernando Aguilar Cobacho

En la Ciudad de Dou
Benito, a diecisiete de Diciembre
de mil novecientos setenta y nueve,
siendo las veinte horas, en el Sa-
lon de Sesiones del Palacio Muni-
cipal se reunen los Sres. rela-
cionados al margen, justifican-
do su ausencia el Tte. de Al-
calde Sr. Vituela Diaz y los Con-
cejales Sres. Sanchez Diaz Trejo
Parejo y de al Martin-Romo,
para celebrar sesion extraor-
dinaria previa convocatoria
al efecto con la asistencia
de mi el Secretario Gral. que
da fe del acto.

Se abre la sesion

- ORDEN DEL DIA -

1°

BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION
ANTERIOR. APRO-

BACF

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Leido que fué literalmente el borrador
del acta de la sesion anterior por el Sr. Secre-
tario Gral., el mismo se aprueba por unani-
midad con las siguientes puntualizaciones
por parte de los Sres. Concejales que se rela-

ciudad y con el ruego expreso por parte de los mismos de que ello conste en acta.

En lo referente al punto octavo del aludido borrador del acta de la sesión anterior que trata de la propuesta relativa a la desviación del Canal del Tujar por el Sr. Romero García se manifiesta de que en cuanto a la alteración del trazado original del Canal del Tujar a su paso por esta Ciudad, no existían antecedentes en este Ayuntamiento.

Por el Sr. Real García se manifiesta que en lo referente al punto tercero Retribuciones del Personal era criterio tanto suyo como de la Comisión de Hacienda el que estas retribuciones pudieran ser absorbidas total y parcialmente por las mejoras legales de sueldo que en lo sucesivo se pusieran en vigor y que así mismo en su dictamen estaba en que las referidas cantidades fueran netas pero que en cualquier caso las cantidades a abonar por impuesto no debían ser satisfechas por este Ayuntamiento.

Por el Sr. Aguas Gómez en lo referente al punto sexto sobre la enseriatura debió acordarse su exclusión del orden del Día de modo similar como alguna otra sesión se había verificado respecto de algún asunto que como tal no estaba informado por la Comisión Informativa correspondiente.

Entre las mismas se da cuenta:

De escrito de la Audiencia Territorial de Cáceres, Sala de lo Contencioso-Administrativo 10º-511 de 10 de Diciembre actual

por el que una vez firme la sentencia dictada por esa Sala en Recurso Contencioso-Administrativo N° 94 de 1978 contra acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de junio del igual año dictado en Expediente de Ruina instada por D. ALEJANDRO HURTADO GOMEZ sobre la finca urbana de su propiedad sita en c/. Calvo Sotelo, 8, que fue recurrido por D. PEDRO LEAL GALLEGO, se libra certificación de la misma y se ordena se lleve a puro y debido efecto la referida sentencia.

A este respecto SE ACUERDA quedar enterado de su contenido, acusar recibo a la Audiencia Territorial y notificarlo así a las partes interesadas para que procedan a su cumplimiento.

Se da cuenta del escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana anunciando la reunión a celebrar el próximo 18 de Diciembre en su sede de la c/. 24 de Julio, 2 relativa a las obras de abastecimiento y saneamiento a las Vegas Altas, acordándose a este respecto comisionar a tal fin al Concejal Delegado de Poblados y al Arquitecto Municipal.

Se da cuenta de escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico relativo a la organización de Cursos de Información para Policía Municipal, acordándose a este respecto a la organización de dichos cursos en Don Benito en fecha que oportunamente se fije y sean invitados los Ayuntamientos de Zalamea, Quintana, Castuera y Santa Amalia.

Dada cuenta de este punto del orden del

PLAN GENERAL
DE ORDENACION
URBANA. REVI-
SION.

dia a instancias del Tte. de Alcalde Sr. Berrocal Valadés SE ACUERDA dejar sobre la mesa dicho asunto hasta que se estudie convenientemente diversos aspectos por el grupo del P.C.E.

4º
CENTROS DOCEN-
TES.

Se informa seguidamente por el Tte. de Alcalde Delegado de Cultura de la necesidad de construcción de diversos centros escolares en esta localidad, toda vez que como ya en diversas ocasiones se ha reiterado la atención del servicio público de enseñanza dentro de la participación que a este Ayuntamiento corresponde constituye uno de los objetivos prioritarios de este municipio.

A tal efecto SE ACUERDA por unanimidad ofrecer para construcción de centros escolares por el Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes terrenos propiedad de este Ayuntamiento:

Solar para Grupo de 8 unidades, C.N.B. ubicado en las traseras de la C/. Gral. Sanjurjo de extensión 6.643 m.² y cuyos linderos son: Norte Grupo escolar existente, Sur Zona urbanizada para viviendas del grupo, de la Hispanidad, Este C/. Manhita y Oeste calle de separación de Guardería Infantil y resto de la parcela de la cual se segrega.

Solar para aula ubicado en la C/. Alonso Martín sin número, por extensión de 1978 m.² y cuyos linderos son: Norte, aparcamiento Polideportivo Municipal, Sur C/. Alonso Martín, Este traseras de las edificaciones de la C/. Garcia Moreno y Oeste Grupo



escolar existente.

Así mismo este Ayuntamiento se compromete aparte de poner los referidos solares a disposición del Ministerio, a dotar a los mismos de los servicios urbanísticos que actualmente no posea, tales como agua luz, alcantarillado y accesos adecuados para su utilización, así como de eliminar cualquier impedimento que pueda existir en el solar para la normal ejecución de las obras proyectadas.

5

ORDENANZA SOBRE VALLAS.

Por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Obras se expone la necesidad de establecer como obligatorias el uso de las vallas en las construcciones que se realicen al objeto de prevenir la seguridad de los peatones y el público en general y por el Sr. Interventor se informa de la viabilidad legal de dicha propuesta, la cual de llevarse a efecto debía tener su adecuado reflejo en las tarifas a satisfacer por los usuarios, pues resulta lógico que si se impone el aprovechamiento de dicha vía pública con carácter obligatorio para todos los constructores, lógicamente habría de disminuirse el importe de las tarifas.

A la vista del art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y toda vez que el asunto no viene debatido por la Comisión Informativa correspondiente, SE ACHERDA dejarlo pendiente hasta tanto.

Por el Tte. de Alcalde D. Manuel Paredes Rebolledo se da lectura a la siguiente MOCION que

P.C.E. SOBRE LA
FUSION DON BENI-
TO-VILLANUEVA.

transcrita literalmente dice: El grupo de Concejales del P.C.E. someten a la aprobacion del Ayuntamiento Pleno la siguiente Moción: 1º Considerando que de todas las decisiones que esta Corporación adopte durante su mandato electoral no habrá ninguna de mayor importancia que la referida a la Fusión de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena. - 2º Considerando que el funcionamiento de la Comisión Mixta informativa Don Benito-Villanueva, es poco eficaz hasta el momento, y está dirigida de manera personalista y unilateral, hasta el punto de que no solamente el pueblo no está informado de la marcha del expediente de fusión, sino que tampoco lo está la Comisión, a pesar de lo cual, algunos de sus miembros se permiten hacer a través de los medios de comunicación afirmaciones y declaraciones que de ninguna manera han sido tratadas ni aprobadas, ni por la Comisión Completa ni por este Ayuntamiento Pleno. - En base a los considerandos anteriores proponemos que: - a) Las tantas veces citadas Comisión Mixta adopte para su funcionamiento procedimientos de seriedad y eficacia más acordes con la importancia que a nuestro juicio tiene su actividad, es decir, se cite a todos sus componentes, por escrito donde figure el orden del día que se propone y al menos con 24 horas de anticipación a cada reunión. b) Que ninguno de sus miembros haga como tal y en nombre de la Co-

misión declaraciones públicas que no hayan sido acordadas con anterioridad. c) Que para el día 15 de Febrero de 1980 la Comisión citada tenga preparada un informe lo más detallado posible, donde se muestren de una manera clara, abundante y descriptiva las ventajas e inconvenientes que para nuestros pueblos tendría la fusión de los Municipios comparandola con la Mancomunidad de servicios y eso en todos los aspectos más importantes: - URBANISTICOS, PRESUPUESTARIO, LABORAL, PATRIMONIAL etc. Este informe sería entregado en esa fecha a todos los miembros o al menos a todos los grupos políticos de esta Corporación ya que pensamos que en asunto de tal importancia es absolutamente necesario que todos tengamos la mayor cantidad de elementos de juicio para tomar las decisiones más acertadas y para cuando llegue el momento de informar al pueblo podamos hacerlo con la ayuda de datos razones suficientes. d) Para la realización del antedicho informe se faculte a la Comisión para usar todos los expedientes municipales necesarios y la ayuda técnica de los funcionarios que sean precisos. - Don Benito 14 de Diciembre de 1979. Fdo: LOS CONCEJALES DEL P.C.E. - Siguen las firmas".

Una vez leída la presente moción por el Sr. Aguas se objeta que al no venir precedido del dictamen de la Comisión correspondiente no debe someterse dicho asunto a deliberación y se solicita del Sr. Secretario informe en razón a la urgencia de la misma.

Por el Secretario Gral. se informa que no es la urgencia prevista en el art. 208 del Reglamento, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales la que debe enjuiciarse y ello no solo porque por tratarse de sesión extraordinaria no es posible sino porque al venir incluida en el orden del día de la sesión, la urgencia a considerar es la prevista en el art. 124 del citado texto legal, esto es, si a efectos de adoptar acuerdo al respecto debe considerarse asunto urgente y por esta razón como tal ser eximido del trámite previo del dictamen de la Comisión Informativa, urgencia que parece en principio consustancial con el carácter mismo de la sesión extraordinaria, pues si el Sr. Alcalde en la convocatoria de la misma incluyó dicho punto dentro del orden del día de los asuntos a deliberar parece lógico presumir que su resolución no podía demorarse hasta la celebración de la sesión ordinaria que este Ayuntamiento tiene fijado los lunes últimos de cada mes.

Votada y acordada la urgencia de la misma con el resultado de 9 votos a favor y 8 en contra correspondiendo estos últimos a los concejales de U.C.D., se pasa seguidamente a la explicación de la misma por el Sr. Paredes y a la defensa de los aspectos que a él se le imputaban por el Sr. Gallego y a la vista de la propuesta del Sr. Romero García en que de acuerdo con lo previsto en el art. 296 de la Ley de Regimen de-

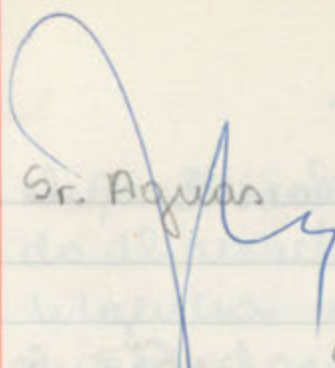
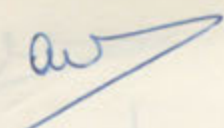
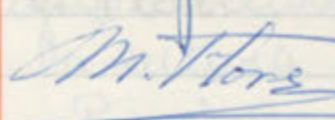


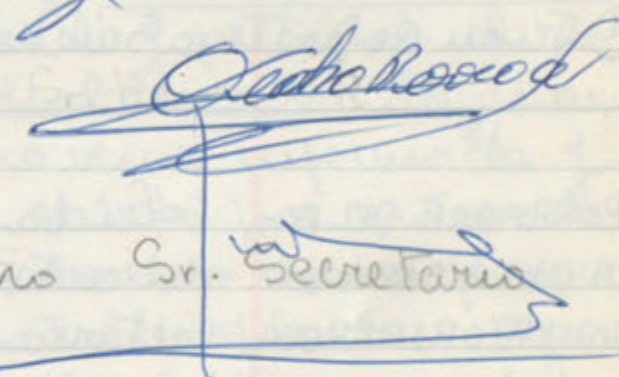
cal podría ajustarse al decoro de alguno de los miembros de la Corporación, se pasa seguidamente en relación con los aspectos de procedimiento que plantea la precedente moción, adoptar por unanimidad el siguiente ACUERDO:

1º Que para el día 15 de febrero de 1980 por los funcionarios técnicos de su competencia se tenga preparado un informe lo más detallado posible donde se demuestre de una manera clara, abundante y descriptiva las ventajas e inconvenientes que para nuestros pueblos tendría la fusión de municipios comparándola con la mancomunidad de servicios, debiendo contener dicho informe - según el texto literal de dicha moción - los aspectos urbanísticos, presupuestarios, laboral, patrimonial, etc etc.

2º Que para la realización de dicho informe se faculte a la comisión para consultar todos los expedientes municipales necesarios y la colaboración técnica de los funcionarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde en Dou Benito siendo las veintitres horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

(Handwritten signatures and stamps)

Sr. Aguilar  
 Sr. Caballero 
 M. Flores  
 P. Canales 
 Sr. Aguilar Corbacho 
 Sr. Secretario 

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1979.

ACTA N° 27

Alcalde Presidente

D. Leon Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vintela Díaz

D. Francisco Bernal Valades

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de Dios Saínher Bermejo


D. Mariano Gallego Barrero


D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D.  Santiago Leal Garcia

D.  Camacho Robles

En la Ciudad de Don Benito a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal se reunen los Sres. relacionados al margen justificando su ausencia D. Valentín Gómez Fernández, para celebrar sesión ordinaria previa convocatoria al efecto con la asistencia de mi el Secreta

D. Fermín Merino Sánchez
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Becroal Rodríguez
 D. José Trejo Parejo
 D. Santiago de Al M. Romo
 D. Eloy Sánchez Díez
Secretario General
 D. Juan de Dios Tenas Sánchez

rio General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR DEL AC-
 TA DE LA SESION
 ANTERIOR. APROBA-
 CION.

Leída que fue literalmente el borrador del acta de la sesión anterior, por el Sr. Secretario General, el mismo se aprueba por unanimidad en lo referente a la parte expositiva de cada uno de los acuerdos, produciéndose, sin embargo, en lo referente a la parte expositiva las siguientes intervenciones por el meyo de los Srs. intervinientes de que en la misma se recogiera en acta.

1º.- En lo referente al punto 6º del Orden del Día del borrador del acta de la sesión anterior en que se recoge la moción que presenta el P.C. en orden al funcionamiento de la Comisión Informativa Don Benito-Villanueva y en que se acuerdan los trámites a seguir al respecto, el Sr. Aguas manifiesta que el Sr. Alcalde trató de retirar la referida moción por no venir la misma informada por la Comisión Informativa correspondiente, refiriéndose al art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales quien impone esta obligación, informándose por



el Sr. Secretario que la motivación del acuerdo al respecto se argumenta y razona la urgencia o tener en cuenta y que como tal fue declarado a cuyo efecto procedió a la lectura del referido informe.

Por el Sr. Gallego Barrero se vuelve a insistir en igual asunto solicitando para que conste en acta que a su juicio no recoge esta con claridad y precisión el hecho de que el Sr. Alcalde retiró la moción referida por no venir informada y que a continuación se votó por motivo de urgencia, adhiriéndose a dicha propuesta la Sra. Camacho Robles y los Sres. Aguas y Camacho Quintana. Se informa por el Sr. Secretario que de acuerdo con el art. 236 del Reglamento de Organización el Secretario está obligado en la redacción del acta a consignar ineludiblemente la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan pero que en cuanto a la parte expositiva tiene libertad para recoger las intervenciones en forma sintetizada y en cuanto a los incidentes que se produjeran durante el acto solamente debe reseñar los que a su juicio fueren dignos de ello, porque si el Sr. Alcalde trató o no de retirar la moción, lo único trascendente e importante es que efectivamente no la retiró, al votarse la urgencia de la misma en la forma que se describe en el acuerdo.

2.º. - A instancia del Sr. Berrocal se acuerda conste en acta que se propuso quedara sobre la mesa el punto relativo a la revisión



y adaptación del Plan General en la sesión anterior, esto lo hizo en su condición de presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas.

3.º - El Sr. Aguas con base en el art. 292 y antes de comenzarse a discutir los asuntos del Orden del Día a deliberar en esta sesión afirma la sorpresa que le produce la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno precisamente en esta fecha día 28 de Diciembre cuando el día designado a tal finalidad es el lunes último de cada mes que se corresponde en esta circunstancia con el día 31 de diciembre, ya que la sesión celebrada al efecto según se designó para dicho fin el lunes último de cada mes o en su caso el día siguiente. Se responde por el Sr. Alcalde que si se ha adelantado de fecha la sesión ordinaria mensual es para evitar que en fecha tan señalada como el día 31 por la noche que a todos los efectos viene considerándose como fiesta fin de año tuviese que reunirse la Corporación, por lo que se había irrogado estas atribuciones interpretando el deseo de la Corporación y que lo hacía como tal en su favor, pero si no era así se levantaba la sesión y se convocaba para celebrar la misma el día 31 por la noche; como quiera que a petición de los Sres. Paredes y Leal Martínez-Romo se procedió a votar si se acordaba la celebración de la sesión ordinaria con esta fecha día 28 de Diciembre o por contra se convocaba con fecha 31, acordándose por



manunidad la celebración de la sesión ordinaria el día 28 de diciembre con lo que queda claro la declaración de voluntad de los 20 concejales asistentes a esta sesión plenaria de alterar en esta ocasión el día fijado para la celebración de sesión ordinaria mensual.

2º-

APROBACION INICIAL REVISION Y ADAPTACION DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre actual sobre los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la nueva ley del Suelo confeccionado por "José A. Torrojas, Oficina Técnica, S.A."

Sometido a votación el mismo y vistos los art. 41 de la Ley del Suelo y 1277 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se ACUERDA aprobar inicialmente el mismo con el siguiente resultado: Votos a favor 12 y votos en contra 8 correspondiendo este voto negativo a los Concejales Sres. Viñuela, Gallego, Aguas, Camacho, Flores Caballero, Gal García y Camacho Robles.

El contenido de la Revisión y Adaptación del referido Plan es el que como tal figura en el trabajo elaborado por José A. Torrojas, Oficina Técnica, S.A. respecto del cual se produjo ya la aprobación del avance con las siguientes modificaciones propuesta por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo:

1º.- Se recoge como suelo urbano las edificaciones de la calle Canalejas en una profundidad de 100 metros, traseras de la calle Ayala desde el Parque hasta la Carretera

de Mirafadas, teniendo como límite la Arrocera
 Hurca inclusive.

2.º - Excluir las edificaciones consolidadas
 de los planes especiales respetando el Plan
 Especial de Don Florento, Alonso Martín, Gene-
 ral Franco y Alemania así como la calle pro-
 gramada que va desde Don Florento hasta
 General Franco.

3.º - Recoger en el Plan en Chaplán de la cf.
 Virgen con vuelta a Plaza de España.

4.º - Se contempla la construcción de sopor-
 tales en todo el perímetro que circunda la
 Plaza de España y se apunta la posibilidad
 de hacerlo asimismo en los nuevos edificios
 que dan a dicha Plaza de España y que
 son de edificación reciente.

5.º - En lo referente a las alturas se tendrá
 en cuenta el ancho de las calles con el siguiente
 régimen: a) Fachada mínima de 7 metros
 lineales: Hasta 6 metros dos plantas. De 6
 a 8 tres plantas de máximo y dos de mí-
 nimo. de 8 a 14 cuatro de máxima y dos
 de mínima. b) Aquellas fajas que tengan
 menos de 7 metros lineales de fachada solo
 podrán construir tres plantas sobre rasante
 como máximo, siendo el mínimo el correspon-
 diente a la calle de que se trate.

En las calles que a continuación se detallan
 el mínimo será de tres plantas, afectando esto
 a la Plaza de España, Grosard, Ramón y
 Cajal, Avda del Generalísimo, Calvo Sotelo, Duque
 de Alano hasta la calle Luis Hernández y Plaza Sán-
 cher Portés.

6.º - Las plantas bajas con destino a comerciales



se podrán edificar el cielo por cielo, excepto en los planes especiales que contempla el presente Plan General y que será de 30 metros de profundidad a contar desde la línea de fachada.

Como consecuencia de la referida aprobación la suspensión automática de licencia de edificación prevista en el art. 27 de la Ley del Suelo habrá de operar en la totalidad del término municipal pudiendo concederse no obstante aquellas licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las edificaciones de nuevo planeamiento.

El referido acuerdo se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes y en el Diario "HOY" de Badajoz, plazo durante el cual estará el expediente a disposición de cualquier que quiera examinarle y durante el mismo se podrán aducir las alegaciones pertinentes.

3º

ASIGNACIONES
Y GASTOS DE REPRESENTACION DE
LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales, siendo el máximo que esta Corporación puede disponer a tal fin el de 2.975.981 pts. correspondiente al 3 por ciento del presupuesto ordinario, según consta de certificación que al efecto expide el Sr. Interventor de Fondos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda al respecto que la emite en sentido desfavorable no obstante el Sr. Alcalde for-

mula su propuesta por si procediera su aprobacion por el Ayuntamiento Pleno justificando las asignaciones de la Alcaldia en la dedicacion que tiene que prestar al cargo en desdoro de sus actividades profesionales y con renuncia total a cualquiera otra actividad lucrativa y los gastos de representacion y dietas de los miembros electivos se justifican en razon a las asistencias a sesiones o Comisiones en horas que logicamente han de deducirlas de sus actividades privadas o profesionales. El contenido de la propuesta de referencia es como sigue:

1.º - Asignaciones a la Alcaldia 25.000pts mensuales.

2.º - Gastos de representacion y dietas de los miembros electivos por asistencia a sesiones y reuniones de las Comisiones Informativas. a) Por asistencia a las sesiones del Pleno 5.000 pts. mensuales a cada Concejal. b). Por asistencia a cada sesion de la Comision Municipal Permanente 2.000pts. a cada uno de sus componentes, considerando que el numero de esta clase de sesiones a efectos de cobro de dieta sera de 4 mensualmente. c) Por asistencia a las Comisiones Informativas con independencia de las que efectivamente se celebren cada miembro de la Corporacion percibirá 1.000pts. mensuales. Ningun miembro de la Corporacion por asistencia a sesiones o comisiones podria percibir cantidad superior al standard fijado aun cuando el numero de las sesiones o reuniones celebradas fuese mayor.

Sometido a votacion dicha propuesta el resul-

hacido es el siguiente: Votaron a favor de la propuesta 11, votaron en contra de la misma 9, correspondiendo estos votos a los Concejales Sres. Viruela, Gallego, Aguas, Camacho, Flores, Caballero, Leal Garcia y Sra. Camacho Robles asi como el Sr. Merino Sanchez.

Una vez aprobada la referida propuesta en que se contienen las asignaciones en la Alcaldia y gastos de representacion y dietas de los miembros electivos por el Sr. Alcalde se expone que él entiende que los votos en contra de la misma han sido emitidos por quienes logicamente renuncian a percibir estas cantidades por lo que invita a levantar la mano a aquellos que expresamente quieran hacer una renuncia a la percepcion de tales cantidades, produciendose en este sentido y levantando la mano en consecuencia D. Fermín Merino Sanchez.

4º

INFORMES DE LA ALCALDIA.

Dentro de este punto se producen los siguientes:
1º.- Por el Sr. Alcalde se informa que toda vez que ha sido adoptado acuerdo de jubilacion relativo al Portero Mayor de este Ayuntamiento D. Emilio Sanchez Parejo al haber cumplido los años de servicios reglamentarios, ha quedado libre la plaza puesto que su titular le ha planteado la posibilidad de cesar en la misma seguramente toda vez que el Ayuntamiento tiene ya acordada su jubilacion, pero que teniendo en cuenta que en las jubilaciones voluntarias es necesaria la resolucioin de la MUNICIPAL no es posible hasta tanto la convocatoria de la oposicion preceptiva al efecto, por lo que propone mientras tanto se contrate a persona idonea al efecto.

ACORDÁNDOSE seguidamente facultar al Sr. Alcalde para que hasta tanto y con el carácter temporal que impone el art. 25 del texto articulado de la función pública, se contrate a persona idónea al efecto.

2.º - Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la petición que cursa D. JUAN LUIS LUNA SEDANE director del Instituto Donoso Cortés interesando que el Instituto Donoso Cortés se le mantenga la cesión de 10.000 m². de terreno que anteriormente había sido hecho a dicho Instituto para campo de prácticas agrícolas y que este Ayuntamiento anteriormente había acordado revertir por no destinarse a los fines de su creación previsto.

Teniendo en cuenta que según se manifiesta por el Director de dicho Centro y le ha sido prometido por las Autoridades competentes está programado la ampliación de dicho Centro se ACUERDA por unanimidad revocar el anterior acuerdo adoptado por este Ayuntamiento para reversión de los mismos y toda vez que no ha sido llevado a efecto mediante la firma de la escritura pública comunicarlo así a los Organismos competentes.

5.º

SOLICITUD DE AUXILIAR PARA ACCESO A ADMINISTRATIVO.

Se trae a la vista instancia suscrita por D. ANGEL CASABLANCA LOZANO, funcionario perteneciente al Subgrupo de Auxiliares de Administración. General suplicando que toda vez que ha venido prestando a este Ayuntamiento servicios en propiedad en la referida plaza cree reunir las condiciones enumeradas en la disposición transitoria 2.º por Real Decreto de 21 de marzo de 1975 y en consecuencia solicita el ascenso al Subgrupo de Administrativos. Se informa

seguidamente por Secretaria de darse en el funcionario solicitante los requisitos en la disposición transitoria enumerada, es decir impreso con fecha 16 de Diciembre de 1969 y ha cumplido por tanto los diez años de servicios dentro del Subgrupo de Auxiliares por lo que se ACUERDA el pase del Sr. Casablanca dos años al Subgrupo de Administrativos y solicitarlo en consecuencia de la Dirección General de Admón. Local para que sea aplicado con el alcance y efectos que determina el Decreto de 21 de Marzo de 1975 anteriormente referido.

6º

RUEGOS Y
PREGUNTAS.

Se trae a la vista los siguientes:

1º.- Por el Grupo del PSOE se presenta el ruego de creación en la Plantilla de este Ayuntamiento de 6 funcionarios que habrían de integrar el subgrupo de vigilantes nocturnos al objeto de remediar la caótica situación de robos y atentados a la propiedad en que nos encontramos durante las horas nocturnas, acordándose al efecto dejar pendiente la resolución de dicha petición hasta que se hagan los correspondientes estudios técnicos e informes preceptivos de las Comisiones.

2º.- A instancia del Sr. Romero García se formula una pregunta al grupo de U.C.D. en el sentido de que explique el significado de su voto en lo referente a asignaciones de la Alcaldía y dietas y gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación pues se sorprende de que entre los votos negativos a dicha propuesta solo el correspondiente a Don Fermín Merino Sánchez haya renunciado a la percepción de dichas asignaciones por decisión expre-

sa del mismo, respondiendo el Sr. Viñuelas que ellos no han votado en contra del derecho a percibir estas cantidades sino en contra de la propuesta concretamente sometida a deliberación ya que el grupo de U.C.D. tenía otra propuesta preparada al efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Sr. Alcalde

Sr. Viñuela

Sr. ...

P. Cañal

Sr. ...

Sr. ...

Sr. Secretario

a

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE
ENERO DE 1980.

ACTA N° 1

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo
Concejales.

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Bernal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Santiago Caballero Cerato

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Leal García

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Payego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Bernal Rodríguez

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Teja Sánchez

Interventor Asesor

D. Fernando Aguilar Corbacho

En la Ciudad de
Don Benito a veintiocho de
Enero de mil novecientos ochenta, en el Salón de Sesiones del
Palacio Municipal se reunen
los Sres. relacionados al mar-
gen para celebrar sesión or-
dinaria del Ayuntamiento
Pleno justificando su ausen-
cia los Concejales Sres. Aguas,
Gómez, Trejo y Leal Martín Ro-
mo, previa convocatoria al
efecto y con la asistencia de
mi el Secretario General que
da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR DEL AC-
TA DE LA SESION
ANTERIOR. APRO-

BAC 
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por el Secretario General se
dio lectura al borrador del acta de la
sesión anterior la cual fue aprobada
por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES
OFICIALES.

Se da cuenta de la resolución de la MUNICIPAL en expediente N° 164.530 por la cual se estima no procede reconocer la prestación instada de jubilación voluntaria por D. José Sánchez Díaz, funcionario administrativo de este Ayuntamiento por no reunir las condiciones exigidas en el art. 45-C, de los vigentes Estatutos acordados al efecto quedar enterados, y en su consecuencia y por mor de la referida resolución debe surtir los efectos procedentes en orden a su reincorporación del expresado funcionario con efectos desde primeros de Diciembre de 1979.

3º

PROPUESTA DE
TRANSFORMACION
DE POBLADOS DE
IRYDA EN ENTI-
DADES LOCALES
MENORES Y AL-
TERACION DETER-
MINO MUNICIPAL

Se da lectura al acta de la Comisión Informativa de Poblados que consta de los siguientes pronunciamientos:

1. Discutida la posibilidad de tramitar expediente para transformación en Entidades Locales Menores de los Poblados de Ruelas, Touriscal, Gargaligas, Couquinta, Hermandad Cortés, Valdehormillos y Vivares, dependientes de este Municipio, se estima la propuesta de su Presidente D. Eloy Sánchez Díaz, y en consecuencia se propone llevar al Pleno el presente dictamen a efectos de iniciación de expediente al respecto, por entender, que ello es la solución que mejor puede resolver los diversos problemas que de orden administrativo principalmente y de gobierno local afectan a dichos núcleos, mostrándose particularmente la referida comisión de incoar en principio dicho expediente en base al Decreto 20 de Octubre de 1966 y en su consecuencia instar



del Ministerio de Agricultura, que a través del M.^o de Admón. Territorial o de la Junta Regional de Extremadura en su caso proceda a la conversión de todos los poblados referidos en Entidades Locales Menores, por entender de acuerdo con la terminología del referido Decreto que se estima llegado el momento para hacer efectivo dicho proyecto.

2.- En relación con Touriscal y teniendo en cuenta el pronunciamiento de dicho poblado de pertenecer a Don Benito desligándose del de Villar de Reina en la parte que sobre el ostenta jurisdicción se propone aceptar dicha pretensión, debiendo repercutir la referida mutación de titularidad en la superficie de término que pertenece a Villar de Reina está adscrito a dicho poblado y que consecuentemente con ello debe integrarse en el de Don Benito.

3.- Que supletoriamente y caso de que el IR4DA. no accediera o hacerse cargo de la tramitación de los referidos expediente conforme al Decreto de 20 de Octubre de 1966, sea este Ayuntamiento quien lo lleve a efecto de acuerdo con lo regulado en el art. 43 del Reglamento de Población de las Entidades Territoriales.-

4.- Que se activen las medidas que sea posible la ejecución de subvenciones que con cargo al paro obrero reciba este municipio y como tal se inviertan en ellos las que sean necesarias para prevenir este evento.

Toma a continuación la palabra el Presidente de la Comisión D. Eloy Sánchez Díaz.

para indicar que si bien el momento de emitirse el dictamen referido se tenía previsto acogerse al Decreto 20 de Octubre de 1966, no es posible en la actualidad acogerse a dicha vía ya que de los contactos que ha mantenido con el IRYDA, y de la visita principalmente que el Sr. Alcalde hizo a dicho Centro en Madrid se infiere que el IRYDA, declina toda su intervención en este asunto ya que en su momento y cuando se propuso hacerlo este Ayuntamiento desestimó la posibilidad de transformación de dichos poblados en Entidades Locales Menores.

A la vista de lo cual y mostrándose la Corporación por unanimidad, de acuerdo con la transformación de dichos poblados en Entidades Locales Menores SE ACUERDA iniciar expediente al respecto en base al art. 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial pero en tal caso ha de estar condicionado a que se cumpliera el párrafo 2.º del art. 43 del texto anteriormente citado, esto es: "Es necesario la petición escrita de la mayoría de los cabezas de familia residentes en el territorio que haya de ser base de las entidades respectivas" y que así mismo respecto al poblado del Tóviscal se tramite simultáneamente la alteración de términos municipales.

4º

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del siguiente tenor: "En relación con el concurso subastado para adjudicación del quiosco de

TIVA DE HACIENDA
RELATIVO A LA AD-
JUDICACION PRO-
VISIONAL DEL GUIO
CO PARA PRENSA
EN PLAZA DE ES-
PAÑA.

prensa ubicado en la Plaza de España y cuya apertura de pliegos tuvo lugar el pasado 22 de Enero, en orden a la oferta económica que al respecto presentaron D. JUAN FERNANDEZ PEÑA por importe de 60.000 pts. anuales y D. JOAQUIN BRAVO DIAZ por 48.000 pts. así mismo anuales, procede ahora de acuerdo con la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones la apertura de las condiciones técnicas y económico-sociales que presentaron los interesados y en base a las condiciones conjuntamente ofrecidas en los dos sobres formular a este Ayuntamiento Pleno propuesta de adjudicación provisional. - Verificada la referida apertura en cuanto a edad, familiares, hijos, etc. etc., se observan en ambos concursantes circunstancias similares, pero en lo referente a las condiciones personales es de destacar que D. JUAN FERNANDEZ PEÑA no figura inscrito en el Padrón de Habitantes de este Municipio como vecino del mismo y que así mismo otras circunstancias personales, como arraigo en esta localidad no son tampoco conocidas, siendo significativo a este respecto que en cuanto a las circunstancias sociales D. JOAQUIN BRAVO DIAZ padece dolencia de una pierna con manifestación visible que le impide trabajar, figura inscrito en el Padrón de Vecinos y toda vez que es suficientemente conocido en esta localidad los informes respecto del mismo recabados son favorables. - A la vista de lo cual, la propuesta del Sr. Merino y Paredes es favorable a la adjudicación a D. JOAQUIN BRAVO DIAZ no emitiéndose la in-

ma por el Sr. Deán y Sr. Camacho por entender que no tienen suficientes elementos de juicio para pronunciarse.

Planteados el debate el Presidente de la Comisión de Hacienda se inhibe como tal de emitir su voto y lo condiciona en todo caso al que se obtenga de la mayoría. El Sr. Villanela entiende que es suficiente con que se aplique el Pliego de Condiciones y en orden al mismo se adjudique; por el Sr. Paredes se abunda en que por el requisito de la vecindad y por la enfermedad que padece D. Joaquín Bravo él debe ser el adjudicatario. El Sr. Gallego Barrero hace una amplia exposición de la situación precaria en que se encuentra la familia de D. Juan Fernández Peña, entiende que no es posible satisfacer las dos pretensiones pero propone que al objeto de resolver equitativamente la situación se podría adoptar una solución salomónica en el sentido de estudiar la posibilidad de instalación de un nuevo quiosco para adjudicárselo a D. Juan Fernández Peña.

Resumido el debate por el Sr. Alcalde y hecha la propuesta de acuerdo, por unanimidad SE ACUERDA la adjudicación provisional con las condiciones que figuran en el pliego de base a D. JOAQUÍN BRAVO DIAZ, debiendo regir en cuanto a la presente adjudicación los demás trámites prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Y así mismo al objeto de tratar de compensar adecuadamente al concursante excluido D. Juan



Fernandez Peña y en vista a la situación económica precaria que sufre SE ALVEROJA o que previo informe de los servicios técnicos municipales y en el lugar que se considere idóneo se proceda a la instalación de un quiosco para adjudicar a D. Juan Fernandez Peña al precio que ha ofertado en el presente concurso-subasta de 60,000 pts.

5º

CONCURSO PARA
ADJUDICACION DEL
SERVICIO DE VIGILAN-
CIA Y CONTROL
DE APARCAMIENTOS
DE LA ZONA AZUL.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del siguiente tenor:
Ante la instancia suscrita por D. MANUEL PALOMERO FLORES en orden a que a la Sociedad Cooperativa de Minusválidos Reunidos Extremeños, le fuera encomendada la vigilancia y control de los aparcamientos de la zona azul de esta Ciudad, esta Comisión entiende que habiendo cursado oferta en este sentido anteriormente por APROSUBA se anuncie concurso en el Tablón de Edictos para que en base a las condiciones que se fijan sea adjudicada la referida función a una u otra entidad.

Por el Sr. Sánchez Bermejo se propone la no celebración de concurso pues como quiera que la tasa a cobrar por aparcamiento en la zona azul va a ser fijada por el Ayuntamiento la elección entre una u otra entidad a efectos de adjudicación debe hacerla el Ayuntamiento en base a criterios lógicos y consecuentes que el estima debe ser la Sociedad Cooperativa de Minusválidos Extremeños por ser Entidad Autogestionaria ya que al tratarse de una Sociedad Cooperativa son ellos mismos los destinatarios y beneficiarios



de la adjudicación, sin ninguna estructura superior que los englobe. El Sr. Gallego Barrero estima que debía demorarse la resolución de la indicada adjudicación pues si en principio se tenía previsto hacerlo por concurso y ahora se propone un cambio en la forma de adjudicación ello debe reflexionarse convenientemente al objeto de emitir un voto más razonable, solidarizándose con la referida opinión así mismo los Sres. Viruela y D^a Pilar Camacho

Se resume el debate por el Sr. Alcalde exponiéndose que como quiera que se trata de dos sociedades una ya constituida y con una experiencia en su organización, entiende que el Ayuntamiento debería promover en este aspecto a la que trata de superar por que no cabe duda que por este motivo precisamente necesita más protección y propone la fórmula de la votación en el sentido de que se acuerde si la adjudicación se considera hacerla directamente o por concurso y votada la forma de adjudicación si esta se encomienda a la Sociedad Cooperativa de Minusválidos Reruidos Extremeños o por contra a APROSUBA. En votación ordinaria SE ACUERDA por mayoría que se adopte la fórmula de adjudicación directa, adjudicándose en consecuencia a la Sociedad Cooperativa de minusválidos Reruidos Extremeños votando en contra de esta propuesta por estimar la fórmula del concurso y en su caso la adjudicación directa a APROSUBA, los Sres. Viruela, Gallego, Caballero, Camacho, Flores del García y S^a Camacho Robles.



En su consecuencia queda adjudicada la vigilancia y control de los aparcamientos de la zona basal de esta ciudad con las condiciones que fije este Ayuntamiento y en preaviso a la Sociedad Cooperativa de Municipios Penales Extremeños quien ha de ejecutar el objeto que se le encomienda a su riesgo y ventura sin relación alguna de carácter social o laboral con este Ayuntamiento.

6°

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR IBERIA S.A. COOPERATIVA.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del siguiente tenor literal: "En orden a la solicitud cursada a este Ayuntamiento por D. PEDRO ARMADA Y DIAZ DE RIVERA, interesando una subvención al objeto de financiar los gastos de ejecución de la instalación eléctrica a los locales de dicho centro según presupuesto que adjunta de 136.230 pts., se considera que este Ayuntamiento ya ha prestado gratuitamente los locales necesarios para uso de dicha Cooperativa por lo que a juicio de los Sres. Merino y Paredes no debe otorgarsele subvención alguna, mientras que a juicio de los Sres. Real y Sra. Canacho podría otorgarsele el importe de 13623 pts. a que asciende el 10% del presupuesto de instalación eléctrica".

Sin debate en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA aceptar el informe de la Comisión de Hacienda en el sentido propuesto por los Sres. Merino y Paredes y en su consecuencia denegar la presente solicitud.

El dictamen de la Comisión de Hacienda, literalmente es como sigue:



A LA EJECUCION DE LICENCIAS DE BANCANISTICAS.

Toda vez que al efectuar demolición de alguna construcción es necesario de alguna manera, el manipular la red eléctrica para volver a su primitivo estado una vez llevada a cabo la ejecución de la obra y ello a parte de comportar un gasto concreto supone un evidente riesgo en orden a dejar el servicio posteriormente instalado en las mejores condiciones y existe también y es causal con el movimiento de materiales y maquinaria la posibilidad de causar perjuicios a la vía pública, al efecto de garantizar estos posibles riesgos SE ACUERDA proponer al Pleno, para su aprobación si procede, que por los solicitantes de obras de nueva planta y demolición de construcciones se depositen en este Ayuntamiento las cantidades necesarias para garantizar estos riesgos, fijándose a estos efectos el presupuesto que el objeto cipe la compañía distribuidora y para garantía del obrero el presupuesto que elaboren los servicios técnicos de este Ayuntamiento, presupuestos estos que habrán de ser ingresados en esta Depositaria Municipal en el instante de serles expedidas las licencias de obras y le serán devueltas tan pronto como por los técnicos correspondientes se informe que los servicios anteriormente aludidos quedan en perfecto estado y en condiciones idénticas a las anteriores y para el caso de no ser ejecutadas estas obras por sus titulares estas sean llevadas a cabo por el Ayuntamiento con cargo a los indicados fondos, quien podrá exigir de los titulares responsables la cantidad

necesaria hasta completar el coste real de las obras en caso de que el valor del depósito no alcanzare aquella cifra real originada".

Abierto el debate expone su opinión en contra del dictamen los Sres. Berrocal alegando que dicho dictamen debiera haber sido emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo por afectar al servicio de Vías y Obras; no obstante hay que tener en cuenta que aunque la presente moción se refiere a las obras, el aspecto de las mismas se refiere es el fiscal relacionado con cantidades que han de exigirse como garantías de los servicios públicos, y así mismo el Sr. Gallego alegando que aunque aludido depósito se hiciera mediante aval bancario es evidente que la Banca solamente constituye dicho aval a aquellos clientes que en sus respectivas cuentas tienen depósito suficiente para responder por lo que se discrimina en contra de los constructores modestos que lógicamente encontrarán más dificultades para constituir ese aval, respondiéndose por el Sr. Romero García como Delegado de Obras que en la reunión previa que él ha mantenido con los constructores se había llegado a un acuerdo sobre estos extremos.

Resumido el debate por el Sr. Alcalde en el sentido de reconocer que aun siendo ciertas obligaciones de los oponentes al dictamen hay una evidente razón de interés público en que el mantenimiento y funcionamiento de estos servicios que se trata de garantizar se lleve a cabo de la forma más conveniente para que

no se altere su funcionamiento regular en beneficio de la mayoría del vecindario por lo que formulando propuesta de aprobación del mencionado dictamen y practicada la correspondiente votación esta se emite en sentido favorable al dictamen de la Comisión de Hacienda a salvo los votos en contra de los Sres. Gallego Berrual y Rayego.

8º

TASA DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS Y GRUAS.

El dictamen de la Comisión de Hacienda es como sigue:

"En lo referente a vallas, se propone establecer como obligatorio, en la realización de las obras, la instalación en la vía pública de aquellas vallas que sean necesarias, al objeto de obtener una adecuada reserva del espacio en que como consecuencia de las referidas obras se pudieran producir riesgos a las personas se formula en este sentido propuesta al Ayuntamiento Pleno para que declare la obligación ineludible de instalar vallas en aquellas obras que necesitan proyecto técnico y que el importe de la referida tasa sería de 7 pts por m² y día."

"En lo referente a guas, se recomienda por esta Comisión que las guas que al objeto han de instalarse en la realización de las obras, se hagan en la medida posible dentro del solar de la propiedad, pues resulta natural que de esta manera se causarían menos perjuicios a la vía pública y al tráfico en general, sin embargo y con carácter excepcional se podrían autorizar por este Ayuntamiento la instalación de guas en la vía pública siempre que se considere que no imposi-



bilita o perturba sensiblemente el tráfico por la misma, debiendo abonar el interesado en estos casos además de la tasa por concesión de licencia, la tasa vigente por ocupación de vía pública, en razón a la tarifa actualmente en vigor sin perjuicio de que esta tarifa habrá de actualizarse cuando se retoque la ordenanza fiscal correspondiente.

Vista la propuesta correspondiente, resumido el debate por el Sr. Alcalde en votación ordinaria SE ACUERDA aceptar en su integridad los dictámenes de la Comisión de Hacienda en lo relativo a vallas y guas y tanto de este punto del orden del día como del que precede se de traslado literal al servicio de vías y obras y a Depositario Municipal al objeto de que se proceda a su cumplimiento y ejecución.

9.
ADQUISICION DE
VEHICULO PARA
LA POLICIA MUNI-
CIPAL.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Tráfico justificando la necesidad de adquisición de vehículo para la Policía Municipal SE ACUERDA delegar en la Comisión de Tráfico para que a través de su Presidente se lleve a cabo la selección del vehículo más conveniente y una vez concretado este y justificada la necesidad de que resulta el más idóneo para dicha finalidad la adquisición del mismo se lleve a cabo directamente mediante compra a la casa suministradora.

Por el vocal de la Comisión de Agricultura D. Eloy Sánchez Díaz se sintetiza el dictamen de la Comisión de Agricultura referi-

TIVA SOBRE
AGRICULTURA
ASUNTOS DE SU
COMPETENCIA.

do a diversos asuntos de su competencia cuyo contenido literal consta en el expediente de su ración y que en resumen afecta a los siguientes puntos:

- 1.º Basurero Municipal: Se describe el servicio, se arbitran diversas medidas para su funcionamiento y se recomienda que se contraten las máquinas necesarias para que con la antelación suficiente se hagan los cortapuegos previos en evitación de los posibles incendios que puedan producirse.
- 2.º Canal del Luján: Se muestra partidario la Comisión de la desviación del Canal del Luján y la solución del problema de desagüe de la zona de las Albercas, proponiéndose se solicite de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el estudio y ejecución del alcantarillado bajo Canal Luján en la zona de intersección de la Cf. Gral. Sanjurjo y Ctra. de Circunvalación, Canalización del Arroyo Regajo desde el Canal hasta el ferrocarril Madrid-Badajoz la siembra y edentamiento de las dos laderas del Canal convirtiéndolo en zona ajardinada recomendando que la gestión de estos aspectos se haga inmediatamente al objeto de que sean incluidos en los presupuestos del año 80.
- 3.º Eras: Se hace referencia en el informe a los terrenos ocupados por eras que paulatinamente han ido reduciéndose, se fija el espacio idóneo para ello y se propone que por los servicios técnicos de este Ayuntamiento se delimite el terreno a utilizar en el Mercado de Ganados proponiendo la Comisión que el emplazamiento definitivo de

de ser a ambos lados del camino de Medellín a Roca y en el límite oeste de la Dehesa Boyal.

4.º - Pozo denominado del sordo: Se propone que por los servicios técnicos se confeccione presupuesto de las obras de limpieza y arreglos que procedan al objeto de reparar dicho pozo y dotarle del brocal necesario por el peligro que ello supone, previniéndose lo necesario por Intervención lo conveniente.

5.º - Arroyo Regajo: Se proponen diversas soluciones en relación con el saneamiento del referido arroyo que tanto peligro origina a los predios cerca de los cuales discurre apuntándose la posibilidad de gestionar la ejecución del referido saneamiento por la Confederación Hidrográfica con propuesta de modificación del cauce de dicho arroyo y que así mismo afecte la referida propuesta también al Arroyo del Campo

6.º - Vertidos Depuradora: Al objeto de saneamiento de sanear el cauce por donde discurren estos vertidos se propone gestionar de la Diputación Provincial el estudio y ejecución de la canalización cerrada del vertido de la Depuradora del abastecimiento y que la conducción se haría hasta el Arroyo del Campo desde la carretera de la Haba.

7.º - Caminos Vecinales: Habida cuenta de las frecuentes quejas de los agricultores con motivo del mal estado en que se encuentran los caminos que casi diariamente transitan se propone un arreglo que afectaría a 45 caminos de este término municipal

por 450 Km. 2. y cuyo presupuesto total ascen-
deria a 21,900.000 pts. con un coste aproxima-
do por Km. de 48,500 pts. Para dicha finali-
dad propone la inversion de los fondos de
subvencion con cargo al presupuesto comunitario.

8.º - Nivel Cultural Agrario: Se formula
una declaracion de principio respecto a la
deficiente preparacion del hombre del campo
se enumeran los centros y organismos tecni-
cos de formacion y asesoramiento agricola
y se estimula a este Ayuntamiento a colabo-
rar en la medida posible en orden al me-
joramiento de la clase agricola.

9.º Vertederos: Al objeto de evitar el lamen-
table espectaculo que pudiera ofrecer la pro-
liferacion de vertederos municipales se pro-
pone la centralizacion del vertido de es-
combros en la zona de eucaliptos compren-
dido entre el Canal del Tujar y el Olivar
del Naranjo conocido con el nombre de Hoyo
de los Ladridillos.

10.º Servicio de Pósito Municipal Se propone la
maxima divulgacion de los prestamos del
Pósito al objeto de ayudar a la consecucion
de su finalidad que no es otra que reme-
diar las diversas dificultades economicas
que en un momento determinado pueden
sufrir algunos agricultores y que asi mismo
se de conocimiento de los expedientes de pres-
tamos a la Comision de Agricultura.

A la vista del expresado informe se ACUERDA su
aprobacion y la ejecucion de todos los puntos
del mismo en la medida que ello sea posible
por este Ayuntamiento.

11º
COMISION DE
COMPRAS.

Sometido este asunto a deliberación de los Sres. asistentes y razonándose la necesidad de constituir una Comisión de Compras al objeto de que intervenga con el carácter informativo que le marca la Ley en los diversos aspectos sobre adquisiciones y suministros al Ayuntamiento SE ACUERDA delegar en el Sr. Alcalde el nombramiento de los miembros que han de constituir la, dándose posteriormente cuenta a este Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

12º
PREGUNTAS Y PREGUN-
TAS.

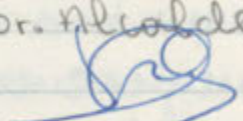
Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada por el Grupo del P.C.E. rogando a este Ayuntamiento la celebración de un acto público, en lugar distinto al Palacio Municipal donde se pueda explicar las gestiones llevadas a cabo en estos 8 meses de actividad en el Ayuntamiento así como editar un boletín Informativo cada 60 ó 90 días informando al pueblo acerca de las tareas municipales.

Se explica por el Sr. Paredes que la presentación de esta Moción que ya anteriormente se había tratado en el Pleno es porque a lo allí acordado no se le ha dado efectividad y abierto el debate por el Sr. Alcalde, sin oposición alguna, explicando se el Sr. Gallego que su grupo se muestra partidario de la celebración de tal acto público pero que se condicione a un orden del día y como tal se exponga un programa de actuación.



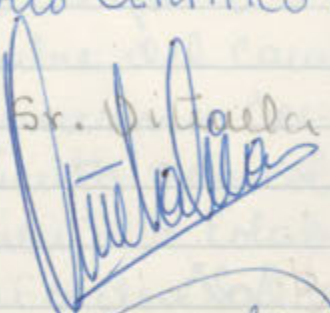
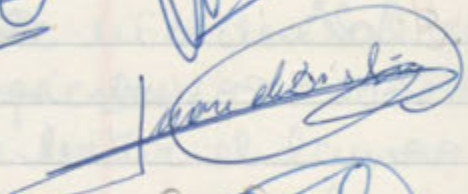
Sintetizado el debate por el Sr. Alcalde y

condicionado a una reunion previa que
 anteriormente a dicho acto se celebraria
 en este Ayuntamiento SE ACUERDA aprobar
 la mocion presentada por el P.C.E.
 Y no habiendo mas asuntos que tratar
 se levanta la sesion siendo las veintitres quin-
 ce horas, de lo que yo el Secretario CERTIFICO:

Sr. Alcalde


~~Sr. [unclear]~~

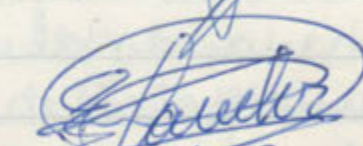
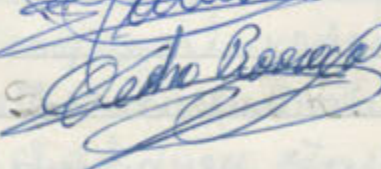
Sr. [unclear]

[unclear]

~~[unclear]~~

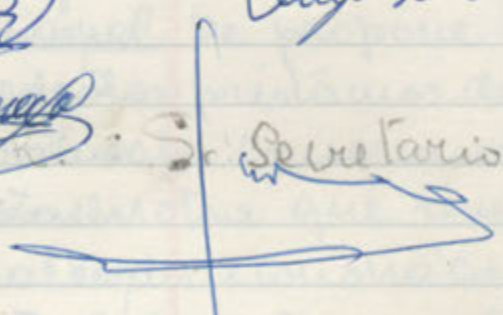

[unclear]

~~[unclear]~~




 P. Camacho
 Uligo San't.

Gregorio Salas

Sr. Secretario



Sr. Aguilar

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
13 DE FEBRERO DE 1980 -

ACTA N° 2

Alcalde-Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales.

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Dittula Díez

D. Francisco Bernal Valadés

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bernués

D. Mariano Gallego Barrero

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerato

D. Santiago Leal García

D^a M^{te} Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díez

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Bernal Rodríguez

D. Santiago Leal M. Romo.

Secretario Sal. D. Juan de D. Tena

Interventor Asesor: D. Fernando

Aguilar Corbacho.

En la Ciudad de Don Benito, a trece de Febrero de mil novecientos ochenta, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. relacionados al margen, no justificando su ausencia los Sres. Aguas Gómez y Sánchez Rayego, con la salvedad de que el Sr. Aguas se personó en el Salón de Sesiones mientras tenía lugar la discusión y deliberación del punto último del orden del día, para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y con la asistencia de un Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR. APROBACION.

2º

COMUNICACIONES
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. Secretario se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual resultó aprobada por unanimidad.

Oficialmente se comunica a esta Corporación por el Sr. Alcalde-Presidente de haber fallecido en el día de ayer D. Juan Sánchez

Trejo, padre del Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento D. Juan de Dios Sánchez Bermejo, por lo que propone a la Corporación se adopte acuerdo de pesame Corporativo. Unánimemente SE ACUERDA DE conste en acta testimonio corporativo de pesame y condolencia y de ello se de traslado al Sr. Sánchez Bermejo.

3º

OPERACION TESORERIA.

Por el Sr. Interventor contratado se informa a la Corporación por las circunstancias coyunturales por las que en este momento atraviesa la Tesorería Municipal pues hay pendiente de cobro un importe de 18.000.000 de pts. correspondientes a las tasas de suministro de agua alcantarillado y recogida de basuras, cantidad que habrá de recaudarse según consta en los pactos correspondientes y con la periodicidad cronológica que regularmente este Ayuntamiento tiene establecido, de lo que resulta en definitiva que hasta tanto se produzca esta recaudación y comiencen a ingresarse las subvenciones y participaciones que legalmente el Estado tiene que prestar a este Municipio, se puede originar una falta de liquidez para hacer frente a los pagos periódicos y regulares que este Ayuntamiento tiene que realizar por diversos conceptos, por lo que se propone la formalización con la banca privada de la operación de tesorería en cuantía suficiente para atender a estos menesteres.

Vistos los art. 156 y 1572 del Decreto 3250/76 que posibilita la obtención de crédito en esta modalidad con destino a satisfacer obligaciones ordinarias y cuya cancelación habrá de hacerse en todo caso a la fecha de liquidación del presu-

puerto, por unanimidad de los señores asistentes SE ACUERDA que con la Banca Privada y por plazo de 6 meses, prorrogables a otros tres se concierte operación de tesorería por importe de dieciseis millones (DIECISEIS MILLONES), operación que había de hacerse en forma de contrato de anticipo de ingresos ordinarios con respecto a las tasas pendientes de cobro de agua, alcantarillado y Basura del año 1979.

9.º - Este Ayuntamiento se compromete asimismo a consignar el crédito necesario para hacer frente al pago de intereses.

4.º

NOMBRAMIENTO HIJOS PREDILECTOS

Se da lectura por el Sr. Alcalde a la Moción que presenta a este Ayuntamiento Pleno exponiendo razonadamente la justificación que se hacen acreedores el escultor D. PEDRO TORRES ISUNZA y el Pintor D. ANTONIO GALLEGO CAÑAMERO, naturales, ambos de esta Ciudad para ser nombrados por este Ayuntamiento Hijos Predilectos de la misma, ya que en ambos concurren circunstancias y méritos más que justificados que han acumulado en su ya dilatado Curriculum vitae, sumándose en el caso de Cañamero la circunstancia de residir en esta localidad lo que le supone en alguna manera renunciar a otros medios artísticos-culturales más promocionados para dedicarse a la enseñanza del bello arte de la pintura en esta Ciudad.

Informado que fue por el Sr. Secretario del procedimiento a seguir con arreglo al Reglamento de Honores y Distinciones vigente en este Ayuntamiento según resolución del Ministerio de la

Gobernacion de 3 de Octubre de 1961 SE ACUERDA nombrar Instructor de este expediente al Tte. de Alcalde Delegado de Cultura D. Valentin Gomez Fernandez quien podria practicar todas las diligencias que sean necesarias para probar los hechos que avalan este acuerdo y fehaciencia de los mismos, evacuandose posteriormente los trimites del art. 9 y 10 del aludido Reglamento en el sentido de formular propuesta que habria de ser aprobada por este Ayuntamiento con el "quorum" legal exigido siendo Secretario del mismo el Secretario Oral. de este Ayuntamiento.

5º

MOCION QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS.

Se da lectura posteriormente a la Moción que presenta el Tte. de Alcalde Delegado de Obras de este Ayuntamiento D. Juan Romero Garcia solicitando de este Ayuntamiento que tenga a bien reconsiderar el acuerdo de 26 de Noviembre pasado en que se fijó la ubicación de la parada de Autobuses frente al Bar SAMBA y que por error se habia comenzado a ubicar en lugar distinto aunque en la misma calle, proponiendo como lugar idoneo al efecto y segun ya hizo constar en la fecha anteriormente referida, el Polideportivo Municipal que fundamenta su Moción en las siguientes razones: En la Ley de Carreteras titulo 4º art. 52, en el menor coste que supondria el verificarlo en el espacio anterior al Polideportivo Municipal que practicamente está todo hecho, en prevenir posibles accidentes de circulación que se produciria en el lugar designado que resulta enclavado entre dos carreteras que distan entre si de 18 a 20 metros, en las quejas que han llegado

a este Ayuntamiento de los vecinos moradores de la cf. Alonso Martín, en ser la zona del Polideportivo Municipal un lugar más resguardado y prevenido de posibles riesgos de circulación.

En realidad el fundamento legal de tal propuesta se contiene en el art. 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del cual se deduce que la Admón. podrá revocar en cualquier momento y sin especiales requisitos sus propios actos cuando estos no sean declarativos de derecho.

En el turno de réplica y sometido a debate dicho asunto se opone a dicha revocación el Sr. Paredes exponiendo debe mantenerse el lugar fijado en el acuerdo anterior a que se hace referencia y proponiendo incluso la posibilidad de consultar al pueblo en este respecto; en igual posibilidad abunda el Sr. Berrocal por entender que durante la temporada de verano se produciría una excesiva aglomeración de público en el espacio exterior al Polideportivo; en igual sentido el Sr. Leal Martín-Ramos piensa que no debe revocarse dicho acuerdo por haberse dictaminado previamente por la Comisión correspondiente.

El Sr. Sánchez Bermejo alega que la zona en que va a ubicarse la Parada de Autobuses según se acordó anteriormente está calificada como zona verde y no es posible tal construcción el Sr. Romero García en defensa de su moción y una vez argumentada la misma expone que en cualquier caso que los espacios exteriores del Polideportivo solo pueden utilizarse para

aparcamientos como fin a que estan destinados, debiendo eliminarse cualquier otro uso distinto.


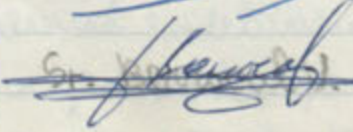
Por el Sr. Alcalde se resume y sintetiza el debate.

Aunque en principio no le parece el sitio más idóneo el lugar del Polideportivo Municipal, ha llegado a la conclusión de que también debe instalarse la Parada en la c/ Alonso Martín y no solo por las razones que en este sentido haya expuesto el Sr. Romero García sino porque durante estos días ha tenido frecuentes quejas de los vecinos de aquella avenida que están dispuestos a reclamar caso de que el Ayuntamiento consolidara su decisión.

A la vista de lo cual y al objeto de dictar una relación más ponderada y adecuada de acuerdo con los intereses generales del pueblo de Don Benito SE ACUERDA que por la Comisión correspondiente se emita informe en el sentido de proponer a este Ayuntamiento Pleno los diversos lugares que se estimen más idóneos al efecto, razonando cada uno de ellos las ventajas e inconvenientes, a la vista de lo cual este Ayuntamiento Pleno resolverá.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte treinta de lo que yo el Secretario CERTIFICO.


Sr. Alcalde

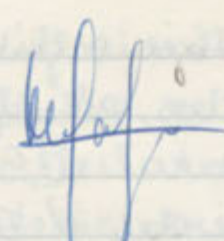




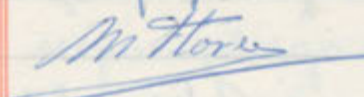











w


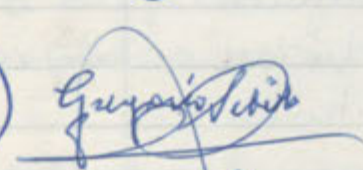





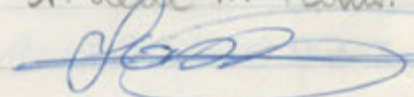
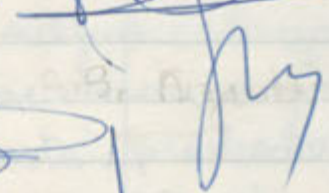








S. TREJO
Prietas



Sr. Deleg. M. Román. Sr. [unclear] Sr. Aguilar



Sr. Secretario.


SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1980. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 3

- Alcalde Presidente
 D. León Romero Verdugo
- Concejales
 D. Manuel Paredes Rebollo
 D. José Luis Vizueta Díaz
 D. Francisco Bernal Valadés
 D. Juan Romero García
 D. Juan de Dios Sánchez B.
 D. Mariano Gallego Barro
 D. Valeriano Gómez Fernández
 D. Manuel Aguilar Gómez

En la Ciudad de San Benito a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reúnen los señores relacionados al margen, para cele-

- D. Emilio Camacho Quintana
- D. Manuel Flores Muñoz
- D. Santiago Caballero Cerrato
- D. Santiago de al Garcia
- D^a M^a Pilar Camacho Robles
- D. Fermín Merino Sánchez
- D. José Trejo Parejo
- D. Eloy Sánchez Díon
- D. Gregorio Sabido Pajuelo
- D. Pecho Bernaldo Rodríguez
- D. Santiago de al M. Romo
- D. Diego Sánchez Rayego
- Interventor Asesor
- D. Fernando Aguilar Corbacho
- Secretario General
- D. Juan de Dios Teja Sánchez

En sesión ordinaria previamente convocados al efecto y con la asistencia de mi el Secretario General queda fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR. APROBACION.

Por el Sr. Secretario General se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2º

COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta de las comunicaciones oficiales ultimamente recibidas, quedando enterados todos los asistentes al acto.

3º

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL QUIOSCO PLAZA.

Se trae a la vista expediente de adjudicación por concurso. subasta del quiosco ubicado en Plaza de España destinado a la venta de periodicos con acta de apertura de plicas de 22 de mes último y acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 28 de igual mes, por el cual y a la vista del pliego de condiciones fue adjudicada la concesión de dicho quiosco a D. Joaquin Bravo Diaz y vistos el art. 44 y 46 del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se ACHERDA por unanimidad:

1º Declarar válida el concurso subasta al efecto, verificando la adjudicación definitiva según pliego de condiciones vigente a D. Joaquín Bravo Díaz, acordándose asimismo la devolución de las garantías provisional al licitador excludido D. Juan Fernández Peña.

2º - Verificar la adjudicación definitiva de la referida explotación a D. Joaquín Bravo Díaz.

3º - Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días a partir de la notificación del presente, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y que asimismo se le fije el día al objeto de formalizar el contrato con arreglo a lo determinado en este Reglamento.

4º
ADJUDICACION DE
DEFINITIVA DE TERRE
NOS PARA VIVIENDAS
SOCIALES AL PATRO
NATO "NUESTRA SRA.
DE LAS CRUCES".

Visto expediente de subasta tramitado por este Ayuntamiento para enajenación de 2,100 metros cuadrados de terrenos de propios municipales y ubicados en el extrarradio de esta Ciudad con destino a la construcción de viviendas sociales.

Resultando que único licitador concurrente fue D. Joaquín Terrazas del Hoyo, en nombre del Patronato "Ntra. Sra. de las Cruces" según Poder que adjunta debidamente bastantado. Considerando que para la enajenación de bienes de propios han de ajustarse las Corporaciones Locales a la formalidad de la subasta pública en todo caso, según determina el art. 190 de la Ley de Régimen Local requisito este que ha sido cumplimentado según

se deduce del expediente al respecto.

Vistos asimismo los art. 44 y 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por unanimidad de los Sres. Componentes de este Ayuntamiento Pleno se ACUERDA:

1.º - Declarar la validez de la subasta verificada el día 5 de febrero de 1930 a la que como único licitador concurren D. Joaquín Terrasas del Hoyo según se deduce del acta de subasta de aquella fecha.

2.º - Verificar la adjudicación definitiva de la referida parcela a D. Joaquín Terrasas del Hoyo en nombre y representación del Patronato de N.º 6.º de las Cruces, al precio de 63.000 pts.

3.º - Requerir al rematante para que en el plazo de diez días a partir de ser notificado de este acuerdo presente justificación de haber constituido la garantía definitiva y que asimismo será citado el día que se fijé para el otorgamiento de la correspondiente Escritura pública.

5.º

CONCESION DE SUBVENCIÓN A FEVAL III

Se da cuenta de los antecedentes existentes en relación con la ayuda económica solicitada por el Presidente de Feval III, visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y del asimismo emitido en este sentido por Intervención, se ACUERDA aprobar una ayuda económica para contribuir a los gastos que origina la Feria de Muestras Feval III por importe de un millón de pesetas condicionada el pago de dicha subvención a la dación de cuentas en relación con los resultados económicos obtenidos de la misma y en todo caso a la aprobación del presupuesto para



el ejercicio actual.

6º
REGLA MENTO DE
SESIONES.

Se da cuenta del Reglamento interno para régimen de sesiones de este Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda en sentido favorable al mismo y aclaradas las diversas interrogantes que suscita el Sr. Viñuela, a propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad SE ACHEREA:

1º.- Aprobar dicho Reglamento de Sesiones dentro del ámbito de la competencia que los Ayuntamientos atribuyen el art. 108 de la Ley de Régimen Local y con el cumplimiento de los trámites exigidos en el art. 109 de dicho texto legal, esto es, exposición al público durante 15 días, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales resueltas por la Corporación con el Reglamento será remitido al Gobernador Civil de la provincia, observándose posteriormente los trámites que previene dicho texto legal.

2º.- Que una vez aprobado y ejecutado dicha norma la misma se convierta en el texto legal que como complemento de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la medida que no se oponga a la legislación vigente de Régimen Local sea de obligatorio cumplimiento en cuanto al desarrollo de las sesiones de este Ayuntamiento.

7º
ORDENANZA DE IM-
MOBILIZACION Y RE-
TIRADA Y DEPOSITO
DE VEHICULOS.

Dada cuenta del proyecto de Ordenanza fiscal para retirada y depósito de vehículos e inmovilización de los mismos, y vista su parte normativa y ponderada asimismo su incidencia fiscal en cuanto a las tarifas a

exigir a los infractores, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los Sres. asistentes que lo son en la totalidad de los miembros, que de hecho y de derecho componen este Ayuntamiento Pleno, se
ACUERDA:

1.º.- Adoptar acuerdo de imposición creando la respectiva Ordenanza fiscal para la recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los mal estacionados aprobando la misma.

2.º.- Aprobar asimismo las tarifas al respecto vigente que serán al efecto las siguientes:

Por la retirada de motocicletas y triciclos: 500 pts

Por la retirada de motocarros y demás vehículos de características análogas: 1000 pts

Por la retirada de automóviles de turismo, y por la de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1000 Kg.: 2.000 pts

Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1000 Kg y sin rebasar los 5.000 Kg.: 4.000 pts.

Por la retirada de toda clase de vehículos, con tonelaje superior a 5.000 Kg. las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 1.000 pts por cada 1.000 Kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 Kg.

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, así como al transporte

suplementario que requiriese el posterior traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieren de establecerse dentro del casco urbano.

Este transporte podrá efectuarse cuando resulten insuficientes los locales en que han sido depositados o a cualquiera otra circunstancia de fuerza mayor o imprevistas y siempre que no sea antes de las 6 horas de su recogida.

Asimismo se completará con las cuotas correspondientes al traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieren de establecerse en sectores periféricos cuando resulten insuficientes los locales destinados a depósitos dentro del casco urbano.

En ningún caso se podrán percibir las cuotas correspondientes a más de dos traslados suplementarios.

La cuantía de las referidas cuotas será la siguiente:

TIPO DE VEHICULO	Pri- mer dia Ptas.	En locales del casco urbano.	En recintos Sectores Peri- fericos
		Por cada día o fracción (a partir del si- guiente al de deposición). pts.	Por cada día o fracción pts.
<u>MOTOCICLETAS, VELOCIPEDOS y TRICICLOS.</u>	10	50	25
Primera hora o fracción	10	50	25
Restantes horas o fracción	40	50	25

Máximo primer día	50	-	-
<u>Motocarrros y demás vehículos de características análogas:</u>			
Primera hora o fracción	15	-	-
Restantes horas o fracción	10	100	50
Máximo primer día	100	-	-

<u>Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 Kg.:</u>			
Primera hora o fracción	25	-	-
Restantes horas o fracción	15	150	75
Máximo primer día	150	-	-

<u>Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg. y sin rebasar los cinco mil Kg.:</u>			
Primera hora o fracción	50	-	-
Restantes horas o fracción	25	250	100
Máximo primer día	250	-	-

<u>Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg.</u>			
Primera hora o fracción	50	-	-
Restantes horas o fracción	25	300	150
Máximo primer día	300	-	-

<u>Motocicletas, velocípedos o tricuclos, Motocarrros y demás ve-</u>			
		200	300

vehículos de características análogas	400	500
Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 Kg.	800	1.000
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg. y sin rebasar los 5.000 Kg.	1.500	2.000
Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg.		

c/ Las cuotas serán las establecidas en el epígrafe anterior, incrementadas con 1.000 pts. por cada 1000 Kg. o fracción que exceda de los 5.000 Kg.

Inmovilización de vehículos

Por vehículos inmovilizados, de 500 o 1000 pts según los casos en los que intervengan las características del vehículo, vías, tiempos y circunstancias agravantes que decida a ponerse la cuota máxima.

3.º - Que la referida Ordenanza conjuntamente con las tarifas se someta a información pública por plazo de quince días, con posterior remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si procediere.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Poblados Sr. Sánchez Díez se expone:

1.º - Moción relativa al oporcinamiento que el tray-

VIVIENDAS LI-
BRES POR EL IRY-
DA... TELEFONOS.

da hace a este Ayuntamiento relativa a vi-
viendas del núcleo Hermano-Cortés que se ha-
llan pendientes de adjudicación, por si este Ayun-
tamiento las desea aceptar en las condiciones que
fija en escrito de 12 de febrero actual.

Teniendo en cuenta que las referidas viviendas
están ocupadas en cualquier caso por personas
residentes en dicho poblado, al objeto de no cau-
sar quebrantos a los mismos en esta necesidad
tan primaria y social como es el derecho a dis-
poner de vivienda, se ACUERDA llevar a cabo los
contactos que sean necesarios con el IRYDA pa-
ra que enajene las referidas viviendas a los pro-
prietarios ocupantes los cuales se subrogarian
en los derechos que a este Ayuntamiento correspon-
den y de los que no desea hacer uso en beneficio
de los mismos.

En otro caso y en caso de que la solución ante-
riormente propuesta no fuera viable, se acuerda
llevar a cabo la adquisición de las viviendas
ofrecidas en las condiciones que en el escrito re-
ferido fija el Iryda, por este Ayuntamiento.
Y asimismo las dos soluciones propuestas como
alternativas a realizar por este Ayuntamiento,
se utilicen asimismo respecto al resto de las
viviendas ubicadas en los poblados dependientes
de este término jurisdiccional.

2º.- Exposición que se formula, por el Sr. Presiden-
te de la Comisión de Poblados relativas a la situa-
ción en que se encuentra el servicio público de
Teléfono en El Torviscal, a cargo actualmente
de Dª Maria Soto Delgado, que no es atendido
con las mismas condiciones que respecto de estos
servicio cabe exigir. Aporta colaborando su

afirmación escrita de queja de los vecinos de dicho poblado y telegrafía de un emigrante de dicha localidad denunciando el defectuoso e irregular funcionamiento de dicho servicio de teléfonos en casos realmente urgentes.

Ante estas anomalías y considerando que este Ayuntamiento debe velar por el normal funcionamiento de servicios públicos de tanta trascendencia como es el teléfono cuya atención particularmente en el caso de los poblados está atribuida directamente a este Ayuntamiento y estimando que la actuación de la encargada de teléfonos constituye una falta susceptible de sanción en muchos puntos, se ACUERDA dar el cese en dicho cometido a D^o Maria Soto Delgado debiendo en el plazo de quince días abandonar tal función, para ser provista por este Ayuntamiento de una forma más adecuada y en armonía con las necesidades que en este sentido deben prestarse en el poblado de El Tormiscal:

9^o

ESCRITO DE PEE
DE DETERMINADAS
SIGLAS Y ALUSIONES
VIA PUBLICA.

Se da lectura a escrito que presenta el Comité local del Partido Comunista aquí paciano de don Benito, exponiendo el uso indiscriminado de pintadas en fachadas de edificios particulares vienen haciendo determinadas frases políticas legalizadas, muchas de ellas de matiz insultante y revanchista con tendencia evidente a la provocación. Discutido este asunto y a propuesta del Sr. Alcalde se ACUERDA citar a los jefes de los partidos políticos responsables en este Ayuntamiento al objeto de que por el Sr. Alcalde se les informe sobre este punto y en su caso se le

apliquen las sanciones que en este respecto marca la Ley.

10º
SOLICITUD DE
AUMENTO DE TA-
RIFAS EN TRANS-
PORTE URBANO.

Dada cuenta del escrito presentado por Autocares Pozunasa, empresa concesionaria del servicio de transportes urbanos, de esta localidad solicitando aumento de tarifas de servicios se acuerda visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y el Pliego de Condiciones al efecto vigente en la referida concesión, autorizar la subida en el sentido de fijar el precio del billete en 10 pts. y que dicha autorización se haga condicionada a que a los billetes que adquieran los pensionistas supere un descuento del 50% del importe de los mismos.

11º
CONSTRUCCION Y
UBICACION PARADA
DE AUTOBUSES.

En relación con el lugar idóneo a ubicar la Parada de Autobuses urbanos según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 13 de febrero de 1980 a propuesta del Teniente de Alcalde-Delegado de Obras, Sr. Romero García fue celebrada reunión de la Comisión Informativa con fecha 19 de enero en que por el Sr. Paredes y Sr. Romero se expusieron sus alegatos en defensa de la solución por cada uno de ellos propuesta, concretándose en que previa fundamentación de las mismas con los datos técnicos, económicos y otros que fundamentaran sus proposiciones se sometera a debate del Ayuntamiento Pleno siendo en definitiva este Órgano el que por mayoría habría de resolver.

Los lugares hasta la fecha propuestos para ubicación de la referida Estación de Autobuses son: la Avenida de Alonso Martín frente a Cadeval por el Sr. Paredes y el Polideportivo Municipal por el Sr. Romero García, iniciándose

a continuación el debate sobre el particular. El Sr. Gallego Barrero no considera idóneos ninguno de los dos sitios propuestos y apunta para ello la Plaza de D. Florento por considerar que sería una forma de promocionar dicha Zona, no prosperando la solución apuntada pues como afirma el Sr. Alcalde, la referida Plaza se tiene previsto poblar de zona verde para el Sr. de Al - Martín Romo se debían estudiar otros sitios además de los propuestos por si se entendieran que fuera más factible en ellos la ubicación de la mencionada construcción; el Sr. Paredes abunda de nuevo en su propósito de que la estación debería construirse en la Avenida de Alonso Martín por una serie de razones que ya ha repetido y que constan en diversas actas siendo la más importante el riesgo que podría entrañar la ubicación en el Polideportivo ya que los niños que viniesen a colegios habrían de cruzar forzosamente la carretera de Circunvalación que es vía de denso tráfico, que en Dou Beito entra diariamente unas de 1600 personas y que un porcentaje de los mismos son niños o jóvenes que se desplazan para asistir a centros escolares y que como tal suelen utilizar las empresas Sanchez, Arribal y Dominguez. El Sr. Romero Garcia argumenta su propuesta y estima la viabilidad de construcción de la Parada en el Polideportivo Municipal primero por razones económicas, ya que al contar ya con unas instalaciones hechas minoraría considerablemente el presupuesto de la obra y en segundo lugar porque se promocionaría

asimismo el bar y servicios del Polideportivo, que está situado en una zona además en que no ofrece peligro ni obstaculiza en manera alguna el tráfico rodado.

Sometido el asunto a votación con las dos propuestas se ACUERDA por el resultado de 15 votos a favor y 6 en contra la ubicación de la Estación de Autobuses en el Polideportivo Municipal siendo los votos en contra los emitidos por el Sr. Paredes, Sr. Berruocal, Sánchez Rayego, Sr. de Al Martín Ramos Sr. Berruocal Rodríguez y Sabido Pajuelo.

12º

PROPUESTA DE TRANS-
FORMACION EN RE-
GADIO DE HESA BO-
YAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone la posibilidad de transformar en regadío la extensión de 140 hectáreas que restan de la Dehesa Boyal a partir de la vía de ferrocarril que anteriormente fueron adjudicadas a los labradores de la localidad para su explotación y que en la actualidad se estima no es la forma de explotación más adecuada de acuerdo con su hipotética rentabilidad. La posibilidad de transformación de las referidas hectáreas en regadío si se obtiene como se desea autorización para explotación de Tabaco en 90 Hectáreas solucionaría el problema del Paro de San Benito ya que según se deduce de estudios económicos es el cultivo del tabaco y transformación del mismo el que más mano de obra puede emplear dentro de los cultivos de regadío. Es de reseñar asimismo que los estudios técnicos podría hacerse por Ingenieros Agrónomos dependientes de diversos organismos oficiales y los aspectos económicos podrían ser financiados igualmente por créditos oficiales y otras aportaciones.

Interviene en el debate el Sr. de Al Martín Ramos



propugnando que la explotación de dicha finca se podría llevar a cabo en régimen de cooperativa y el Sr. Berrual Rodríguez estima no estar de acuerdo en principio con esta idea por estimar que ello reduciría terrenos para destinarlos a fines industriales con destino a la pequeña y mediana empresa. Interviene el Sr. Alcalde en respuesta a los ruegos anteriores afirmando que la explotación habría de hacerse en la forma que en la medida posible se contribuyera a remediar el paro, y resulta claro que como mayor mano de obra se podría utilizar es llevando-se la explotación al mismo Ayuntamiento quien podría adoptar la forma en su gestión de empresa privada, previa tramitación del correspondiente expediente, al objeto de simplificar y liberarse de los diversos trámites que en su gestión habría de estar sometida si lo hiciera como tal administración pública y en lo referente a la industria expone el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento cuenta ya con un Polígono Industrial de 30 hectáreas cuyas parcelas fueron ofertadas al público y la realidad es que despertó poco interés, pues la mayoría de ellas quedaron desiertas en la subasta al efecto llevada.

La propuesta del Sr. Alcalde suscitó por otra parte la adhesión unánime de la totalidad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, pues estima que de llevarse a cabo la realización ello podía tener ineludable trascendencia en el ámbito económico y social de esta Ciudad, acordándose en efecto que estudie dicha pro-

puesta la Comisión de Agricultura y emita un informe consiguientemente valorando los diversos aspectos principalmente técnicos y económicos que de la misma se derivan.

13º

ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL.

En relación a la adquisición de vehículos para la Policía Municipal se ACUERDA llevarlo a efectos por concierto directo y para ello se faculta a la Comisión de Tráfico, debiendo adoptarse la adquisición de la fórmula de bienes de equipo a pagar en 3 años.

14º

PREGUNTAS Y PREGUN- TAS.

En relación con la información reservada abierta a los miembros de esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo D. Francisco Bernal Valdes y D. Diego Sánchez Rayego, en virtud de denuncia que le fue formulada por determinados constructores de esta localidad y dentro de las facultades que le concede el art. 137/2 de la Ley de Procedimiento Administrativo tiene el honor de formular la siguiente PROPOSTA DE RESOLUCION. = Formulada denuncia ante este Ayuntamiento por los constructores que se relacionan en la instancia referida de 5 de noviembre de 1979 encabezada por D. Vicente Sosa Poves y que termina por D. Juan Moreno Diaz, alegando determinados hechos que a su juicio implicaban determinados comportamientos cuando menos irregulares de los referidos componentes de esta Comisión de Obras Públicas y socios por otra parte de la Cooperativa COCOOM y que este Ayuntamiento por acuerdo de 9 de noviembre acordó abrir información reservada sobre la denuncia aludida y practicada la cual he llegado a tener un conocimiento mas exacto de la realidad con elementos de juicio suficientes para enjuiciar

los mismos, se deduce: 1.º - Que no es admisible la petición de los denunciados de que los Srs. Berrocal y Rayego por ser miembros de la Cooperativa COCOPOM y por esta circunstancia precisamente hayan de ser cesados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, pues según se deduce del informe jurídico emitido por el Secretario General la obligación que a estos efectos les impone el art. 297 y 298 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales es que esos Srs. deben de abstenerse de intervenir en sus funciones cuando se someta a su conocimiento algún expediente respecto del cual tengan interés personal. = 2.º En lo referente a los demás hechos denunciados, han sido citados en forma todos y cada uno de los denunciados, deduciéndose de ello lo siguiente: Han comparecido D. Vicente Sosa Poves, D. Eugenio Quintana Rodríguez, D. Antonio Quintana Rodríguez, D. Antonio Gallego Parejo, D. Pablo Morcillo Martín-Romo, D. Rafael Méndez Chapparro, D. Joaquín Sánchez Miguel, D. Valentín Gallego M. Romo, D. José Díez Parejo y D. Juan Moreno Díaz, de las declaraciones de los cuales se infiere: = Que ninguno de ellos aporta ninguna prueba contundente que refuerce o en alguna manera justifique sus aseveraciones, limitándose a hacer afirmaciones de carácter general, algunas de ellas no fácilmente comprensibles y en cualquier caso a hacer afirmaciones tan vagas que justifican en los términos: "Según tengo entendido", "he oído decir", "me parece", etc. etc. lo cual no puede

inducir nada más que a presunciones sin
 una demostración lógica racional y conse-
 cuente de sus afirmaciones en los términos de
 la denuncia. - Que están llevando a cabo obras
 sin la licencia municipal que es preceptiva
 en una serie de fincas que enumeran y que
 realizada la oportuna investigación se ha
 comprobado que ello no es cierto, afectando
 tan solo si acaso a la C/ Granados N° 10
 y a la Calle Medellín N° 1. = Que en lo refe-
 rente a la competencia desleal que afirman
 los denunciados y a la discriminación que a
 favor de los mismos se viene haciendo respec-
 to de tasas por valladas, ocupación de la vía pú-
 blica, etc, etc, han sido citados en forma los
 vigilantes de arbitrios Sr. Espinosa y Sr. Delgado
 y que una vez comparecidos en el expediente
 han manifestado en su calidad de funciona-
 rios públicos no tener conocimiento alguno de
 las irregularidades que se le imputaban a
 los Sres. Berrocal y Rayego sino más bien de
 todo lo contrario puesto que en diversas ocu-
 siones por el Sr. Berrocal se les han inculcado la
 obligación de denunciar todas las construcciones
 ilegales del término, reiterándole textualmente
 y con estas palabras que también deberían de-
 nunciar a COCODOR si en algunos supuestos no
 estaba de acuerdo con la Ley. 3°.- Del aná-
 lisis del expediente se deduce que D. Rafael
 Meneses Chaparro y D. Valentín Gallego M. Pomo
 firmaron el escrito sin tener conocimiento en
 absoluto del contenido del mismo. 4°.- No com-
 parecen en el expediente sin haber justificado
 su inasistencia. D. Benito Muñoz Díaz, D. Pablo Linares

Tanc Rodríguez, D. José Martín Mora y D. Juan Casado Sánchez. 5.º. - Puesto de manifiesto el expediente a cada uno de los interesados para su examen y para que en el plazo de 15 días presentaran los documentos o justificaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento del art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo tan solo se evacuó este trámite por los Sres. Sánchez Rayego y Berrocal que presentaron los documentos que a bien tuvieron para justificar sus derechos. - De todo lo cual se deduce una vez analizados los hechos, valorada las pruebas y testimonios incorporados al expediente que no debe estimarse las razones denunciadas y sobre todo de los hechos y pruebas incorporados no se deduce que haya de cesar en su cometido dentro de la Comisión de Obras Públicas los Sres. Rayego y Berrocal a la que actualmente pertenecen. - Por todo lo cual PROpongo a este Ayuntamiento Pleno el sobreseimiento de la denuncia formulada a los concejales referidos, con archivos de las actuaciones, así como cualquier otro aspecto que este Ayuntamiento desee expresamente acordar con su superior Autoridad. - Don Benito a 19 de febrero de 1980. - El Jefe Instructor, firmado y rubricado, Juan de Dios Sánchez Bermejo. - Al pie.: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad."

De acuerdo con la propuesta de resolución y conforme con el contenido de la misma se ACUERDA aceptarla en el sentido de sobreseer la información reservada toda vez que se deduce que de la denuncia formulada por los constructores referidos no se puede inferir responsabilidad de cla

se alguna para los miembros de esta Comision de Obras publicas y Urbanismo.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion a las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo el Secretario, doy fe.

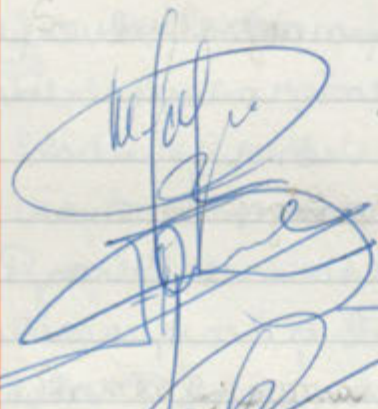
Sr. Alcalde





Sr. Vintala



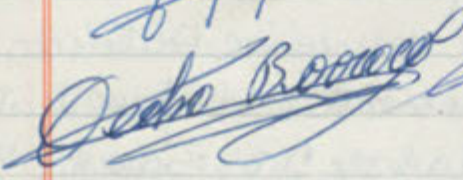
~~Sr. P. ...~~







Sr. Trejo P. Jazpis



P. Canales





Freyria Subis

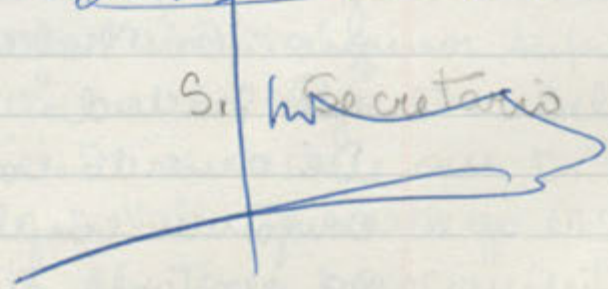
Sr. Igual M. Ramos



Licjo San

Sr. Aguilar C.

Sr. Secretario



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE
MARZO DE 1980. - 1ª Convocatoria -

ACTA N° 4

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Vizueta Diaz

D. Francisco Berrual Valades

D. Juan Romero Garcia

D. Mariano Gallego Barrero

D. Valentin Gómez Fernández

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D. Santiago Leal Garcia

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Diaz

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrual Rodríguez

D. Santiago Leal M. Romo.

D. Diego Sánchez Rayego

Interventor Asesor

D. Fernando Aguilar Corbacho

Secretario General

D. Juan de Dios Tena Sánchez

En la Ciudad de Don Benito a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, siendo las veinte horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, se reunen los señores relacionados al margen, previamente convocados, para celebrar sesión extraordinaria no justificando su asistencia D. Juan de Dios Sánchez Bermejo y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR DEL ACTA

SESION ANTERIOR

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. Secretario se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad, con las siguientes apreciaciones del Sr. Aguas:

En lo referente al punto 8º del Orden del Día de la sesión anterior de 25 de febrero en que se acuerda que se haguen gestiones para que el IRYDA enajene las viviendas ocupadas en el poblado de Herman Cortes a los actuales ocupantes figura la palabra propietario, lo cual debe ser un error. Efectivamente es un error de transcripción debiendo correctamente utilizarse la palabra usuarios, según informa el Sr. Secretario y ello queda subsanado dada la posibilidad que las Corporaciones locales pueden en cualquier momento rectificar los errores materiales de hecho o aritmético sin especiales requisitos.

Así mismo insiste nuevamente el Sr. Aguas en relación con el punto aludido del Orden del Día manifestando que no se adoptó el acuerdo en el sentido literal que se redacta el borrador de la misma, informándose por el Sr. Secretario que el acuerdo se adoptó según el contenido de la Moción del Presidente en el sentido alternativo que se proponía, abundando en este aspecto el Sr. Alcalde que con más detalle demuestra la coincidencia total de la redacción del acta con lo realmente acordado.

2º

PROPUESTA DE RE-
CONOCIMIENTO DE
CREDITO.

Se da cuenta del Real Decreto Ley 1/1980 de 25 de enero sobre presupuesto extraordinario de liquidación de deudas de las Corporaciones locales y su financiación, resolución de la Dirección General de Admon. local por la que se dictan instrucciones complementarias para la ejecución de estos presupuestos de 4 de febrero de 1980 así como Real Decreto Ley 2/1979, de 26 febrero, Decreto 115/1979 de igual fecha y Orden de 27 de

enero de 1979, todas ellas sobre Presupuestos Extraordinarios de liquidación de Deudas. Habida cuenta que es preceptivo para la aprobación del presupuesto extraordinario de liquidación de deudas el previo reconocimiento de los créditos correspondientes, a la vista de la propuesta de la Sección correspondiente de haber sido materializada la obra, servicio o suministro motivo de la misma antes del 31 de diciembre de 1979 y previo informe de Intervención de no tener el gasto consignación alguna en presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y que tampoco haya sido liquidado o satisfecho, vista la legislación anteriormente citada y de conformidad con la misma, por unanimidad se ACUERDA reconocer por estar en forma y debidamente justificados los siguientes créditos:

- | | | | |
|----|--|-------|--------|
| 1º | - Restaurante Veracruz, por comidas autoridades | -- | 6,125 |
| 2º | - Librería Magister, regalos Día del Maestro | ----- | 6,000 |
| 3º | - José Antonio Cerrato, sustitución conductor camion basuras | ----- | 55,200 |
| 4 | - D ^o Emma Fernández de la Lopa, medicina a funcionarios | ----- | 66,084 |
| 5 | - D. Francisco García Sánchez id. id. | --- | 2,110 |
| 6 | - D ^o Teresa Puertas Plauro, id. id. | ----- | 22,306 |
| 7 | - D. Guillermo Mera Casalet, id. id. | ----- | 782 |
| 8 | - D. Ernesto Valdes Ruiz, id. id. | ----- | 3,093 |
| 9 | - Diputación Provincial, Hospital Provincial por asistencia a funcionarios | --- | 44,615 |
| 10 | - D. José Ruiz Sabido, material oficina para Intervención | ----- | 1,395 |
| 11 | - D. Mauricio Gutiérrez, reparaciones eléctricas en edificios municipales | ----- | 660 |

12	Zardoya Otis, S.A. mantenimiento ascensor Palacio Municipal	53,445
13	Distribuidora Eléctrica alumbrado edificios municipales	39,744
14	Id. id. id.	20,872
15	Sobrinos A. Vallejo, diversos materiales para edificios municipales	13,720
16	Fondo Nacional Seguro Obligatorio de vehículos municipales	6,953
17	Talleres Galicia, S.A. reparación de ve- hículos municipales	35,214
18	D ^o Teresa Puertas, medicinas Beneficencia	4183
19	D ^o Julia Ruiz Granados, id. id.	29,490
20	D. Ernesto Valdés Ruiz, id. id.	13,539
21	D. Diego Mera Galván, id. id.	12,085
22	D. Ramón Solo de Taldivar, id. id.	35,966
23	D ^o Emma Fernández de la Lopa, id. id.	28,447
24	D. Guillermo Mera, id. id.	28,819
25	Iberduero, alumbrado de Escuelas	13,148
26	Distribuidora Eléctrica, id. id.	11,528
27	Imprenta Morillo, materiales escolares	6,010
28	D. Félix Rodríguez, suplicios Grupo Escolar, Material	2,300
29	D. Francisco Mateos, cristales grupos es- colares	409
30	D. Mauricio Gutiérrez reparaciones eléctricas	6518
31	D. Benedito Rodríguez y A. Cerrato, materiales calles	33660
32	Iberduero energía eléctrica Polideportivo	31,931
33	D ^o Isabel Beltrán Vidal, ayuda a Escuelas	1,000
34	Confederación Hidrográfica del Guadiana, canon de agua Río Guadiana año 1978.	2,020,322
35	Id, id canon de agua Río Zújar año 1979.	1,655,271
36	D. Mauricio Gutiérrez, reparaciones eléctricas en	

	c/. Guadalupe	4,663
37.	- Al mismo, id, id. en plaza España	825
38.	- Iberduero alumbrado publico	67,141
39.	- D. Mauricio Gutierrez, reparaciones electricas en Plaza de Abastos	380
40.	- D. Felix Gonzalez, fluido parque	1.386
41.	- D. Benedicto Rodriguez y A. Cerrato, grava vertederos	27,450
42.	- D. Jose Ant ^o . Cerrato Velarde, trabajos en vertederos basuras	72,100
43.	- Vulcanizados Paredes, material camiones basuras	64,889
44.	- Talleres Aparicio, reparaciones vehiculos de basuras	53,471
45.	- Benedicto Rodriguez y A. Cerrato, trabajos en vertederos municipal	6,480
46.	- Id. id. id. id.	2,320
47.	- Pascual y Villard, S.A. senales de trafico	456,870
48.	- Restos certificaciones obras Polideportivo Municipal numeros 6 y 7	3.612.673
49.	- Benedicto Rodriguez y A. Cerrato postes de tierra	18,700
50.	- Déficit liquidación presupuesto ordinario ejercicio 1979.	1,855,034

3º

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIO LIQUIDACION DE DEUDAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

Por el Interventor asesor se informa que para hacer frente a las deudas de esta Corporación al 31 de Diciembre de 1979 es necesario utilizar las prescripciones previstas en el Real Decreto Ley 1/1980 de 25 de enero sobre Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación en concordancia con el Real Decreto Ley 115/1979 de 26 de enero y orden de enero

de 1979, la modalidad de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas con operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, en la forma y condiciones que establece la legislación anteriormente citada. En su virtud y sin deliberación por unanimidad que representa el voto favorable establecido en el art. 2º. 2 del Real Decreto 115/1979 de 26 de febrero, se ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Anteproyecto y proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1979 cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap. I - Personal activo - - - - -	206,315
" II - Material y diversos - - - - -	4,407,734
" VI - Extraordinarios y de capital - - - - -	5,943,277
Total Presupuesto de Gastos	10.557,326

ESTADO DE INGRESOS

Cap. VII - Eventuales e imprevistos	10.557,326
Total Presupuesto de Ingresos	10.557,326

Estado de Gastos e ingresos, nivelado.

Segundo: Que dicho presupuesto extraordinario se dote íntegramente con el producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESIENTAS VEINTISEIS pesetas en las condiciones que establece la legislación citada anteriormente.

Tercero: Solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la referida operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de

DIEZ MILLONES NOVIENTAS CINCHENTA Y SIETE MIL TRESIENTAS VEINTISEIS pesetas a amortizar en diez anualidades con interes y comision del diez veinte por ciento (10'20).
Cuarto: Que este expediente de presupuesto extraordinario se exponga al publico por plazo de ocho dias en el Boletine Oficial de la Provincia.

Quinto: Que se de cumplimiento a los demas tramites con los efectos que sean preceptivos y se faculte al Sr. Alcalde para dar cumplimiento de aquellos que por su indole lo requiera.

Y no habiendo mas asuntos de tratar, se levanto por el Sr. Alcalde la sesion a las 20'20 horas, de lo que yo el Secretario General de la Corporacion, Certifico.

Sr. Alcalde

~~Sr. [unclear]~~

M. Torero

P. Canedo

J. [unclear]

F. [unclear]

G. [unclear]

Sr. [unclear]

Sr. Trejo



D. Leal M. Romo *[Signature]* Sr. Aguilar

Sr. Secretario *[Signature]*

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 1980.

ACTA N° 5.

ASISTENTES

- Alcalde Presidente
- D. Leon Romero Verdugo
- Concejales:
- D. Manuel Paredes Rebolledo
- D. Jose Luis Villanela Diaz
- D. Francisco Berrocal Valades
- D. Juan Romero Garcia
- D. Juan de D. Sanchez Bermejo
- D. Mariano Gallego Barrero
- D. Juan Manuel Agnaff Gomez
- D. Valentin Gomez Fernandez
- D. Emilio Camacho Cristerna
- D. Manuel Flores Munoz
- D. Santiago Caballero Cerrato
- D. Santiago Leal Garcia
- D. M. Pilar Camacho Robles
- D. Fermine Merino Sanchez
- D. Jose Trejo Parejo
- D. Eloy Sanchez Diaz
- D.  Gaspar Sabido Pajuelo
- D.  Berrocal Rodriguez

En la Ciudad de Don Benito, a dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las doce horas, se reunen los Srs. relacionados al margen, justificando su ausencia el Concejales Sr. Leal Martin-Romo, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

D. Diego Sánchez Rayego
Secretario General

D. Juan de Dios Teva Sánchez

ORDEN DEL

1º

BORRADOR ACTA
 SESION ANTERIOR
 APROBACION.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2º

NOMBRAMIENTO
 DE HIJO PREDILECTO
 A DON PEDRO TORRE
 ISUNZA.

Por el Secretario General se da lectura literal a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA CONCESION DEL TITULO DE HIJO PREDILECTO DE DON BENITO, SEGUN FORMULA EL JUEZ INSTRUTOR DEL MISMO.

Visto el acuerdo adoptado por este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 1980, por el cual y en virtud de moción presentada por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad iniciar expediente para la concesión de Título de Hijo Predilecto de esta Ciudad DON PEDRO TORRE ISUNZA nombrandosele en consecuencia Instructor del expediente a tramitar al efecto.

RESULTANDO: Que han sido aportados al expediente cuantos datos y antecedentes se estimaron necesarios al objeto y han sido practicadas las diligencias preceptivas para que los hechos quedaran suficientemente probados y evacuadas que fueran estas actuaciones las mismas fueran expuestas al público en la forma que es reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que es competencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, vigente al efecto, el nombramiento

de Hijo Predilecto para premiar los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los intereseos concurren, habiendose dado cumplimiento a los preceptos legales al efecto vigentes.

Vistos así mismo, los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1710/1979 de 16 de Junio y el artículo 9 del Reglamento de Honores y Distinciones vigente en este Ayuntamiento previa aprobación por el Ministerio de la Gobernación en resolución de 3 de Octubre de 1961, tengo el honor de formular a este Ilustrísimo Ayuntamiento, la siguiente:

- PROPUESTA DE RESOLUCION -

"Si bien el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento regula la concesión del Título de Hijo Predilecto para premiar los méritos, cualidades y circunstancias singulares a que se hagan acreedores los hijos de Don Beito, en el caso de TORRE ISUNZA los méritos, cualidades y circunstancias singulares son tan excepcionales y evidentes, que huelga a nuestro juicio todo intento de demostración y comprobación de los mismos, o no ser como disculpa obligada para el enriquecimiento de nuestro propio Archivo Municipal o para dar cumplimiento en todo caso a determinadas exigencias legales, que en este caso y por la fuerza misma de los hechos que concurren, ello no deja de ser un trámite mas.

"Circunscrito su origen y nacimiento a la Ciudad de Don Beito, muy pronto su vocación se proyecta sobre aspectos tan trascendentes y universales como son las leyes y el arte, y si bien como estudiante de leyes obtiene el Título

de licenciado en Derecho, es el bello arte de la Escultura la actividad que desde siempre absorbería su dedicación y a través de la cual obtendría su consagración definitiva y su gloria, en suma como artista. - Con ser innumerables sus MERITOS, podemos destacar entre los mismos los siguientes:

Medalla de la Nacional de Bellas Artes por su obra "Salomé" en 1922, galardón que así mismo obtiene en 1930 con "Piedad". Diploma de 1ª Clase de la Nacional de Bellas Artes de Barcelona, aueu de otras distinciones que obtiene, siendo de destacar la magna exposición en el Museo de Arte Moderno en 1949 con gran éxito de la crítica y el público.

En cuanto a su estilo podemos decir con Pedraja: "La contemplación de la obra de TORRE ISUNZA nos demuestra la unidad estilística que conserva a través de toda su vida. Predomina en ella el retrato preferentemente femenino, cabezas y bustos personales, escudrajes que dan carácter a cada personaje. Abundan los desnudos de mujer, de anatomía resuelta sabia y sobriamente, demostrativos del conocimiento de la estructura arquitectónica y morfológica del cuerpo humano. Es también nota característica el primoroso tratamiento de los cabellos, realizados mediante una síntesis formal, que armoniza con los rasgos del rostro, demostración esta que palpablemente se observa en su obra titulada "Gitana". - Sus obras principales se reflejan en los retratos, tanto masculinos como alusivos a figuras femeninas, descollan

do entre los primeros el del "Doctor Balbuena", "Doctor Duarte" y el "Pintor Morillejo", siendo de destacar entre las más recientes los bustos de "Francisco" y el de S.M. D. Juan-Carlos I. - Son notables sus figuras femeninas, con especial significación de "Despertar", "la vieja gitana extremeña", "Carmencita", "Meditación", "Gitana", sin olvidar el tema religioso que con suma dignidad es tratado por el Maestro en "Piedad". obra esta que primorosamente combina la expresividad de los nostros con la sintética realización de los volúmenes.


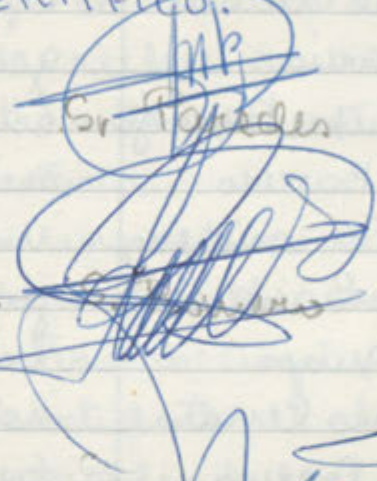
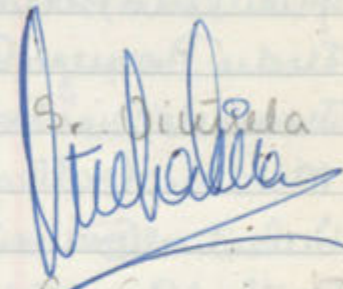
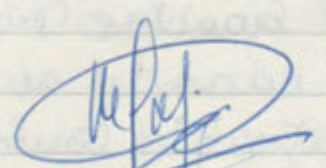
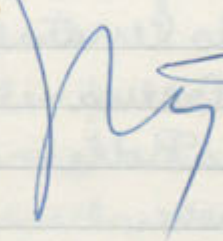







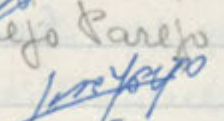
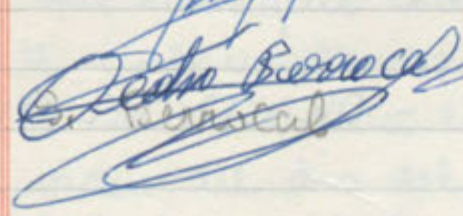

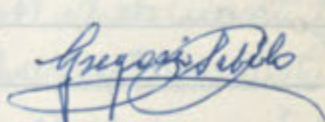
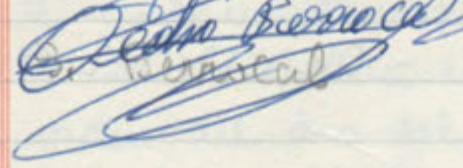
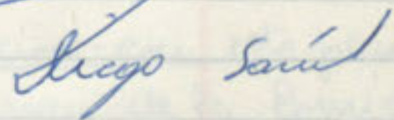
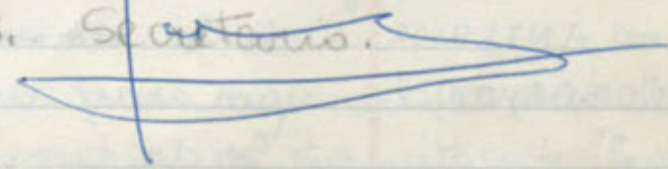
En el ámbito local y circunscribiéndonos exclusivamente a sus realizaciones en Don Benito podemos citar "La Virgen de las Cruces", "1ª Virgen de la Iglesia de Santiago" y el "Paso de Santa María". - Y a todo ello y como motivo principalmente regional hemos de sumar, que TORRE ISONZA generosamente ha donado cerca de 100 obras al Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz, acto que exalta y califica sobradamente a esta gran figura del Arte Español con lo cual manifiesta su entrañable y acendrado amor a esta tierra suya, que lo vio nacer.

Por todo lo cual propongo a este Ayuntamiento que en atención a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en DON PEDRO TORRE ISONZA, se adopte acuerdo en el sentido de otorgarle el Título de HIJO PREDILECTO DE DON BENITO, en justo premio a unos méritos que sobradamente tiene justificados. - Don Benito, 25 de Febrero de 1980. - Firmado: Valentín Gómez Fernández



Aceptada la referida propuesta por unanimidad de los señores componentes de este Ayuntamiento Pleno SE ACUERDA otorgar el Título de HIJO PREDILECTO DE DON BENITO A DON PEDRO TORRE ISUNZA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

Sr. Alcalde  Sr. Torres  Sr. Quintana 
~~Sr. ...~~ ~~Sr. ...~~ ~~Sr. ...~~
  
  
  
 Sr. Trejo Parejo 
  
 
 Sr. Secretario 

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1980.

ACTA N° 6.

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebollo
 D. José Luis Viñuela Díez
 D. Francisco Bernal Valadés
 D. Juan Romero García
 D. Juan de Dios Sánchez Bermejo
 D. Mariano Gallego Barrero
 D. Valentín Gómez Fernández
 D. Emilio Camacho Quintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Santiago Caballero Cenato
 D. Santiago Leal García
 D. M^o Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Eloy Sánchez Díez
 D. Gregorio Salido Pajuelo
 D. Pecho Bernal Rodríguez
 D. Diego Sánchez Rayego.
Secretario Gral.

D. Juan de D. Tena Sánchez
Interventor Habilitado

D. Juan-J de Tena Martínez.

En la Ciudad de Don Benito, a veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Palacio Municipal se reúnen los Srs. al margen relacionados, previamente convocados al efecto, para celebrar sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno con la ausencia justificada de los Srs. Aguas Gómez y de al Martín-Romo, haciendo acto de presencia en esta Sala los Srs. Sánchez Díez y Gómez Fernández cuando se discutían los puntos 4º (Contribuciones Especiales de la C/ Pozarro) y 5º (Proyecto de pavimentación de la C/ Valdetoros respectivamente), presente el Interventor habilitado y de un el Secretario General que da fe del acto

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA
 SESION ANTERIOR
 APROBACION.

DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad.
 Se da cuenta de los comunicaciones oficiales

20 COMUNICACIONES
OFICIALES.

3º

PROYECTO DE OBRAS
DE SANEAMIENTO
Y ABASTECIMIENTO
PARCIAL DE LA C/
PIZARRO.

ultimamente recibidas quedando enterados los Srs. asistentes.

En relación con el proyecto de saneamiento y abastecimiento parcial de la c/. Pizarro según ha sido confeccionado por el Servicio de Vías y Obras de este Municipio y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda se acuerda aprobarlo por importe de 333.519 pts., que el mismo sea expuesto al público a efecto de reclamaciones y que subsigan todos los trámites preceptivos en la forma que es reglamentaria.

4º

ACUERDO DE IMPO-
SICION DE CONTRIBU-
CIONES ESPECIALES
POR OBRAS DE ABAS-
TECIMIENTO Y SA-
NEAMIENTO DE LA
C/. PIZARRO.

Referente a la imposición de contribuciones especiales por obras de saneamiento y abastecimiento a la c/. Pizarro cuyo proyecto técnico asciende a la cantidad de 333.519 pts. y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 25 de marzo actual por unanimidad se adopta el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, tomando como base del reparto los metros lineales de fachada de las fincas afectadas, debiendo abonarse con cargo a los vecinos el 90% del importe de las obras de conformidad con el art. 29 del Real Decreto 3250/1976, que dicho acuerdo de imposición sea expuesto al público a efectos de reclamaciones y que subsigan todos los trámites preceptivamente reglamentarios.

5º

PROYECTO DE OBRAS
DE PAVIMENTACION
DE LA CALLE VADE-
TOR

Se da cuenta en relación con este punto del orden del día del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del siguiente tenor literal:

Siendo preceptivo, para unir al expediente de contribuciones especiales en tramitación, para

la realización de obras de pavimentación, alcantarado, abastecimiento de agua y saneamiento de la cf. Valdetorres, se da cuenta de proyecto y presupuesto de dichas obras por un montante de 4.095.074. Informándose por el Aparejador Municipal que las cuotas aproximadas que podría abonar cada vecino serian unas 10.000 pts. por metro lineal de fachada, apuntándose por el Sr. Paredes sino habia posibilidad de hacerlo con la aportación voluntaria de vecinos tal y como se habia verificado en el resto de las calles que se están arreglando en el Barrio del Hogue, ya que por este sistema de contribuciones especiales creia que estos vecinos saldrian perjudicados con respecto a los demas. Por el Sr. Aparejador se informa que esta posibilidad ya se habia estudiado por el Ayuntamiento pero que en absoluto habia habido conformidad de los vecinos debido a que la cara izquierda de la referida calle corresponde a traseras de viviendas que tienen ya instalados los servicios de referencia.

De todas maneras como el objeto de fondo a deliberar es la aprobación del Proyecto Técnico y visto el dictamen favorable al respecto emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar el mismo por importe de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS (4.095.074), acordándose así mismo la exposición al público a efecto de reclamaciones en la forma que es reglamentario y que en tal sentido subsigan los demas trámites procedentes.

El Acta de la Comisión Informativa de Hacienda a que se da lectura es como sigue:

"Se da cuenta del expediente de contribuciones

CIALES CALLE ALON
SO MARTIN.

Especiales y de la distribución de las cuotas efectuadas y de la base del reparto aplicadas al respecto.

Así mismo se da lectura individualizada de las cuotas que habría de pagar cada propietario afectado. Por el Sr. Merino se pregunta cual es la base de reparto que se había aplicado, informandosele que el metro lineal de fachada es el criterio adoptado al respecto, sobre el cual se pronuncia el Sr. Merino en el sentido de no ser tal sistema verdaderamente justo y equitativo, ya que en dicha calle existen diversos tipos de edificaciones y que lo que podía ser beneficioso para un bloque de pisos o para un solar no lo era tanto para las casas normales, proponiendo se haga una nueva distribución de cuotas en base a la combinación de dos o más modalidades como podría ser metros lineales, superficie, volumen de edificabilidad liquidos imponibles etc., con lo cual, según estima, se podrían repartir más equitativamente las cargas. Después de amplia deliberación se propone dictaminar desfavorablemente el referido expediente proponiendo al Ayuntamiento Pleno, se haga una nueva distribución de cuotas, por los motivos, causas y en la forma anteriormente expuesta".

Sometida a deliberación y discusión el referido dictamen se ratifica en su disconformidad el Sr. Merino, y expone su criterio favorable a la distribución por metros lineales de fachada el Sr. Viñuela, tal como venia previsto en la propuesta técnica presentada.

Como quiera que el Sr. Sánchez Bermejo pro-

pone que debería estudiarse más detenidamente los criterios de gravamen y buscar una combinación más equitativa, a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda dejar pendiente la aprobación del referido expediente de contribuciones especiales hasta tanto conjuntamente por la Comisión de Hacienda y técnicos de este Ayuntamiento se formule nuevo estudio al objeto de buscar diversos criterios en base a los cuales distribuir equitativamente el importe de las contribuciones especiales entre los vecinos afectados y pase posteriormente previo informe de la Comisión correspondiente a resolución por este Ayuntamiento Pleno.

7.

EXPLOTACION DE- HESA BOYAL.

Se da cuenta del acta de la Comisión de Agricultura de 20 de Marzo pasado en que por el Presidente de la misma Sr. Aguas se expuso abundando en el acuerdo anteriormente adoptado por este Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde, el proyecto relativo a la transformación en regadío de la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento y a la forma de explotación de la misma a través de una Sociedad Privada, teniendo en cuenta que como trabajos previos a la realización de dicha actividad habría que realizar algunos trámites previos consistentes en crear la infraestructura necesaria al objeto tales como el desalojo de los ocupantes de la misma respecto de los cuales terminó la vigencia del contrato que tenían concertado con este Ayuntamiento y cerca de lo cual se estima que el Sr. Aguas debe reunirlos un día en este Ayuntamiento para informales de lo procedente debiéndose así mismo levantar las cepas existentes con indemnización en su caso a aquellos cultiva-



dores que tuvieran sembrados cereales y al objeto de hacer posible tal proyecto se estima necesario la instalación de dos hidrantes en la finca lo cual ha de interesarse previamente de la Confederación Hidrográfica.

Por lo demás, la ejecución material de las obras se llevarían a cabo por concurso-subasta sistema el cual este Ayuntamiento podría seleccionar más adelantadamente al adjudicatario de acuerdo con las garantías técnicas más convenientes.

Exponer así mismo el Sr. Aguas que la explotación de la referida finca, entienda debería llevarse a cabo por una Sociedad Privada de tal forma que aunque el capital fuese íntegro del Ayuntamiento pudieran participar en la explotación, no obstante su gestión directa por esta Corporación, otras personas y técnicos en concreto que pudieran ser útiles, teniendo en cuenta sobre todo las ventajas que ello supondría al objeto de liberalizar la referida empresa en lo concerniente a su actuación, de la rigidez de los trámites legales que ha de observar la administración en su propia actuación, tales como la subasta que, no cabe duda sería un inconveniente en cuanto al propio funcionamiento de dicha empresa.

Se recoge a continuación el enfoque legal de tal proyecto, según informe del Secretario Gral., y en base a lo previsto en el art. 164 de la Ley de Régimen Local que establece: Que los municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola que sean de primera necesidad o uti-

111

lidad pública y se presten dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes, teniendo en cuenta que la municipalización podría hacerse sin monopolio o con monopolio. Resulta claro que es aplicable perfectamente el referido artículo al proyecto que se trata ya que la explotación de dicha finca agrícola se llevaría a cabo para producción de bienes de primera necesidad o de utilidad pública, y es así mismo evidente que la referida municipalización habría de hacerse sin carácter monopolístico, para lo cual habrían de adoptarse los siguientes trámites de acuerdo con la Ley de Régimen Local: Acuerdo inicial del Ayuntamiento previa designación de una comisión de estudio compuesta por concejales y personal técnico. Redacción por dicha Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio que se pretende municipalizar. Exposición pública de la Memoria después de ser tomada en consideración por el Ayuntamiento, y por un plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales, particulares y entidades podrían formular observaciones y aprobación posterior por este Ayuntamiento con el "quorum" del art. 303, quedando eximido del trámite de aprobación por el Ministerio de la Gobernación en virtud del Real Decreto 1716/1979 de 16 de Junio. Una vez municipalizado el servicio y al objeto de constituir una sociedad privada habrían de observarse los previstos en los arts. 89 a 94 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, pero en cualquier caso el trámite inicial ha de ser la constitución de una Comisión

de Estudio compuesta por Concejales y personal técnico".

Sometida a discusión y debate el asunto que precede no está de acuerdo con la forma de explotación aludida el Sr. Paredes que entiende que previamente a todo ello ha de realizarse un estudio económico y en cuanto a la forma de explotación ello es asunto que corresponde resolver posteriormente por este Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde en el sentido de que aunque se adopte la fórmula propuesta es lógico que ello habría de hacerse posteriormente pero que en cuanto al estudio económico previo es lógico que se haga y ello va incluido en el contenido en el dictamen de la Comisión en el sentido expuesto ya que se trata de crear una Comisión para estudio de los diversos aspectos e incidencia que afectan a tal realización. Propone seguidamente el Sr. Paredes que se retire dicho proyecto, pero a instancias del Sr. Alcalde se procede a la votación ordinaria, adoptándose acuerdo del siguiente tenor literal con el voto en contra de los Sres. Paredes, Bernal Valadés, Sabido, Bernal Rodríguez y Sánchez Rayego, obteniéndose por tanto el "quorum" de las dos terceras partes exigido:

- 1.º Iniciar expediente para municipalización sin monopolio del servicio agrícola de explotación de la Dehesa Boyal de propios de este Ayuntamiento
- 2.º Designación de una Comisión de Estudio que se integrará: los Concejales adscritos a la Comisión de Agricultura de este Ayuntamiento y el Sr. Viñuela en su calidad de Ingeniero Técnico Agrícola y como técnico de dicha Comisión el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Cerrato García,

perteneciendo a la misma así mismo el Sr. Secretario de este Ayuntamiento para preparación de los aspectos jurídicos y el Sr. Intendente para estudio de los aspectos financieros.

3º Que por la referida Comisión se redacte una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio que se pretende municipalizar y que así mismo subsiguen todos los trámites que son preceptivos.

4º Que se de cumplimiento en cuanto sea competencia de este Ayuntamiento a los demás extremos que derivan de la presente moción.

8º

DESIGNACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE COMPRAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente y dentro de las facultades que le concede el Real Decreto 561/1979 de 16 de Marzo se propone al Ayuntamiento Pleno para su designación la Comisión de Compras de este Ayuntamiento que habrá de intervenir con carácter informativo en las compras que este Ayuntamiento verifique así como en la adquisición de bienes referidos a gastos de entretenimiento de diferentes servicios, quedando constituida de la siguiente forma: D. Juan Romero García, D. Fermín Merino Sánchez, D. Francisco Bernal Valadés y D. Juan Manuel Aguas Gómez.

9º

DICTAMEN SOBRE INSTALACION DE CONTADORES DE AGUA.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas de este Ayuntamiento en orden a fijar unos criterios relativos a la instalación de contadores de agua en los domicilios particulares:

"Por el Sr. Romero García, se expone el motivo que fundamenta esta reunión, que no es otro, que el establecer unos criterios normativos al objeto de llevar un adecuado control que evite la anarquía existente en lo referente a

La instalación de contadores de agua y que es causa de una importante defraudación a este municipio, respecto de la cual el mismo llega a tener un conocimiento en muchos casos tardío de la referida instalación y ello da lugar a diversas irregularidades que se producen en el momento de pasar la lectura de dicho contador como son las conocidas fugas que siempre el propietario trata de justificar a costa del Ayuntamiento, en virtud de la cual se propone que las referidas instalaciones se lleven a efecto por fontaneros dependientes de este Ayuntamiento. - Se opone a dicha propuesta el Sr. Berrocal por entender que todos los fontaneros del municipio tienen derecho a trabajar en dichas instalaciones, sucediéndose a continuación diversas intervenciones y emitiéndose informe razonado por el Aparejador Municipal, a lo que el Sr. Berrocal argumenta que lo que principalmente se debe conseguir y lo verdaderamente importante es que el Ayuntamiento controle los contadores.

Después de una amplia discusión se acuerda proponer al Pleno la siguiente propuesta:

Que la obra de instalación de contadores pueda hacerla cualquier industrial fontanero autorizado, pero que en cualquier caso el cubaje y precinto debe ser siempre a cargo del Ayuntamiento, que es en definitiva quien debe prestar el servicio.

Disentido dicho dictamen se acuerda aprobarlo por unanimidad con la puntualización que formula el Sr. Sánchez Bermejo en el sentido que las instalaciones deben intervenir todos

10°

MOCION DE PDBRA
DOS.

los fontaneros excepto el del Ayuntamiento, el cual habria de reservarse siempre el trabajo de enganche y supervision de las instalaciones.

Por el Presidente de la Comision de Poblados D. Eloy Sanchez Diaz, se formula Moción referente a las diversas problemáticas que los poblados del I.R.I.D.A., dependientes de este Ayuntamiento tienen planteadas y que se refiere a los siguientes aspectos:

Transformación en Entidades Locales Menores de los Poblados de Rucas, Gargaligas, Couquista, Hernán-Cortés, Valdehoruillos, Vivares y el Torviscal. Toda vez que este Ayuntamiento recientemente se ha replanteado la necesidad de constituir en Entidades Locales Menores los Poblados de Rucas, Gargaligas, Couquista, Hernán-Cortés, Valdehoruillos y Vivares y tramitar lo propio respecto del poblado de El Torviscal una vez que se haya segregado del municipio de Villar de Rena al cual pertenece parte del mismo y haya sido totalmente incorporado a este municipio, se estima conveniente que la tramitación de los referidos expedientes en cumplimiento del Decreto 20 de Octubre de 1966 en vigor, se haga a propuesta del Ministerio de Agricultura por entender que ello es factible legalmente de modo similar a como ha procedido en otros municipios. Si bien este Ayuntamiento en otros momentos declinó dicha posibilidad informando desfavorablemente la proposición que a tal fin le fue hecha hemos de comprender que en estos momentos se dan supuestos totalmente diferentes a los que justificaron aquella decisión tales como la dependencia exclusiva y a todos los efectos de dichas entidades



de este municipio, los gastos que ello comporta y sobre todo y muy principalmente la posibilidad que estas Entidades tendrían de autoadministrarse con la adopción de la fórmula jurídica de Entidades Locales Menores.

A tal efecto se da cuenta por el Delegado de Poblados de la visita que acompañando al Alcalde realizó al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Madrid en que le fue comunicada y apuntada tal posibilidad, a la vista de lo cual se acuerda por unanimidad instar del I.R.Y.D.A. tanto de la Jefatura Nacional como Provincial que en cumplimiento del Decreto de 20 de Octubre de 1966 sobre colonización interior inicie expediente, si a bien lo tiene para constituir en Entidades Locales Menores los Poblados Rurales adscritos a este municipio.

2º Aceptación de viviendas de Poblados ofrecidas por el I.R.Y.D.A.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Poblados se propone dentro de la relación de las viviendas ofrecidas por el I.R.Y.D.A. a este Ayuntamiento y ubicadas en los Poblados, la aceptación por parte de este Ayuntamiento de las que se estiman más convenientes al respecto.

Sometido a debate el referido punto se muestran contrarios a dicha aceptación los Sres. Villarreal y Gallego por entender que la situación de las referidas casas no está totalmente definida en cuanto a la ocupación de las mismas por lo que entienden que es el I.R.Y.D.A. quien debería solucionar este problema y no trasladarlo al Ayuntamiento que va a encontrarse en su

mayor parte con unas viviendas de facto ocupadas muchas de ellas y respecto de las cuales tendría que plantearse muchos problemas, como es el caso de la enajenación, enajenación que en diferentes supuestos tendría que hacerla o los propietarios moradores para no ocasionar un trauma de un carácter social tan acentuado como el privar de una necesidad tan primaria a diversas familias necesitadas.

El Sr. Alcalde se muestra partidario de su aceptación inmediata, porque el asunto se está demorando considerablemente y van a llegar a la conclusión en los poblados de que los culpables somos nosotros, el Ayuntamiento.

En cualquier caso estima el Sr. Paredes, lo que aquí tenemos que hacer es aceptarlas y en un momento posterior habrá que estudiar la posibilidad y forma de adjudicarlas. Discutido suficientemente el asunto se acuerda adquirir en las condiciones de precio y demás modalidades que fija el IR4DA con subvención del 30% y a pagar en diez ~~meses~~ anualidades con un interés del 4% las siguientes viviendas:

- a) Núcleo de Valdehornillos, la vivienda ubicada en c/. Sil, 5
- b) Núcleo de Ruelas, las siguientes viviendas ubicadas en Godoy, 11, Orellana, 6 Serena 3 y Flores, 6.
- c) Núcleo de Vivares, las viviendas ubicadas en c/. Orellana, 7, Ronda del Campo, 16 y 20, Ronda del Sol, 8, Carabelas, 7, Ronda de América, 9, Carabelas 3 y 5.
- d) Núcleo de El Torviscal, las viviendas ubi-

cadas en c/. Peña de Francia, 1, Hernán Cortés, 11, Plaza Gral. Franco, 7 y 19 y Medellín, 15.

e) Núcleo de Gargaligas, las viviendas ubicadas en el Aillada, 2, 3 y 6, San Francisco de Boija, 29.

f). Núcleo de Hernán Cortés, las viviendas ubicadas en c/. Emperador, 7, Hispanidad, 20 Marina, 4, 18 y 22; Moctezuma, 3, 5 y 7; Ronda del Norte 10 y 12; Plaza de Emperador, 2; Yucatan, 1; Plaza de Emperador, 1; Guadalupe, 5; Plaza de Emperador, 8 y Ronda de America, 1.

11:
PREGUNTS Y PREGONTAS.

A petición del Banco de Extremadura en relación con la operación de Tesorería que con este Ayuntamiento tiene concertada y por el carácter de urgencia que dicha petición plantea se acuerda detallar:

1º El Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 13 de Febrero de 1980 en el sentido de que se concierte con el Banco de Extremadura de esta localidad Operación de Tesorería por importe de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000) por plazo de seis meses prorrogables a otros tres en cumplimiento del Decreto 3250/76.

2º Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del presente contrato y demás trámites que al efecto sean necesarios.

3º A efectos de adopción de acuerdo se hace expresamente constar que el mismo ha sido adoptado por unanimidad de los asistentes con lo cual se cumple el "quorum" previsto en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

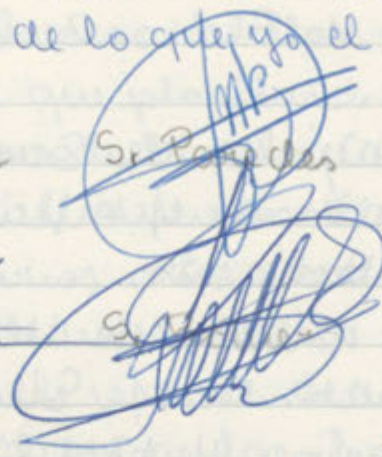
Y no habiendo más asuntos que tratar por el

Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintimuevas horas, de lo que yo el Secretario. Certifico

Sr. Alcalde



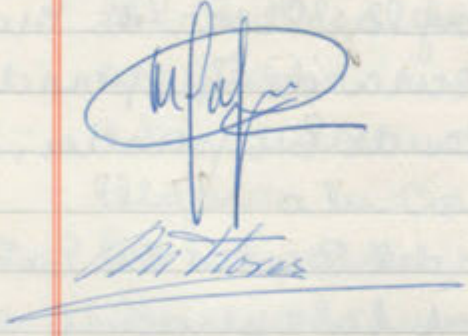
Sr. Paredes



Sr. Utrilla



~~Sr. Paredes~~



Sr. Paredes



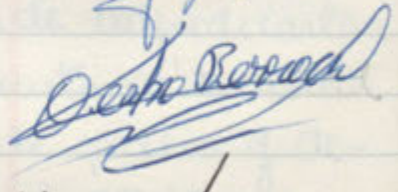
Paredes



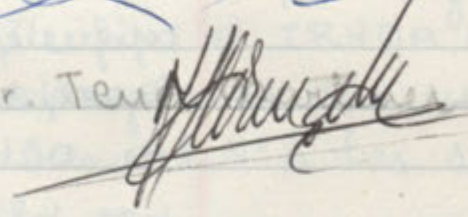
Fernando

Gregorio

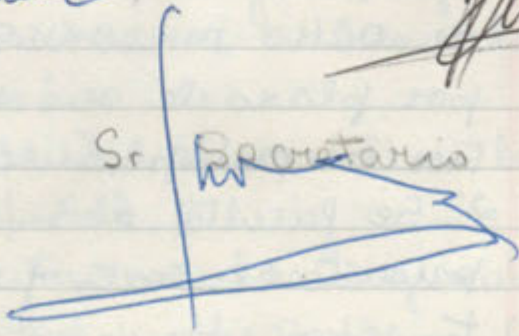
Sr. Paredes



Sr. Teniente



Sr. Secretario



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE ABRIL
DE 1980.

ACTA N° 7

Alcalde Presidente

D. Jesús Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Viñuela Díez

D. Francisco Berrotal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez B.

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan M. Aguas Gómez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Carrato

D. Santiago de al García

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Berrotal Rodríguez

D. Santiago de al M. Pons.

Secretario General

D. Juan de Dios Teja Sánchez

Interventor Habilitado

D. Juan-Jesús Teja Martínez

En la Ciudad de Don Benito, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reúnen los Sres. relacionados al margen, previa convocatoria al efecto, no justificando su ausencia el Concejal Sr. Sánchez Díez, con la asistencia de un el Secretario General, da fe del acto

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1^o

BORRADOR DEL ACTA

SESION ANTERIOR.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por el Sr. Secretario se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.
POLIDEPORTIVO MU-
NICIPAL. RESOLU-
CION DE CONTRATO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone el objeto de foudo que motiva este punto del orden del Dia que no es otro que deliberar sobre la posible resolucioin del contrato de adjudicacion del Polideportivo Municipal motivada por diversos incumplimientos del adjudicatario D. Juan Bravo Morcillo y muy concretamente el referente a la falta del pago del canon arrendaticio por el interesado, respecto de lo cual y por cuyo motivo esta Corporacion previo dictamen favorable de la Comision de Hacienda competente al efecto ha decidido iniciar expediente para la solucion de susodicho contrato, previa utilizacion de los instrumentos legales al efecto necesarios.

Se da lectura a continuacion del informe al efecto emitido por el Secretario Gral., cuya transcripcion literal es como sigue:

En relacion con la posible resolucioin del arrendamiento del Polideportivo Municipal, al adjudicatario D. Juan Bravo Morcillo, procede **INFORMAR:** HECHOS: ... Conforme al Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesion de 18 de Junio de 1976 y acta de subasta de 9 de Julio de igual año fue adjudicado a D. Juan Bravo Morcillo por acuerdo corporativo de 12 de Julio de 1976 la concesion administrativa de la explotacion de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal siendo el precio de dicha adjudicacion UN MILLON MIL QUINIENTAS PESETAS ANUALES. Los documentos anteriormente referidos se estiman basicos para estudiar el asunto que se suscita y que como tal fueron elevados a documento publico

con la formalización de la escritura el 13 de Diciembre de 1976. Si bien el referido Pliego de Condiciones regula en la cláusula 3^a como forma de pago que "el pago anual se fraccionará en cuatro partes iguales, vencidas en los primeros cinco días de cada trimestre natural", sistemática y reiteradamente no se ha venido cumpliendo con puntualidad esta cláusula por el adjudicatario, alegando por ello dificultades económicas, situación que se agrava desde el año 1978 fecha desde la cual el interesado ha incumplido la obligación de hacer efectivo en este Ayuntamiento el canon de arrendamiento según se fija en el Pliego de Condiciones habiendo caso omiso por tanto al requerimiento que en fecha 6 de junio de 1979 a estos efectos le fue hecho. - En la actualidad el Sr. Bravo adeuda por este concepto al Ayuntamiento al día de la fecha la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, según se contiene en la certificación al efecto expedida por Intervención de Fondos. LEGISLACION APLICABLE: se contiene principalmente en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas a que anteriormente nos hemos referido y que como tal fue solemnizado en escritura pública el 13 de Diciembre de 1976; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, fundamentalmente en los art. 127, 128 y 136 en relación al 115 y ss. del mismo; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Texto básico a aplicar en sus art. 55



92 y 93 principalmente y el Código Civil a través de su normativa general contenida en el art. 1124 y preceptos concordantes. CONSECUENCIAS: Si bien el Pliego de Condiciones en su cláusula 11 establece que será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento de las cláusulas de la concesión" es el art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales el que de modo similar a como establece el art. 1124 del Código Civil regula este supuesto al decir "si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. También podrá acordar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento cuando este resultara imposible. En todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios a que se refiere el art. 92". De todo lo expuesto se deduce: PRIMERO: Que se trata de una obligación recíproca y que está claro en cuanto al adjudicatario el incumplimiento por su parte, de la obligación de abonar el canon arrendaticio, según se deduce de la certificación del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento. SEGUNDO: Que si el art. 1124 del Código Civil dice que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícitas en las recíprocas para el caso de que uno de los obligados no cumpliera la que le incumben en el campo del Derecho Administrativo más que de facultad cabe hablar de obligación puesto que las Corporaciones Locales están

obligadas a velar por los intereses municipales y mal cabe una defensa de los intereses municipales allanándose al incumplimiento de un contrato. TERCERO: Que no obstante los innumerables requerimientos verbales que para que efectuara el pago le han sido hechos al adjudicatario, figura en el presente expediente justificación del requerimiento expreso que por escrito le fue hecho y justificación del incumplimiento del mismo. CUARTO: Que la Corporación Municipal puede por sí declarar resuelto el contrato, según resulta de los términos claros que se expresan en el art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sin necesidad de acudir a los Tribunales, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo a tenor del art. 361 de la vigente Ley de Régimen Local sin perjuicio de que el particular perjudicado pueda acudir si lo estima oportuno a la jurisdicción contenciosa-administrativa. QUINTO: Será necesario la instrucción de expediente, con el fin de que quede perfectamente acreditado lo que en principio aparece incuestionable, es decir, que el incumplimiento del contrato fue debido a dolo, negligencia o morosidad del contratista. En dicho expediente deberán acreditarse los daños y perjuicios sufridos por los intereses municipales sin presunción de audiencia al contratista y de la práctica de las pruebas que propusiere en su descargo. SEXTO: Al acordar la resolución por incumplimiento del contrato, la Corporación declarará la

inhabilitación del contratista que producirá los efectos previstos en el núm. 5º del art. 4 del Reglamento de Contratación y se operará así mismo la pérdida de la fianza definitiva constituida por el adjudicatario y que en el supuesto que analizamos asciende a la cuantía de DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE. - SEPTIMO: Como quiera que el art. 92 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establece que la administración y el contratista quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen si en el incumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier otro modo contravinieren a que ello; y el art. 93 de igual texto legal faculta a la Corporación para fijar en su criterio el importe de la indemnización que corresponda, por lo que resulta procedente simultáneamente a la pérdida de fianza exigir la cuantía correspondiente en concepto de indemnización de daños y perjuicios. No obstante este Ayuntamiento como órgano resolutorio, puede acordar lo que estime procedente. - Don Benito, 9 de Abril de 1980. - EL SECRETARIO. - Sigue la firma."

Visto el informe que precede y los cargos formulados al adjudicatario, tras deliberar la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA lo siguiente:

1.º. Fuijor expediente para declarar la resolución y caducidad de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal a favor de

D. Juan Bravo Morillo.

2º Dar traslado de este acuerdo al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que formule las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días y para que proponga la prueba procedente, transcurrido el cual esta Corporación pública y solemnemente procederá a la resolución del contrato adoptando el acuerdo que corresponda al efecto, acuerdo este que será inmediatamente ejecutivo a tenor del art. 361 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio, con las consecuencias que dicha resolución conlleve.

3º

MOCION DEL PSOE
SOBRE LA LEY DE
REGIMEN LOCAL.

Se da lectura a continuación del contenido literal de la MOCION que suscriben los miembros de esta Corporación pertenecientes al grupo del PSOE, del siguiente tenor literal:

" Los abajo firmantes, Concejales Socialistas (PSOE) de este Ayuntamiento, haciendo uso de sus facultades que nos conceden las disposiciones legales en vigor, elevan la siguiente MOCION: 1.- La Constitución Española de 1978 establece en sus art. 140, 141 y 142, así como los art. 150, 3 y 149, 18, que las Cortes Generales elaborarán una nueva Ley de Régimen Local, sin perjuicio de que para alguna región o nacionalidad en particular pueda ser ulteriormente desarrollada por dicha Comunidad Autónoma. - 2.- El Gobierno contrajo el compromiso ante las Cortes Generales de presentar antes del 15 de Octubre de 1979 un proyecto de Ley de Régimen Local. Dicha promesa fue incumplida como es de todos conocido. - 3 Este grupo socialista tiene conocimiento de que no hay cons-

tanía parlamentaria de un calendario legislativo que incluya la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de ley sobre la materia que nos ocupa existiendo solo una referencia del Consejo de Ministros celebrado el pasado 8 de Febrero que afirmaba que el Gobierno enviaría a las Cortes Generales, dentro del último periodo de sesiones del presente año, un proyecto denominado "Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales". - 4. - Hace ya un año que se constituyeron las nuevas Corporaciones Locales democráticas y todavía estamos siendo regidos por una legislación local, fundamentalmente la Ley de Régimen Local de 1955 que por el espíritu que la misma carece de sentido en el actual contexto, respondiendo a las características del anterior sistema autoritario y centralista. - Al profundizar en las sucesivas reformas, observamos que esta ley resulta anárquica y con una falta absoluta de sistematica en el conjunto normativo regulador de la vida local. - Es pues, a todas luces obsoleta, estemporánea e impide el correcto funcionamiento de nuestros municipios, carentes de un imprescindible cuerpo legal que este año de con las actuales exigencias de amplia participación y manifiesta eficacia, que la inmensa mayoría de los ciudadanos demandan hoy de las Instituciones Públicas. - Por todo lo expuesto los Concejales Socialistas abajo firmantes proponen para su aprobación, si procede, la adopción del siguiente ACUERDO: Que se remita al Presidente del Gobierno, a los Presidentes del Congreso de Diputados, Senado, al Ministro



de Administración Territorial y a los Presidentes de los Grupos Parlamentarios, escritos o telegramas que recojan la siguiente redacción:

Habida cuenta del transcurso de un año desde la constitución de los Ayuntamientos democráticos, sin que hasta el momento, se haya remitido por el Gobierno un Proyecto de nueva Ley de Régimen Local, acorde con la nueva situación política que surge de la Constitución, y a la vista del retraso evidente en la remisión de dicho proyecto, este Ayuntamiento solicita que por parte del Gobierno se envíe de inmediato un Proyecto de Texto Articulado de la Ley de Régimen Local, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a las Cortes Generales para su aprobación entendiéndose que dicho proyecto debe contener, así mismo el sistema jurídico aplicable a los bienes de las Corporaciones Locales, contratos, obras y servicios, al régimen de sus funcionarios y al de las Haciendas Locales. En Dou Beito a 10 de Abril de 1980. Siguen las firmas.

Abierto el debate interviene el Sr. Diñuela Diaz afirmando no estar de acuerdo principalmente con el punto 2º de la precedente Moción ya que por una parte el asunto que se debate no es de absoluta competencia del Ayuntamiento y por otra "hay redactada una ponencia por parte del grupo parlamentario de U.C.D. y por pura coherencia no vamos a apretar al Gobierno. Entendemos que las Corporaciones necesitan unos nuevos elemen-

16

tos de quia, pero la mocion de hoy creo que no es el camino porque con la actual ley de Regimen local vamos marchando lo que no quiere decir que dicha ley sea buena.

El Sr. Paredes Rebolledo entiende debe aprobarse la mocion e instar del gobierno que la aprobacion de la ley de Regimen local se celebre lo mas posible.

El Sr. Gallego expone que la tardanza en aprobar la referida ley no debe imputarse exclusivamente al Gobierno sino conjuntamente a todos los grupos politicos con representacion parlamentaria ya que entiende que es de todos la propia responsabilidad.

Sintetiza el debate el Sr. Alcalde exponiendo que no se trata de exigir nada a nadie sino simplemente de elevar dicha mocion de acuerdo con el espiritu que esta redactada para urging al gobierno la elaboracion de la referida ley al objeto de que con la maxima brevedad cuenten los Ayuntamientos con procedimientos distintos, ya que la ley que ahora nos rige fue elaborada en un regimen autocratico y en fechas que no concuerdan con la actual situacion democratica que estamos viviendo.

Sometido a votacion el contenido de la presente mocion fue aprobada la misma por mayoria con once votos a favor y nueve en contra, acordandose por lo tanto su cumplimiento en la forma descrita.

Visto el expediente de aplicacion y en especial el informe de Intervencion de conformidad con el mismo se reconoce expresamente la obligacion legal que tiene este Ayuntamiento de imponer

4º

a

POR OBRAS DE
ALUMBRADO PÚ-
BLICO EN PARTE
DE LA CALLE ALON-
SO MARTÍN.

contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de las obras de alumbrado público en la acera izquierda de la Avda. de Alonso Martín, según proyecto técnico aprobado por este Ayuntamiento Pleno el 29 de Octubre de 1979. Visto así mismo dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se propone se aplique como módulo de reparto para la determinación del tipo impositivo, el volumen edificable de las fincas en un 70% y los metros lineales de fachada de las mismas en un 30%, ambos conjuntamente. Examinados detenidamente todos los documentos y anexos que componen el expediente, por unanimidad se acuerda aprobarlo en su integridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintidos treinta de lo que yo el Secretario. CER-
TIFICO.

Sr. Alzabale

Sr. Paredes

Sr. Vázquez

~~Sr. Borja~~

~~Sr. Paredes~~

~~Sr. Sánchez~~

Sr. Gallego

Sr. Aguas

Sr. Gómez

Sr. Camacho L.

Sr. Flores

Sr. Caballero

Sr. Leal

Sr. Camacho R.

Sr. Merino

Sr. Trejo P.

[Signature]

Sr. Sanchez R.

[Signature]

Sr. Sabido

[Signature]

Sr. Bernal R.

[Signature]

Sr. Leal M.R.

[Signature]

Sr. Juan Martín

[Signature]

Sr. Secretario

[Signature]

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1930.

ACTA N° 8

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Leon Romero Verdugo

Concejales:

- D. Manuel Paredes Rebollo
- D. Jose Luis Jimela Diaz
- D. Francisco Bernal Valades
- D. Juan Romero Garcia
- D. Juan de Dios Sanchez Bermejo
- D. Mariano Gallego Barrero
- D. Juan M. Aguas Gomez
- D. Valentin Gomez Fernandez
- D. Emilio Camacho Quintana
- D. Manuel Flores Munoz
- D. Santiago Caballero Cerrato
- D. Santiago Leal Garcia
- D.ª M.ª Pilar Camacho Robles
- D. Fermín Merino Sánchez
- D. J. Trejo Parejo
- D. Sanchez Rayego

En la Ciudad de San Benito a treinta de Abril de mil novecientos treinta, siendo las veintuna horas, en el Salon de Sesiones del Palacio Municipal, se reunen los Sres. relacionados al margen, previa convocatoria al efecto habiendo justificado su asistencia el concejal D. Santiago Leal Martin-Romero, con la asistencia de un el Secretario Gral. que da fe del acto.

J. Gregorio Sabido Pajuelo
 J. Pedro Bernal Rodríguez
Secretario General

J. Juan de Dios Tena Sánchez
Interventor Habilitado

J. Juan-Jesús Tena Martínez

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR APROBACION.

Leído que fue el borrador del acta de la sesión anterior resultó esta aprobada por unanimidad.

2º

Entre las mismas se da cuenta:

COMUNICACIONES OFICIALES.

1º. Resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 23 del presente, por el que se comunica que en uso de las atribuciones que le concede los Art. 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, presta su conformidad al Reglamento Interno de Régimen de Sesiones de este Ayuntamiento, aprobándolo en su consecuencia. Queda enterada la Corporación por lo que desde este momento el cumplimiento del Reglamento Interno de Sesiones se convierte en norma de obligado cumplimiento.

2º. Escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, Unidad Técnica interesando a la brevedad que sea posible la demolición de la gasolinera ubicada en terrenos cedidos para construcción de Escuela de Maestros Industrial y que le sea comunicado en el plazo de veinticinco días el haber llevado a efecto la demolición solicitada.

3º

ADICION CA-

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SURA

Se trae a la vista Expediente para adquisición de Camión con destino a recogida de basura, con informe de la comisión de Hacienda

en base al cual se justifica que el modelo conveniente y necesario para el servicio de este Municipio es el camión Pegaso modelo 1126 chasis - cabina así como el recolector compactador Ros-Roca modelo Rock Master, en su virtud y visto el Art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, teniendo en cuenta que el modelo que se pretende adquirir solamente lo ofrece en venta la Casa Pegaso, con lo cual queda excluido de la excepción de subasta y visto asimismo el Art. 163 del Real Decreto 3250-76 SE ACUERDA:

1.º. Adquisición del camión Pegaso modelo 1126 referido con recolector compactador Ros-Roca por el precio total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SEIS PESETAS que había de aplazarse en treinta y seis efectos bancarios aceptados por NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS cada uno, con vencimiento mensual de TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS suponiendo una entrada total al contado de UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SEIS PESETAS.

2.º. Autorizarle el crédito necesario concertando la operación de tesorería instrumentada en letras de cambio en la forma que previene el Art. 168 del Real Decreto 3250 facultando al Sr. Alcalde para la firma de los correspondientes documentos y letras de cambio.

3.º. No obstante el presente acuerdo, según forma deseo de la Corporación, se hace constar en esta que el presente compromiso con la casa Automoción-Extremadura S.A. (A.E.S.A.) no excluye que respecto de dicha firma se puedan gestionar otras condiciones que resulten más

4º

CAMBIO DE UBICACION DE LA GASOLINERA CAMPSA.

beneficiosas a este Ayuntamiento.

Se trae a la vista acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en orden a autorizar el traslado de la gasolinera de CAMPSA en las proximidades al paraje de Cuatro Caminos a zona ubicada en la margen de la carretera de Micajadas próxima al Cementerio Municipal.

El contrato vigente, con dicha sociedad es de 1951 en virtud del cual y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 16 de Abril se otorga la referida concesión sin fijación de plazo, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de darla por terminada en el momento que las necesidades de la urbanización lo exigieren, sin indemnización alguna.

SE ACUERDA iniciar expediente de permuta, debiendo justificar la misma y según el art. 103. del Reglamento de bienes y concordantes de la Ley de Régimen Local, es necesario una valoración técnica de los bienes cuyo justiprecio habrá de acreditarse fehacientemente debiendo ser equivalente el valor de ambos precios, no siendo necesaria la previa solicitud del Ministerio de Administración Territorial por no sobrepasar su valor del veinticinco por ciento del presupuesto ordinario.

5º

REVERSION TERRENOS CEDIDOS A LA OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y POSTERIOR CESIÓN AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento, el día de Septiembre de 1976 para revertir a la propiedad municipal la parcela de 9.071,37 m². que fueron cedidos en el año 1972 a la obra del Hogar con destino a construcción de 250 viviendas sociales que no se llevaron a efecto, se da cuenta de sendos escritos del Ministerio de Obras Públicas y Urban-

nismo, conteniendo el referente a la administración del Patrimonio Social Urbano, resolución de la Dirección Gral. de los Urbanismos, del siguiente tenor: 1.º - Que se revierta automáticamente la parcela 9.071.37 m². al patrimonio del Ayuntamiento de Don Benito. - 2.º - Que se formalice dicha reversión, mediante escritura pública autorizando al Ilustrísimo Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismos para comparecer en dicho acto en nombre y representación de la Admón. del Patrimonio Social Urbano. - 3.º - Que todos los gastos notariales, registrales y fiscales que se deriven del otorgamiento de la escritura de reversión, sean de cuenta y cargo del citado Ayuntamiento.

Visto el presente escrito así como el remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial por unanimidad SE ACUERDA:

- 1.º - Aceptar las condiciones referidas y contenidas en la resolución a que anteriormente se ha hecho referencia.
- 2.º - Facultar asimismo al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura de otorgamiento de la reversión indicada.
- 3.º - Que los referidos terrenos sean a su vez cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda para construcción de 33 viviendas de promoción pública autorizando desde entonces la ocupación y disponibilidad de los mismos a los fines indicados.

A). - VISADO DE PLANTILLA. - En relación con las plazas de plantilla vacantes en este Ayuntamiento de Técnico de Admón. Gral. y de Administración.

ivo, se da lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda en el sentido de transformar las referidas plazas en otras de Auxiliares de Administrativos por entender ser ello más acorde con las actuales exigencias de este Municipio y con la clasificación de las plazas de acuerdo con la legislación vigente al efecto, y que asimismo toda vez que se ha llevado a efecto el traslado del Ayuntamiento del antiguo edificio al nuevo, por la actual configuración del mismo y por la distribución de teléfonos en el interior se hace necesario la creación de una plaza de telefonista, dentro del subgrupo de Admón. Especial, personal de oficios, con la categoría de oficial; ACORDÁNDOSE así se guido y por unanimidad:

1.ª - La transformación de una plaza de Técnico de Admón. Gral. y de una plaza de Administrativo vacante ambas en la plantilla de este Ayuntamiento en sendas plazas de Auxiliares de Admón. Gral. con el coeficiente 1.7 y nivel de proporcionalidad 4.

2.ª - Creación de una plaza de Telefonista dentro del subgrupo de funcionarios de Admón. Especial con categoría de oficial y con el coeficiente retributivo 1.5 y nivel de proporcionalidad, 3.

3.ª - Que en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, la presente modificación de plantilla se remita con certificación del acuerdo a la Dirección Gral. de Admón. Local a los efectos allí previstos.

B) - Así mismo se da cuenta de los restan-

tes extremos de la Comisión de Personal que es como sigue:

1.º - Portero Mayor. Producida la jubilación del portero Mayor de este Ayuntamiento, se propone iniciar expediente para proveer en propiedad dicha plaza, provisión que se llevaría a efecto por concurso. - 2.º Vacante asimismo una plaza de alguacil y otra de vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, se estima deben anunciarse para su provisión en propiedad por oposición libre. 3.º Policía Municipal, no obstante estar vacantes dos plazas en la plantilla de este Ayuntamiento se estima debe esperarse a que por la MUMPAL se resuelvan los expedientes de jubilación pendientes y que posteriormente se provean en la forma procedente. - Interventor de Fondos, se pondera sobre la especial situación en que se encuentra esta plaza, pues habiéndose tramitado Expediente Disciplinario a su titular propietario de la misma y esta pendiente de resolución el mismo desde hace más de un año por la Dirección Gral. de Admón. Local. Con ello se plantea especiales problemas a este Ayuntamiento en orden a la posibilidad de cubrir dicha plaza, ya que siendo su titular propietario de la misma y la situación de activo, no es posible su provisión por concurso reglamentario, por lo cual se considera conveniente intensificar las gestiones en este punto en orden a la más rápida solución del apuntado problema.

SE ACUERDA aprobar el dictamen de la Comisión de Personal.

Por estimarse de urgencia, se producen las



RUEGOS Y PREGUN-
TAS.

siguientes:

1.^o Por el Sr. Alcalde se informa del estado en que se encuentra la posible apertura de la Guardería Infantil y organismo encargado de su gestión.

2.^o Por el Sr. Sánchez Bermejo se suscita el tema del Polideportivo Municipal en los siguientes términos: "Está saliendo en la prensa y medios de difusión con cierta frecuencia, una campaña referente al asunto del Polideportivo Municipal que él considera equivocada, pues según la información aparecida en el Diario A04 hace unos días el Ayuntamiento había incumplido su contrato, solicitando informe del Sr. Secretario sobre diversas preguntas que le formula y que éste responde: El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas es la Ley del Contrato, el periodo de pago del canon de arrendamiento por el adjudicatario es durante los cinco días primeros de cada trimestre natural, la reclamación de indemnización de daños al Ayuntamiento tiene un procedimiento específico que es el que como tal viene regulado en los Art. 121 y 122 de la Ley de Expropiación forzosa y 134 de su reglamento (según se contiene en los informes emitidos por Secretaría e Intervención con fecha 28 de julio y 27 de igual mes del año pasado y según se expuso al Pleno de 30 de julio de aquella fecha.)

Prosigue el Sr. Sánchez Bermejo que no han sido peritados los daños del Polideportivo

Municipal, habiendo habido además otros incumplimientos como la subida unilateral de las entradas sin previo acuerdo del Ayuntamiento, alumbrado de cafetería, etc. Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Gallego, afirmando: "No es enteramente cierto todo lo que aquí se nos dicho, hubo incumplimiento por parte del Ayuntamiento así como negligencia, ya que a los pocos meses aquello se vino abajo (se refiere a determinados desperfectos del Polideportivo), por lo cual se pudo exigir responsabilidad al Maestro de Obras, al Arquitecto o ejecutor de la misma que el Ayuntamiento no conteste no significa que la reclamación no se hiciera en regla.

A su juicio debe procurarse que todas las peticiones de los particulares queden encajadas en la vía administrativa y evitar el tener que acudir al Contencioso-Administrativo que afirma, "Todos sabemos lo que es pues la otra solución, no le parece la más oportuna", estimando que el Ayuntamiento ha incumplido asimismo las obligaciones de su parte y reiterando que con esto no se cree estar en posesión de la verdad absoluta, como algunos se creen en ciertos temas, terminando con la afirmación de que así lo piensa y así lo cree.

Interviene el Sr. Sanchez Bermejo afirmando que esta situación del Polideportivo es una situación creada por el Ayuntamiento exterior pero él nunca ha escuchado que tenga el Ayuntamiento que resolver las peticiones de los particulares por la vía del compadreo puesto que

entre otras cosas el Ayuntamiento no puede hacer contraria la ley.

Rectifica el Sr. Gallego, exponiendo que se ha confundido su expresión ya que él no quiere decir que haya de llegarse a lo del Campacho sino que lo que pretende única y exclusivamente es afirmar que el Ayuntamiento debe resolver todas las peticiones de forma expresa y no a través del silencio administrativo.

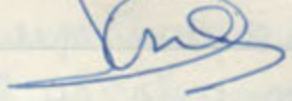
Interviene a continuación el Sr. Alcalde, afirmando que le parece que este asunto se ha desmadrado puesto que el Sr. Sánchez Benueja ha intentado salir al paso de las declaraciones del concesionario en la prensa local de las cuales parece deducirse que este Ayuntamiento ha querido por lo más o menos que arrodar a esos señores, cuando lo que es cierto es que desde que tomamos posesión hemos estado en actitud dialogante con ellos y que los perjuicios que este Ayuntamiento les hubiera irrogado, una vez declarado ser ciertos se los hubiera indemnizado convenientemente; es evidente que por este Ayuntamiento hubo en su momento negligencias, sin embargo los incumplimientos de ellos han sido varios y no tan solo la falta de pago, como es por ejemplo el modificar el precio de las entradas sin autorización previa del Ayuntamiento, motivos que son más que suficientes para cancelar su contrato. Por otra parte si hemos considerado que en base a ese contrato podrían haber supuesto pérdidas que lo hubiesen solicitado en su momento en la forma que la ley

lo establece y haber solicitado entonces en forma la rescisión del contrato pero lo que no se puede de obtener mas compensaciones a base de dar voces y a base de deformar la realidad que es lo que frecuentemente han hecho. Refiere y considera desafortunada la expresión utilizada por el periódico cuando afirma que don Romero se negó a negociar antes de recibir el dinero pues en cualquier caso él actuaba como Alcalde representante de este municipio.

Entreviene el Sr. Romero para decir que la responsabilidad de la fase anteriormente aludida y publicada en el periódico le corresponde íntegramente al arrendatario del Polideportivo ya que fue una declaración expresa del mismo. Entreviene a continuación el Sr. Sánchez Bermejo expone que si el contrato de explotación del Polideportivo fue adjudicado en unas determinadas condiciones y por un precio cierto es evidente que cualquier variación sobre estos puntos habría de someterse a la publicación de nueva subasta, pues no comprende como se va a transigir sobre el impago del canon arrendatario o se trata de llegar a un arreglo o trato cuando en realidad ello va en fraude a los demás concursantes que en su día optaron a la licitación y que fueron excluidos en base a las condiciones allí señaladas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós cuarenta y cinco horas de lo que yo el Secretario. CERTIFICO

Sr. Alcalde



Sr. J. Arends



Sr. Viñuela

~~Sr. [Signature]~~ ~~Sr. [Signature]~~ ~~Sr. Sánchez~~

Sr. Gallego Sr. Aguas Sr. [Signature]

~~Sr. Camacho L.~~ Sr. Flores Sr. Caballero

~~Sr. de la Torre~~ Sr. Camacho R. Sr. Merino

Sr. Tejo Sr. Sánchez B. Sr. [Signature]

~~Sr. Bernal R.~~ Sr. Tejo Sr. [Signature]

Sr. Secretarios

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 1980.

ACTA N° 9

- Alcalde-Presidente
 D. León Romero Verdugo
- Concejales:
 D. Manuel Paredes Rebolledo
 D. José Luis Vintela Díaz
 D. Francisco Bernal Valadés
 D. Juan Antonio García
 D. [Signature] Sánchez Bermejo

En la Ciudad de San Sebastián a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, siendo las veintuna horas, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, se reunen los señores relacionados al

D. Mariano Gallego Barrero
 D. Juan M. Aguas Gómez
 D. Valentín Gómez Fernández
 D. Emilio Camacho Quintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Santiago Caballero Cernato
 D. Santiago Leal García
 D.^a Pilar Camacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Eloy Sánchez Díaz
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Bernal Rodríguez
 D. Santiago Leal Martín-Ramos
Secretario: D. Juan
 D. Juan de Dios Teva Sánchez
Interventor Habilitado:
 D. Juan-Jesús Teva Martínez

Margen, previamente con-
 vocados para celebrar sesión
 extraordinaria

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1.^o

APROBACION PRESU-
 PUESTO ORDINARIO
 1980.

Por el Sr. Alcalde se dice que tal co-
 mo consta en la convocatoria se iba a pro-
 ceder al examen y aprobación, en su caso,
 del Presupuesto ordinario para el ejercicio
 de 1980. Seguidamente se da cuenta del dic-
 támen emitido por la Comisión Informativa
 de Hacienda, tal como es preceptivo, discu-
 tiéndose diversos extremos del mismo en esen-
 cial lo relativo a la supresión de la partida
 de ingresos 231.03 sobre entradas y consumi-
 ciones en Salas de Fiestas y lo relativo a la
 consignación en Presupuesto de una ayuda eco-
 nómica fija para la Conferencia de San Viley-
 te de Paul, hecho a estos efectos las aclaraciones

pertinentes, se estima que para hacer efectiva la tasa de referencia había que modificar la correspondiente Ordenanza Fiscal y en relación con la Ayuda a la Conferencia de San Vicente de Paul que por el Ayuntamiento se le podría conceder cuando la solicitase y necesitase.

Vistos todos los documentos que integran el expediente del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1980 y encontrándolos conformes, la Corporación por unanimidad y mediante el quorum que establece el art. 681 de la Ley de Régimen local, se ACHERDA:

1.º. Aprobar el Presupuesto Ordinario para 1980 cuya cuantía queda fijada así:

- INGRESOS -

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1.	Impuestos directos	17.286.472
2.	Impuestos indirectos	11.646.000
3.	Tasas y otros ingresos	77.574.904
4.	Transferencias corrientes	71.589.474
5.	Ingresos patrimoniales	1.401.150
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000
7.	Transferencias de capital	-
8.	Variación de activos financieros	501.000
9.	Variación de pasivos financieros	-
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO:		<u>180.000.000</u>

- GASTOS -


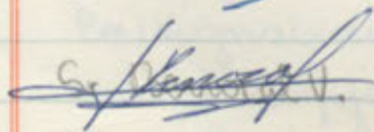
Capitulos	Denominacion	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1.	Remuneraciones del personal	108.460,088
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	50.016,370
3.	Intereses.	3590,023
4.	Transferencias corrientes.	3.711,320
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.	Inversiones reales	10.350.000
7.	Transferencias de Capital	988,660
8.	Variacion de activos financieros	500.000
9.	Variacion de pasivos financieros	<u>2383,539</u>
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO	180,000,000

2º.- Aprobar el Proyecto de Bases de ejecucion del Presupuesto.

3º.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al publico por plazo de quince dias tal como determina el art. 682 de la Ley de Regimen Local y finalizada la tramitacion reglamentaria se remita copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a efectos de su aprobacion definitiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Presidencia levanta la sesion a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

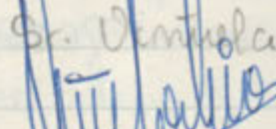
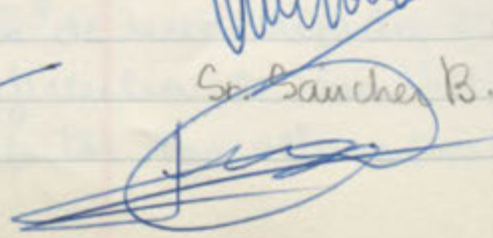
Sr. Alcalde

Sr. Paredes




Sr. Ventola

Sr. Gallego

[Signature]

Sr. Aguas

[Signature]

~~Sr. Gómez~~

~~*[Signature]*~~

Sr. Camacho S.

[Signature]

Sr. Flores

[Signature]

Sr. Caballero

[Signature]

Sr. Leal

[Signature]

Sr. Canelo

[Signature]

Sr. Merino

Sr. Trejo

[Signature]

Sr. Sánchez D.

[Signature]

Sr. Sánchez R.

[Signature]

Sr. Sabido

[Signature]

Sr. González R.

[Signature]

Sr. Leal M-Rom

Sr. Teresa Martínez

[Signature]

Sr. Secretario

[Signature]

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 1980.

ACTA N° 10

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Vituola Diaz

D. Fco Berrocal Valadés

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barbero

D. Juan Manuel Aguas Gómez

D. Gómez Fernández

En la Ciudad de Don Benito a diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, se reunen los Sres. relacionados al margen, previa

D. Emilio Canacho Quintana
 D. Manuel Flores Muñoz
 D. Santiago Caballero Cerato
 D. Santiago de al Garcia
 D. M^o Pilar Canacho Robles
 D. Fermín Merino Sánchez
 D. José Trejo Parejo
 D. Eloy Sánchez Díaz
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Berrocal Rodríguez
 D. Santiago de al M. Romo
Interventor Habilitado
 D. Juan Jesús Teva Martínez
Secretario General
 D. Juan de Dios Teva Sánchez

mente convocados y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión

- ORDEN DEL DIA -

1^o

BORRADOR ACTA
ANTERIOR

Procedido a su lectura por el Secretario General se acuerda la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de abril de 1980

2^o

CONCIERTO CON
LA SEGURIDAD SO-
CIAL PARA ASIS-
TENCIA MEDICA
FARMACEUTICA
A FUNCIONARIOS
MUNICIPALES
ACTIVOS Y PASI-
VOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que por la repercusión social del objeto que se debate y con la finalidad de satisfacer en todo su contenido este derecho de los funcionarios es conveniente el suscribir un concierto con el Instituto Nacional de Previsión para que tanto funcionarios activos como pasivos se preste este servicio en toda su amplitud y contenido.

A este respecto se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y su debate en votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA:

1^o. - Suscribir concierto con el Instituto de la Se-

quidad Social al objeto de prestación de asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica a todos los funcionarios de Plantilla de este Ayuntamiento tanto activos como pasivos.

2.º.- El referido concierto empezará a regir a los efectos indicados desde el próximo día 1 de junio y se hará en la forma y condiciones estipuladas que oficialmente rigen para este supuesto.

3.º.- El precio a satisfacer por cada funcionario asegurado será el que como tal rijan en este tipo de contratos con las Corporaciones Locales.

4.º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de este acuerdo, gestión de todos los trámites y firma del presente.

3.º

ADQUISICION DE
FINCA URBANA
PARA APERTURA
DE CALLE.

Por el Sr. Alcalde se informa de la urgente necesidad de apertura de una calle que una la calle Guipo de Llano con la de Guadalupe. Urgencia que se hace más ostensible los días de lluvia, ya que por la configuración de la referida vía no discurren normalmente las aguas originándose en una calle tan central las consiguientes lagunas con riesgo de insalubridad.

Declarada de urgencia la adquisición y teniendo en cuenta que la vivienda idónea a partir de la cual habría de construirse la calle de acceso es la ubicada en el N.º 91 de la calle Guipo de Llano que linda a la derecha con propiedad de D.ª Francisca Torres Rodríguez, a la izquierda con D.ª Josefa Mendosa Calzado y al fondo con la calle Guadalupe y que es propiedad de D. Juan José

Donado Parejo y entendiendo que la misma no puede ser objeto de concurrencia por lo cual queda eximido del trámite licitatorio según previene el art. 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad de los Srs. asistentes se acuerda: 1º.- La compraventa de la finca ubicada en Ducipo de plano, 91, que había de ser demolida al objeto de apertura de la referida vía.

2º.- Que el precio de su adquisición será de 1.700,000 pts.

3º.- Se facultá en unánime al Sr. Alcalde para gestionar lo referente a la ejecución del propio acuerdo y que el mismo se lleve a efectos en la forma más conveniente al objeto de no privar de vivienda al propietario de la referida finca.

4º

APROBACION PROVI-
SIONAL REVISION
PLAN GENERAL DE
ORDENACION URBANA.

A propuesta del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta de que con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión se ha suscitado la posibilidad de rectificar algunos aspectos que el Plan plantea, se retira el mismo del Orden del Día y se acuerda incluirlo en la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión a las veintidos horas y quince minutos, de lo que yo el Secretario. Certifico.

Sr. Alcalde

Sr. Haredes

Sr. Ortega

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. Colleaga

[Signature]

Sr. Aguilar

[Signature]

Sr. Gómez

[Signature]

Sr. Camacho Q.

[Signature]

Sr. Flores

[Signature]

Sr. Caballero C.

[Signature]

Sr. José L. García

[Signature]

Sr. Carricho

[Signature]

Sr. Merino

[Signature]

Sr. Trepo Parejo

[Signature]

Sr. Sánchez Díez

[Signature]

Sr. Sánchez R.

[Signature]

Sr. Salgado

[Signature]

Sr. Bernabé R.

[Signature]

Sr. José M. Rodríguez

[Signature]

Sr. Teva Martínez

[Signature]

Sr. Secretario

[Signature]

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el día 28 de Mayo no se celebró sesión ordinaria de Pleno por falta de Acreditación de miembros en el orden del día. Certifico

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA. - Para hacer constar que durante el mes de Junio de 1980 no se celebró sesión ordinaria de Pleno por falta de acreditación de miembros en el orden del día. Certifico.

El Secretario

[Signature]

SESION EXTRA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11
DE JULIO DE 1980.

ACTA Nº 11

Alcalde Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebollo

D. José Luis Viñuela Díaz

D. Francisco Bernal Ocaladín

D. Juan Romero García

D. Juan de D. Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cerrato

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Díaz

D. Diego Sánchez Rayego

D. Gregorio Sabido Pajuelo

D. Pedro Bernal Rodríguez

D. Santiago de Al. M. Prous

Interventor Habilitado

D. Juan J. de Teva Martínez

Secretario General:

D. Juan de Dios Teva Sánchez

En la Ciudad
de San Benito a once de Julio
de mil novecientos ochenta, sien-
do las veintidós quince horas, en
el Salón de Sesiones del Palacio
Municipal, se reunen los Sres.
relacionados al margen, con
la ausencia de los Sres. Aguas,
Gómez Fernández y de Al. García
si bien previa justificación de
la misma por el Sr. Gómez Fernan-
des, previa convocatoria al efecto
con la asistencia de mi el Secre-
tario General. que da fe del acto

Se abre la sesión.

1º

BORRADORES DE
ACTAS DE SESIONES
CELEBRADAS EL DIA
19 DE MAYO ACTUAL.

Se dio lectura por el Sr. Se-
cretario a los borradores de actas de sesiones
celebradas el día 19 de Mayo actual, las cua-
les fueron aprobadas por unanimidad.
Señó de este punto del orden del día por

COMUNICACIONES
OFICIALES.

el Sr. Alcalde -Presidente se informa a los Sres. asistentes de haber llegado a su conocimiento de que la industria de este término HISPARRAZ destinada a la elaboración y tratado del arroz que fue construida en terrenos que a estos efectos este Ayuntamiento le adjudicó mediante subasta y cuya adjudicación fue condicionada a la promoción de los productos agrícolas correspondientes de la zona y al empleo de la mano de obra consiguiente de esta Ciudad, la referida empresa ha sido enajenada por HISPARRAZ a ARROCES HERBA S.A. de Sevilla y tiene la presunción fundada de que esta última sociedad va a proceder al cierre de la misma para fabricación de los productos desde su central ubicada en Sevilla. De ser cierto esto resulta más que justificada la intervención de este Ayuntamiento en el proceso aludido, primeramente por tener la obligación legal de defender sus bienes y derechos y en segundo lugar y principalmente por el problema social que el referido cierre originaría en esta Ciudad irrogando el consiguiente perjuicio a los trabajadores.

Solidarizándose la Corporación con la propuesta del Sr. Alcalde y por entender que es asunto que no admite demora SE ACUERDA que en el plazo máximo de una semana por el Sr. Secretario se emita un informe razonado y a la vista de la legislación vigente se expongan las vías legales en base a las cuales este Ayuntamiento pueda acometer la defensa de dicha situación, te-



miendo como objetivo primario el mantener en actividad y funcionamiento la referida industria y SE ACUERDA asimismo facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en orden a la clarificación de las circunstancias y situaciones derivadas de tal transmisión con posibilidad de cierre, realice todas aquellas gestiones que al efecto sean pertinentes en orden a la mejor solución del problema.

3º

PROPUESTA HERMANAMIENTO
CIUDADES DE
DON BENITO Y
PLASENCIA.

Se da lectura a certificación expedida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, D. José María Manzanao Mendora trasladando literalmente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de aquella Ciudad el 28 de Mayo pasado en virtud del cual se declaran DON BENITO Y PLASENCIA ciudades hermanas.

Se expone por el Sr. Alcalde la génesis y origen de dicha idea que fue concebida como tal en los actos celebrados en Don Benito con motivo de apertura en esta Ciudad de una Oficina de la Caja de Ahorros de Plasencia, abundando así mismo en las razones singulares que concurren en el presente caso ya que por la situación de las mismas, una en la Alta y otra en la Baja Extremadura, ambas están llamadas a jugar un importante papel en el desarrollo de Extremadura, solidariándose la Corporación con la propuesta del Sr. Alcalde y acordando facultar al mismo para realizar las gestiones precisas en orden al desarrollo de este acuerdo y posterior formalización del Hermanamiento.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta



NOMBRAMIENTO
DELEGADO DE DE-
PORTES.

a la Corporación del Decreto dictado con fecha 9 de Julio actual en virtud del cual acuerda el nombramiento de DELEGADO DE DEPORTES en esta Ciudad, en los siguientes términos literales:

"Visto el art. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de Abril de 1979, nº 4, así como Real Decreto de 16 de Marzo de 1979 art. 4º e), con esta fecha tengo a bien DECRETAR el nombramiento de Delegado de Deportes de este Municipio, en favor del Concejal del mismo D. FERMIN MERINO SANCHEZ, facultándole ello para el ejercicio de las siguientes funciones:

Primero: Impulsar y fomentar la práctica del deporte en la localidad en todas sus manifestaciones, organizando competiciones y concursos, bien con la colaboración que a estos efectos otorgare el Consejo Superior de Deportes o bien con la exclusiva aportación y realización a cargo de este Ayuntamiento.

Segundo: Régimen del Polideportivo Municipal, Estadio Municipal de Deportes y otros campos o recintos en que bien por ser de la propiedad municipal o por tener en ella asignadas determinadas funciones, deba intervenir el Ayuntamiento, como tal, en cualquier forma.

Tercero: En lo referente al Polideportivo Municipal cuidará del uso de las diversas instalaciones y piscina, procurando que las

mismas, en la mejor forma, cumplan el servicio a que quedan adscritas: la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias y de policía que han de regir en el mismo; el buen uso y conservación de sus instalaciones, mobiliario, enseres, así como el cuidado del cesped, procurando en lo relativo a precios, que rijan los autorizados por este Ayuntamiento, así como el cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

Terminada la lectura de dicho Decreto por el Sr. Merino se solicita explicación sobre el punto relativo a los precios que han de regir en la entrada a la Piscina Municipal, advirtiéndosele por el Sr. Alcalde que por tener la presente sesión carácter de extraordinario, no es posible entrar en el debate de otros asuntos que no sean los expresamente incluidos en el orden del día.

Así pues la Corporación municipal quedó enterada del presente Decreto en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente.

5º
EJERCICIO DE ACCIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE DEUDAS Y NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES AL EFECTO.

Traído a la vista el expediente de su razón se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Admón General en funciones de Interventor D. Juan-Jesús de Tena Martínez relativa de las deudas que deben liquidar a este Ayuntamiento los vecinos de la cf. Esponceda, Luján, Buidalo, Tajo, Gargaligas, Guadiana Guadalupe, Trav. de D. Florentino y Santa Ana María, con motivo de las obras de urbanización llevadas a efecto en las mismas y cuyos titulares contraían por escrito ante este Ayuntamiento la obligación

de aportar las cuotas correspondientes.

Teniendo en cuenta que por tratarse del ejercicio de acciones por el Ayuntamiento es preceptivo legalmente el informe previo de letrado, se da lectura al informe emitido por el Secretario Gual del Ayuntamiento, dechado a estos efectos y del siguiente tenor literal:

"Como quiera que en su día este Ayuntamiento concertó contrato privado con los vecinos de las calles anteriormente citadas, al objeto de llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado de las mismas, y los vecinos de dichas calles en contraprestación y para que las obras pudieran llevarse a efecto, se obligaron a financiar parte de las mismas abonando determinadas cantidades y como quiera que al día de la fecha determinados vecinos se han negado reiteradamente al cumplimiento de esta obligación, en virtud de lo que dispone el art. 370 de la Ley de Régimen Local y 338 del Reglamento de Organización este Ayuntamiento está obligado a la defensa de sus derechos, consistentes, en este caso, en la reclamación de la cantidad dineraria que como contraprestación le corresponde percibir por las obras realizadas.

El fundamento procesal de este informe está contenido en los art. anteriormente citados, que después de imponer a las Corporaciones Locales la obligación de defender sus bienes y derechos, mediante el ejercicio de las pertinentes acciones, es preceptivo para ello el dictamen previo de letrado.

El fundamento material de dichas acciones,

y como resultado de la existencia de un contrato vigente lo encontramos en el art. 1254 del Código Civil que establece que el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio y el art. 1253 de dicho Código que establece la obligatoriedad de todo contrato desde el momento de su perfeccionamiento.

En virtud del precedente informe se solicita de este Ayuntamiento Pleno para si a bien lo tiene, acuerde la reclamación judicial de las cantidades que por los conceptos indicados le son adeudadas, para lo cual resulta necesario facultar al Sr. Alcalde, para nombramiento de Procurador que lo represente así como para la gestión de los diversos asuntos que para dicho fin sean necesarios. No obstante este Ayuntamiento Pleno, resolverá según estime pertinente."

A continuación se da lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda y a la vista de lo cual SE ACUERDA facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de las procedentes acciones, nombrado al efecto Procurador de los Tribunales a D. DEMETRIO GONZALEZ JARRAZ y DON MANUEL MACARRO ARCOS para que se personen en nombre de este Ayuntamiento tanto en el presente supuesto como en otros en que como tales deba intervenir.

Visto el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de los obras de alumbrado público en parte de la cf. Alonso Martín y dada lectura al dictámen de

6º

COMISIONES ESPECIALES POR ALUMBRADO. La Comisión de Hacienda por el que se propone su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la obra en cuestión, está incluida en el apartado d) del núm. 1 del art. 26 del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, por lo que es obligatoria la exigencia de contribuciones especiales.

CONSIDERANDO: Que el expediente está ajustado al indicado Real Decreto 3250/76 por vía deliberación en votación ordinaria y por unanimidad SE ACUERDA:

- 1.º.- Aplicar las contribuciones especiales por la ejecución de las obras o servicios referenciados aprobado definitivamente el expediente en cuestión una vez que se han actuado todos los trámites pertinentes.
- 2.º.- Determinar el coste de las obras o servicios en la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS DOS PESETAS.
- 3.º.- Cifrar la parte del coste de la obra o servicio que deben satisfacer conjuntamente las personas especialmente beneficiadas, sujetos pasivos del tributo en SETECIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS, equivalente al 70% del importe del proyecto, así como el módulo de reparto según consta en el expediente.
- 4.º.- Aprobar la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, debiendo notificarse a los interesados las cuotas particulares para que en el plazo de quince días puedan formular los recursos pertinentes o que se alude en el núm. 7 del art. 33 del repetido Real Decreto 3250/1976

7º

EMPRESA AGRICOLA
MUNICIPAL, MUNI
CIPALIZACION DE
SERVICIO, NOMBRA
MIENTO COMISION
ESPECIAL.

En relación con el expediente que a través de diversas reuniones de la Comisión de Agricultura, se ha inscrito, al objeto de constituir una sociedad privada que lleve a efecto la transformación y explotación de la Dehesa Boyal de propios de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con carácter previo es necesario la municipalización sin monopolio de la referida actividad, se trae a la vista informe emitido por el Secretario General cuya transcripción literal es como sigue:

"I. - Si en una concepción clásica liberal del estado y la administración, deberían estos limitar concretamente su actuación a la prestación de aquellos servicios públicos, considerados como imprescindibles, tratando de no incidir en su actuación en aquellas áreas o aspectos tradicionalmente reservados a la iniciativa privada, una mutación trascendente y sustancial se opera en este campo con el advenimiento del estado intervencionista y socializador, ya que la administración no solo concretó su actuación a la prestación de aquellos servicios públicos tradicionales, sino que amplió su esfera de actuación, asumiendo funciones propias de la Empresa Privada y ello no solo con la prestación material de dichas actividades, sino lo que es más importante todavía, desvirtuándose de los propios procedimientos de actuación de la administración, para utilizar en la misma manera, procedimientos y técnicos importados de la Empresa Privada.

Pues bien, si los referidos procedimientos por



los que la administración recaba para sí, con o sin monopolio, actividades anteriormente en manos de la Empresa Privada o reservados a la misma, reuben a nivel estatal los nombres de estatalización, nacionalización o socialización, es a nivel municipal donde toma cuerpo y significado el concepto municipalización, que es el que como tal y con motivo de la creación de la Empresa Agrícola, para explotación de la Dehesa Boyal propiedad de este Ayuntamiento, va a ser objeto de consideración y análisis en este estudio.

Viene regulada como tal la municipalización en los art. 45 y ss. del Reglamento de Servicios y en el art. 164 de la Ley de Régimen Local, precepto este último que establece: Los Municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola, que sean de primera necesidad o utilidad pública y que se presten dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

Con la creación de la Empresa para Explotación Agrícola de la Dehesa Boyal, se cumplen los presupuestos que al efecto la ley exige para la municipalización, esto es:

a). - El Servicio que se trata de municipalizar, es evidentemente de competencia municipal, contenido en el art. 101 de la Ley de Régimen Local apartado b), cuando se asigna a la competencia municipal la administración del patrimonio

así mismo en el apartado k) de dicho artículo, cuando se establece, que será de la competencia municipal "cualesquiera otras obras y servicios, que tengan por objeto el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones ideales de la competencia municipal".

l). - Se cumple así mismo el requisito de que el servicio ha de tener naturaleza económica y ello no ofrece dudas en el presente caso por tratarse de la explotación de una finca, ya que la tierra, económicamente, consiste en uno de los factores de la producción.

m). - Se trata de producción y explotación de bienes de primera necesidad, por ser productos derivados de la tierra y tratarse en este caso de productos alimenticios.

n). - Y se presta así mismo dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

o). - Con la creación de la referida empresa se tiende a conseguir, que la prestación de los referidos servicios reporte a los usuarios, condiciones más ventajosas que las que pueda ofrecer la iniciativa particular y la gestión indirecta, pues resulta evidente que con la creación de una sociedad privada aparte de utilizar las técnicas y procedimientos de la empresa privada, con lo cual no cabe duda que se obtendría una rentabilidad mayor, se flexibilizaría el procedimiento de actuación soslayando los inconvenientes y las trabas legales, a que en todo caso, ha de sujetarse la administración pública.

II. - LEGISLACION APLICABLE. - Está contenida, principalmente, en los siguientes textos legales: 1º Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, art. 164 y ss; 2º Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955, en las normas contenidas principalmente en su título 3º; 3º Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1955 si la Empresa adoptase la forma de Sociedad Anónima y ley de 17 de junio de 1953 sobre responsabilidad limitado, si se adoptase este tipo de sociedad; 4º Código de Comercio, al que se remiten entre otros el art. 94 del Reglamento de Servicios y el art. 3º de las citadas leyes mercantiles.

III. - PROCEDIMIENTO. - El expediente ha de contener los siguientes trámites:

a) Acuerdo Municipal de nombramiento de una Comisión compuesta por concejales y técnicos de la Corporación, en número igual a la unidad más uno de los miembros que han de componer la Comisión. A estos miembros hay que agregar a tenor del art. 57 del Reglamento de Servicios, un Ingeniero Agrónomo nombrado por el respectivo Colegio Oficial, un licenciado en Derecho, un licenciado en Ciencias, así como dos representantes de los usuarios del servicio nombrados por las Cámaras Oficiales. Entendemos no ser vinculante, para la sociedad que tratamos de constituir el que uno o más médicos hayan de formar parte de la Comisión Especial, en tanto que hayan de integrarse en la misma los profesionales enumerados en el párrafo dos del art. 57, puesto que no se trata en este caso, de municipalizar ningún servicio

relativo al suministro de artículos.

b) La Comisión especial nombrado, deberá redactar en el plazo de dos meses, ampliable por otros dos, una Memoria comprensiva de los particulares que se indican en los art. 59, 60 y 61 del Reglamento de Servicios.

c) La Memoria ha de contener apartados, dedicados a estudio de los aspectos jurídicos, técnicos, sociales y financieros en la forma que se describe en los art. 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Servicios.

d) Aprobación de la Memoria por el Ayuntamiento Pleno y exposición al público de la misma por plazo no inferior a treinta días, durante los cuales, los particulares y entidades podrán formular observaciones. La propia expresión de la Ley, alude concretamente a observaciones con lo que queda excluida la impugnación de este acuerdo en base a cualquier recurso estando legitimado para ello cualquiera ciudadano.

e) Concluido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento aprueba el proyecto con el quorum del art. 303 de la Ley de Régimen Local.

f) Aprobado el proyecto de referencia se remitirá a la Junta Regional de Extremadura para su aprobación, singular novedad, esta, la introducida por el Real Decreto 1910/1979 de 16 de junio, pues frente a la aprobación de la misma que anteriormente quedaba reservada al Ministerio del Interior, la virtud de esta disposición y a partir del próximo 1 de julio de 1980, la referida aprobación quedará encomendada por ley a la Junta Regional Preautonómica de Extremadura.

- g) Pasados los tres meses desde el envío del expediente a la Junta Regional de Extremadura, sin responder, debe entenderse que el silencio tiene efecto positivo, por aplicación del art. 95 en relación con el art. 1.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958. Dada cuenta del informe de referencia y de acuerdo con el contenido del mismo se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en sentido favorable y en su virtud se acuerda:
- 1.º.- Iniciar expediente para Municipalización sin monopolio del Servicio de Explotación y Transformación Agrícola de la Dehesa Boyal propiedad de este Ayuntamiento, que habrá de tramitarse en la forma que se establece en el informe que precede.
 - 2.º.- Que al objeto de redacción de la MEMORIA que es preceptivo al efecto se nombra una Comisión Especial que estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) 6 miembros representantes designados entre concejales de la Corporación y técnicos de la misma, en la siguiente forma:
 - 4 concejales de este Ayuntamiento que serán los componentes de la Comisión Formativa de Agricultura, esto es: D. Juan Manuel Aguas Gómez, D. Santiago Leal Martín-Romo, D. Manuel Flores Muñoz y D. Eloy Sánchez-Díaz
 - 2 técnicos de la Corporación, que son: El Secretario General D. Juan de Dios Tena Sánchez y el Técnico de Admón. Gral. en funciones de Interventor D. Juan Jesús de Tena Martínez
 - b) Un Ingeniero Agrónomo nombrado por el Colegio Oficial de Badajoz, habiendo te-

caído este nombramiento en D. José M^a Sánchez Quirós.

c). Un licenciado en Derecho para lo cual se designa a D. Antonio Delgado Sánchez-Castilla.

d). Un licenciado en Ciencias Económicas para lo cual se designa a D. Rafael Ayuso Gómez.

e). 2 representantes de los usuarios que serán nombrados por la Cámara Oficial Agraria en la forma que se solicitó por escrito de 26 de Junio pasado.

3º.- Que por la referida Comisión se redacte la Memoria y se sigan los demás trámites en la forma que se indica en el informe de referencia.

8º

TRABAJO DE
REVISIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN
TERRITORIAL UR-
BANA.

Dentro de este punto del orden del día se pretendía deliberar sobre la Revisión y Actualización consiguiente del Catastro de Urbana y en su caso sobre la adjudicación de dichos trabajos, pero la publicación en el B.O.E con fecha 9 de Julio y la llegada de dicho texto al Ayuntamiento con posterioridad a la fijación del orden del día de la presente sesión, obliga a demorar la resolución del punto de referencia y atenerse a lo establecido en el Real Decreto 1365 / 1980 de 13 de Junio por el que se regulan las competencias y estructura de los consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales, debiendo al objeto girarse visita a la Delegación Provincial de Hacienda y a la brevedad que sea posible, por técnicos de este Ayuntamiento para informarse sobre las incidencias que el aludido Real Decreto pueda tener en la propuesta de este Ayuntamiento de llevar a cabo los tr-

gencia la Revisión de la Contribución Territorial Urbana.

9º

POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL.
RESOLUCION DE
CONTRATO.

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de Abril del presente, en virtud del cual este Ayuntamiento ante la falta de pago del canon de concesión por el adjudicatario del Polideportivo Municipal D. Juan Bravo Morillo y a la vista de los cargos que se le formulaban, acordó iniciar expediente para resolución del contrato.

Visto que el interesado a la fecha indicada adeudaba a este Ayuntamiento por dicho concepto aproximadamente 400 MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS, incumpliendo la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que fija la fecha de pago durante los cinco primeros días de cada trimestre natural, lo cual conlleva inexcusablemente a la solución propugnada por el art. 65 del Reglamento de Contratación esto es a exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con resarcimiento de daños y perjuicios, además de las consecuencias enumeradas en el art. 67 de dicho texto legal.

Visto, así mismo, que el interesado alega diversos incumplimientos por parte del Ayuntamiento, incumplimiento que de ser ciertos possibilitaban a su titular al ejercicio de las facultades que le otorga el art. 66 del Reglamento de Contratación, sin que en manera alguna las ejercitara ni fijara la cuantía de la indemnización solicitada según se regula en el art. 93.2 de igual texto, or

documentos legales que son suficientes por si solos para que este Ayuntamiento resuelva con la ejecutividad que le es propio, el contrato de arrendamiento del Polideportivo Municipal, con el cobro de la cantidad que se le adeuda y demás consecuencias legales que de ello se deriva, solución que parece en principio excesivamente legalista porque en cualquier caso hay que reconocer que durante el último trimestre del año 1978 y primero de 1979, como consecuencia de diversos desperfectos en la construcción del Polideportivo, el adjudicatario Sr. Bravo experimentó algunas pérdidas que por su propia naturaleza son de imposible o difícil valoración, este Ayuntamiento entiende que no sería justo, sin más proceder a la resolución del contrato de arrendamiento sin compensar adecuadamente al adjudicatario.

Visto así mismo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, a la vista de los antecedentes existentes en el expediente de su Tercera Sesión, por unanimidad de los Sres. asistentes SE ACUERDA:

Primero: Resolver, de acuerdo con su propia naturaleza, el contrato que este Ayuntamiento tenía suscrito con D. Juan Bravo Morcillo para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de los diversos servicios del Complejo Polideportivo Municipal, según escritura pública otorgada por el Notario de esta Ciudad D. José Luis Ferrero Hornigó el día 13 de Diciembre de 1976.

Segundo: Sin embargo por razones de urgen-

cia y toda vez que es inexcusable la prestación de los servicios de la Piscina Municipal durante el presente verano, sin posibilidad material alguna, dado lo avanzado de estas fechas, de tramitar expediente de subasta ni concertar con industrial del ramo la explotación de los diversos y complejos servicios de la Piscina Municipal, SE ACUERDA:

A) Dar un plazo al Sr. Bravo Morcillo para continuar en la explotación del negocio hasta el día 15 de Octubre, fecha tope en que forzosamente se procederá al desalojo del local, con la puesta a disposición de este Ayuntamiento de la Cafetería, Piscina y resto de las dependencias del Complejo con el mobiliario y enseres propiedad de este Ayuntamiento y entrega de llaves al mismo.

B) - Al objeto de compensar al Sr. Bravo de los posibles perjuicios que a su negocio ocasionaron diversas circunstancias, que en su caso pudieran ser imputables a este Ayuntamiento durante el indicado periodo, esto es, desde la fecha de celebración del presente contrato hasta el día 15 de Octubre de 1980 que es la fecha de expiración del mismo por el uso del local y por las razones anteriormente apuntadas no abonará canon, alquiler o renta de clase alguna por entender que al ser así mismo, estas fechas las más lucrativas para tal negocio, durante las mismas pudieran compensarse suficientemente. C) Por contra, el Sr. Bravo, deberá abonar a este Ayuntamiento el importe de UN MILLON

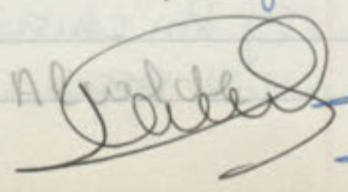
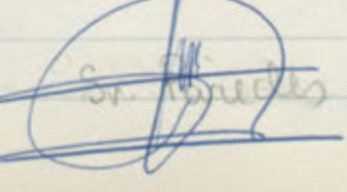
QUINIENTAS MIL PESETAS, que al mismo adenda en concepto de canon arrendaticio y que habra de hacer efectivo en las siguientes fechas: OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000) a la adopcion del presente: CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000) el dia 1 de Agosto de 1970 y TRES CIENTAS MIL PESETAS (300.000) el dia 15 de Septiembre del presente año.

Tercero: Se faculta debidamente al Alcalde para el cumplimiento del presente y demás aspectos que se deduscan de las leyes al efecto vigentes.

10:
REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

En relacion con este punto del orden del dia interviene el Presidente de la Comision de Obras Publicas y Urbanismo Sr. Bernolac Valadez que habiendose recibido en el dia de ayer un dictamen del Colegio de Arquitectos debido a la extension del mismo y a los aspectos que plantea no ha sido posible un estudio detenido para el enjuiciamiento y deliberacion ordenada del Plan confeccionado por lo que solicita quede sobre la mesa este punto del orden del dia hasta que la Corporacion con mayor conocimiento de causa pueda pronunciarse en la proxima sesion. Acordandose aprobar la mencionada propuesta y sea presentado el Plan General para su Revision en la proxima sesion a celebrar.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion siendo las veintitres cuarenta horas de lo que yo el secretario CERTIFICO.

Sr. Alcalde  Sr. Bernolac 

Sr. Viruella

~~Sr. Flores~~

Sr. Paredes R.

Sr. Sánchez B.

Sr. Calleja

Sr. Camaño R.

Sr. Flores

Sr. Calles R.

Sr. Camaño R.

Sr. Muñoz

Sr. Trejo Pardo

Sr. Sánchez D.

Sr. Sánchez R.

Sr. Salido

Sr. Benvalle

Sr. Leal Mantu R.

Sr. Teja

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 1980.

ACTA N° 12


Alcalde-Presidente


D. Leon Romero Verdugo
Concejales.

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Viruella Diaz

D. Francisco Berrocal

D.  Juan Romero Garcia

D.  Dios Sánchez Bermejo

En la Ciudad de San Benito a treinta de julio de mil novecientos ochenta, siendo las veintitres horas en el salón de se.

171

D. Mariano Gallego Barrero
D. Juan Manuel Aguas Gómez
D. Santiago Caballero Cenato
D. Emilio Camacho Quintana
D. Manuel Flores Muñoz
D. Santiago de la García
D^a M^o Pilar Camacho Robles
D. Fermín Merino Sánchez
D. José Trejo Parejo
D. Eloy Sánchez Dion
D. Diego Sánchez Prayogo
D. Gregorio Sabido Pajuelo
D. Pecho Bernal Prochiguer
D. Santiago de la M. Romo
Interventor Habilitado
D. Juan J. de Teva Martínez
Secretario Gral.
D. Juan de Dios Teva Sánchez

siones del Palacio Municipal se reunen los Sres. al margen relacionados, justificando su ausencia el Sr. Gómez Fernández previa convocatoria al efecto, y con la asistencia de mi el Secretario General que da fe del acto.

Se abre la sesión.

- ORDEN DEL DIA -

1º

BORRADOR DEL AC-
TA ANTERIOR. APRO-
BACION.

2º

COMUNICACIONES
OFICIALES.

Procedida a la lectura del acta de la sesión anterior, resulta esta aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la resolución de la Dirección Gral. de Admón. Local, de 14 de julio de 1980, en virtud de la cual y a la vista del Real Decreto de 3046/1977 de 6 de Octubre, Art. 29.1 se otorga el visado favorable al acuerdo corporativo de este Ayuntamiento de 30 de Abril de 1980, por el cual se transforma una plaza de Técnico de Admón. Gral. y otra del subgrupo de Administrativos actualmente vigente en sendas plazas de Auxiliares de Admón. General, con nivel de proporcionali-

dad, 4 y asimismo se autoriza la creación de una plaza de telegrafista, con categoría de Oficial encuadrada en el subgrupo de servicios especiales, clase personal de Oficios, nivel de proporcionalidad, 3.

Los Srs. asistentes quedaron enterados y que al objeto de provisión de las referidas plazas se confeccionen pliego de bases para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

3º

ADHESION. SI PRO-
CEDE A LA INICIA-
TIVA DEL PROCESO
AUTOMICO.

Se trae a la vista escrito de la Junta Regional de Extremadura de 14 de Mayo de 1980, interesando la adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa sobre proceso autonómico extremeño según acuerdo adoptado por esa Junta Regional, en sesión celebrada en Plasencia el 12 de Mayo de 1980.

Interviene el Sr. Sréal Martín-Romo, en nombre del grupo Comunista, solicitando la retirada de este punto del Orden del Día, y dejarlo sobre la mesa hasta tanto se convoque un Pleno extraordinario en que conste como único punto de debate este tema, dada la trascendencia del mismo tema.

SE ACUERDA, aceptar la propuesta del Sr. Sréal y en su consecuencia, dejarlo pendiente para la convocatoria extraordinaria que se solicita.

4º

EXPEDIENTE DE PER-
MUTA DE TERRENOS
POR MOTIVOS UR-
BANISTICOS.

Se da lectura al escrito que suscribe D. Miguel Grandá Torres, Conde de Campos de Orellana, cuyo contenido literal es como sigue " MIGUEL GRANDA TORRES, Conde de Campos de Orellana, mayor de edad, casado, con D.N.I. N° 234.549, con domicilio a efectos de notificaciones, en calle D. Pedro Grandá N° 10 de esta, en nombre propio y además como Presidente del



Consejo de Administración de Bodegas Retamosa S.A., a V.F. Como mejor proceda DIGO: - Que como propietario de una finca urbana con una superficie urbana aproximadamente de 9.100 metros cuadrados y fachadas a las calles San Juan y Gral. Sanjurjo, de esta. - Que asimismo, Bodegas Retamosa S.A. Empresa familiar cuya representación ostento, es propietario de un solar sito entre la Travesía de la Cta. C-520 de Cáceres y Villanueva de la Serena y Prolongaciones de las calles Gral. Mola y Juan Bautista Cámara, con una superficie aproximada de 9.100 metros cuadrados. -

Que en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, próxima a aprobarse provisionalmente por esa Corporación, se prevé destinar la mayor parte de la primera de las expresadas parcelas, concretamente 6.158 metros cuadrados, a Zona verde y la segunda a Centro de Enseñanza. - Iniciadas por este Ayuntamiento las oportunas conversaciones al objeto de poder disponer, a la mayor brevedad, de las citadas parcelas, hemos llegado al siguiente acuerdo de principio: Como contraprestación por la cesión, por nuestra parte de la superficie resituada de la primera parcela y de la total superficie de la segunda, para los fines indicados ese Ayuntamiento se comprometerá. - 1º. - A entregarnos a cambio la parcela de su propiedad situada entre cf. Gral. Sanjurjo, Cta. C-520 y calle de nueva creación, con una superficie de 4.320 metros cuadrados, edificable al 90% en cinco plantas.

lo cual significa un aprovechamiento en planta de 3888 metros cuadrados, distribuidos en un bloque de 2.200 metros cuadrados de superficie en planta y otro, separado del anterior por una calle interior de 10 metros de anchura aproximadamente, con una superficie aproximada de 1.600 metros cuadrados en planta.

2º: Aque la parte de la parcela situada en C/ San Juan que continuaria de mi propiedad fuese concretamente una franja. - Expuesto cuanto antecede. - SUPlico a V.I. que teniendo por hechas a las anteriores manifestaciones y por expresada mi voluntad y la de Bodegas Retamosa S.A. de concluir, en los términos reseñados, el acuerdo de principio alcahalado, se adapten por ese Ayuntamiento las decisiones pertinentes a tal fin. - Dios guarde a V.I. muchos años. Dou Beito, 23 de Julio de 1980. - Firmado.

Se informa seguidamente, por secretaria Gral. del procedimiento legal vigente, que al respecto está contenido en el Art. 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que "será requisito previo a toda venta y permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite, de modo fehaciente, su justificación sin perjuicio de los demás trámites y de la autorización del Ministerio de Gobernación cuando proceda". Informándose a continuación, de no ser necesaria la autorización del Ministerio de la Gobernación (actualmente Ministerio de Admón. Territorial), conforme al Art. 95 del Reglamento de Bienes por no exceder del 25% del Presupuesto Ordinario

de este Ayuntamiento, debiendo tan solo este Ayuntamiento dar cuenta de dicha permuta a los efectos procedentes, a la Junta Regional de Extremadura en cumplimiento del Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre conforme al Art. 6.2 de dicha disposición.

En lo referente al cumplimiento de los otros extremos, se acredita de modo fehaciente el justiprecio de las diversas prestaciones, objeto de esta permuta, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, a la vista de lo cual
SE ACUERDA:

1º. - Aceptar la totalidad de las condiciones que solicita D. Miguel Grauda Torres, y en su virtud y condicionada al cumplimiento de las mismas, se permuta, la parcela de este Ayuntamiento situada en la Cf. Gral. Sanjurjo s/n, de superficie aproximada de 4.609 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte y Oeste C-520; Sur, Gral Sanjurjo y Este con la calle de nueva creación, cuya valoración asciende a 34.014.420 pts., por las parcelas propiedad de D. Miguel Grauda, la núm. 1 situada en la Cf. Gral. Sanjurjo, 76 cuyos linderos son: Norte igual parcela de la que se sequega, Sur Cf. Gral Sanjurjo Este con la Cf. San Juan y Oeste con la finca propiedad Hros. D. Angel S. Soriano Nicolau, así como la parcela núm. 2 situada en la Cf. Gral. Mola s/n. en confluencia con la C-520 y cuyos linderos son: Norte, C-520; Este Cf. Juan Bautista Cámara; Sur y Oeste Cf. Gral. Mola y Carretera de Circunvalación, siendo el valor total de estos dos solares propiedad de D. Miguel Grauda de 44.556.000 pts. Por lo que resulta, la diferencia exis-

teute, compensada, según se deduce del informe técnico aludido a la vista de las desgravaciones fiscales y demás compromisos a que se obliga este Ayuntamiento.

2º Que asimismo, el referido expediente, y a efecto de dación de cuentas sea remitido a la Junta Regional de Extremadura.

5º

DECLARACION DE
UTILIDAD PUBLICA
DE TERRENOS PARA
CONSTRUCCION DE
CENTRO DE ENSE-
ÑANZA E INICIA-
CION DE EXPEDIENTE
EXPROPIATORIO.

Se da cuenta de la moción que suscribe el Sr. Alcalde, en los siguientes términos literales: El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, tiene el honor de presentar para su aprobación por el Pleno, si procediere, la siguiente moción: Como consta en repetidas actas, tanto de reuniones de las Comisiones Informativas, como del Pleno de esta Corporación, una de las preocupaciones fundamentales de esta Corporación, desde su toma de posesión, ha sido el estado deficiente cuya subsanación, en orden al estado de algunas Escuelas y terminación con el déficit de puestos escolares, con la creación de los Centros Escolares correspondientes. Sin embargo, la demora que por uno y otro motivo se ha abusado en la elaboración y aprobación del Plan General ha imposibilitado de todo punto a este Ayuntamiento para disponer del fuero necesario a tal fin. Con la aprobación provisional del presente Plan Gral. y condicionado a que por la Comisión Provincial de Urbanismo se apruebe definitivamente, se cuenta ya con la calificación del suelo al efecto idónea, y siendo la extensión necesaria al efecto, según escrito del Ministerio de Educación y Ciencia, una superficie mínima y aproximada de 13,000



o 14.000 m². para construcción de un Grupo escolar de 24 unidades, se propone como lugar más idóneo al efecto el solar ubicado en la Cf. San Marcos s/n, propiedad de entre otros titulares, de D. Hipólito, D^a Petra y D^a Joaquina Guillén y Suarez de Figueroa, extensión de 13.516 m². y cuyos límites son: Traseras de viviendas de la Cf. Gral. Franco, del núm. 12 hasta el 46 inclusive de los pares 2 y 6 de la Cf. San Marcos: núm. 4 de la Cf. Gral. Solans: núm. 1, 3, 5, 9, 13, 15 y 17 de la Cf. 18 de Julio y del núm. 1 al 29 (impares) y 33 de la Cf. Gral. Barrón. - El solar descrito, por su singular emplazamiento y situación estratégica se considera el más adecuado para construcción del Centro en cuestión, pero se cuenta con la dificultad de que al no ser propiedad de este Ayuntamiento, es necesario la expropiación forzosa del mismo, para iniciación de cuyo Expediente nos sirve como base el escrito del Ministerio de Educación y Ciencia por el cual con fecha 3 de Mayo de 1978, se solicitaba de este Ayuntamiento y para los fines indicados la aportación de solares en la extensión indicada.

Visto así mismo, el Art. 41 de la Ley del Suelo Texto refundido de 9 de Abril de 1976, así como el Reglamento de Planeamiento Art. 128 y concordantes, por unanimidad de los Sres. asistentes, y con el cumplimiento por tanto del "quorum" de las dos terceras partes, SE ACUERDA aprobar provisionalmente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana en la forma que ha sido confeccionado por el

equipo redactor, D. José A. Torrojas, según modificaciones que resultan y que como tal se contiene en el acuerdo de aprobación inicial y en el expediente y en concreto en el informe del Sr. Arquitecto y dictamen correspondiente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo.

Que de acuerdo con estos documentos, deben entenderse las Ordenanzas y Planos redactados, que habrán de adaptarse a lo acordado.

Que se remita el Expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Una vez emitido el voto, en el sentido a que anteriormente se ha hecho referencia, se procede a la explicación de voto por parte del Sr. Viruela en nombre de los Concejales de U.C.D. y con el ruego de que tal justificación en el sentido que ha sido expresada, conste literalmente en acta: "Los Concejales de U.C.D. han venido votando de forma negativa, el Plan de Urbanismo de San Benito, haciéndolo hoy afirmativamente al haberse modificado, a sus instancias, sustantivamente el Proyecto inicial. Tales modificaciones que hoy vienen a justificar el cambio de postura por parte de este Grupo son, entre otras cosas: 1º. Reducción del ancho de la fachada a unas dimensiones acorde con la realidad de nuestra población, a fin de que se puedan edificar numerosas fincas urbanas de anchura reducida. 2º. Tratamiento igualitario de alturas para toda la población sin más limitaciones que la necesaria relación con la anchura de la calle. - 3º. Cambio en la

profundidad edificable de 25 a 30 ms., lo que implica un aprovechamiento necesario a aquellas propiedades de reducida fachada para conseguir una vivienda de una superficie aceptable.

4.º.- Obtención de locales para Escuelas, tanto en el denominado terreno de los Srs. Guillén, como en la zona verde propiedad del Conde de Campos de Obellana, cuya viabilidad se hallaba condicionada a la aprobación del Plan de Urbanismo y sin que los oportunos expedientes, se encontrasen adecuadamente preparados, en las sesiones anteriores en que se requirió del Pleno la aprobación del Plan.

5.º Mayor fiabilidad en cuanto a la realización práctica del Plan, reducido del 32% del Presupuesto Ordinario durante 8 años (cifra imposible de conseguir) al 16,5%.


6.º La contemplación actual de situaciones de hecho, no previstas inicialmente, como son las edificaciones existentes en la carretera de D. Benito a Vta. de la Serena, en el tramo de la gasolinera hasta el camino existente al final de las expresadas edificaciones.

7.º.- Cambio de calificación y amplitud de área contemplada como terreno urbanizable no programado en el denominado Centro Comarcal.

8.º Solución definitiva del Contencioso planteado por el denominado Plan de las Albenas.

Estas son en síntesis las modificaciones que nos llevan a dar un voto positivo al Plan en su redacción actual si bien con las siguientes modificaciones:

1.º Insisten en que para la aprobación del Plan en todas sus fases es necesario un "quorum" de los dos tercios y 2.º. El Plan en líneas generales sigue siendo negativo. No obstante, a estas al-


 turas y viendo la posibilidad de que como consecuencia de su falta de aprobación se cree algún problema en la construcción en Don Benito, lógicamente hemos sopesado los pros y los contras que el tiempo en la redacción de un nuevo Plan, traería consigo acordando correr el riesgo de su aprobación, si bien este grupo solicitará su revisión inmediata. 3º El informe que sobre el Plan, del Colegio de Arquitectos que obra en poder del Ayuntamiento, se desprende que la redacción del Plan es totalmente negativa.

Una vez terminada la exposición del Sr. Vireuela, cuya transcripción al acta ha sido hecha literalmente por desho expreso del mismo, interviene a continuación el Sr. Paredes, justificando así las razones de su votación y culminando este punto el Sr. Alcalde en el sentido de exponer que el referido Plan que ya estaba confeccionado cuando esta Corporación tomó posesión, no era satisfactoria en absoluto pero al objeto de que se pudiesen construir Escuelas, Viviendas Sociales y no se paralizaran la construcción que es actividad de importancia y entidad en Don Benito, han entendido como necesaria la aprobación del presente Plan que sin ser en absoluto satisfactoria es necesario para los fines indicados.

Y siendo presupuesto del Expediente Expropiatorio la DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, no es preciso hacer esfuerzo alguno, para demostrar que la atención de la obligación escolar es de inculdable utilidad pública para el Municipio, teniendo además como fundamento legal el Art. 51 de la Ley de Régimen Local que es

establece como uno de los fines de la Competencia municipal, la instrucción y la cultura, por lo que indudablemente, se podrán declarar de UTILIDAD PÚBLICA, los terrenos al efecto necesarios y en consecuencia con este Presupuesto, iniciar el Expediente Expropiatorio, acordando la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes al solar de referencia en la extensión descrita, pues si posteriormente resultaren como sobrantes parte de los indicados terrenos, podrán los mismos ser revertidos a sus propietarios, según dispone el Art. 54 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Don Benito 28 de Julio 1980. Firma EL ALCALDE.
 Visto la MOCION que precede en base a los fundamentos que en la misma se invocan y vista la legislación básica en la materia, Leyes de 17 de Julio de 1945, 27 de Abril de 1946, 15 de Julio de 1952, 22 Diciembre de 1954, 20 de Julio de 1955, 29 de Abril de 1964, 21 de Diciembre de 1965 y fundamentalmente la Ley de 2 de Febrero de 1967 que establece el Régimen de Construcciones Escolares y la colaboración al efecto entre las Corporaciones locales y el Estado, y vista asimismo la Ley de Expropiación Forzosa, Art. 10, previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, SE ACUERDA:

- 1º.- Declarar la utilidad pública como presupuesto y fundamento legal de la expropiación de los terrenos, cuya descripción consta en la moción de la Alcaldía.
- 2º.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos necesarios

para construcción en el solar referido, un grupo Escolar de 24 unidades.

a) - La relación de los bienes y derechos, a expropiar, será el solar descrito anteriormente en la sesión de la Alcaldía y con la extensión y linderos que en la misma figura, debiendo describirse en el Expediente, la relación concreta e individualizada de dicho solar en la que se describan en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

b) - Que se publiquen el referido acuerdo expropiatorio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, y siempre que lo soliciten, deberán tenerse por parte en el Expediente otros titulares de derechos reales e intereses económicos, según dispone el Art. 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

c) - Que subsigan todos los trámites que sean precisos de acuerdo con la referida Ley de Expropiación Forzosa.

6º

APROBACION DE
MEMORIA PARA
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD PRIVA-
DA CON OBJETO
DE TRANSFORMA-
CION Y EXPLOTA-
CION DE LA "DEHE-
SA ROYAL" DE ES-
TE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta por la Presidencia, de la MEMORIA redactada por la Comisión nombrada en su día, relativa a la creación de la Empresa Agrícola Municipal para transformación y explotación de la "Dehesa Royal" de propios de este Ayuntamiento, previa municipalización, sin monopolio del servicio, se pasa acto seguido al examen de dicha Memoria y encontrándola perfectamente adecuada a la finalidad que se persigue, la Corporación la hace suya y ACUERDA aprobarla, con la salvedad del art. 6 de los Estatutos en que a propuesta del Sr. Aguas, se fija el



capital social en el importe de 10.000.000 pts. y asimismo SE ACUERDA, la exposici6n p6blica de la misma en el Bolet6n Oficial preceptivo, durante el plazo de 30 d6as h6biles para oir sugerencias y observaciones.

1º

AUTORIZACION A RELIGIOSAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA FORMALIZACION DE PRESTAMO CON HIPOTECA EN TERRENOS QUE EN SU DIA FUERON CEDIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Atendiendo la petici6n de las Hermandades de los Ancianos Desamparados, de Don Benito que al objeto de llevar a efecto la Residencia de Ancianos que est6 construyendo en terrenos cedidos por este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que los mismos le fueron cedidos en su d6a bajo determinadas condiciones, en favor de la Corporaci6n, al objeto de que puedan concertar pr6stamos con hip6teca con el Banco de Cr6dito a la Construcci6n, SE ACUERDA facilitar al Sr. Alcalde, para que concurre o la firma de la referida escritura de pr6stamo, al objeto de posponer las aludidas condiciones de su cesi6n a la hip6teca que a favor de este Banco se constituya.

3º

EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE FINCAS UBICADAS EN C/ FERNAN PEREZ 4 Y EN C/ DONOSO CORTES, 11.

Visto el expediente de declaraci6n de ruina, iniciado por D. Antonio Torres Prieto, en nombre de Dª Elena Peralta dozans y relativo a sus fincas sitas en C/ Fernan Perez, 2 y en C/ Donoso Cortes, 11. Expediente que ha sido instruido en su totalidad y ha sido evacuado en tramite de audiencia preceptivo, a propuesta del Sr. Alcalde y por entender que diversos aspectos que se contienen en el informe del Arquitecto no son suficientes, SE ACUERDA demorar el acuerdo hasta tanto se complet6n por el Sr. Arquitecto los informes de referencia.

Se da cuenta del Expediente tramitado por este Ayuntamiento, para revisi6n y adaptaci6n del

VISION Y ADAPTA-
CION DEL PLAN
GENERAL DE OR-
DENACION URBANA.

Plan Grial. de Ordenacion Urbana, de acuerdo con la ley del Suelo y Ordenacion vigente, con aprobacion inicial por este Ayuntamiento Pleno en sesion del 28 de Diciembre de 1979, plazo de exposicion al publico a efecto de alegaciones en cuyo periodo se presentaron las suscritas por D. José M^o Hidalgo Cobo, D. José M^o Alvarez Martin, D^a Julia Mansano Reglado, D. Esteban Benitez Fernandez, D. Pedro Cidoucha Douso, D. Vicente Muñoz Martin, D^a Peña D^a Joaquina y D. Hipolito Guillen y Suarez de Figueroa, D. Jaime Alvarez de la Torre, D^a Francisca Muñoz Camacho, D. Julio Casallo Goier, D. Vicente Sans Guix y D. Luis Romero Carmoua, D^a Dolores Romero Carmoua, D^a Pilar Douso-Cortes y Douso-Cortes y D. Gabriel Hidalgo-Barquero Corrochano, D. Emilio de la Cruz Du-Casse, D^a Francisca Cabezas Carrato y D. Emilio Camacho Quintana.

Visto que las referidas alegaciones fueron informadas por el equipo redactor del Plan, D. Jose A. Torroja, Oficina Técnica S.A. Secretario Gal. de este Ayuntamiento y Arquitecto Municipal, en base a los cuales informes se emitio dictamen por la Comision de Obras Publicas y Urbanismo, con fecha 17 de Mayo pasado, en que se contiene el sentido en que cabe estimar algunas de las alegaciones presentadas.

Deido por el Sr. Arquitecto el informe y dictamen antes referido, previa autorizacion por la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Villaneta, exponiendo que a su juicio la redaccion y confeccion del presente Plan, no es satisfactoria en general, pues tan solo les satisface

afirma, la planificación relativa al suelo urbano, pero como es definitiva ahí es donde van programadas la construcción de Centros Escolares y Viviendas Sociales, no van a entorpecer la labor de este Plan. Se remite al informe emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz, en lo relativo al presente Plan, cuyo contenido él y su grupo afirman por suponer una inculdable mejora con respecto al Plan elaborado, pero que confía en que la Comisión Provincial de Urbanismo teniendo en cuenta, este informe, omita la aprobación de aquellos aspectos del Plan que tanto por razones técnicas como por razones lógicas o de conveniencia, no deben aprobarse, y ello es el motivo de que puesten su conformidad a esta aprobación provisional del Plan, en contra de su criterio mantenido anteriormente a la hora de aprobar inicialmente el mismo, así como el avance al que anteriormente se opusieron.

Propone el Sr. Villanar que se tomen en consideración las siguientes propuestas: 1.º - Ampliación de la densidad de viviendas por Ha. aumentándola al límite máximo de 75 viviendas. - 2.º Unificación de los planes parciales, residenciales al objeto, de obtener mayores parcelas como consecuencia de las cesiones obligatorias. - 3.º - Es su propósito y así lo acepta la Corporación, que se adicione la presente revisión al informe del Colegio de Arquitectos. - 4.º Supresión de la calificación de los terrenos de la carretera del Cementerio al no haberse llegado a un acuerdo.

Visto los documentos que como tales se contienen en el Expediente a que me remito. Documentos

y planos confeccionado por el equipo redactor,
 delegaciones informes sobre las mismas, infor-
 me emitido por el Arquitecto Municipal del 14
 de Mayo, dictamen de la Comisión de Obras Pú-
 blicas y Urbanismo del 17 de Mayo así como
 el emitido por la referida Comisión, el 30 de
 Julio del presente, y estudio efectuado por el
 Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental
 y Badajoz, aspectos estos que se contienen en
 el Expediente a que me remito.

10°

RUEGOS Y PREGUN-
 TAS.

Por tratarse de asunto de urgencia se trae
 a la vista:

1.º.- Escrito del Director Provincial del Instituto
 Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo de
 Badajoz, solicitando la cesión gratuita de tene-
 mos por parte de este Ayuntamiento para su ad-
 cripción al Centro del P.P. y S. ubicado entre
 D. Benito y Vra. de la Serena, a fin de ampliar
 las instalaciones del mismo.

Se expone por el Sr. Alcalde-Presidente la nece-
 sidad y conveniencia de llevar a cabo esta Ce-
 sión, que es por otra parte posible por tratarse
 de una Entidad Pública y por destinarse a
 fines que redundan en beneficio de los ha-
 bitantes del Término Municipal, argumentos
 estos que no necesitan demostración puesto
 que de todos es conocido la labor que viene
 realizando el P.P.O.

A tal efecto y vistos los Art. 95, 96 y 97 del
 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,
 así como el Real Decreto de 16 de Junio de 1979
 por el que se dejan sin efecto procedimientos de
 fiscalización, intervención y tutela del Ministe-
 rio de Admón. Territorial sobre entidades lo-

cales Art. 3.1. con el "quorum" previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen local. SE ACUERDA:

a). - Iniciar Expediente para cesión gratuita al patrimonio del Estado y afectación al Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Empleo, una parcela de propios de este Ayuntamiento, de extensión de 8,875 m², ubicado en la margen próxima de la carretera de Don Benito - Ira., y cuyos linderos son: Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur y Este, Centro de SEAF PPO. y Oeste con terrenos asimismo del Ayuntamiento.

b). - Que la referida cesión y en cumplimiento del Art. 97 del Reglamento de Bienes quede sujeta a las siguientes condiciones: Que los fines para los cuales se hubieren otorgado, se cumplan en el plazo máximo de 5 años y que su destino se mantenga durante los 30 siguientes. - Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de la entidad cedente con sus pertenencias y acciones.

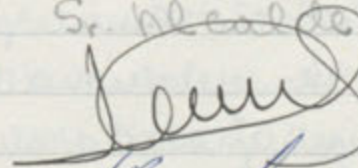
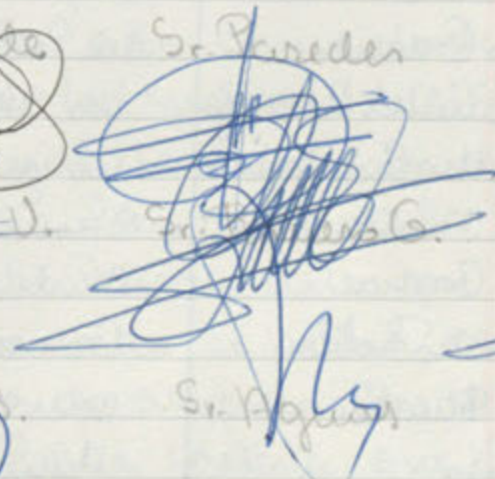






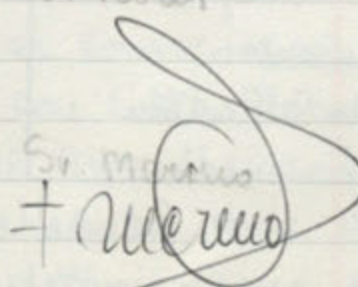
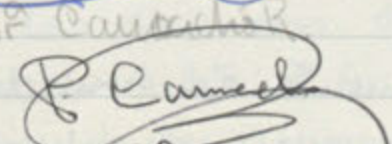
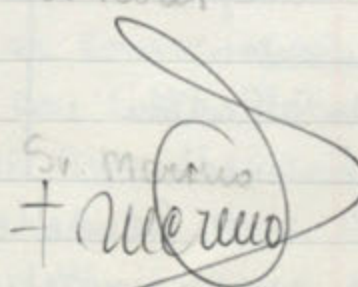
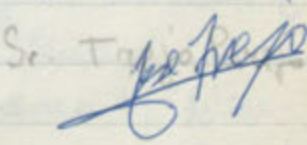
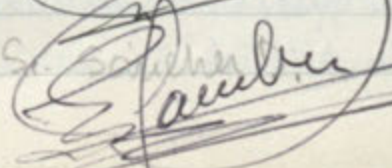
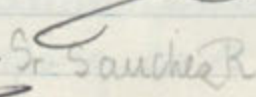
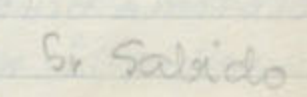
2º.- Por el Concejal Sr. Caballero Cerrato, se solicita del Presidente de la Comisión de Tráfico, que explique las razones por las cuales fueron retirados por la Guardia Municipal, durante los días pasados, de la vía pública, explicando el Sr. Paredes los motivos puesto que los propietarios de los mismos desobedecieron pertinazmente a la Guardia Municipal, que a los mismos requirió para que procedieran a la retirada de vehículos y a los que reiteradamente desobedecieron, interviniendo a continuación el Sr. Aguas para afirmar que admitía la explicación, pero lo que no admitía es que se argumentara que uno de los señores

o

a los que se le retiró el vehículo, estuviere afectado por el whisky, porque entre otras cosas le consta que dicho Sr. no puede tomar dicha bebida. Satisface sin embargo, dicha explicación dada por el Presidente de la Comisión de Tráfico, al Sr. Sanchez Bermejo y al Sr. Romero Garcia, que felicita personalmente al Sr. Paredes por el interés y desvelo que en lo referente a la ordenación del tráfico está poniendo.

3º Asi mismo, el Sr. Gallego Barrero, solicita explicación de la noticia aparecida en el periódico HOY sobre la socialización de la industria HISPARRAZ, pregunta a la que el Sr. Alcalde da cumplida respuesta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintitres treinta de lo que yo el Secretario Gral. certifico.

Sr. Alcalde 	Sr. Paredes 	Sr. Villuela 
Sr. Sanchez B.	Sr. Romero G.	Sr. Sanchez B. 
Sr. Gallego B. 	Sr. Aguirre 	Sr. Caballero L. 
Sr. Cantalejo L. 	Sr. Flores 	Sr. ... G. 
Sr. ... R. 	Sr. ... R. 	Sr. ... R. 
Sr. ... R. 	Sr. Sanchez R. 	Sr. Salcido 

Sr. Bernalcal R.

Sr. Dejal M. Romo

Sr. Tejera

Sr. Secretario

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE
AGOSTO DE 1980.

ACTA N° 13Alcalde - Presidenteen funciones:

D. Manuel Paredes Rebolledo

Concejales

D. José-Luis Vituelo Díez

D. Francisco Bernalcal Valades

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Benítez

D. Emilio Canacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago de al García

D^a M^a Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Diego Sánchez Rayego

D. Pedro Bernalcal Rodríguez

Secretario en funciones

D. Antonio Delgado S. Castilla

En la Ciudad de Don Benito a veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta, siendo las veintuna horas, en el salón de sesiones del Palacio Municipal se reunen los Sres. relacionados al margen no justificando su ausencia los Sres. Sánchez Díez, Gallego, de al Martín Romo, Caballero Penato, Aguas Gómez y Salido Pajuelo, previa convocatoria al efecto y con la asistencia de un el Secretario General en funciones que da fe del acto

Se abre la sesión

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad. A cuyo efecto dice el Sr. Vituelo que en el punto

DE LA SESION AN-
TERIOR. A PROBA-
CION.

9º relativo a la Aprobación, Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana y en lo relativo a la propuesta que dijo debían tenerse en consideración el sentido del apartado 4º es el siguiente: "que sentían que no se hubiesen llegado a un acuerdo y que por tanto no se había podido dar la calificación adecuada a los terrenos colindantes a la Ctra. del Cementerio".

Por otro lado el Sr. Merino dice que en lo relativo a la explicación de voto del Sr. Alcalde su intención no era hacerla como tal sino como representante del Grupo P.S.O.E.

EXPEDIENTE MODI-
FICACION DE CRE-
DITOS AL PRESU-
PUESTO ORDINA-
RIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos de varias partidas del presupuesto ordinario. Abierto el debate por Dª Pilar Canacho se pide en relación con esta modificación de créditos se den datos más concretos a la Comisión de Hacienda y se le informe de los motivos de esta modificación con todo lo cual también está de acuerdo el Sr. Real García Presidente de la Comisión de Hacienda. El Sr. Paredes dice que la Comisión de Hacienda cuando se había reunido estaba en principio de acuerdo con el referido expediente. Dª Pilar contesta que ella había pedido datos más concretos como eran los asientos que se habían hecho en las diversas partidas y que pedía que se convocase a la Comisión de Hacienda al menos con cinco días de antelación a las reuniones del Ayuntamiento Pleno.

Por su parte el Sr. Urzúa dice que no es intención de su grupo abstenerse sino que con relación al expediente como había dicho la Sra. Canacho

solamente se pedían algunas aclaraciones que se podían hacer de manera inmediata y convocar nuevamente un Pleno.

Aceptando las sugerencias el Sr. Alcalde propone que se retire el asunto para nuevo estudio y que se convoque nueva sesión de Pleno, dada la urgencia del caso para la próxima semana.

3º

EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO REFINANCIADO.

Al estar íntimamente relacionado este punto con el anterior el Sr. Alcalde propone se quede pendiente de resolución hasta tanto se apruebe el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto Ordinario, cosa que es aceptada por todos los miembros presentes de la Corporación.

4º

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FORMAR PARTE DE LOS CONSORCIOS PARA GESTIÓN E INSPECCIÓN DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES.

Por el Sr. Secretario se dió lectura a escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales solicitando que por este Ayuntamiento se nombre tres Ayuntamientos de los incluidos en la Sección 3ª o efectos de representatividad en el Consejo de Dirección de dicho Consorcio y que comprende a los Municipios de Alamedralejo, Don Benito, Mérida y Vra. de la Serena.

Disto Real Decreto 1365/1980 de 13 de junio y esencialmente los arts. 7 y 8 1º por el Sr. Alcalde se propone como representante de la Sección 3ª en Don Benito, Mérida y Vra. de la Serena. Por su parte la Sra. Carracho Robles, propone como representantes de la Sección 3ª en Don Benito, Alamedralejo y Vra. de la Serena.

Realizada la votación de las dos propuestas dan el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde, 8.

Votos en contra de dicha propuesta 5.

Votos a favor de la propuesta de la Sra. Camacho 5

Votos en contra de dicha propuesta, 8.

En consecuencia este Ayuntamiento propone como representantes de la Secc. 3ª a efectos de representatividad en el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales a los municipios de Don Benito, Uva. de la Serena y Mérida.

Seguidamente el Sr. Alcalde y de conformidad con el art. 8º 2 del citado Real Decreto 1365/1980 propone para representar a este Ayuntamiento en el mencionado Consorcio al Alcalde titular D. LEON ROMERO VERDUGO, proponiendo a su vez la Sra. Camacho para el mismo cometido al Tte. de Alcalde Sr. Dituella.

Abierta la votación orroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta del Sr. Alcalde 8.

Votos en contra de dicha propuesta, 5.

Votos a favor de la propuesta de la Sra. Camacho 4, ya que el Sr. Dituella no vota.

Votos en contra de dicha propuesta, 8.

Por tanto este Ayuntamiento acuerda designar para que le represente en el Consorcio caso de ser elegido a D. LEON ROMERO VERDUGO.

Por el Sr. Srueher Bermejo se dice que tiene noticias de que se están vendiendo productos esencialmente frutas directamente a los consumidores de ignorada procedencia y a precios no competitivos, por lo que piensa que se debería de tomar las medidas pertinentes bien exigiendo facturación de origen en evitación de que se puedan plantear problemas de tipo sanitario y

5º

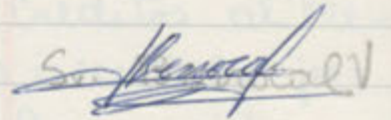
RUEGOS Y PRE-
GUNTAS.

evitar la competencia ilícita que en la actualidad se está dando no solo en el Mercado de Abastos sino en las Casas particulares pidiendo así mismo que por el Sr. Alcalde se dicte un Bando advirtiendo de todo esto a los consumidores, con esta propuesta se encuentran de acuerdo todos los asistentes a la sesión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde en funciones se levanto la sesión siendo las veintidos horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Sr. Paredes

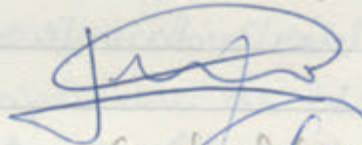
Sr. Viñuela






Sr. Sanchez B.

Sr. Camacho L.

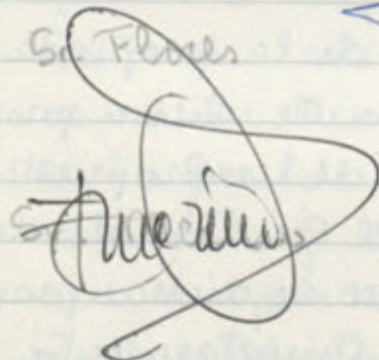


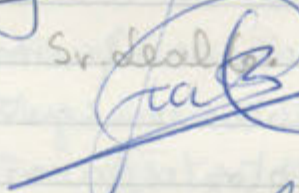


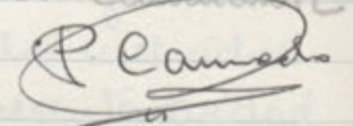
Sr. Flores

Sr. Delgado

Sr. Camacho R.








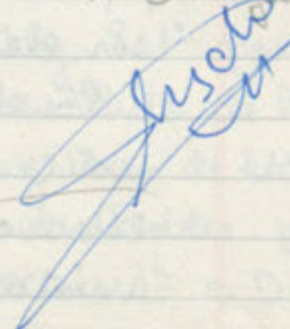
Sr. Tejedor

Sr. Sanchez R.

Sr. Bernal R.

Sr. Delgado





SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

ACTA N° 14

Alcalde Presidente

D. Leon Romero Verdugo

Concejales

D. Manuel Paredes Rebolledo

D. José Luis Viñuela Diaz

D. Francisco Benrol Valades

D. Juan Romero Garcia

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barnero

D. Juan Manuel Aguas Gomez

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Caballero Cenato

D^a Maria Pilar Caucacho Robles

D. Santiago del Corral

D. Fermín Merino Sánchez

D. José Trejo Parejo

D. Eloy Sánchez Diaz

D. Diego Sánchez Prayego

D. Gregorio Sabido Rajuelo

Secretario Gral.

D. Juan de Dios Teja Sánchez

Interventor en funciones

D. Antonio Delgado S. Castilla

En la Ciudad de San Benito a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal se reunen los Sres. relacionados al margen, justificando su ausencia el Sr. Alcalde Martín-Romo y con la presencia en dicho local de los Sres. Benrol Valades y Sánchez Prayego a las veintiuna horas cuarenta y cinco y veintidos horas respectivamente, previa convocatoria al efecto y con la asistencia de un el Secretario Gral. que da fe del auto.

Se abre la sesión.

1°

LECTURA DEL BORRADOR DEL ACTA

DE LA SESION ANTERIOR.

DE LA SESION ANTERIOR.

DE LA SESION ANTERIOR.

DE LA SESION ANTERIOR.

Leído que fue el borrador del acta de la sesión anterior a instancias del Sr. Viñuela se desea conste en esta manifestación que el hizo en la sesión anterior y que no fue revocado como tal en el borrador de la misma

refiriéndose dicha manifestación a la afirmación por el Sr. Viñuela "de que si algún asunto de los incluidos en el Orden del día del Ayuntamiento Pleno no venía previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente, el grupo de Concejales de U.C.D. por este motivo, procedería a ausentarse del Salón de Sesiones".

Por lo demás y con esta matización, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2º

EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS N.º 1 AL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Se da cuenta de Expediente de Modificación de Créditos núm. 1 al Presupuesto Ordinario vigente y visto Informe-Propuesta del Interventor en funciones, en la que se propone una modificación de créditos de diversas partidas, por un importe de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

(7.435.000 pts) con cargo a mayores ingresos.

Interviene el Presidente de la Comisión de Hacienda D. Santiago Leal García, en los siguientes términos literales: "Los cuatro miembros de la Comisión de Hacienda, el Sr. Paredes y el Sr. Merino están totalmente de acuerdo con la modificación de crédito al Presupuesto Ordinario.

Pilar Canacho y Santiago Leal García, hacen las siguientes observaciones: De las 15 partidas, unas desfasadas y otras para modificarlas hasta final del ejercicio, estamos de acuerdo con la 223-11-5 - Limpieza, Calefacción, alumbrado de edificios, aunque hemos observado unas partidas mal contabilizadas, como son recibos de alumbrado que corresponde a Mercado. Al igual que las inversiones del Polideportivo de unas 775,000 pts. que también lo tienen en la partida 223-11-5,

cuando se ha debido habilitar un crédito para tal fin, creyendo que las inversiones no deben incluirse en gastos de inmuebles. Tampoco estamos de acuerdo en lo gastado en festejos, pero como mal menor, informamos favorablemente lo gastado menos los ingresos por estos festejos de 3.332.364 pts. ya que lo gastado hasta el 26-8-80 son 5.642.000 pts. Dentro del presupuesto general del Ayuntamiento, existe un capítulo para personal contratado, por lo tanto si la empresa para explotación de la Dehesa Boyal no está aún constituida en sociedad los gastos propios de personal de esta empresa deben ir por el momento al capítulo del personal contratado.

El Sr. Aguas propone se reduzca la partida de transformación en regadío de la Dehesa Boyal de 3.000.000 a 750.000 pts, ya que estima que los gastos de inversión han de abonarse con cargo a la propia sociedad una vez esta constituida esta.

El Sr. Gallego pregunta el porqué se incluyen diversas partidas en este expediente cuando él piensa deberían ser objeto las mismas de un presupuesto extraordinario, respondiéndosele por el Interventor en funciones que las aludidas partidas tienen consignación como tal en el presupuesto ordinario y que la técnica de la modificación de créditos se utiliza precisamente para modificar las mismas en el sentido de ampliarlas.

Respondiendo al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, el Sr. Sánchez Bermejo manifiesta que en la partida por él imputada a festejos se incluyen así mismo la cultura y el depor-

te, por lo que el gasto total de dicha partida ha de imputarse a estas tres actividades.

Formulada por el Alcalde la propuesta de votación en el sentido que ha sido confeccionada con la modificación del Sr. Aguas, el resultado de dicha votación es el siguiente: A favor de dicha propuesta 11 votos; en contra de la misma 9 votos siendo estos los correspondientes al grupo de U.C.O..

En conclusión visto el art. 17 del Real Decreto ley 11/79 de 20 de julio desarrollado por el Real Decreto 2159/79 de 3 de Agosto, por el que se autoriza a realizar modificaciones de crédito de los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, se acordó con el resultado indicado que resulta de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, aprobar el expediente de modificación de créditos al presupuesto ordinario con el resumen siguiente:
Créditos suplementados y habilitados, 5.185.000 pts. mayores ingresos 5.185.000 pts.

Así mismo se acuerda se de la publicidad que a estos efectos es preceptiva y subsiguan así mismo todos los trámites.

3º

EXPEDIENTE MODIFICACION CREDITOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO FUSIONADO.

Dada lectura del expediente tramitado al efecto para modificación de crédito a los presupuestos extraordinarios fusionados y visto informe-propuesta de Intervención y discutido ampliamente cada uno de los extremos que corresponde dicha propuesta su objeto y fines, la cual se encuentra conforme con las necesidades y servicios a prestar por la Corporación Municipal. Visto el art. 691 al 703 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad SE ACUERDA

DA aprobar el expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto Fusionado de acuerdo con el siguiente resumen:

Créditos transferidos (bajas)	1.800.000pt
Mayores ingresos	1021.219pt
TOTAL	2.821.219pt

Créditos suplementados (altas) 2.821.219pt.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura Sr. Gómez Fernández se pregunta si la cantidad anteriormente prevista para adquisición de terrenos con destino a construcciones escolares puede a partir del presente afectarse al capítulo correspondiente a cultura, respondiendo por el Sr. Interventor en funciones no ser posible ello técnicamente, pero apuntándose por el Sr. Alcalde el compromiso de este Ayuntamiento dada la predilección que siempre ha dado a la cultura, de no regatear cantidad alguna para las atenciones que sean necesarias en orden a esta parcela de la política municipal.

4º

PROPUESTA DEL
GRUPO P.S.O.E. SO-
BRE CONSTRUCCION
VIVIENDAS.

En los términos literales en que está concebida, se da lectura a la siguiente Moción: "El Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de San Benito, haciendo uso de las facultades que les confiere el art. 2º7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presentan al Pleno la siguiente MOCION:

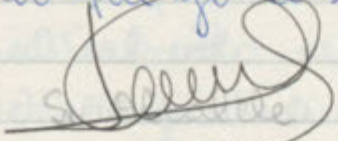

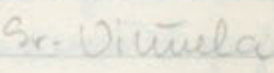

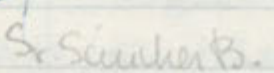

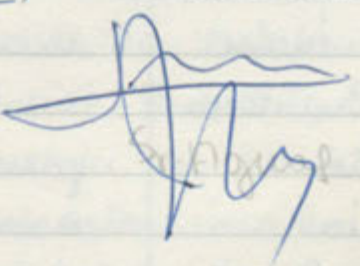

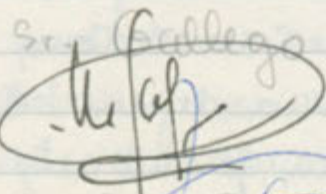
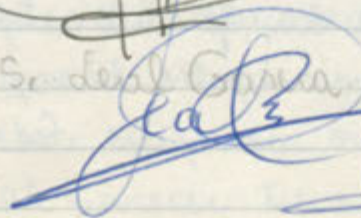

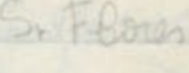
"A la vista de las pocas realizaciones de tipo urbanístico que se han llevado a efecto en nuestra Ciudad, y los múltiples problemas y abandonos que hacen mella en ésta,

aunque este grupo es consciente que los distintos presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios no permiten cubrir las necesidades que demanda nuestra ciudad, y considerando que este Ayuntamiento debe hipotecarse a través de préstamos concertados con Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro, etc. etc. para que se proceda a cubrir unos fines puramente sociales, el grupo de Concejales Socialistas propone: 1) Autonomía total (aunque no tenemos inconveniente se forme una Comisión Mixta) para gestionar préstamos en las citadas entidades. - 2) Hacer un estudio de los posibles solares edificables que permita ubicar un número de viviendas de tipo social que son las que a corto plazo remediarán tal demanda. - 3) - Estas viviendas podrían realizarse a través de Cooperativas o promovidas por la creación de una Inmobiliaria municipal. - Por lo aquí expuesto y sin entrar en detalle, consideramos que esta moción es altamente importante para que se proceda a su aprobación y que a corto plazo se forme un equipo de trabajo para estudiar la fórmula aquí expuesta, de tal manera que conseguir lo que pretendemos es simple y llanamente una obra que nuestra población demanda dado el gran déficit de viviendas y que pueda alcausar la economía de la clase trabajadora. Este proyecto es totalmente realizable, puesto que en muchas ciudades se ha llevado a cabo, incluso el grupo socialista asegura que se remediará en gran parte el paro existente en nuestra población. - Es cuanto tenemos que proponer y lo quedamos a Consideración del resto de grupos políticos representados en este Ayuntamiento.

Se solicita una explicación por el Sr. Vizueta de los términos en que está redactada la presente Moción y concretamente solicita explicación del término autonomía que como tal figura en el escrito, respondiéndose por el Sr. Alcalde que la presente Moción está redactada en términos generales, que puede ser una declaración de principios y que la expresión autonomía en la elección significa que el Ayuntamiento en su facultad de gestión podría seleccionar la fórmula más adecuada de transición, siempre claro está, dentro de la normativa legal vigente.

Tras deliberar en secreto el grupo de U.C.D. a propuesta del Sr. Vizueta se deja dicha Moción sobre la mesa para que pueda procederse a un análisis y estudio más detenido y así se traiga a otra sesión plenaria con más elemento de juicio y más detalle sobre su significación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintitres horas de lo que yo el Secretario CERTIFICO.

 Sr. Vizueta
 Sr. Sánchez
 Sr. Vizueta
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez
 Sr. Sánchez

Sr. Camacho R.

Sr. Flores

(Signature)

(Signature)

Sr. Parejo

(Signature)

Sr. Sánchez R.

Sr. Sabido

Sr. Delgado

(Signature)

Sr. Seco

(Signature)

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

ACTA Nº 15

Alcalde - Presidente

D. León Romero Verdugo

Concejales:

D. José Luis Vintela Díaz

D. Francisco Benocal Valudis

D. Juan Romero García

D. Juan de Dios Sánchez Bermejo

D. Mariano Gallego Barrero

D. Juan Manuel Aguas Cácer

D. Valentín Gómez Fernández

D. Emilio Camacho Quintana

D. Manuel Flores Muñoz

D. Santiago Real García

D. Santiago Caballero Cenata

D.ª M.ª Pilar Camacho Robles

D. Fermín Merino Sánchez

D.  Parejo

En la Ciudad de Don Benito a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, se reunen los Sres. al margen relacionados, justificando su ausencia el Sr. Leal Martín-Romo, previa convocatoria al efecto y con la asistencia de mi. el Secretario General, que da fe del acto.

Se abre la sesión.

a

ORDEN DEL DIA.

- D. Eloy Sánchez Díez
 D. Diego Sánchez Rayego
 D. Gregorio Sabido Pajuelo
 D. Pedro Bernal Valades
 INTERVENIDOR HABILITADO
 D. Juan Jesús de Teja Martínez
 Secretario Gral.
 D. Juan de Dios Teja Sánchez

1º

LECTURA DEL BO-
 RRAADOR DEL ACTA
 DE LA SESION ANTE-
 RIOR. APROBACION.

Leído que fue el borrador del acta de la sesión anterior, resulta aprobada por unanimidad, subsanándose a propuesta del Sr. Romero García la omisión mecánica de no figurar en el escrito del borrador, la asistencia de los Concejales D. Manuel Paredes Rebolledo, D. Santiago Leal García y D. Pedro Bernal Valades que como tal fueron asistentes a la sesión anterior.

2º

INFORME DE SECRE-
 TARIA SOBRE CAM-
 BIO DE TITULARIDAD
 DE LA INDUSTRIA
 HISPARRIZ. EJER-
 CICIO DE ACCION
 JUDICIAL.

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 11 de julio de 1980 y según tuvo conocimiento ya la C.M.P. en el plazo requerido se da cuenta del informe relativo cursado por el Secretario General, según le fue interesado, relativo a las posibles opciones que este Ayuntamiento pudiera elegir desde el punto de vista del derecho al objeto de paliar las consecuencias derivadas del posible cierre de la industria HISPARRIZ de esta localidad, para la construcción de la cual este Ayuntamiento enajenó mediante subasta terrenos de su propiedad en extensión de 30.534 m² a precio simbólico y con unos determinados condicionantes que el adquirente debió cumplir. Como quiera que el adquirente HISPARRIZ, S.A. enajena dicha empresa a HERBAS, S.A. de Sevilla, que al parecer tiene resuelto el cierre de esta industria



se entiende que no es posible ello de acuerdo con el Pliego de condiciones y objetivos a que se condicionó su enajenación.

En el referido informe, al objeto de solucionar el indicado problema se hace un estudio detallado y exhaustivo de los medios legales que al respecto este Ayuntamiento puede ejercitar, proponiéndose a este respecto, medios de derechos privados consistentes en el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales al objeto de que si no se cumplen los objetivos a los que se condicionó la enajenación de dichos terrenos, la misma sea anulada; medios de derechos administrativos, consistentes, de una parte en exponer al Ministerio de Agricultura y al de Hacienda el que se ha llevado a efecto la transformación del régimen jurídico y la modificación de la unidad económica de la empresa por si no se hubiesen cumplido los requisitos que para industrias de preferente localización agraria impone el decreto 11 de Septiembre de 1964 y orden del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre de 1966 para que se adopten las medidas al respecto, y de otro lado se expone la posibilidad legal prevista en el art. 164 de la Ley de Régimen Local vigente y arts. 45 al 67 del Reglamento de Servicios de Municipalización con monopolio de la referida actividad, modalidad esta que llevaría implícita la expropiación de la indicada empresa.

Debatido que fue el informe propuesto y puestos a elegir la alternativa más conveniente, por el Sr. Alcalde se expone en síntesis las ventajas de proceder a la iniciación del expediente para la municipalización de la actividad de pretratado del

arros o que se continúe la actividad de dicha empresa, aceptándose, por estimarse menos compleja, la opción propuesta por el Sr. Gallego de iniciar previamente y sin perjuicio de que se utilicen en su momento las demás opciones, la acción judicial correspondiente.

A este respecto y toda vez que con arreglo al art. 370 de la Ley de Régimen Local es preceptivo y necesario por tanto que con carácter previo al ejercicio de dicha acción se emita informe de deviado, se da cuenta a este respecto del informe emitido por el Secretario-Deviado de esta Corporación: "Si la enajenación de terrenos a HISPARRAZ se basa en un contrato, y el contrato como es obvio, contiene una serie de cláusulas como tal de obligado cumplimiento para las dos partes, es natural que si alguna de ellas no las cumple pueda la otra resolver el mismo o exigir el cumplimiento de las cláusulas como tal incumplidas anulando al efecto aquellos títulos en que los mismos consta. Veamos a la vista del Pliego de Condiciones los posibles incumplimientos por parte de HISPARRAZ, en Sociedad esta a la que el Ayuntamiento enajenó los terrenos aptos para construcción de dicha industria: En el art. 5º del Pliego de Condiciones de la Subasta se establece que el objetivo de dicha subasta, tiene como finalidad el promocionar las industrias agrícolas derivadas del Plan Badajoz, dentro de las producciones específicas de la localidad, debiendo destinarse los terrenos en cuestión, inexorablemente, a instalación de una fábrica destinada a elaboración de pasta todo del arroz. - En el art. 6º de igual Pliego

se establece "que los licitadores habrán de cumplir las siguientes condiciones y habrán de asumir los siguientes compromisos: A) Destinar forzosa-mente el terreno subastado a la construcción de industria relativa pretratado del arroz;... E) y, así mismo se comprometerá a que la mano de obra a emplear en la construcción de la obra civil, así como la que se seleccione posteriormente para los puestos fijos de trabajo que se creen en la industria, habrán de tener preferencia los residentes en Don Benito. - En el art. 10º se establece "que la enajenación de la parcela que dará anulada y sin efecto en los casos siguientes: a) Si el aspirante destinara el terreno a finalidad distinta de la construcción de una fábrica destinada al pretratado del arroz. b) - Si dejara transcurrir los plazos fijados para comenzar la obra, terminarla o para entrada en la actividad de la industria. - Resulta evidente, que las referidas cláusulas en la forma literal y gramatical en que están redactadas fueron cumplidas en su día por el adjudicatario, pero atendiendo al espíritu de las mismas y a los motivos concretos en base a los cuales fue hecha la adjudicación, la conclusión a la que tenemos que llegar, es que la posterior venta llevada a efecto por HISPARRIZ y la consiguiente adquisición de la misma por HERBAS SA. con la finalidad de proceder a su cierre y despido consiguiente de los obreros, es evidente que ello supone una contravención clara y manifiesta de los motivos y argumentos en que este Ayuntamiento basó su cesión porque debe mantenerse en actividad la industria en cuestión,

para así cumplir los fines en base a los cuales se enajenó por este Ayuntamiento un solar de su propiedad de 30,534 m². de extensión al simbólico precio de 20 pts m². y que según se deduce del Pliego de Condiciones no eran otro que promover las industrias agrícolas de la localidad y remediar sobre todo el paro obrero ya suficientemente alto en San Benito en aquellas fechas. Si por otra parte se establece en el Pliego de Condiciones como motivo para anulación de la adjudicación de dichos terrenos "el hecho de que la referida industria entrara en funcionamiento a los 18 meses de la fecha de iniciación de las obras" resulta clara la intención de esta Corporación, que no era como lógicamente puede suponerse, la simple construcción de la industria sino principal y primordialmente, como es obvio, el que las instalaciones se mantuvieran en funcionamiento y actividad, para así conseguir el empleo de la mano de obra apetecida y la promoción de las explotaciones agrícolas, por todo ello al no cumplirse estos objetivos, entiendo, pueden por este Ayuntamiento ejercitarse ante la jurisdicción competente la acción judicial correspondiente.

A la vista del informe que precede SE ACUERDA que por este Ayuntamiento se ejerciten ante la jurisdicción competente las acciones que procedan por entenderse que son susceptibles de defender los bienes y derechos del mismo, en el sentido que se deduce del pliego de condiciones en virtud del cual se enajenó a HISPARRAZ los terrenos necesarios para construcción de industria enajenación hecha y condicionada al cumpli-

miento de determinados objetivos.

3º

LINEA ELECTRICA
Y CENTRO DE TRANS-
FORMACION EN DE-
HESA BOYAL.

A propuesta del Sr. Alcalde y en base al es-
crito de 5 de Sepbre. pasado de la Delegación
Provincial de Industria y Energía SE ACUERDA
llevar a efecto el montaje de la línea a 13,2 K.W.
y C.T. 100 K.W.A. en Dou Beuto y que así mis-
mo sea presentada la documentación de insta-
lación en baja tensión de la industria secadero
de tabaco en la Dehesa Boyal de propios de este
Ayuntamiento.

4º

INICIACION EX-
PEDIENTE SOBRE
ALTERACION DE
CALIFICACION DE
JURIDICA DE LA
PLAZA DE ABASTOS.

Por el Sr. Alcalde se expone a este Ayuntamiento
to la posibilidad de alteración de calificación ju-
rídica del inmueble sito en la cf. Grupo de Plano
que fue construido al efecto y como tal se destina
a Plaza de Abastos en razón a la antigüedad de
la misma y al mal estado en que se encuentra
su edificación con posibilidad de desplomarse
cuando sea demolido el viejo edificio del Ayunta-
miento. El fundamento legal está contenido en
el art. 8 de Reglamento de Bienes de las Entida-
des Locales y toda vez que dicho bien tiene la
calificación jurídica de dominio público afec-
to a un servicio público, resulta necesario, alterar
la calificación jurídica del mismo, siendo ne-
cesario para ello expediente en el que se demuestre
la conveniencia del cambio de afectación, total
o parcial, al uso servicio o aprovechamiento de
que se trate, para que posteriormente y previa infor-
mación pública durante un mes, sea resuelto el
mismo mediante acuerdo adoptado con el "quorum"
señalado en el art. 303 de la vigente Ley de Regi-
men Local.

Abierto el debate los Sres. Viñuelas, Gallego y
Aguas exponen no estar de acuerdo con la referida

alteración, toda vez que ellos precisen colocar con anterioridad el fin concreto a que se ha de destinar el nuevo edificio que será construido en el Solar que actualmente está ubicada la Plaza de Mercados, respondiéndose por el Sr. Alcalde no ser posible el concretar el fin a que ha de destinarse, pudiendo hacerlo en fecha próxima cuando se hayan clarificado diversos extremos, pero como en cualquier caso el referido expediente ha de originar una serie de trámites y ha de someterse a información pública, durante la sustanciación del mismo podrá concretarse ya el destino a dar a la referida Plaza.

A la vista de lo cual y sometido a votación dicho asunto, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde por el resultado de 11 votos a favor y 9 en contra, siendo estos los correspondientes al grupo de U.C.D.

4º

BASES PARA AYU-
DA ESTUDIO.

Por el Presidente de la Comisión de Cultura, D. Valentín Gómez Fernández se da cuenta de las bases para ayuda al estudio que han de regir durante el curso 1930-31.

Sometido a debate dicho asunto y expuestos por el Sr. Sánchez Bermejo algunas discrepancias con dicho proyecto, por el Sr. Paredes se propone dejar sobre la mesa dicho asunto hasta tanto venga informado por la Comisión correspondiente argumentando el Sr. Gómez Fernández la urgencia en la aprobación del mismo, pero toda vez que en fechas próximas se celebrará la sesión ordinaria del mes, SE ACUERDA que se vuelva a incluir en el Orden del Día de esa sesión con el informe previo de la Comisión de Cultura.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la



001

MOCION DEL GRUPO P.S.O.E. SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDA.

MOCION que presenta el grupo PSOE, del siguiente tenor literal: "A la vista de las pocas realizaciones de tipo urbanístico que se han llevado a efecto en nuestra Ciudad, y los múltiples problemas y abandonos que hacen nolla en ésta, aunque este grupo es consciente que los distintos presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios, no permiten cubrir las necesidades que demanda nuestra Ciudad, y considerando que este Ayuntamiento debe hipotecarse a través de préstamos concertados con entidades bancarias, Cajas de Ahorros, etc. etc., para que se proceda a cubrir unos fines puramente sociales, el grupo de concejales socialistas proponen: 1.- Autonomía total (aunque no tenemos inconveniente se forme una Comisión mixta) para gestionar préstamos en las citadas entidades. - 2.- Hacer un estudio de los posibles solares edificables que permita ubicar un número de vivienda de tipo social que son los que a corto plazo remediarían tal demanda. - 3.- Estas viviendas podrían realizarse a través de cooperativas o promovidas por la creación de una inmobiliaria municipal. Por lo que expuesto y sin entrar en detalles consideramos que esta Moción es altamente importante para que se proceda a su aprobación y que a corto plazo se forme un equipo de trabajo para estudiar las fórmulas aquí expuestas, de tal manera que conseguir lo que pretendemos es simple y llanamente una obra que nuestra población demanda, dado el gran déficit de vivienda y que puede alcanzar la economía de la clase trabajadora. Este proyecto es totalmente realizable puesto que en muchas ciudades se ha llevado a cabo, incluso

el grupo socialista asegura que se remediará en gran parte el paro existente en esta población. - Es cuanto tenemos que proponer y lo quedamos a consideración del resto de los grupos políticos representados en este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Viciuclas exponiendo ser muy genérico el contenido de esta Moción, haciendo uso de la palabra a continuación el Sr. Gallego, que a petición de él mismo desea conste en acta y que dice literalmente lo siguiente:

" Al abordar el tema de la Vivienda en nuestra Ciudad los Concejales de Unión de Centro Democrático en Don Benito proponen las soluciones concretísimas que se numeran al final de este escrito y que son fruto de las siguientes reflexiones:

I.- Partimos de la base de que es de auténtica justicia y no reivindicable en forma exclusiva, por ningún grupo político pretender que todos los ciudadanos tengan una vivienda digna y adecuada a sus necesidades. - Hasta tal punto es así que consideramos la vivienda como una necesidad PRIMARIA con la que, al igual que con la salud, no debe permitirse la especulación y denunciamos expresamente a quienes boicotean la acción administrativa del Estado en materia de viviendas, adquiriendo, para revenderlas, viviendas de protección Oficial sin ser los lógicos destinatarios que el espíritu de tales normas prevén.

II.- Ante la situación concreta de Don Benito en que existe una gran parte de población viviendo en régimen de alquiler y jóvenes matrimonios que se ven en la imposibilidad de acceder a una vivienda, sin mencionar casos extremos que se hallan viviendo de manera inhumana, pese

a que no existe una competencia específica del Ayuntamiento en esta materia, estamos convencidos de que el Ayuntamiento PIEDE Y DEBE actuar para facilitar a todos los Ciudadanos el acceso a la propiedad de su vivienda. - No obstante, si lo que pretende es ser auténticamente eficaz y huir de manifestaciones grandilocuentes es necesario examinar previamente que medios o que posibilidades de actuación permitan al Ayuntamiento sus recursos económicos, su organización administrativa y las competencias que la ley le atribuye. - Sería igualmente preciso examinar los diferentes conceptos que integran el "coste de la vivienda" y observar sobre cual de ellos debe incidir la actuación municipal para lograr su reducción. - De forma simplista se puede establecer que el precio total de una vivienda se compone de los siguientes conceptos: - El importe del suelo - El beneficio del empresario - Los intereses del capital necesario para su adquisición - Importe de la mano de obra para su ejecución - Precio de los materiales. - RESPECTO AL SUELO. - El Ayuntamiento para lograr disminuir el precio de la vivienda incidiendo en este fundamental concepto integrante de los costos que es el suelo puede hacer dos cosas: llevar a cabo una política municipal que si no evite la especulación, si al menos consiga una reducción del precio de los solares, aunque naturalmente es una medida a medio plazo. - Regalar o enajenar por un precio simbólico los terrenos para la construcción. - De las dos medidas, indudablemente la primera es mucho mas justa (aunque claro, necesite un ma-

por esfuerzo, imaginación y trabajo.) ya que la segunda (mucho más fácil y sin complicaciones implica indudablemente una injusticia social ya que supone disponer del patrimonio de todos en beneficio de unos pocos (que no necesariamente van a ser los más necesitados). - Para lograr la primera de las medidas LAS ACTUALES NORMAS LEGALES. (repetimos naturalmente que con el esfuerzo y el trabajo preferentemente de quienes lleven de forma directa el peso de la gestión municipal) dan sobradas facilidades para conseguirlo al menos en este tipo de poblaciones. Entre estas posibilidades podemos fijar: - la creación del REGISTRO DE SOLARES, obligatorio para esta Ciudad, que se ha apuntado ya por este grupo en varias ocasiones y que por supuesto tiene una normativa vigente en la actualidad. Precisamente Dou Beito es una Ciudad en que el caso urbano se encuentra lleno de una gran cantidad de edificaciones ruinosas, solares y otro tipo de inmuebles que no están cumpliendo la función lógica y normal que deberían tener al gozar de la prerrogativa de "suelo urbano". La creación del Registro, con la obligación de edificar o enajenar influiría de forma muy positiva en el abaratamiento del suelo y un mejor y más racional aprovechamiento del caso urbano. - la creación de NUevo TERRENO URBANO. Esta posibilidad era necesario preverla en el momento de la confección del Plan de Urbanismo, no obstante aún existen zonas, como Lagartera o prolongación de calle Zalamea susceptibles de afectar por un plan parcial, que dada la fragmentación de la propiedad en tales zonas tan solo el Ayunta

miento podría abordar previa adquisición de los terrenos. - Naturalmente dentro de esta actuación se encuentra la explotación racional del patrimonio municipal integrado por diversos inmuebles en situación ruinosas y que constituyen uno de los canales por los que debería surtirse la Hacienda Municipal. - B) RESPECTO AL EMPRESARIO. - Los beneficios que el empresario particular obtiene de la edificación y venta de viviendas son igualmente un coste importante del conjunto del precio de las mismas. - Los Concejales de U.C.D de Don Benito son totalmente contrarios a la MUNICIPALIZACIÓN de una empresa constructora, es decir a que el Ayuntamiento se convirtiera en Empresario de la construcción con la finalidad de no obtener beneficios y que de esta manera se redujesen costos. - Las razones de esta postura son muy numerosas y entran incluso de lleno en las desigualdades ideológicas que separan a los partidos con representación en este Ayuntamiento. Pero no son tales razones de índole ideológica las que vamos a esgrimir, sino otras de orden práctico: 1. Nos parece un contrasentido de que por el PSOE se propugne la creación de una Sociedad Anónima para la explotación de la Dehesa Boyal (que es un bien municipal ya de por sí) y que podría haberse explotado en forma municipalizada) y que por el contrario se propugne en la actualidad la municipalización de creación de una empresa de índole eminentemente privada.

Creemos que comporta igualmente un contrasentido privar de su propia gestión a los particulares sustituyendo su actividad por una

actuación municipal de índole paternalista con todo lo que de negativo tiene el término. Es como si dijéramos: ... como nosotros no lo hagamos ellos no saben hacerlo, lo que implicaría una discutible manifestación de autosuficiencia.

3.- Porque precisamente SERVICIOS MUNICIPALES como el de Agua se han cedido para su explotación por Entidades privadas por este Ayuntamiento habiéndose incluso propuesto una solución similar para la recogida de basuras. - 4.- No alcanzamos a comprender la postura del PSOE, para el supuesto de que insistía en una municipalización ya que estamos mucho más acordes con las Cooperativas que han surgido para construirse sus propias viviendas, sistema mucho más acordes y conformes a su ideología. - C) - DOS INTERESES DEL CAPITAL A INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN - Estimamos que la única función que el Ayuntamiento puede realizar en este Orden de cosas es GESTIONAR con alguna entidad de crédito, como mero intermediario, conseguir créditos para los adjudicatarios de viviendas en las mejores condiciones posibles. - Es de tener en cuenta que si alguna Entidad ha ofrecido su dinero al Ayuntamiento es en la seguridad de que el mismo queda plenamente garantizado con las propias viviendas que se van a construir. Es descalabrado pensar que el Ayuntamiento fuese el titular de los mencionados créditos cuando el abono de su importe necesariamente sería por cuenta del adjudicatario de la vivienda. - Para este supuesto sería mucho más fácil que el Ayuntamiento avalara tales operaciones, lo que indudablemente sale fuera

de lo comprensible. Consiguientemente la actuación municipal en esta materia debe reducirse a una mera función de gestión que está también al alcance de cualquier grupo político individualizado. - 5) - IMPORTE DE LA MANO DE OBRA -

Las posibilidades en esta materia son nulas ya que es la Reglamentación la que fija el montante de este concepto. - 6) - MATERIALES - Al igual que en el concepto anterior, aún en el supuesto de empresa municipalizada la adquisición de estos materiales estaría sometida a las variaciones del mercado normal. - En consecuencia con todo lo anterior este grupo de Concejales propone, en materia de Vivienda la siguiente ACCION MUNICIPAL: PRIMERO :

Creación inmediata del REGISTRO DE SOLARES. - SEGUNDO - Que mediante la oportuna habilitación de créditos incluso con cargo al Patrimonio Municipal se adquirieran terrenos aptos para la edificación apuntando como posibles los que forman el polígono de Lagartera y Fuente de Barros con la finalidad de que con posterioridad se acometa por el Ayuntamiento los Planes parciales previstos para las citadas Zonas. - Los terrenos así adquiridos se venderían a precio de costo y mediante la forma jurídica ordenada a todas aquellas personas que acreditasen la necesidad de vivienda y adquiriesen el compromiso de habitarlas de forma directa y personal, naturalmente sin lesionar los derechos del resto de los ciudadanos. - TERCERO -

Que se lleven a cabo, en combinación con aquellos grupos o Entidades que pretendan construir su propia vivienda las gestiones precisas para la obtención de créditos en las condiciones más favor-

tables de las Entidades de Crédito de la Zona. -
CUARTO. - Colaboración con los Organismos Pro-
 vinciales y estatales a fin de impedir fraudes en
 materia de viviendas acogidas a los beneficios
 del Estado e incluso investigando y denunciando
 las situaciones anormales en la adjudicación
 y ocupación de las mismas."

Interviene el Sr. Alcalde apuntando al Sr.
 Gallego que no le parece correcto el que dicho
 Sr. presenté tal moción con carácter de urgen-
 cia cuando la correspondiente moción presen-
 tada por el PSOE había sido demorada en su
 presentación y resolución por el Ayuntamiento
 hasta tanto se hubiese estudiado convenientemente,
 respondiendo el Sr. Gallego que con la presente pro-
 puesta no se trata de presentar moción alguna,
 sino tan solo de exponer un criterio respecto a
 la política que entiende debe seguirse en este
 orden de cosas, refiriéndole posteriormente por
 el Sr. Alcalde y de forma detallada los diversos
 argumentos en que se basa la referida propuesta
 interviniendo a continuación el Sr. Sánchez Ber-
 mejo y el Sr. Paredes.

Formulada propuesta de votación por el Sr.
 Alcalde respecto a la moción presentada por el
 grupo PSOE en la forma que inicialmente de
 este punto del orden del día se transcribió. SE
 ACUERDA aprobar la misma por el resultado de
 11 votos a favor y 9 en contra, siendo estos, los
 correspondientes al grupo de U.C.D.

Visto el expediente incoado por este Ayunta-
 miento para municipalización, sin monopolio
 de la actividad agrícola consistente en la ex-
 plotación de la Dehesa Boyal, bajo forma de

MACION DE LA
DEHESA ROYAL
DE ESTE AYUN-
TAMIENTO.

Sociedad Privada.

Resultando, que iniciado el expediente y constituida la comisión técnica al efecto, fue redactada la MEMORIA, con los requisitos que señalan los arts. 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Servicios y aprobada por este Ayuntamiento y expuesto al público no se produjo alegación ni reclamación alguna de particulares.

CONSIDERANDO que con arreglo al art. 164 es competencia de los municipios el explotar directamente servicios, que como en el caso que nos ocupa, tiene naturaleza agrícola, se trata de productos de primera necesidad o utilidad pública y se prestan dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes, según se razona suficientemente en el expediente, y se ha dado cumplimiento a la norma de procedimiento contenidas como tal en los arts. 57 y siguientes del Reglamento de Servicios.

Vistos los preceptos contenidos en el reglamento anteriormente aludido, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, art. 164 y siguientes, Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1955 y Ley sobre Sociedades de Responsabilidad limitada de 17 de julio de 1953, así como los preceptos correspondientes contenidos en el Código de Comercio y visto igualmente el Real Decreto 1910/1979 de 16 de junio de 1979, por lo que en virtud de los procedimientos que se dejau sin fiscalización figura la supresión de la autorización por el Ministerio, hoy de Administración Territorial de aquellos expedientes de municipalización de servicios, tramitados por las Corporaciones locales, que no se haga en régimen de monopolio.

a

por unanimidad de los Sres asistentes, que lo son en numero de 20 sobre el total de los 21 miembros que de derecho componen esta Corporacion, con lo que resulta cumplimentado suficientemente el art. 303 de la ley de Régimen Local, SE ACUERDA

1º.- Aprobar el presente expediente en su integridad, para municipalización de la actividad agrícola a desarrollar en la Dehesa de propios de este Ayuntamiento, mediante la creación de una Sociedad Privada.

2º.- Que el expediente como tal y con todos sus documentos y anexos sea remitido a la Junta Regional de Extremadura, Consejería del Interior (hoy Administración Territorial) y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintitres cuarenta y cinco horas, de lo que yo, el Secretario Gal. CERTIFICO.

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

[Large signature]

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*


Sr. *[Signature]*

Sr. *[Signature]*

Sr. Salgado

Sr. Benítez R.

Sr. Teira



Sr. Secretario



Diligencia

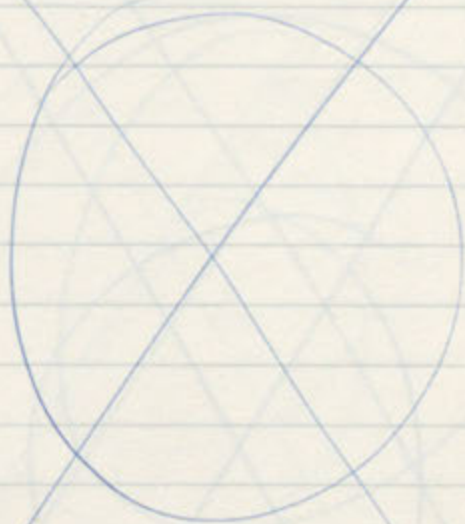
Para hacer constar que las siguientes hojas (196 al 200) fueron anuladas por no haber espacio suficiente para pasar la siguiente acta de sesión Pleno. CERTIFICO.

Sr. Secretario



av

196



San Salvador de

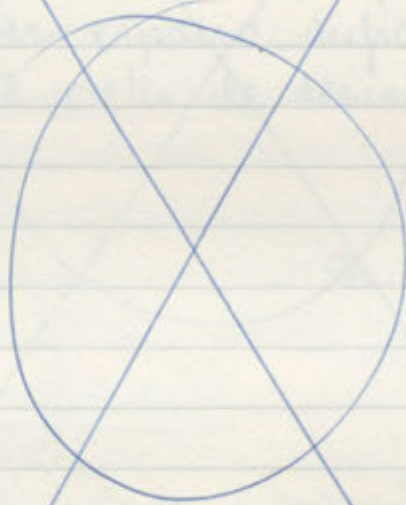
San Francisco P.

San Juan

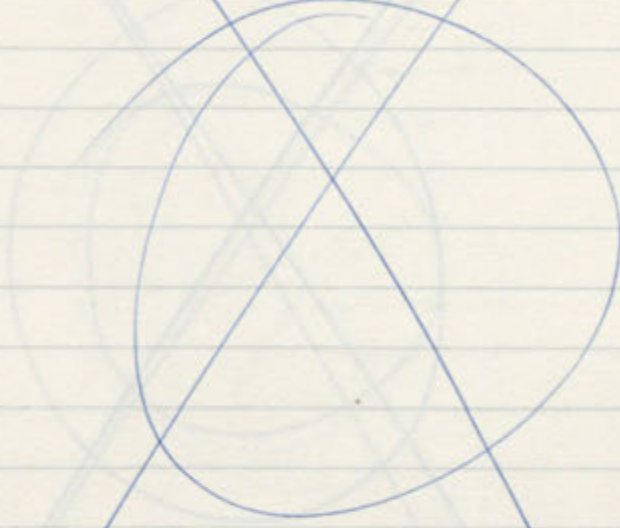
[Faint handwritten notes and scribbles]

Deliberación

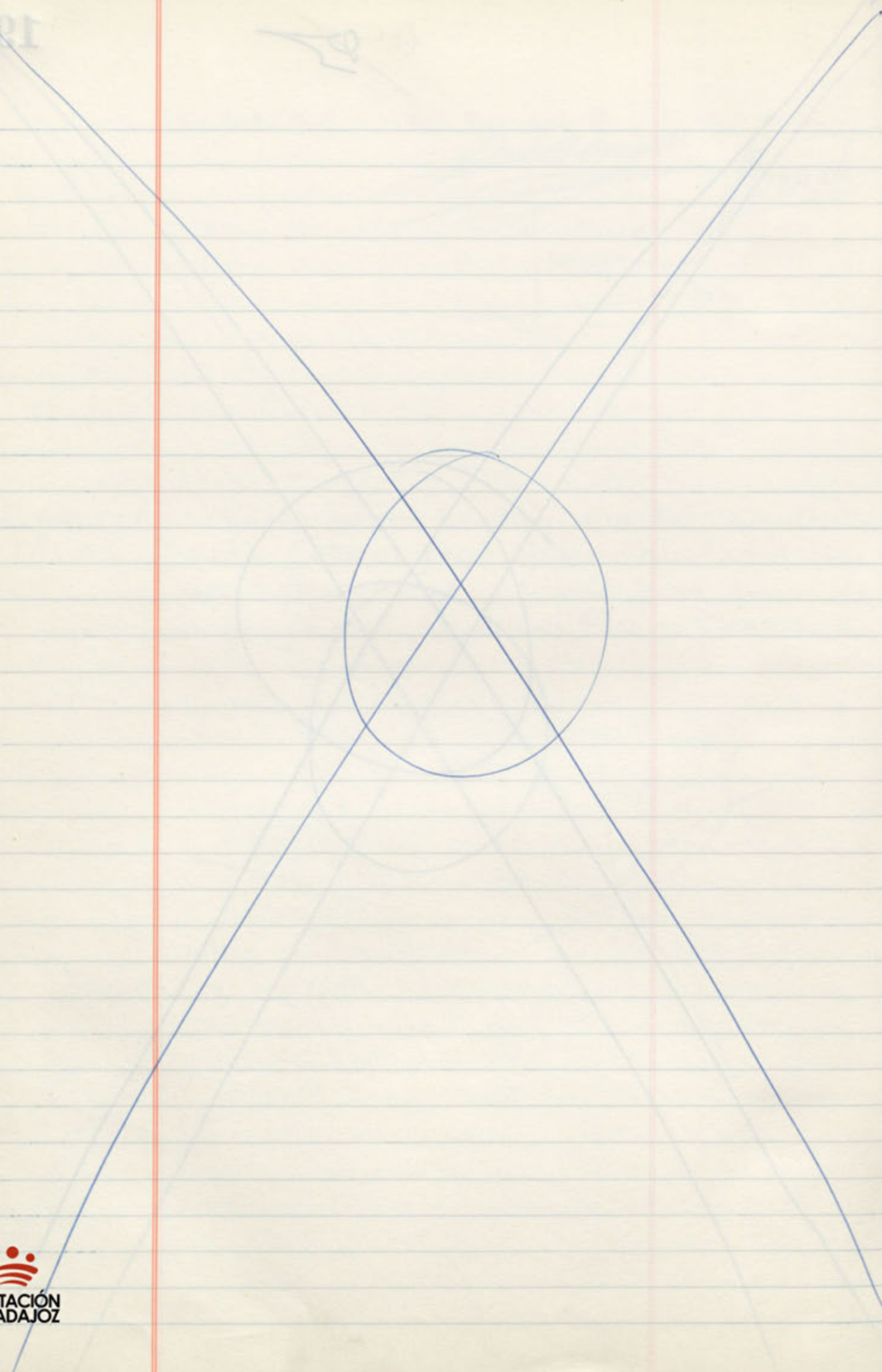
Para tener cuenta que las siguientes
hojas (de 1 a 10) serán numeradas por
un habilitado de la Diputación para formar la
liquidación de este Plan. CERTIFICO



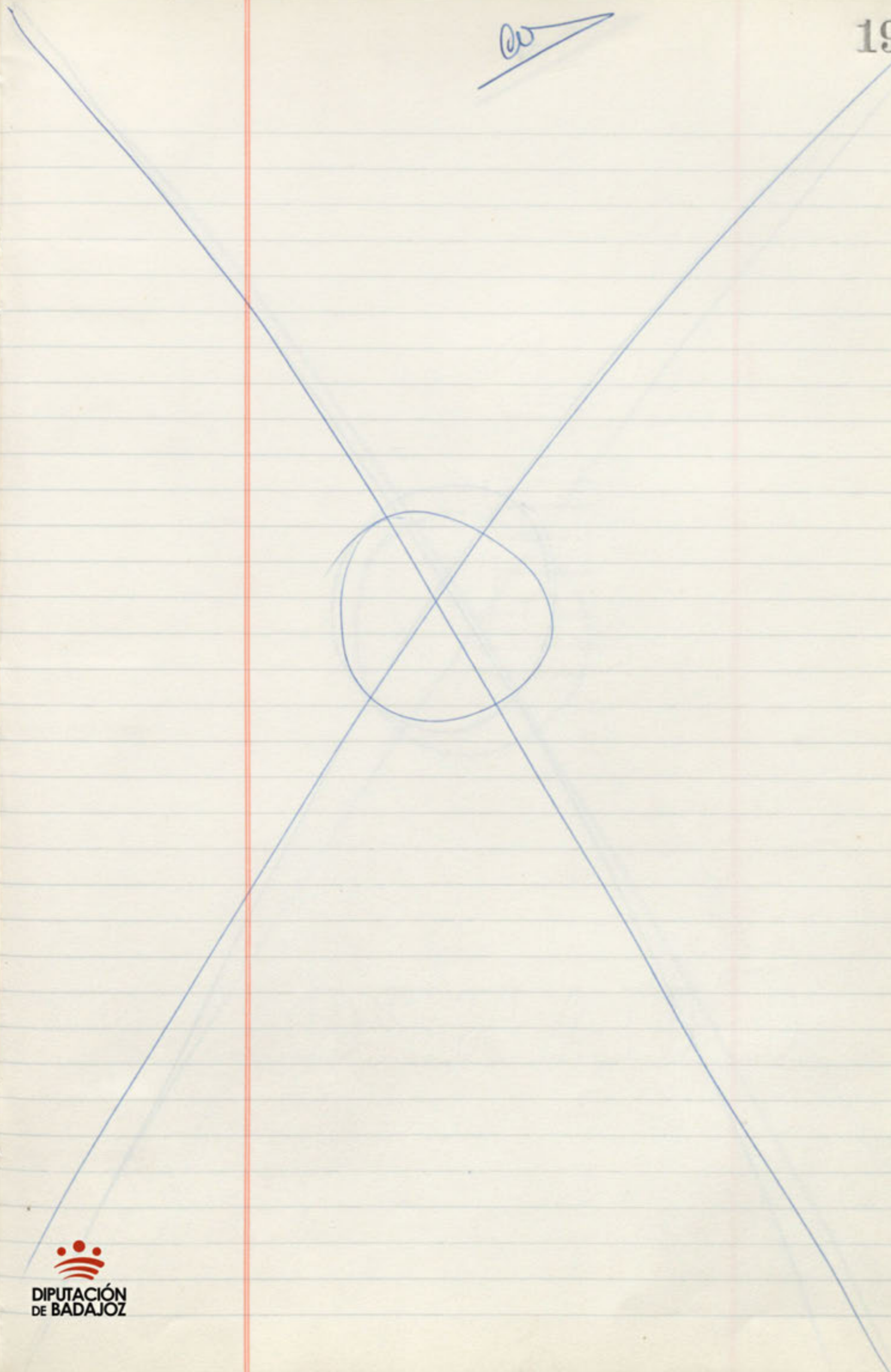
09



18



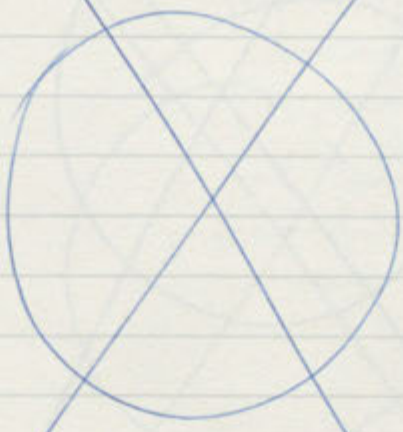
00



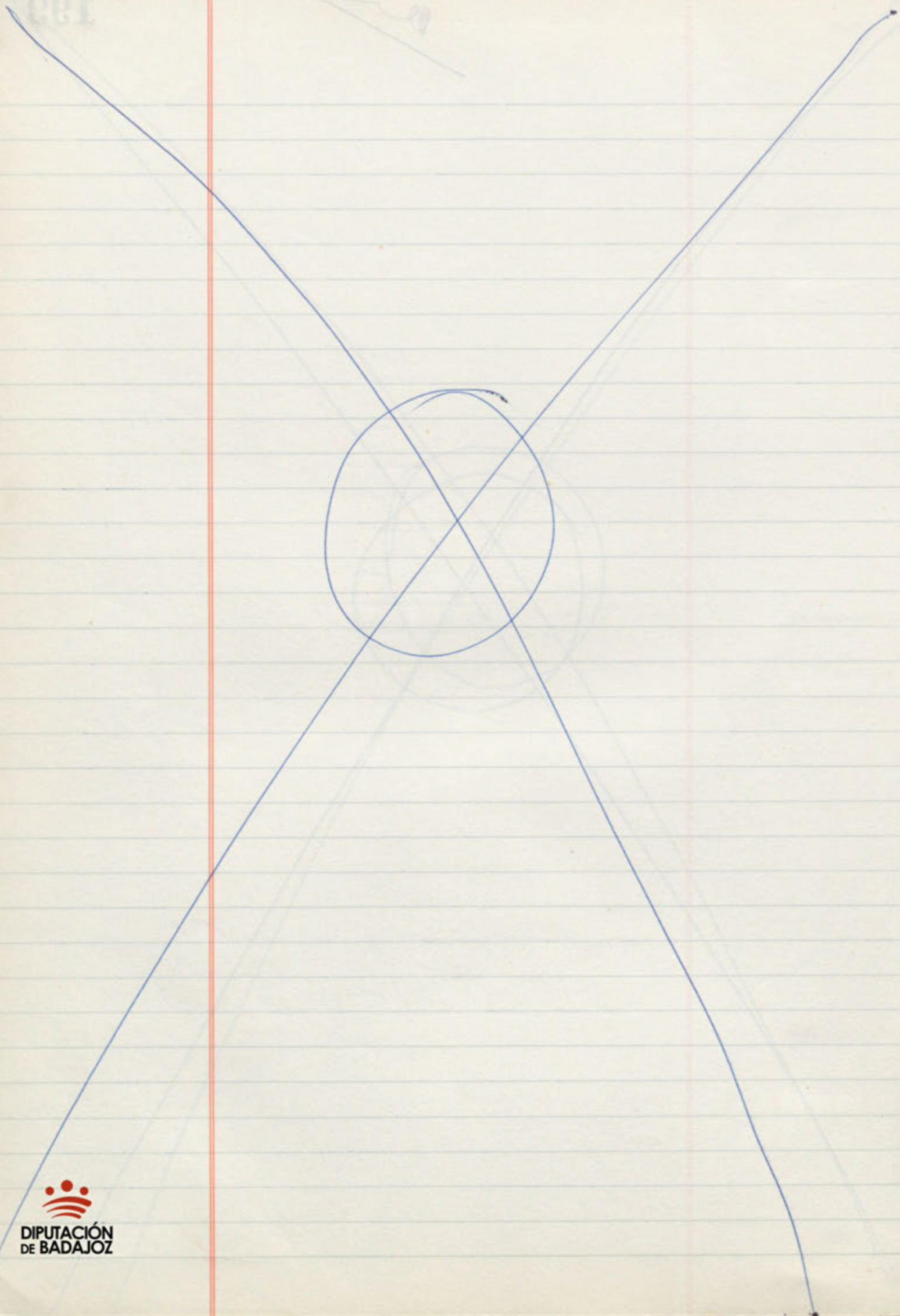
1981



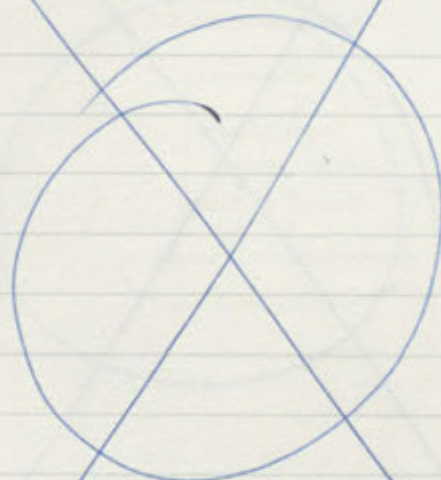
[Handwritten scribble]



001

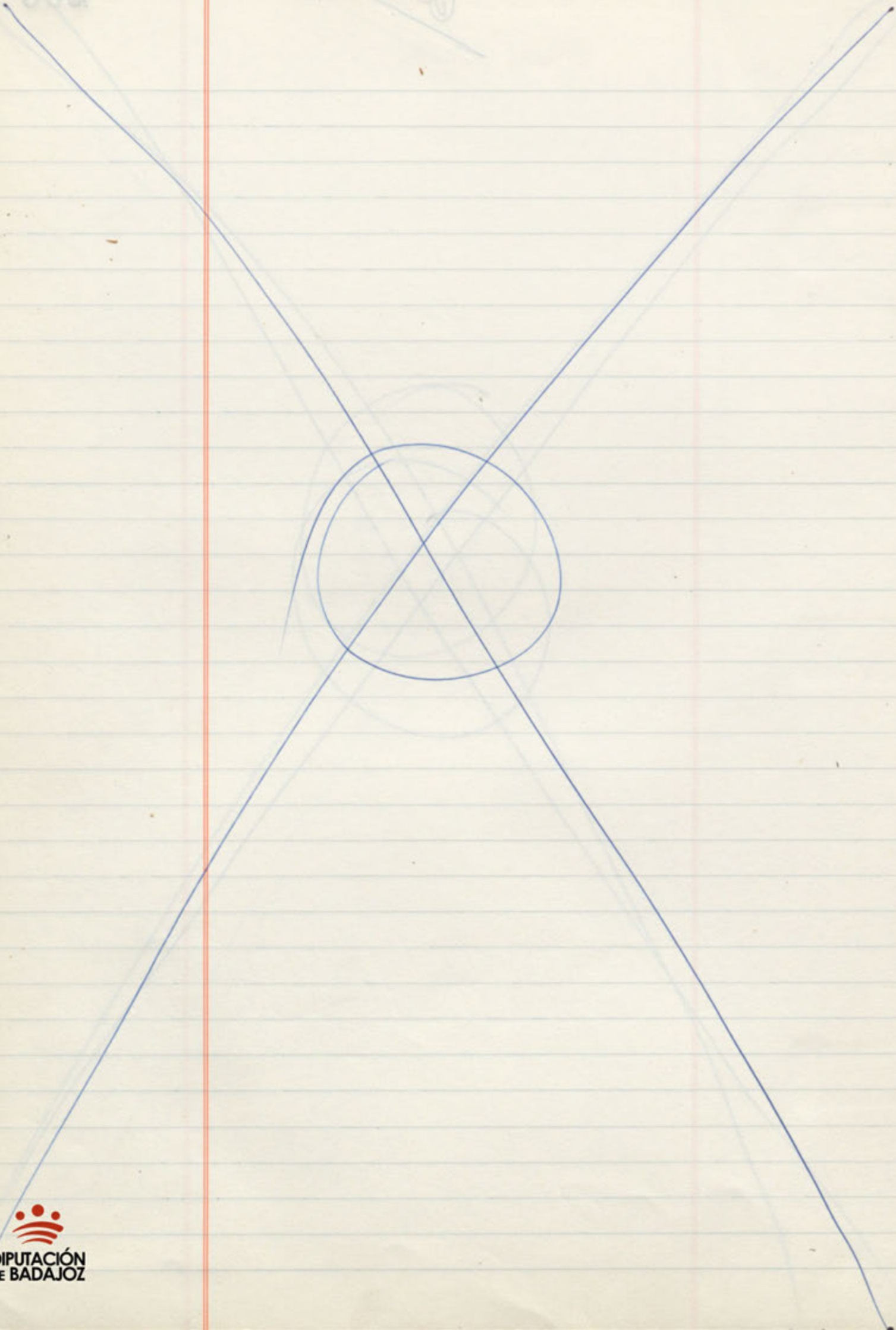


Handwritten signature or mark



005

20



100

075



JOSE MARTIN

1874

